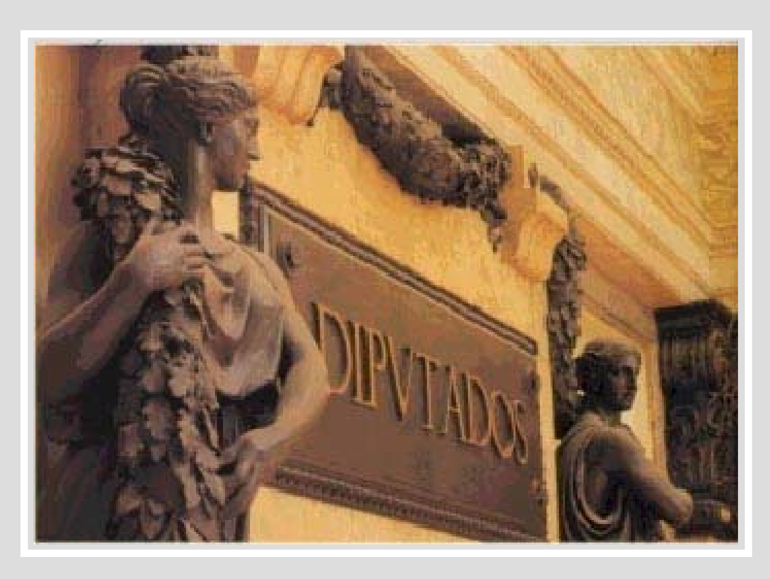
NÚMERO 3524 MONTEVIDEO, MARTES 26 DE AGOSTO DE 2008



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

47ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ALBERTO PERDOMO GAMARRA
(Presidente)

UBERFIL HERNÁNDEZ
(1er. Vicepresidente)

Y JOSÉ CARLOS MAHÍA
(2do. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTOR MARTI DALGALARRONDO AÑÓN Y DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO Y LA PROSECRETARIA DOCTORA MARGARITA REYES GALVÁN

XLVI LEGISLATURA CUARTO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 21 de agosto de 2008.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo martes 26, a la hora 14, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

\- ORDEN DEL DÍA -

Sistema tributario. (Modificaciones). (Carp. 2751/008). (Informado). Rep. 1347 y Anexo I

MARTI DALGALARRONDO AÑÓN JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretarios

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Washington Abdala, Álvaro Alonso, Pablo Álvarez López, José Amorín Batlle, Roque Arregui, Miguel Asqueta Sóñora, Alfredo Asti, Manuel María Barreiro, Gloria Benítez, Juan José Bentancor, Bertil R. Bentos, Gustavo Bernini, Daniel Bianchi, José Luis Blasina, Eduardo Brenta, Juan José Bruno, Diego Cánepa (1), Germán Cardoso, Julio Cardozo Ferreira, Federico Casaretto, Alberto Casas, Hebert Clavijo, Alba M. Cocco Soto, Roberto Conde, Beatriz Costa, Mauricio Cusano, Javier Chá, Silvana Charlone, Álvaro Delgado, Juan José Domínguez, Óscar Echevarría, Gastón Elola, Gustavo A. Espinosa, Julio César Fernández, Luis Gallo Cantera, Carlos Gamou, Jorge Gandini, Javier García, Daniel García Pintos, Nora Gauthier, Carlos González Álvarez, Óscar Groba, Diego Guadalupe, Tabaré Hackenbruch Legnani, Uberfil Hernández, Doreen Javier Ibarra, Pablo Iturralde Viñas, Luis Alberto Lacalle Pou, Fernando Longo Fonsalías, Jorge Machiñena, José Carlos Mahía, Daniel Mañana, Rubén Martínez Huelmo, Carlos Maseda, Remo Monzeglio, Eloísa Moreira, Gonzalo Mujica, Pablo Naya, Dante Nogueira, Gonzalo Novales, Lourdes Ontaneda, Jorge Orrico, Edgardo Ortuño, Mary Pacheco, Ivonne Passada, Jorge Patrone, Daniela Payssé, Daniel Peña Fernández, Alberto Perdomo Gamarra, Aníbal Pereyra, Darío Pérez Brito, Esteban Pérez, Iván Posada, Jorge Pozzi, Juan A. Roballo, Edgardo Rodríguez, Javier Salsamendi, Tomás Sánchez, Jorge Schiappapietra, Sergio Servetto, Pedro Soust, Juan C. Souza, Héctor Tajam, Hermes Toledo Antúnez, Mónica Travieso, Jaime Mario Trobo, Carlos Varela Nestier, Homero Viera y Horacio Yanes.

Con licencia: Pablo Abdala, Gustavo Borsari Brenna, Rodolfo Caram, José Carlos Cardoso, Nora Castro, Richard Charamelo, Carlos Enciso Christiansen, Luis José Gallo Imperiale, Gustavo Guarino, Álvaro F. Lorenzo, Guido Machado, Adriana Peña Hernández, Pablo Pérez González, Enrique Pintado, Nelson Rodríguez Servetto, Luis Rosadilla, Víctor Semproni y Álvaro Vega Llanes.

Faltan con aviso: Beatriz Argimón, Sergio Botana, Sandra Etcheverry, Luis García Da Rosa, Rodrigo Goñi Romero, Carlos Mazzulo, Jorge Romero Cabrera, Dardo Sánchez Cal y Gonzalo Texeira.

Sin aviso: Alma Gallup y Alicia Martínez.

Actúa en el Senado: David Doti Genta.

Observaciones:

(1) A la hora 16:15 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Javier Chá.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 285

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que ha promulgado las siguientes leyes:

- con fecha 14 de agosto de 2008, Nº 18.332, por la que se interpreta el alcance del artículo 2º de la Ley Nº 18.245, de 27 de diciembre de 2007, por el que se exonera de contribución inmobiliaria rural al sector citrícola. C/2611/008
- con fecha 15 de agosto de 2008:
  - Nº 18.333, por la que se designa “Estado de Israel” la Escuela Nº 112 de la ciudad de Paysandú. C/955/006
  - Nº 18.334, por la que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender, hasta por un plazo de ciento ochenta días, el subsidio por desempleo a los trabajadores de la empresa Rilomán S.A. C/2718/008
  - Nº 18.335, por la que se establecen los derechos y las obligaciones de los pacientes y de los usuarios de los servicios de salud. C/1450/006

\- *Archívense*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite el proyecto de ley, aprobado en nueva forma por dicho Cuerpo, por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2007. C/2583/008

\- *A la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Asuntos Internos se expide sobre los siguientes proyectos de resolución:

- por el que se dispone el auspicio de la Cámara de Representantes al Seminario “Hacia una nueva ley nacional de armas” a celebrarse el 18 y 19 de setiembre de 2008. C/2758/008
- por el que se dispone el auspicio de la Cámara de Representantes al Segundo Congreso Nacional de Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo, a realizarse en la ciudad de Pando, departamento de Canelones, el 13 de setiembre de 2008. C/2757/008

La Comisión de Defensa Nacional se expide sobre los siguientes proyectos de ley:

- por el que se autoriza la salida del territorio nacional de un contingente de la Fuerza Aérea Uruguaya, a efectos de participar en el Ejercicio Específico Combinado "CRUCEX IV" a llevarse a cabo en el Estado de Río Grande do Norte, República Federativa del Brasil, entre el 31 de octubre y el 16 de noviembre de 2008. C/2714/008
- por el que se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional, a efectos de concurrir a la ciudad de Chui, República Federativa del Brasil, para participar en los desfiles conmemorativos de la Semana de la Independencia de la referida República, el 7 de setiembre de 2008. C/2715/008
- por el que se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional, a efectos de concurrir a las ciudades de Sant´Ana do Livramento y Quaraí, República Federativa del Brasil, para participar en los desfiles conmemorativos de la Semana de la Independencia de la referida República, el 7 de setiembre de 2008. C/2716/008

La Comisión de Legislación del Trabajo se expide sobre el proyecto de ley por el que se regula la duración de la jornada laboral y el régimen de descansos en el sector rural. C/2206/007

La Comisión de Hacienda se expide, con informes en mayoría y en minoría, sobre el proyecto de ley por el que se establecen modificaciones al sistema tributario. C/2751/008

\- *Se repartieron con fecha 21 de agosto*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Artigas remite copia de la declaración aprobada por dicho Cuerpo, sobre la clausura de una emisora de frecuencia modulada en el citado departamento. C/146/005

\- *A la Comisión de Educación y Cultura*

La Junta Departamental de Maldonado remite copia del texto de las exposiciones realizadas:

- por un señor Edil, relacionada con la necesidad de facilitar el acceso a la explotación de tierras a través de pequeños proyectos productivos. C/26/005

\- *A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca*

- por varios señores Ediles, acerca de un homenaje tributado a un atleta que representará a nuestro país en los próximos Juegos Paralímpicos a desarrollarse en Beijing, República Popular China. C/314/005

\- *A la Comisión Especial para el Deporte*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Salud Pública contesta los siguientes asuntos:

- exposición realizada por el señor Representante Daniel Peña Fernández, en sesión de 7 de agosto de 2007, por la que solicita que la policlínica de la ciudad de San Jacinto, del departamento de Canelones, cuente con un médico permanente. S/C
- exposición escrita presentada por el señor Representante Aníbal Pereyra, sobre los pasajes en empresas de transporte carretero para los usuarios de los servicios públicos de salud que deben trasladarse a Montevideo. C/22/005
- pedidos de informes:
  - del señor Representante Javier García, relacionado con estudios realizados en el Instituto de Ortopedia y Traumatología para determinar las tasas de infección intrahospitalaria en el citado centro de salud. C/2541/008
  - del señor Representante Richard Charamelo, acerca de datos relativos al cáncer de mama. C/2562/008
  - del señor Representante Gonzalo Novales, referente a la designación de un médico ginecólogo para el Hospital de Dolores, departamento de Soriano. C/2701/008

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta el pedido de informes del señor Representante Luis Alberto Lacalle Pou, sobre las acciones realizadas por la Dirección General Impositiva para cobrar lo adeudado por una empresa que oportunamente diera quiebra. C/2416/008

\- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES REALIZADAS

La Comisión de Educación y Cultura solicita se remita al Ministerio respectivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución de la República, el texto del proyecto de ley por el que se designa "Elio López Blanquet" la Escuela Nº 61 de Barra de Valizas, departamento de Rocha. C/2742/008

\- *Se cursó con fecha 20 de agosto*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Daniel García Pintos solicita se curse un pedido de informes a la Suprema Corte de Justicia, sobre una iniciativa presentada a través de la prensa por un señor ciudadano relativa a la posible actuación de oficio del citado organismo jurisdiccional en casos vinculados a la aplicación del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas a las pasividades. C/2778/008

El señor Representante David Doti Genta solicita se curse un pedido de informes a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, con destino a la Dirección General Forestal; del Interior, con destino a la Jefatura de Policía de Paysandú; y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, relacionado con las actuaciones realizadas por dichas Secretarías de Estado ante denuncias de tala de monte nativo en el departamento de Paysandú. C/2779/008

El señor Representante Gonzalo Novales solicita se cursen los siguientes pedidos de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y por su intermedio al Banco Hipotecario del Uruguay:

- acerca de préstamos y planes de vivienda dirigidos a interesados radicados en el departamento de Soriano. C/2780/008
- referente a la situación jurídica de inmuebles que forman parte de un complejo habitacional en el barrio Treinta y Tres de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano. C/2781/008

\- _Se cursaron con fecha 20 de agosto_

El señor Representante Gustavo A. Espinosa solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional, sobre los procedimientos de contratación empleados por dicha Secretaría de Estado para la construcción de un establecimiento penitenciario. C/2782/008

\- _Se cursó con fecha 21 de agosto_

El señor Representante Richard Charamelo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social, relacionado con la aplicación del Reglamento Administrativo del Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur. C/2783/008

El señor Representante Carlos Enciso Christiansen solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, acerca de diversos aspectos de la aplicación del programa "Carreteras Solidarias" en el departamento de Florida. C/2784/008

\- _Se cursaron con fecha 22 de agosto_

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante Juan José Domínguez presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa "Arquitecto Héctor González Pino" el Observatorio del Liceo Nº 1 "Química Farmacéutica Élida Heizen", del departamento de Paysandú. C/2785/008

\- _A la Comisión de Educación y Cultura_

El señor Representante Iván Posada presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se reglamentan las disposiciones constitucionales que refieren a gobiernos departamentales y locales. C/2786/008

\- _A la Comisión Especial de Asuntos Municipales y Descentralización_

La Mesa da cuenta que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 147 del Reglamento de la Cámara, pasan al archivo los siguientes proyectos de ley, radicados en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración:

- por el que se modifican disposiciones de la Ley Nº 17.673, de 21 julio de 2003, relativas a los pedidos de informes de los señores Legisladores. C/236/005
- por el que se determinan la competencia y el procedimiento aplicables en caso de ocupación de locales comerciales, industriales y similares, centros de enseñanza públicos o privados y organismos públicos, por parte de empleados, obreros, estudiantes o cualquier otra persona. C/245/005
- por el que se faculta al Ministerio del Interior a desalojar locales comerciales, industriales, empresas prestadoras de servicios, centros de enseñanza públicos o privados, organismos públicos, centros de asistencia médica públicos o privados, que hayan sido ocupados. C/248/005
- por el que se crea la Defensoría del Pueblo de la Nación. C/249/005
- por el que se crea la Comisión de Ética Parlamentaria y se establecen su integración y cometidos. C/264/005

- por el que se aumenta de tres a cinco el número de integrantes del Directorio del Banco Central del Uruguay. C/265/005
- por el que se transfieren a la Intendencia Municipal de Artigas varios padrones de propiedad del Estado (Ministerio de Transporte y Obras Públicas), para destinarlos a programas de vivienda, de rehabilitación y de desarrollo urbano. C/280/005
- por el que se crea la condecoración "General Líber Seregni". C/372/005
- por el que se reduce el número de Directores de los Entes Autónomos del dominio industrial y comercial del Estado. C/399/005".

3.- Proyectos presentados.

A) ARQUITECTO HÉCTOR GONZÁLEZ PINO. (Designación al Observatorio del Liceo Nº 1 "Química Farmacéutica Élida Heizen", del departamento de Paysandú).

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase con el nombre "Arquitecto Héctor González Pino", el Observatorio del Liceo Departamental Nº 1 de Paysandú "Química Farmacéutica Élida Heizen", dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Montevideo, 19 de agosto de 2008.

JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ

Representante por Paysandú

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nace el 7 de enero de 1923, en la estancia "La Llovedora", en el departamento de Río Negro, pocos kilómetros al sur de Young. Su madre, Ramona Pino Bascans, y su padre, Belén González.

Allí transcurre su infancia y vive hasta los 14 años, la escuela la realiza con maestras que iban a la estancia a educar a los ocho hijos de aquel matrimonio. En el año 1937, la familia se traslada a vivir a Paysandú con el fin de proseguir con la educación de sus hijos. Ramona tenía una firme convicción respecto a la educación que quería para los suyos. Así fue que años después, cuando algunos debían empezar a cursar los estudios universitarios, toda la familia se trasladó a Montevideo y varios culminaron estudios terciarios.

En 1947, ingresa a la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, que funcionara en el viejo edificio de la Facultad de Matemáticas en la Ciudad Vieja, hasta trasladarse al nuevo edificio en su actual ubicación, participando activamente en dicha mudanza.

Egresa en el año 1953, volviendo a vivir en Paysandú, donde, luego de comenzar su actividad profesional y docente, forma su familia casándose con Yola Belvisi, maestra y profesora de Biología.

Su actividad laboral se inicia en la docencia, a la vez que su actividad profesional, las que mantuvo durante toda su vida activa. Dictó clases de Matemáticas y Dibujo en sus primeros años (1953-1954). Posteriormente, su gran afición por la astronomía hizo que dictara clases de dicha materia, llamada por entonces Cosmografía (a partir del 10 de setiembre de 1954), que no dejaría hasta su cese jubilatorio en la docencia en 1981.

Realizó el aprendizaje de astronomía en forma autodidacta, teniendo dotes naturales de educador. Recién por el año 1967, participó en Cursos de Perfeccionamiento Docente del Instituto de Profesores Artigas realizados en el Planetario Municipal y Observatorio de Secundaria en Montevideo, aprobando en el mismo año el concurso de oposición y méritos que le valió la toma de posesión en efectividad con destacado puntaje.

Transmitía a sus alumnos la pasión por la ciencia y organizaba muchas veces excursiones al Planetario Municipal de Montevideo. El Observatorio Astronómico del Liceo Nº 1 fue inaugurado en 1968, con la presencia de autoridades nacionales, entre las que se encontraba el ministro de Obras Públicas, Isidoro Vejo Rodríguez. González Pino colaboró en el equipamiento del observatorio, adquiriendo muchos elementos para su mejor funcionamiento, los que pagaba de su propio peculio. Su labor es ampliamente reconocida por quienes hoy ejercen la docencia en esa asignatura y por profesores allegados a este centro de estudios. En múltiples ocasiones, su fervor por la docencia y su dedicación a la astronomía lo llevaron a trabajar en forma honoraria, haciendo observaciones con los estudiantes en el horario nocturno.

Alrededor de 1963, fue montado por González Pino un telescopio muy vetusto -de la década de 1920 o de 1930- aparentemente enviado por Secundaria y que permaneció guardado en un depósito del Liceo Departamental. Él lo rescató y recuperó, modificán-

dolo con el alargamiento del tubo para tener mayor distancia focal y alcance. A la lente le mandó realizar un proceso especial que consiste en agregarle capas de cristal en la periferia, para evitar la llamada "aberración cromática", que es el hecho de la descomposición de la luz. Ese "arco iris" dificultaba la observación en los límites de la lente, impidiendo tener una imagen más nítida.

Con sus alumnos realizó una importante "campaña del bronce" para hacer un nuevo tubo de bronce para el montaje de las lentes y la regulación focal del telescopio. En dicha campaña, la mano de obra fue costeada también con el propio material recolectado, instalando además un mecanismo de relojería, sin motores eléctricos, para seguir el movimiento general diurno de los astros.

En su carrera de profesorado, en el año 1976, tuvo una visita de un Inspector Nacional, quien le solicitó tomar por unos minutos la clase. El Inspector, tal vez involuntariamente, había emitido un concepto erróneo. Los alumnos miraron sorprendidos a su profesor y éste, con todo el respeto del caso, tomó la palabra corrigiendo el error. Ello le valió tener -ese año- el puntaje más bajo de su historia como docente.

Poseía características especiales, generando el respeto de sus alumnos con su seriedad y a su vez humor, cosechando entre ellos muchos amigos. Hoy cada alumno tiene algo que contar de "Cosmito"; de las cosas y situaciones más simples se valía para transmitir ideas y valores. Valores que fueron permanentes en él, como la amistad, la familia, los hijos, el respeto por los niños y jóvenes, la vida en sociedad, la democracia. Al decir de hoy de una ex alumna: "Cosmito, además de educar, formaba".

Tenía una clara idea de la comunicación digital usada ya en esa época (década del 60) para la comunicación con satélites y naves espaciales, y que sería el futuro del desarrollo en el área.

En el año 1980, aún en plena dictadura, se realizaban destituciones arbitrarias por ideas políticas. Al llegar a cumplir con los requisitos jubilatorios como docente, realizó rápidamente los trámites jubilatorios en Montevideo, evitando el pase a disponibilidad y la imposibilidad de acceder al derecho jubilatorio. Sin saber esto, fue llamado por la Directora del Liceo N° 1 para comunicarle su destitución y pasaje a "disponibilidad", lo que ameritó que realizara sus descargos ante las destituciones arbitrarias que estaban haciéndose con total impunidad.

En el ámbito profesional renovó las tendencias arquitectónicas de Paysandú y la zona, junto con sus compañeros de generación, llamando la atención en dicha época las construcciones con una estrecha vinculación de ambientes interiores con el entorno exterior. Modernización del diseño de edificios, como es el ejemplo céntrico en Paysandú del Edificio Giossa.

Fundó desde los comienzos el Taller de Arquitectos Unidos, con el profesor arquitecto Julio Giossa, integrándose luego el profesor arquitecto Orlando Coiro y otros arquitectos. Grupo verdaderamente solidario con las nuevas generaciones de arquitectos.

Participa en el Concurso de Proyecto Internacional para la Construcción de la Municipalidad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos, Argentina) obteniendo el Primer Premio con el seudónimo "Azul".

Ejerció su profesión en forma ininterrumpida hasta el año 1986.

Integró activamente las tareas de coordinación en las crecientes de 1959. En posteriores inundaciones, prestó la casa que construía para vivir con su familia a los efectos de albergar a los evacuados.

Colaboró desinteresadamente con varias instituciones públicas y privadas desde su actividad profesional, como la realización de proyectos y obras sin cobrar sus honorarios para clubes deportivos como el Club Remeros Paysandú (diseñando y dirigiendo la construcción de la piscina y otras áreas del Club), Club Social Sanducero, Escuela Nº 8 "John F. Kennedy", Club Olimpia de Basketball, y otros.

Desde sus jóvenes años mantuvo en alto sus principios de equidad social, y llevándolos a la práctica integró los sectores políticos progresistas desde mediados de los años 50 en adelante. Fue fundador del Frente Amplio, como la nueva fuerza política de cambio democrático.

Fue presidente de la Comisión Por el Voto Verde desde enero de 1987 y durante 1988, planificando y coordinando efectivamente la recolección de firmas en el departamento de Paysandú, en particular en su ciudad capital.

Fallece en Paysandú, el 30 de setiembre de 1989, a los 66 años.

Al año de su desaparición física, una poeta sanducera, Dea Cirse García, escribió un poema que lo describiera de esta manera, luego de compartir con González Pino sus días por Brasil, durante los últimos meses de vida:

Sueño Final

<u>A Héctor González Pino</u>

Una casa blanca
mirando hacia el mar
concretó esperanzas
de sueño final.
Ladrillos, cemento,
planos, mariposas,
Herrero, arquitecto,
esposo, ”pedreiro”,
padre, amigo, “pelo”,
forjador de vigas,
defensor del pan...
Mirando esta obra de frente
hacia el mar,
recuerdo tu risa,
tu alegría, tu paz,
tu mano callosa
de tanto forjar.
Horizonte acuoso
azul y violento,
cielo tormentoso
calor tropical
que tanto querías,
alto coqueiral.
Brasilia gigante
recibió tu asombro
tus cantos de loco
constructor locuaz.
Natal una cuna
coqueiros que tú
tentabas salvar.
Tu fibra, tu fuerza,
tu empeño, tu paz;
Atlántico océano
de ondas y espuma
arenas brillantes
viéndote pasar.
De nubes y cielo,
de mar luz solar,
te encantó de verde,
verde vegetal.
Dejaste tu marca,
marca de Uruguay,
aquí entre las brisas,
el sol, las arenas,
del mágico encanto
de luz de Natal.
Y Brasil más triste
te dejó pasar,
robándote un poco
de genio y locura
astros y planetas,
amistad e ideas,
eclipses de paz.
Todo el “cosmos” mira,
esta casa blanca,
de frente hacia el mar,
elíptica curva,
esperanza viva
de sueño final.

De Natal, Brasil, frente a la última obra arquitectónica ‘Posada Morro do Careca’ del Arq. Héctor González Pino, en homenaje al año de su desaparición física, 30 de setiembre de 1990”.

Montevideo, 19 de agosto de 2008.

JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ
Representante por Paysandú".

B) "GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y LOCALES. (Se reglamentan disposiciones constitucionales).

PROYECTO DE LEY

DE LAS AUTORIDADES LOCALES

Artículo 1º.- Habrá un Municipio en cada centro poblado del país, siendo su jurisdicción territorial la zona urbana y suburbana de la localidad. En ciudades con más de cien mil habitantes podrá haber más de un Municipio, si así lo resolviera el Gobierno Departamental, debiendo establecer los límites territoriales de cada uno de ellos.

Artículo 2º.- Los Municipios podrán ser autónomos y descentralizados, desconcentrados o delegados.

Artículo 3º.- Los Municipios que cuenten con menos de mil habitantes en su circunscripción territorial tendrán naturaleza de órgano delegado del Gobierno Departamental.

Aquellos cuyas autoridades sean electas por el Cuerpo Electoral, declaradas tales de acuerdo a lo establecido en el artículo 287 de la Constitución de la República, tendrán naturaleza autónoma y descentralizada y contarán con personería jurídica.

Artículo 4º.- Los Municipios de más de mil habitantes, que no han sido declarados autónomos, serán desconcentrados y contarán con personería jurídica.

Artículo 5º.- En cada Municipio habrá una Junta Local o autoridad local, constituida por un Alcalde, que será rentado y ejercerá la autoridad ejecutiva, y un Concejo Municipal, integrado por cinco miembros

honorarios, que ejercerá la autoridad legislativa y de control.

Artículo 6º.- Los Alcaldes percibirán la remuneración que les fije la Junta Departamental, con anterioridad a su elección. Dichas remuneraciones serán fijadas teniendo en cuenta la cantidad de habitantes del Municipio.

Artículo 7º.- Son aplicables a los Alcaldes y a los integrantes del Concejo Municipal las incompatibilidades previstas en el Capítulo VIII de la Sección XVI de la Constitución de la República.

Artículo 8º.- La integración del Concejo Municipal se hará en base al sistema proporcional integral, de acuerdo a los votos que cada lema obtuvo en la circunscripción electoral correspondiente.

Artículo 9º.- En los Municipios declarados electivos, el Concejo Municipal y el Alcalde serán electos, en hojas separadas, por el Cuerpo Electoral, en ocasión de la celebración de las elecciones departamentales.

Artículo 10.- A los efectos establecidos en el artículo anterior, cada lema podrá presentar dos hojas de votación, una en la que aparecerá el candidato a Alcalde y otra con los candidatos a Concejales Municipales, con triple número de suplentes.

Artículo 11.- Será electo Alcalde aquel candidato que obtenga el mayor número de sufragios en la elección municipal.

Artículo 12.- La Convención Departamental de cada partido político autorizará por mayoría simple quiénes serán los candidatos a Alcaldes en cada uno de los Municipios del departamento.

También podrán ser candidatos a Alcalde, aquellos que acrediten ante la Junta Electoral Departamental el respaldo del 10% (diez por ciento) de los habilitados en la circunscripción electoral correspondiente, inscribiéndose a tales efectos con un lema local.

Artículo 13.- Es aplicable a los Alcaldes y a los miembros de los Concejos Municipales declarados electivos lo dispuesto en el artículo 296 de la Constitución de la República.

DEL ALCALDE

Artículo 14.- Corresponde al Alcalde Municipal, dentro del ámbito de jurisdicción de su Municipio:

A) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la ley, los decretos nacionales, las ordenanzas departamentales y las resoluciones de la autoridad local o municipal.

B) Dirigir la acción administrativa del Municipio de acuerdo a las disposiciones vigentes.

C) Designar, corregir, suspender y destituir a los funcionarios dependientes del Municipio, siempre de acuerdo con las disposiciones y garantías vigentes.

D) Presentar al Concejo los proyectos sobre planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, el presupuesto anual de gastos y recursos, y todas aquellas iniciativas que estime convenientes para el mejor funcionamiento del Municipio.

E) Sancionar y promulgar las resoluciones del Concejo Municipal, y observar total o parcialmente aquéllas que considere inconvenientes o contrarias al ordenamiento jurídico.

F) Comunicar, una vez sancionado el presupuesto municipal anual, al Gobierno Departamental.

G) Rendir cuenta anualmente ante el Gobierno Departamental o el nacional, de la aplicación de los recursos, que éstos hubieran aportado para facilitar la gestión municipal, o para el cumplimiento de funciones que hubieran expresamente delegado en la autoridad municipal.

H) Colaborar con el Concejo Municipal para el buen desempeño de éste, brindándole las comodidades que sean necesarias y aportándole todos los informes que se soliciten por parte de cualquiera de sus miembros.

I) Ordenar los gastos municipales de acuerdo a las disposiciones presupuestales vigentes y a los requisitos de forma y legalidad, que se establecen en la materia tanto a nivel departamental como nacional.

J) Presentar con acuerdo del Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y resoluciones a la Junta Departamental.

K) Requerir el apoyo de la Policía siempre que lo crea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

L) Suministrar a los Poderes Públicos todos los informes que se le soliciten.

DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 15.- Corresponde al Concejo Municipal:

A) Dictar a propuesta del Alcalde, o por propia iniciativa, las resoluciones que correspondan al cabal cumplimiento de los cometidos del Gobierno Local, reglamentando cuando así se disponga las disposiciones departamentales.

B) Sancionar los presupuestos elevados a su consideración por el Alcalde, conforme a lo dispuesto en la Sección XIV de la Constitución de la República.

C) Expedirse en un plazo de diez días sobre las observaciones totales o parciales que el Alcalde Municipal pueda realizar respecto de sus resoluciones, pudiendo insistir por tres quintos de votos del total de sus componentes, en cuyo caso entrarán inmediatamente en vigencia. En caso que se venza ese plazo sin expedirse, las observaciones quedarán firmes.

D) Requerir la intervención del Tribunal de Cuentas para informarse sobre cuestiones relativas a la Hacienda o a la Administración Local. El requerimiento deberá formularse siempre que el pedido obtenga un tercio de votos del total de componentes del Concejo.

E) Sancionar, por tres quintos del total de sus componentes, dentro de los doce primeros meses de cada período de gobierno, su Presupuesto de Sueldos y Gastos, y remitirlo al Alcalde para que lo incluya en el Presupuesto respectivo.

F) Proponer al Gobierno Departamental, conjuntamente con el Alcalde, las normas que propendan al mejor cumplimiento de su función local.

DE LA MATERIA DEPARTAMENTAL Y LOCAL

Artículo 16.- La materia departamental estará constituida por:

1) Los cometidos que la Constitución de la República y la ley asignen a los Gobiernos Departamentales.

2) Todo lo concerniente a los asuntos que le son propios dentro de su circunscripción territorial, sin perjuicio de la materia municipal.

3) Los asuntos que el gobierno nacional haya delegado al respectivo departamental, o que hayan acordado entre el gobierno nacional y el departamental.

4) Lo que resulte de las resoluciones que adopte el Congreso de Intendentes o de los acuerdos que dos o más Gobiernos Departamentales acepten de cualquier índole, sin perjuicio de la materia nacional y la local.

5) La protección del medio ambiente y la sustentabilidad de los recursos naturales dentro de su circunscripción territorial.

6) La promoción del desarrollo regional y el bienestar general, mediante políticas de descentralización hacia los Municipios de su departamento, o las regiones del propio departamento que puedan conformarse entre dos o más Municipios.

Artículo 17.- La materia local o municipal está constituida por:

1) Los cometidos que la Constitución de la República, la ley y las ordenanzas y decretos departamentales determinen.

2) Los asuntos que le son propios dentro de su circunscripción territorial, entendiéndose como tal la conformada por la planta urbana y suburbana de cada centro poblado.

3) Los asuntos que le deleguen el gobierno nacional o el Gobierno Departamental o los que resulten de acuerdos con ellos.

4) Los asuntos que resulten de acuerdos que puedan conformarse con uno o más Municipios del mismo departamento o incluso de otros departamentos del país.

Artículo 18.- Compete al Gobierno Departamental:

1) Dictar las ordenanzas, decretos y resoluciones que juzgue necesario para el cumplimiento de sus funciones dentro del marco de su competencia.

2) La policía de higiene, salubridad, alimentación, ruidos molestos, edificación, vialidad, medio ambiente, espectáculos públicos, funeraria, industrial, comercial, pesas y medidas, rifas, sorteos, concursos comerciales y apuestas mutuas, en lo referente a su departamento y sin perjuicio de las atribuciones que sobre esas materias competen a los órganos nacionales y los municipales.

3) Planificar y ejecutar obras públicas que atiendan las necesidades de orden departamental.

4) Establecer las normas generales para la planificación y ejecución de obras públicas que atiendan las necesidades de orden local.

5) La construcción y cuidado de plazas, paseos, parques, así como la conservación de bosques, montes y playas, sin perjuicio de la competencia de los órganos municipales.

6) Organizar e impulsar la vialidad pública departamental en todos sus aspectos.

7) Ordenar el territorio departamental, en cumplimiento de las disposiciones legales, estableciendo la delimitación y usos de las zonas rurales y disponiendo la realización de catastros departamentales en forma regular.

8) Dictar las normas que permitan regular urbanísticamente los núcleos poblados y las zonas próximas, crearlos y renovarlos. Las normas que permitan proceder al amanzanamiento y al fraccionamiento, al uso de la tierra y a la determinación de zonas para el desarrollo de actividades públicas y privadas, a efectos que éstas no lesionen a los vecinos. La creación de nuevos centros poblados y fraccionamientos, será autorizada por los Gobiernos Departamentales de conformidad con las leyes vigentes en la materia.

9) Administrar, conservar y mejorar los bienes inmuebles o muebles de cualquier clase que integren su patrimonio o le hubieren sido confiados.

10) Regular el tránsito y transporte de pasajeros y cargas en forma individual y colectiva, ejerciendo la policía de los mismos sin perjuicio de lo que corresponda a los Municipios.

Regular todo lo concerniente a tabladas, plazas de frutos y mercados, abasto y consumo de las poblaciones del departamento, en tránsito por cualquier medio de transporte, relativo a los productos destinados a la alimentación humana, salvo lo dispuesto por leyes que se dictaren por razones de interés nacional.

11) Afectar bienes al uso público y desafectarlos del mismo cuanto lo entienda conveniente, así como autorizar su uso privado con fines de interés público.

12) Propender a la construcción de viviendas según planes propios o encuadrarlas dentro de los planes nacionales existentes, pudiendo adoptar para ello el mismo régimen jurídico y financiero autorizado a otros organismos.

13) Colaborar en la prestación de los servicios sociales que tiendan a satisfacer las necesidades en el ámbito del departamento.

14) Fomentar las actividades culturales, científicas, artísticas, educacionales y deportivas en el ámbito departamental.

15) Estimular el turismo departamental en coordinación con las autoridades nacionales y formular planes dirigidos a propiciar su desarrollo.

16) Organizar o auspiciar festejos y celebraciones públicas y cooperar a la celebración de las fiestas que la ley consagre.

17) Velar por la conservación del patrimonio edilicio, artístico o histórico existente dentro del departamento.

18) Promover el desarrollo departamental, impulsando las actividades agropecuarias, agroindustriales, comerciales e industriales; a tales efectos podrá:

A) Coadyuvar para combatir las plagas y pestes perjudiciales a la agricultura y a la ganadería.

B) Vigilar los asentamientos establecidos en terrenos particulares en lo relativo a las funciones municipales.

C) Adoptar todas las medidas que considere favorables al mayor incremento de toda actividad productiva.

D) Cooperar con las iniciativas privadas en la forma que considere más eficaz.

19) Velar por los derechos individuales y el mejoramiento de la enseñanza pública.

20) Prevenir accidentes, inundaciones, derrumbes y otros siniestros, y contribuir al alivio de sus consecuencias.

21) Establecer la forma en que podrá realizarse la propaganda y fijarse avisos permitidos, pudiendo determinar la responsabilidad de los autores y sancionarlos del modo previsto en la ley sin perjuicio de lo que corresponda a los Municipios en la materia.

22) Colaborar con las autoridades nacionales en la represión de los juegos prohibidos, del alcoholismo, del consumo de drogas y de la mendicidad callejera.

23) Adoptar las medidas adecuadas para la preservación del medio ambiente, y en particular, asegurar el estado sanitario de la atmósfera, el suelo y las aguas en coordinación con las autoridades nacionales.

24) Ejercer los demás cometidos que se relacionen con el gobierno y administración del departamento.

Artículo 19.- Compete a las autoridades locales:

1) Cumplir y hacer cumplir dentro de su circunscripción territorial la Constitución de la República, las leyes, y la legislación departamental.

2) La policía de higiene, salubridad, alimentación, ruidos molestos, edificación, vialidad, moralidad, medio ambiente, espectáculos públicos, funeraria, industrial, comercial, pesas y medidas, rifas, sorteos, concursos comerciales y apuestas mutuas en lo referente a su circunscripción territorial.

3) Planificar y ejecutar las obras públicas que atiendan a las necesidades de orden local o municipal.

4) La construcción y cuidado de plazas, paseos, parques, así como la conservación de bosques, montes y playas.

5) Organizar e impulsar la vialidad local en todos sus aspectos.

6) Vigilar que se cumplan las normas que regulan urbanísticamente los núcleos poblados, las que refieren al amanzanamiento y uso de la tierra y a la determinación de zonas para el desarrollo de actividades públicas y privadas. Aplicar las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento.

7) Administrar, conservar y mejorar los bienes inmuebles o muebles que le hubieren sido confiados.

8) Regular el tránsito de pasajeros y carga dentro de su circunscripción territorial, en forma individual y colectiva, con respecto de las disposiciones departamentales y nacionales, y ejerciendo la policía de los mismos.

9) Organizar e impulsar la nomenclatura de los bienes de uso público local así como la identificación de los inmuebles públicos y privados para su correcta identificación por la población.

10) Administrar, controlar y vigilar todo lo concerniente a tabladas, plazas de frutos y mercados, abasto y consumo de la población de su circunscripción territorial en tránsito por cualquier medio de transporte, relativos a los productos destinados a la alimentación humana, salvo lo dispuesto por leyes que se dictaren por razones de interés nacional.

11) Propender a la construcción de viviendas, según planes departamentales, controlar el correcto cumplimiento de las ordenanzas existentes en la materia, y participar en todos aquellos emprendimientos que pudieran realizarse en conjunto con organismos nacionales o con otros Municipios.

12) Organizar emprendimientos interinstitucionales tendientes a la prestación de servicios sociales, con instituciones que estén representadas dentro de su circunscripción territorial. Colaborar, igualmente, con la prestación de estos servicios que tiendan a satisfacer las necesidades de la población en el ámbito municipal, por iniciativas adoptadas por el gobierno nacional o el departamental.

13) Estimular el turismo dentro de su circunscripción territorial elaborando planes y programas relativos al mismo, diseñando circuitos turísticos de variadas dimensiones, participando de los planes y programas departamentales y nacionales, organizando y ejecutando acciones conjuntas con otros Municipios con los que se establezcan intereses comunes.

14) Organizar, ejecutar y fomentar las actividades culturales, científicas, artísticas, educacionales y deportivas en el ámbito municipal, en coordinación con el gobierno nacional, departamental, instituciones públicas o privadas con presencia en el Municipio.

15) Organizar o auspiciar festejos y celebraciones públicas y cooperar en la celebración de las fiestas que la ley y las disposiciones departamentales consagren.

16) Velar por la conservación del patrimonio edilicio, artístico o histórico existente dentro de su circunscripción territorial, aplicando las sanciones que correspondan, ya sean éstas de origen nacional, departamental o municipal.

17) Promover el desarrollo municipal, impulsando las actividades agropecuarias, agroindustriales, comerciales, industriales y de servicio y, a tales efectos, deberá:

A) Procurar mantener una infraestructura de información y asesoramiento técnico en distintas áreas de forma permanente.

B) Colaborar con el Gobierno Departamental y el nacional, para el combate de las plagas y pestes perjudiciales a la ganadería y a la agricultura.

C) Colaborar con el gobierno nacional y el departamental, en la organización y establecimiento de polos de desarrollo industrial, procurando la existencia de infraestructura adecuada y cuidando particularmente el medio ambiente y la armonía urbanística.

D) Adoptar todas las medidas que considere del caso para el desarrollo de toda actividad productiva, cooperando en la medida de sus posibilidades con las iniciativas privadas.

E) Celebrando acuerdos con otros Municipios del mismo o de distinto departamento, con entidades privadas o públicas, que propendan al mismo objetivo.

18) Velar por los derechos individuales, el mejoramiento de la enseñanza pública, tomando las medidas del caso ante las autoridades competentes.

19) Prevenir accidentes, incendios, inundaciones, derrumbes y otros siniestros y contribuir al alivio de sus consecuencias, colaborando o solicitando colaboración al Gobierno Departamental o nacional.

20) Cuidar que la propaganda y los avisos permitidos se fijen de acuerdo a lo dispuesto por el Gobierno Departamental o nacional, pudiendo tomar medidas que conduzcan a determinar la responsabilidad de los infractores y aplicando las sanciones que pudieran corresponder, del modo previsto en las disposiciones departamentales.

21) Colaborar con las autoridades nacionales y departamentales en la represión de los juegos prohibidos, del alcoholismo y de la drogadicción y de la mendicidad callejera, y simultáneamente, apoyar a las víctimas de tales vicios o circunstancias en la aplicación de soluciones terapéuticas paliativas o definitivas.

Igualmente, instrumentar lo que sea necesario a fin de asegurarse la salud de la población del Municipio, mediante emprendimientos propios o colaborando con el gobierno nacional y departamental.

22) Vigilar y controlar el cabal cumplimiento de todas las normas nacionales y departamentales vigentes para la protección del medio ambiente y, en particular, asegurar el estado sanitario de la atmósfera, el suelo y las aguas, impulsando incluso medidas que sean propias y específicas del Municipio, en armonía con las disposiciones vigentes.

23) Ejercer los demás cometidos que se relacionen con el ejercicio de la autoridad municipal, conforme al principio general de las diferencias entre la materia local y departamental y al de descentralización específicamente establecido en la norma constitucional.

DE LOS RECURSOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo 20.- Serán recursos de los Gobiernos Locales:

1) Las asignaciones específicas que sean determinadas por la Constitución de la República, la ley, las ordenanzas y decretos departamentales.

2) Las transferencias que sean efectuadas por el Gobierno Departamental o el gobierno nacional, a efectos de cumplir con los cometidos que le sean delegados. (Constitución de la República, artículo 262, inciso 4º).

3) Los originados en su circunscripción urbana y suburbana, de acuerdo a los porcentajes:

A) El 70% (setenta por ciento) del tributo de Contribución Inmobiliaria y sus tasas conexas.

B) El 50% (cincuenta por ciento) del tributo de Patentes de Rodados.

C) El 50% (cincuenta por ciento) de los tributos de necrópolis.

D) El 50% (cincuenta por ciento) de las multas.

E) El 10% (diez por ciento) de la tasa de bromatología.

F) El 50% (cincuenta por ciento) de los tributos a los permisos de construcción, reparación de edificios públicos o privados.

4) Las donaciones, herencias y legados que se le hicieren y aceptare.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21.- En los Municipios no electivos a la fecha de vigencia de esta Ley, y hasta tanto no sean declarados como tales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 y en la Disposición Transitoria Y) numeral 1 de la Constitución de la República, la designación de las autoridades municipales (Alcaldes y Concejales) se realizará por el Intendente Departamental con la anuencia de la Junta Departamental, respetando los resultados electorales que surgieron de la última elección departamental del mes de mayo.

A estos efectos el Alcalde corresponderá a la lista más votada dentro del lema más votado en la circunscripción electoral que corresponde al Municipio y el Concejo Municipal se integrará por representantes de los lemas que participaron en dicha elección, de acuerdo al resultado electoral mencionado y al sistema proporcional integral.

La Junta Electoral Departamental resolverá, en cada Municipio del departamento, a qué listas pertenecerán los Alcaldes y Concejales de todos los Municipios.

En un plazo de 30 días a partir de la resolución de la Junta Electoral, cada partido político le comunicará los nombres de los ciudadanos que los representarán como autoridades municipales.

Esta nómina será comunicada por la Junta Electoral al Intendente Departamental y a la Junta Departamental a efectos que se proceda a la designación a la que se refiere el numeral 1 de la disposición transitoria Y).

La designación se hará efectiva dentro de los 15 días siguientes de haberse recibido la nómina proveniente de la Junta Electoral.

Si el Intendente o la Junta Departamental desean oponerse a algunos de los nombres comunicados por la Junta Electoral, la decisión deberá ser fundada expresamente y adoptada por dos tercios de votos del total de componentes de la Junta Departamental. En este caso, se le comunicará al partido político involucrado para que nomine un nuevo representante. Todo esto sin perjuicio de los recursos legalmente establecidos.

Montevideo, 21 de agosto de 2008.

IVÁN POSADA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde de la aprobación de la última reforma constitucional, aprobada en diciembre de 1996, la descentralización local es un tema pendiente. No obstante los esfuerzos realizados en el ámbito parlamentario con la creación de comisiones especiales que han procurado avanzar en el tema, ninguna norma ha sido aprobada en tal sentido.

No obstante, las discusiones parlamentarias vinculadas al tema descentralización son de una importante riqueza conceptual y revelan la preocupación existente en todos los partidos políticos por profundizar en este camino.

La reforma constitucional aprobada en diciembre de 1996, marcó por primera vez en nuestro país una clara voluntad del constituyente tendiente a otorgar mayor autonomía a los Gobiernos Municipales. En primer lugar, estableció la diferencia entre la materia departamental y la materia municipal (inciso 3, artículo 262). En segundo lugar, potencia a las autoridades locales en cuanto a la posibilidad de ser organismos delegados de los Gobiernos Departamentales y, en tercer lugar, se prevé que el gobierno local puede ser unipersonal o pluripersonal.

Por lo tanto, a los efectos de realmente impulsar la descentralización en el país, debería de procederse a votar y elegir a las autoridades municipales, dictándose las leyes correspondientes a que refiere el artículo 288.

Es importante señalar, también, las realidades que existen en otros países de la región y de América y aun de otros continentes en este aspecto de organización institucional, así como aportes que políticos, sociólogos, economistas y técnicos de distintas áreas han realizado al respecto.

La descentralización en la región

En relación con nuestros vecinos inmediatos, Argentina y Brasil, existe una notoria asimetría en cuanto a la conformación institucional de nuestro país respecto a estos otros dos países integrantes del MERCOSUR. En ambos casos, poseen gobiernos federales (provincias o estados federados, los que constituyen el gobierno nacional), y hacia adentro de cada unidad federal, poseen una similar descentralización, con el funcionamiento de intendencias y concejos municipales o deliberativos.

A su vez, estos gobiernos estaduales o federales poseen autonomía de gestión muy importante, que no poseen nuestros Gobiernos Departamentales. Realizando un análisis al respecto el economista David

Rosenblatt del Banco Mundial, en el seminario desarrollado en Colonia del Sacramento en junio de 1998, exponía referente a las inversiones que se han realizado hacia los gobiernos tanto departamentales como municipales. En el mismo seminario se reseñaba el proceso de descentralización acelerada que a partir de la década de los 80 se ha seguido en la región.

En Brasil, los estados y los municipios han sido los gestores principales de sectores estratégicos claves, y en particular en materia de educación y salud.

La importancia de la descentralización se ve además con claridad en la gestión de provincias y municipios, que por su propia autonomía generan sus recursos propios sin necesidad de acudir al Gobierno Departamental, en el caso de los municipios, o al central, en el caso de los departamentos o provincias.

Legislación comparada

En materia de legislación, cabe mencionar disposiciones vigentes en distintos países, y a vía de ejemplo se mencionan:

España.- Ley Nº 7/1985 de 2 de abril. Título 1ro. Artículo 1.- "Los municipios, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades".

Colombia.- Artículo 286 de la Constitución: "Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas...". A su vez el artículo 287 establece que: "...las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y en tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1.- Gobernarse por autoridades propias. 2.- Ejercer las competencias que les correspondan. 3.- Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Discusión parlamentaria

Debe mencionarse a este respecto algunas de las consideraciones que emergen de las versiones taquigráficas de la "Comisión Especial para el Estudio de los Proyectos de Reforma Constitucional", de las sesiones del Senado de la República en ocasión de considerarse el carácter electivo de alguna de las actuales juntas electivas. En especial, el Dr. Hugo Batalla expresaba: "Considero que el problema grave al que nos enfrentamos, es que no existe una noción moderna en nuestro país que implica un gobierno municipal y uno local... Quiero aclarar que soy decidido partidario a que esto sea así, como a establecer en la Constitución algunas normas generales de real y auténtica descentralización, es decir, sacar al país de Montevideo y en lo que respecta al interior, sacar al país de las capitales".

Otros aportes al tema

Se podría abundar en este aspecto por ser suficiente la información que se posee para hacerlo, pero es conveniente también aportar a esta discusión algún otro elemento. En un seminario realizado por ISODE, Instituto de Solidaridad y Desarrollo, conjuntamente con la OEA y la Intendencia Municipal de Florida, en la localidad de Paso Severino, refiriéndose al tema, los técnicos en la materia, doctor José Arocena y A/S Javier Marsiglia, manifiestan: "En plena época de globalización tiene más sentido que nunca hablar de desarrollo local (...) Si no existiese la posibilidad que cada comunidad humana desarrollara el nivel tecnológico al que llegó la humanidad de acuerdo a sus características particulares, simplemente, llegaría un momento en que nos volveríamos todos parecidos a una máquina reproductiva (...) Perderíamos nuestra esencia humana, cada uno es diferente y cada comunidad diferente" (página 6). "Descentralizar ¿por qué? Ganar en eficiencia y eficacia en los procesos de reforma del Estado, esta es una buena respuesta. Ya que se gestionarían, de esta forma políticas sociales más cercanas a los beneficiarios, sin duda. Porque tendríamos mayores y mejores niveles de articulación entre municipios, gobierno central y organizaciones de la sociedad civil" (página 21).

Reflexiones finales

Se acepta como válido en todo el mundo que la respuesta más eficaz a la globalización es la descentralización. Se acepta también y se ha demostrado el fracaso de los gobiernos centralizados, independientemente del signo ideológico que sustenten. Por supuesto que descentralizar significa esencialmente transferir poder, y quien tiene el poder y actúa egoístamente, es decir en defensa de su ego, no lo quiere ceder, pero el que actúa inteligentemente lo comparte, porque también comparte responsabilidades.

La autonomía de los Gobiernos Departamentales respecto del Gobierno Central y de los Gobiernos Locales o Municipal respecto del Gobierno Departamental, es absolutamente imprescindible para lograr un desarrollo en todas las áreas de la actividad, con la participación de todos, para optimizar el resultado de la aplicación de recursos y para entender exactamente las necesidades de la gente, de cada ser humano, que en definitiva es el destinatario real e insustituible de los logros de cualquier acción de gobierno.

La autonomía mencionada no puede ser real si no se consagra en la ley, con todas las especificaciones necesarias, y que deben empezar por la propia elección de las autoridades locales, y seguir por la exacta delimitación de sus funciones, las fuentes de sus recursos y las formas en que serán controladas. Es por eso que deberá existir un responsable de la ejecución de tales funciones (Alcalde) y un primer órgano de control (Concejo Municipal), sin perjuicio de las atribuciones de controles que puedan ejercer el Gobierno Departamental (Intendente, Junta) y el de carácter nacional (Tribunal de Cuentas).

Un capítulo aparte merecen las consecuencias de la nueva realidad electoral y la independencia de las elecciones departamentales respecto de las nacionales. De no existir elecciones locales o municipales, las elecciones departamentales serían tan solo parciales, la motivación a la participación consciente y entusiasta de la población se logrará en el mismo momento que cada ciudadano, en tanto elector, más allá de lo que considere a nivel departamental, deseará realmente incidir en la elección del mejor vecino para el gobierno de su ciudad, de su comunidad. Y en tanto elegible, pondrá el mayor énfasis posible y a su alcance para convencer a sus vecinos de la capacidad que posee para participar o dirigir el gobierno de su localidad, más allá de las realidades políticas departamentales. Indudablemente que la elección de las autoridades locales o municipales será el complemento indispensable para las elecciones departamentales que se realizarán en mayo cada cinco años a partir del año 2000.

Montevideo, 21 de agosto de 2008.

IVÁN POSADA, Representante por Montevideo".

4.- Exposiciones escritas.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Está abierto el acto.

(Es la hora 14 y 28)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Darío Ferraz Braga solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sobre la construcción y adjudicación de un complejo de viviendas del SIAV en el departamento de Tacuarembó. C/22/005

El señor Representante Miguel Asqueta Sóñora solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Relaciones Exteriores; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Colonia, y por su intermedio a la Junta Local de Nueva Helvecia; a la Mesa Coordinadora Nueva Helvecia – Lancy, sobre la necesidad de ratificar el proyecto de hermanamiento entre la citada ciudad del departamento de Colonia y la ciudad de Lancy, de la Confederación Helvética. C/22/005

La señora Representante Paola Pamparatto solicita se curse una exposición escrita al Ministerio del Interior, y por su intermedio a la Jefatura de Policía de Salto; a la Suprema Corte de Justicia; a la Junta Departamental de Salto; a la Unidad Nacional de Seguridad Vial; al Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario y a los medios de comunicación del citado departamento, acerca de presuntos privilegios en las condiciones de reclusión de los procesados por accidentes de tránsito. C/22/005

El señor Representante Dardo Sánchez Cal solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, al Consejo de Educación Técnico-Profesional y a las Escuelas Técnicas del departamento de Treinta y Tres; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, y por su intermedio a las Juntas Locales del citado departamento; a la Comisión Departamental Nacionalista de Treinta y Tres; al Departamental de Jóvenes de Treinta y Tres del Partido Nacional y al Ejecutivo de Jóvenes de Alianza Nacional de Treinta y Tres, referente a la necesidad de implementar carreras técnicas en el citado departamento. C/22/005".

——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión extraordinaria realizada el día 19 de agosto de 2008.

Con aviso: David Doti Genta, Fernando García y Jorge Romero Cabrera.

Sin aviso: Rita Quevedo.

Inasistencias a las Comisiones:

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Martes 19 de agosto.

HACIENDA

Con aviso: José Amorín.

ESPECIAL SOBRE MARCO COOPERATIVO

Con aviso: Daniel Bianchi, Eloísa Moreira y Juan José Bruno.

Miércoles 20 de agosto

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: Washington Abdala.

CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN.

Con aviso: Diego Guadalupe Brenna.

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Pablo Iturralde Viñas.

SEGURIDAD SOCIAL

Con aviso: Daniel Bianchi.

TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Con aviso: David Doti Genta".

6.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Treinta y ocho en cuarenta: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante Darío Ferraz Braga al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sobre la construcción y adjudicación de un complejo de viviendas del SIAV en el departamento de Tacuarembó.

"Montevideo, 19 de agosto de 2008. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alberto Perdomo Gamarra. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente oportunamente dispuso la construcción del conjunto habitacional denominado Don Audemar, por estar ubicado en el barrio del mismo nombre, de la ciudad capital del departamento de Tacuarembó, y lo adjudicó por el Sistema Integrado de Acceso a la Vivienda (SIAV). Antecedentes: A) El grupo está compuesto por 130 viviendas y un salón multiuso, construidos en los padrones Nos. 14634, 14635 y 14636. B) El permiso de construcción de la Intendencia Municipal de Tacuarembó es de fecha 9 de febrero de 1999, con los Nos. 10606 y 10607 y, también, con inspección final de 5 de noviembre de 1999, por el sistema de propiedad horizontal. Los planos fueron registrados en la Intendencia Municipal citada, el 28 de setiembre de 2000, con el Nº 6742 y, en la Dirección Nacional de Catastro, el 8 de noviembre de 2000, con el Nº 9253. C) Los adjudicatarios pagaron la totalidad de las 60 cuotas, de acuerdo al convenio firmado. D) También, depositaron las 2 unidades reajustables exigidas por la finalización de los trámites. E) Además, los ocupantes formaron la Cooperativa de Viviendas Don Audemar (COVIDA), que tiene la personería jurídica aprobada. La organización no gubernamental que controlaba las obras y se encargaba de todos los trámites con técnicos informó, a mediados del año 2005, a los titulares de las referidas viviendas, que tenían plazo hasta el 31 de diciembre de 2005, para concretar posibles modificaciones y/o ampliaciones que desearan realizar. Transcurrido ese tiempo, los interesados se enteraron que recién después de firmadas las escrituras, tendrían que, individualmente, regularizar los trámites de estructuras de obras ante la Intendencia Municipal y el Banco de Previsión Social (BPS). Por lo expuesto, atentos a la preocupación colectiva de los adjudicatarios por este problema social y ante la demora en regularizar esta situación, es que nos permitimos solicitar a las autoridades del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que dispongan la concreción de las escrituras correspondientes a la brevedad posible. Agradeciendo la atención, saludamos al señor Presidente muy atentamente. DARÍO FERRAZ, Representante por Tacuarembó".

2) Exposición del señor Representante Miguel Asqueta Sóñora a la Presidencia de la República; al Ministerio de Relaciones Exteriores; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Colonia, y por su intermedio a la Junta Local de Nueva Helvecia; a la Mesa Coordinadora Nueva Helvecia – Lancy, sobre la necesidad de ratificar el proyecto de hermanamiento entre la citada ciudad del departamento de Colonia y la ciudad de Lancy, de la Confederación Helvética.

"Montevideo, 19 de agosto de 2008. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alberto Perdomo

Gamarra. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Relaciones Exteriores; a la Intendencia Municipal de Colonia y, por su intermedio, a la Junta Local de Nueva Helvecia; a la Junta Departamental de Colonia y a la Mesa Coordinadora Nueva Helvecia-Lancy. Puestos en conocimiento de la información que, oportunamente, se enviara al señor Presidente de la República, tendiente a hacerle conocer el proyecto de hermanamiento entre la ciudad de Nueva Helvecia, del departamento de Colonia, y la ciudad de Lancy, de Suiza, por parte de la Mesa Coordinadora, nos permitimos realizar un exhorto al señor Presidente en cuanto a que, de ser posible, se extremen las medidas en pos de la prosecución de dicho logro. Como Representante Nacional por el departamento de Colonia consideramos de máxima importancia que el mismo se produzca, dado los notorios lazos de hermandad que entre esta ciudad coloniense y el Estado Suizo existen, desde hace 146 años. Esos lazos han fructificado, no sólo manteniendo viva una tradición y una cultura típica en esta ciudad, sino dando una impronta muy particular al colectivo social regional, por lo que ha trascendido las fronteras citadinas lo mejor que esa inmigración trajo, el esfuerzo y la contracción al trabajo, el cuidado del suelo y del medio ambiente, la prolijidad y la buena vecindad, sólo por nombrar algunos aspectos. Esperamos una pronta respuesta, y quedamos a las órdenes para aunar esfuerzos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MIGUEL ASQUETA SÓÑORA, Representante por Colonia".

3) Exposición de la señora Representante Paola Pamparatto al Ministerio del Interior, y por su intermedio a la Jefatura de Policía de Salto; a la Suprema Corte de Justicia; a la Junta Departamental de Salto; a la Unidad Nacional de Seguridad Vial; al Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario y a los medios de comunicación del citado departamento, acerca de presuntos privilegios en las condiciones de reclusión de los procesados por accidentes de tránsito.

"Montevideo, 19 de agosto de 2008. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alberto Perdomo Gamarra. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio del Interior y, por su intermedio, a la Jefatura de Policía de Salto; a la Junta Departamental de Salto; a la Suprema Corte de Justicia; a la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV); al Comisionado Parlamentario y a los medios de comunicación del departamento de Salto. A través de esta exposición escrita, queremos referirnos a los accidentes de tránsito. Es un tema muy conversado, que parece no tener solución, no obstante su cantidad, así como el número de víctimas se incrementa, día a día, en todo el país y, en especial, en el departamento de Salto. En una comunidad como la salteña no somos muchos y nos conocemos todos. Los conductores, que son potenciales victimarios, actores o partícipes directos de la mayoría de los accidentes, todos los días por las calles circulan, especialmente en las noches, a altas velocidades, alcoholizados o drogados. Teniendo antecedentes en siniestros, con multas por exceso de velocidad o por manejo en condiciones indebidas, eso no cuenta a la hora de tomar las calles como propias y, lamentablemente, a los peatones como meros obstáculos que se trata de esquivar. Cuando suceden los accidentes, ya no nos llaman la atención, pues estaban anunciados, solo faltaba poner día y hora, y nombrar a la víctima, sea peatón o motonetista. Al ser procesados por la Justicia, esos conductores que generaron un accidente que segó vidas, no son alojados en la cárcel departamental por una decisión del Ministerio del Interior, el que dispone que sean recluidos en otras dependencias policiales. Tenemos conocimiento fehaciente de lo que sucede en el departamento de Salto, e informaciones de que ese fenómeno se repite en otros departamentos. Así, en esas dependencias, se logra un amplio espectro de beneficios, que va desde las visitas de familiares y de amigos, en cualquier momento del día, todos los días, hasta la realización de tertulias u otros eventos sociales. Lo que debería haber sido un castigo se transforma en una vacación paga por el Estado. No queremos llover sobre lo mojado, indicando el estado de desborde de la situación carcelaria, así como debatir si la cárcel es correctiva o no. Pero creemos vivamente que todos los presos son iguales, que no hay de primera y de segunda clase, que la diferencia está sólo en el delito y en la pena a saldar con la sociedad. Consideramos que a los procesados por esos delitos se les deben aplicar las mismas normas sobre el horario, el trato y demás, que a cualquier otro recluso. Pensamos que esa igualdad y coherencia redundaría en una acción educativa previa al posible siniestro, y que la gente se cuidaría más. Entonces, la acción coercitiva de la ley sería más temida y respetada y no considerada como un mero trámite. En resumen: propugnamos para que aquellas personas, que no respetan la vida ajena, que

se sienten dueños de todo, que conducen a su gusto en cualquier estado, con consumo de alcohol o drogas -comprobada su responsabilidad y establecida la pena por la Justicia- no tengan privilegios, otorgados por quienes deben ser los custodios del cumplimiento de la sentencia y no flexibilizantes a criterio propio de la misma. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. PAOLA PAMPARATTO, Representante por Salto".

4) Exposición del señor Representante Dardo Sánchez Cal al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, al Consejo de Educación Técnico-Profesional y a las Escuelas Técnicas del departamento de Treinta y Tres; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, y por su intermedio a las Juntas Locales del citado departamento; a la Comisión Departamental Nacionalista de Treinta y Tres; al Departamental de Jóvenes de Treinta y Tres del Partido Nacional y al Ejecutivo de Jóvenes de Alianza Nacional de Treinta y Tres, referente a la necesidad de implementar carreras técnicas en el citado departamento.

"Montevideo, 26 de agosto de 2008. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alberto Perdomo Gamarra. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), al Consejo de Educación Técnico-Profesional y a las Escuelas Técnicas del departamento de Treinta y Tres; a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y, por su intermedio, a las Juntas Locales; a la Junta Departamental de Treinta y Tres; a la Comisión Departamental Nacionalista de Treinta y Tres; a Ejecutivos de Jóvenes de Alianza Nacional de Treinta y Tres, y a la Comisión Departamental de Jóvenes de Treinta y Tres del Partido Nacional. En nuestro carácter de Representante por el departamento de Treinta y Tres, hemos recibido inquietudes de varios jóvenes relacionadas a la falta de ofertas técnico-educativas existentes en la región. Los jóvenes de nuestro departamento ven en la oferta educativa que se presenta en los diferentes centros, carencias en lo que implica profesiones que atiendan las necesidades laborales de la zona. Dentro de las necesidades planteadas se nos manifestó lo importante que sería disponer de cursos que apunten, también, a la especialización en diferentes profesiones. Por ejemplo, cursos de carpintería fina para personas que tienen esa profesión. También, se nos plantea la necesidad de contar con cursos de soldadura (MIR y a base de electrodos) e hidráulica como, así también, aquellos que atiendan el sector forestal. Consideramos crucial para el desarrollo de nuestros jóvenes la urgente implementación de carreras técnicas que atiendan las posibilidades laborales actuales. Por lo expuesto, solicitamos a las autoridades del Ministerio de Educación y Cultura que implementen políticas educativas tendientes a atender las necesidades laborales de la zona, y a posibilitar a los jóvenes su capacitación en profesiones que les permitan un sustento económico. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DARDO SÁNCHEZ CAL, Representante por Treinta y Tres".

7.- Licencias. Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

De la señora Representante Adriana Peña Hernández, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley Nº 17.827, para concurrir a la reunión de la Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos del Parlamento del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por el día 26 de agosto de 2008, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Gastón Elola.

En virtud de la licencia por motivos personales oportunamente concedida al señor Representante Carlos Enciso Christiansen, y ante la negativa de los respectivos suplentes de aceptar la convocatoria, la Corte Electoral, a solicitud de la Cámara proclama nuevos suplentes, y se convoca por el día 26 de agosto de 2008 al suplente siguiente, señor Dante Nogueira Lais.

Del señor Representante José Carlos Cardoso, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 26 de agosto de 2008, convocándose a la suplente siguiente, señora Mary Pacheco.

Del señor Representante Gustavo Guarino, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 26 de agosto de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Óscar Echevarría.

Del señor Representante Richard Charamelo, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 26 de agosto de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Remo Monzeglio.

Del señor Representante Rodolfo Caram, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 26 de agosto de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Luis García Da Rosa.

Del señor Representante Nelson Rodríguez, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 26 de agosto de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Sergio Servetto.

Ante la incorporación del señor Representante David Doti a la Cámara de Senadores por el período comprendido entre los días 26 y 29 de agosto de 2008, se convoca al suplente siguiente, señor Jorge Schiappapietra.

Del señor Representante Pablo Abdala, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 26 de agosto de 2008, convocándose a la suplente siguiente, señora Alicia Martínez.

Del señor Representante Pablo Pérez González, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 26 de agosto de 2008, convocándose a la suplente siguiente, señora Lourdes Ontaneda.

Del señor Representante Enrique Pintado, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 26 de agosto de 2008, convocándose a la suplente siguiente, señora Eloísa Moreira.

Del señor Representante Luis José Gallo Imperiale, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 26 de agosto de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Luis E. Gallo.

Del señor Representante Guido Machado, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 26 de agosto de 2008, convocándose a la suplente siguiente, señora Alma Gallup.

Del señor Representante Luis Rosadilla, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 26 de agosto de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Óscar Groba.

De la señora Representante Nora Castro, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 26 de agosto de 2008, convocándose a la suplente siguiente, señora Beatriz Costa.

Del señor Representante Álvaro Vega, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 26 de agosto de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Tomás Sánchez.

Del señor Representante Víctor Semproni, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 26 de agosto de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Pablo Naya".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y dos: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 21 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted, de acuerdo a lo establecido en el literal C) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, a fin de solicitar se me conceda el uso de licencia el día 26 de agosto para asistir en misión oficial a Paraguay, convocada por el Parlamento del MERCOSUR, Comisión de Ciudadanía y

Derechos Humanos, adjuntándose la documentación pertinente.

Sin otro particular, me despido atentamente,

ADRIANA PEÑA

Representante por Lavalleja".

"Minas, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Alberto Perdomo.

Presente.

De mi mayor consideración:

En el período del día martes 26 de agosto de 2008, por esta vez no acepto la convocatoria para participar en este Cuerpo.

Saluda atentamente,

Darío Amaro Agriel".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, de la señora Representante por el departamento de Lavalleja, Adriana Peña Hernández, para concurrir a la reunión de la Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos del Parlamento del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 26 de agosto de 2008.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente, señor Darío Amaro.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, a la señora Representante por el departamento de Lavalleja, Adriana Peña Hernández, por el día 26 de agosto de 2008, para concurrir a la reunión de la Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos del Parlamento del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

2) Acéptase la renuncia presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente, señor Darío Amaro.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día 26 de agosto de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 11 del Lema Partido Nacional, señor Gastón Elola

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Alberto Perdomo.

Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside acepte mi renuncia por ésta única vez a la convocatoria que he sido objeto.

Sin más, saluda atentamente,

Pablo Mascheroni Lay".

"Corte Electoral

1920/08

272/24

Montevideo, 20 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Alberto Perdomo

Señor Presidente:

Pongo en su conocimiento que la Corte Electoral en acuerdo celebrado el día de hoy, visto que el Representante Nacional por el departamento de Florida Sr. Carlos Enciso Christiansen electo por la hoja de votación Nº 6262 del Lema Partido Nacional, solicitó licencia por el día 26 de agosto próximo, y al haber declinado por esta vez la convocatoria los suplentes correspondientes, resolvió proclamar Representante Nacional al quinto candidato señor Pablo Mascheroni Lay y suplentes a los candidatos señores Dante Nogueira Lais, Arturo Torres Vázquez y Leopoldo Sosa Martínez. Dichas proclamaciones se hacen con carácter temporal y por el término de la licencia concedida al Representante Nacional señor Carlos Enciso Christiansen y en el concepto de que se han cumplido las condiciones establecidas por el artículo 116 de la Constitución de la República, por la Ley Nº 10.618 de 24 de mayo de 1945, con la redacción dada en su ar-

tículo 1º, por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración,

CARLOS A. URRUTY
Presidente

ALFONSO MARIO CATALDI
Secretario Letrado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales concedida al señor Representante por el departamento de Florida, Carlos Enciso Christiansen, por el día 26 de agosto de 2008.

RESULTANDO: Que los suplentes correspondientes siguientes, señores señora Daniela Molina, y señores Nelson Pérez Cortelezzi y Luis Machín Perdomo, no habían aceptado por esa vez la convocatoria de que fueron objeto.

CONSIDERANDO: I) Que habiéndose agotado la nómina de suplentes la Corte Electoral a solicitud de la Cámara, proclamó a los señores Pablo Mascheroni Lay, Dante Nogueira Lais, Arturo Torres Vázquez y Leopoldo Sosa Martínez, como suplentes, lo que comunicó por Oficio N° 1920/2008, de 20 de agosto de 2008.

II) Que el señor Pablo Mascheroni Lay no acepta por esta vez la convocatoria.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Acéptase la negativa que, por esta vez, presenta el suplente siguiente señor Pablo Mascheroni Lay.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el departamento de Florida, por el día 26 de agosto de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 6262, del Lema Partido Nacional, señor Dante Nogueira Lais.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PALBO NAYA".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente, y al amparo del Inc. 3º, de la Ley Nº 17.827, solicito licencia por el día de la fecha.

Atentamente,

JOSÉ CARLOS CARDOSO
Representante por Rocha".

"Rocha, 26 de agosto de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez desisto a la convocatoria de la Cámara de Representantes, para suplir al Diputado José Carlos Cardoso.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Alejandro Umpiérrez".

"Rocha, 26 de agosto de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez desisto a la convocatoria de la Cámara de Representantes, para suplir al Diputado José Carlos Cardoso.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

Marta Cánova".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Rocha, José Carlos Cardoso.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 26 de agosto de 2008.

II) Que, por esta única vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señor Alejo Umpiérrez y señora Marta Cánova.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su

artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 26 de agosto de 2008, al señor Representante por el departamento de Rocha, José Carlos Cardoso.

2) Acéptanse, por esta única vez, las renuncias presentadas por los suplentes siguientes, señor Alejo Umpiérrez y señora Marta Cánova.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 26 de agosto de 2008, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 71 del Lema Partido Nacional, señora Mary Pacheco.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted, licencia por el día de la fecha. Motiva la misma, razones de índole personal.

Saluda muy atentamente,

GUSTAVO GUARINO
Representante por Cerro Largo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Gustavo Guarino.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 26 de agosto de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, por el día 26 de agosto de 2008, al señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Gustavo Guarino.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 26 de agosto de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 738 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Óscar Echevarría.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de ésta solicito a usted tenga a bien gestionar la licencia ante la Cámara de Representantes para el día 26 de agosto del corriente, por motivos personales.

Sin otro particular, se despide de usted muy atentamente,

RICHARD CHARAMELO
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Richard Charamelo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 26 de agosto de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 26 de agosto de 2008, al señor Representante por el departamento de Canelones, Richard Charamelo.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 26 de agosto de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 20041 del Lema Partido Nacional, señor Remo Monzeglio.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Artigas, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, acorde al Reglamento del Cuerpo que Ud. preside, solicito se me conceda uso de licencia por el día de la fecha, por motivos personales.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración,

RODOLFO CARAM
Representante por Artigas".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Artigas, Rodolfo Caram.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 26 de agosto de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 26 de agosto de 2008, al señor Representante por el departamento de Artigas, Rodolfo Caram.

2) Convóquese por Secretaría por el día 26 de agosto de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 816 del Lema Partido Nacional, señor Luis García Da Rosa.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia por motivos personales por el día 26 de agosto, y se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

NELSON RODRÍGUEZ SERVETTO
Representante por Maldonado".

"Maldonado, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante por Maldonado, Nelson Rodríguez (Lema: Partido Nacional) para el día 26 de agosto de 2008.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Fernando García".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez Servetto.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 26 de agosto de 2008.

II) Que, por esta única vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Fernando García.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 26 de agosto de 2008, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez Servetto.

2) Acéptase, por esta única vez, la denegatoria presentada por el suplente siguiente, señor Fernando García.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 26 de agosto de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 22 del Lema Partido Nacional, señor Sergio Servetto.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:
Con motivo de haber sido convocado a la Cámara de Senadores por el período 26 a 29 de agosto de 2008 solicito se convoque a mi suplente respectivo a la Cámara de Representantes por el período mencionado.
Saluda atentamente,
DAVID DOTI GENTA
Representante por Paysandú".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: Que el señor Representante por el departamento de Montevideo, David Doti, se incorporó a la Cámara de Senadores por el período comprendido entre los días 26 a 29 de agosto de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y en el artículo cuarto de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en artículo primero por la Ley N° 17.827, de 20 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el departamento de Paysandú, por el período comprendido entre los días 26 y 29 de agosto de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 36, del Lema Partido Nacional, señor Jorge Schiappapietra.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente
De mi mayor consideración:
Por la presente solicito licencia por el día de hoy, por motivos personales y se convoque a mi suplente respectivo.
Sin otro particular, saludo atentamente,
PABLO ABDALA
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Pablo Abdala.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 26 de agosto de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 26 de agosto de 2008, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Pablo Abdala.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 26 de agosto de 2008, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 71 del Lema Partido Nacional, señora Alicia Martínez.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:
Por la presente, conforme al inciso 3 del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, solicito licencia por motivos personales para el día 26 de agosto del corriente año

y se convoque para el mismo a mi suplente respectiva, Sra. Lourdes Ontaneda.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

PABLO PÉREZ GONZÁLEZ
Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Pablo Pérez González.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 26 de agosto de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 26 de agosto de 2008, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Pablo Pérez González.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 26 de agosto de 2008, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 738 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Lourdes Ontaneda.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por el día de la fecha, por motivos personales, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Saluda atentamente,

ENRIQUE PINTADO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 26 de agosto de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 26 de agosto de 2008, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 26 de agosto de 2008, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Eloísa Moreira.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia por motivos personales por el día 26 de los corrientes.

Le saluda atentamente,

LUIS JOSÉ GALLO IMPERIALE
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Luis José Gallo Imperiale.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 26 de agosto de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su

artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 26 de agosto de 2008, al señor Representante por el departamento de Canelones, Luis José Gallo Imperiale.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 26 de agosto de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Luis E. Gallo.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Rivera, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Alberto Perdomo.

Presente.

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por motivos personales por el día de la fecha.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

GUIDO MACHADO

Representante por Rivera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Rivera, Guido Machado.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 26 de agosto de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 26 de agosto de 2008, al señor Representante por el departamento de Rivera, Guido Machado.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 26 de agosto de 2008, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 292000 del Lema Partido Colorado, señora Alma Gallup.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Alberto Perdomo.

Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el día de la fecha por motivos personales.

Sin más saluda atentamente,

LUIS ROSADILLA

Representante por Montevideo".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Alberto Perdomo.

Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Saludo a usted muy atentamente,

Julio Battistoni".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Saludo a usted muy atentamente,

Hugo Arambillete".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Saludo a usted muy atentamente,

Gonzalo Pessi".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Luis Rosadilla.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 26 de agosto de 2008.

II) Que, por esta vez, no aceptan las convocatorias de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Julio Battistoni, Hugo Arambillete y Gonzalo Pessi y la señora Beatriz Costa integra la Cámara por el período indicado.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada a su artículo primero por la Ley N° 17.827 de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de la citada.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 26 de agosto de 2008, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Luis Rosadilla.

2) Acéptanse las negativas presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes, señores Julio Battistoni, Hugo Arambillete y Gonzalo Pessi.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 26 de agosto de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Óscar Groba.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia por el día 26 de agosto del corriente año, por motivos personales.

Sin otro particular saluda cordialmente,

NORA CASTRO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Julio Battistoni".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Nora Castro.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 26 de agosto de 2008.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente, señor Julio Battistoni.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de se-

tiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 26 de agosto de 2008, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Nora Castro.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, ha presentado el suplente siguiente, señor Julio Battistoni.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 26 de agosto de 2008, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Beatriz Costa.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el día 26 de agosto del corriente mes, por motivos personales.

Sin más saluda atentamente,

ÁLVARO VEGA LLANES
Representante por Florida".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Florida, Álvaro Vega Llanes.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 26 de agosto de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 26 de agosto de 2008, al señor Representante por el departamento de Florida, Álvaro Vega Llanes.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 26 de agosto de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Tomás Sánchez.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia el día 26 de agosto de 2008, por motivos personales.

Sin más saluda atentamente,

VÍCTOR SEMPRONI
Representante por Canelones".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Saluda a Ud muy atentamente,

Yamandú Orsi".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin más, saluda atentamente,

Matías Carámbula".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin más, saluda atentamente,

Antonio Vadell".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Víctor Semproni.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 26 de agosto de 2008.

II) Que, por esta única vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula y Antonio Vadell.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 26 de agosto de 2008, al señor Representante por el departamento de Canelones, Víctor Semproni.

2) Acéptanse las negativas presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula y Antonio Vadell.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 26 de agosto de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Pablo Naya.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER".

8.- Sistema tributario. (Modificaciones).

——Se entra al orden del día con la consideración del único asunto motivo de la convocatoria: "Sistema Tributario. (Modificaciones)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 1347

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 11 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigir a ese Cuerpo, el proyecto de ley en el que se establecen modificaciones al sistema tributario.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, DAISY TOURNÉ, GONZALO FERNÁNDEZ, DANILO ASTORI, JOSÉ BAYARDI, MARÍA SIMON, VÍCTOR ROSSI, DANIEL MARTÍNEZ, EDUARDO BONOMI, MARÍA J. MUÑOZ, ANDRÉS BERTERRECHE, HÉCTOR LESCANO, CARLOS COLACCE, MARINA ARISMENDI.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El nuevo sistema tributario ocupa un lugar de singular relevancia en el conjunto de medidas de cambio estructural impulsadas en el actual período de gobierno. Orientado explícitamente al logro de objetivos de mayor equidad, eficiencia y estímulo a la inversión productiva y al empleo, ha sido diseñado desde una perspectiva estratégica, capaz de abarcar los múltiples aspectos de su puesta en práctica y de sus efectos económicos, tanto en lo que respecta a las finanzas públicas como en lo atinente al impacto en los diversos sectores socioeconómicos. Se ha superado así, una práctica habitual de modificaciones aisladas de la imposición, muchas veces motivadas exclusi-

vamente por malas decisiones fiscales, que habían derivado en una estructura compleja con innumerables impuestos de escasa recaudación y un vasto conjunto de exoneraciones de dudosa justificación.

Ahora bien, el nuevo sistema tributario es un instrumento de la política fiscal y más en general de la política económica, sometidas ambas en última instancia al objetivo esencial de lograr el bienestar común, atendiendo particularmente a los sectores más vulnerables. Dada la relevancia que tiene el gasto social en el logro de ese objetivo es indudable que la estructura tributaria debe ser capaz de asegurar en forma inequívoca la provisión de los recursos necesarios a tal fin. Por ello, el concepto de suficiencia constituye un pilar del nuevo sistema, íntimamente vinculado a su otro gran fundamento: el enfoque dinámico de la responsabilidad fiscal.

La imprescindible actitud de cautela, que como se ha señalado debe asegurar en todo tiempo los recursos necesarios para cumplir con las necesidades presupuestales en el contexto de unas finanzas públicas equilibradas, debe compatibilizarse con la necesidad de mejorar en forma permanente la estructura tributaria. Para ello, el enfoque dinámico de la responsabilidad fiscal parte de la base conceptual de que el sistema tributario debe ser visualizado como un verdadero proceso en el contexto de una visión estratégica en la que los objetivos aludidos -equidad, eficiencia, estímulo a la inversión productiva y al empleo- se profundizan. Es a partir de ese enfoque de responsabilidad y compromiso con la mejora progresiva y continua del sistema, que el Poder Ejecutivo ha elaborado el presente proyecto, por el que se introducen diversas modificaciones a la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

En materia del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, se proyecta la elevación del Mínimo no Imponible, el aumento de la deducción por gastos de salud correspondientes a los hijos y a las personas incluidas en regímenes de tutela y curatela y la posibilidad de que los matrimonios y las uniones concubinarias puedan ejercer la opción de tributar conjuntamente como núcleo familiar. La puesta en práctica de estas disposiciones contribuye sensiblemente a mejorar aún más la equidad del sistema, excluyendo de la aplicación del tributo a un número significativo de contribuyentes. Se proyecta que el aumento de las deducciones por concepto de mínimo no imponible y por gastos destinados a la atención de la salud de los hijos, comiencen a regir a partir del primer día del mes siguiente al de la promulgación de la ley. Por su parte, se propone que la opción por tributar como núcleo familiar tenga aplicación en el ejercicio iniciado el 1º de enero de 2009.

Además de las adecuaciones citadas, se establecen diversas disposiciones que tienden a clarificar algunos aspectos del nuevo sistema de tributación a la renta, en virtud de algunas dudas surgidas, como es natural, en el proceso de aplicación práctica de la nueva normativa. Así, en lo que respecta al Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, se establece a texto expreso que la regla general de deducción de costos y gastos se aplica en todos los casos, salvo en aquellas excepciones establecidas por la ley. En lo que tiene relación con este último tributo, debe destacarse la incorporación de nuevos beneficios vinculados a las inversiones en genética animal y en fertilizantes destinados a la creación de praderas permanentes en las explotaciones agropecuarias, en el primero de los casos habilitando la deducción incrementada a los efectos de la determinación de la renta neta fiscal, y en el segundo incluyendo dichas erogaciones en el beneficio de inversiones. Además en lo que respecta específicamente a los productores lecheros se faculta al Poder Ejecutivo a establecer para la determinación de la renta neta fiscal, límites diferenciales de deducción de los costos por arrendamientos cuando el arrendador sea contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas o del Impuesto a las Rentas de los No Residentes.

En el mismo sentido, se otorga a los pequeños productores pecuarios un crédito por las adquisiciones de los referidos fertilizantes, por un monto equivalente el beneficio de inversiones, de modo de incentivar el mejoramiento de sus explotaciones.

En lo que respecta al Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios, se propone una reducción de la alícuota aplicable a las enajenaciones de leche realizadas por pequeños productores, de modo de mejorar las condiciones de su radicación en el medio rural.

En materia de Impuesto al Impuesto al Valor Agregado, se establece la exoneración a las enajenaciones de viviendas realizadas por el Banco Hipotecario del Uruguay y por la Agencia Nacional de Viviendas. Por otra parte se incluye entre el universo de exenciones del tributo a las enajenaciones de discos compactos de obras musicales y cinematográficas, como un aporte a la difusión cultural.

Se proyecta además un conjunto de adecuaciones a la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero a efectos de mejorar ciertos aspectos de su estructura, particularmente en lo que atañe a contemplar

las peculiaridades de los distintos grupos de sujetos supervisados.

Se plantea asimismo la posibilidad de disminuir la alícuota del Impuesto creado por el artículo 146 de la Ley N° 13.637, de 21 de diciembre de 1967, que grava a los pasajes aéreos, como forma de mejorar la competitividad de las empresas que operan en el país, frente a las cada vez más difundidas formas de comercialización que se realizan fuera de dicho ámbito geográfico.

Por último cabe destacar la solicitud de una facultad al Poder Ejecutivo para que transfiera a los fondos de recuperación del patrimonio bancario, los recursos necesarios para el pago de las obligaciones tributarias que hubieran generado estas entidades, con cargo a la cuotaparte de recuperación correspondiente al Estado.

PROYECTO DE LEY

IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Artículo 1º.- Sustitúyese, a partir del 1º de enero de 2009, el artículo 4° del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º. Período de liquidación.- El impuesto se liquidará anualmente, salvo en el primer ejercicio de vigencia de la ley, en el que el período de liquidación será semestral por los ingresos devengados entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2007. El acaecimiento del hecho generador se producirá el 31 de diciembre de cada año, salvo en las siguientes hipótesis:

a) Fallecimiento del contribuyente;

b) Creación de la sociedad conyugal o de la unión concubinaria, siempre que se opte por liquidar como núcleo familiar;

c) Disolución de la sociedad conyugal o unión concubinaria.

En los casos previstos en los literales anteriores se deberá practicar una liquidación a la fecha del hecho o acto que la motiva, en las condiciones que establezca la reglamentación".

Artículo 2º.- Sustitúyese, a partir del 1° de enero de 2009, el artículo 5° del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5º. Sujetos Pasivos. Contribuyentes.- Serán contribuyentes de este impuesto:

a) Las personas físicas residentes en territorio nacional.

b) Los núcleos familiares integrados exclusivamente por personas físicas residentes, en tanto ejerzan la opción de tributar conjuntamente. Podrán constituir núcleo familiar, los cónyuges y los concubinos reconocidos judicialmente (artículo 4º de la Ley Nº 18.246, de 27 de diciembre de 2007), quienes responderán solidariamente por las obligaciones tributarias derivadas del ejercicio de la opción. La opción por tributar como núcleo familiar estará restringida a las rentas comprendidas en la Categoría II (Rentas del trabajo) del impuesto y sólo podrá realizarse una vez en cada año civil".

Artículo 3º.- Sustitúyese el inciso quinto del artículo 20 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Para los inmuebles adquiridos con anterioridad a la vigencia de esta ley, el contribuyente podrá optar por determinar la renta computable, aplicando al precio de venta, el 15% (quince por ciento). En ningún caso el valor considerado para la aplicación del referido porcentaje podrá ser inferior al valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro".

Artículo 4º.- Sustitúyese el último apartado del artículo 26 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes:

"Rendimientos derivados de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas	7%
Restantes rentas	12%".

Artículo 5º.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 32 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Se consideran comprendidas en este artículo, las partidas retributivas, las indemnizatorias y los viáticos sin rendición de cuentas que tengan el referido nexo causal, inclusive aquellas partidas reales que correspondan a los socios".

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 37 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 37. (Escala de rentas).- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, fíjanse las siguientes escalas de tramos de renta y las alícuotas correspondientes:

a) Contribuyentes personas físicas

RENTA ANUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta el Mínimo no Imponible General de 84 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	Exento
Más de MNIG y hasta 120 BPC	10%
Más de 120 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	20%
Más de 600 BPC y hasta 1.200 BPC	22%
Más de 1.200 BPC	25%

El monto Mínimo no Imponible anual correspondiente al ejercicio fiscal 2008 se determinará a prorrata, considerando a tal fin:

i) para las rentas devengadas entre el 1º de enero de 2008 y el último día del mes de la promulgación de la presente ley, el monto establecido con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma, en la proporción que corresponda a dicho período;

ii) para el período comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley y el 31 de diciembre de 2008, el nuevo Mínimo no Imponible establecido en virtud del presente artículo, en las mismas condiciones de proporcionalidad dispuestas en el literal anterior".

Artículo 7º.- Agrégase, a partir del 1° de enero de 2009, al artículo 37 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales:

"b) Contribuyentes núcleos familiares cuando las rentas de la Categoría II de cada uno de los integrantes del núcleo considerados individualmente superen en el ejercicio los 12 SMN (doce Salarios Mínimos Nacionales):

RENTA ANUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta el Mínimo no Imponible General de 168 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	Exento
Más de 168 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	20%
Más de 600 BPC y hasta 1.200 BPC	22%
Más de 1.200 BPC	25%

c) Contribuyentes núcleos familiares cuando las rentas de la Categoría II de uno de los integrantes del núcleo no superen en el ejercicio los 12 SMN (doce Salarios Mínimos Nacionales):

RENTA ANUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta el Mínimo no Imponible General de 96 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	Exento
Más de 96 BPC y hasta 144 BPC	10%
Más de 144 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	20%
Más de 600 BPC y hasta 1.200 BPC	22%
Más de 1.200 BPC	25%".

Artículo 8º.- Sustitúyese el literal D) del artículo 38 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"D) Por atención médica a los hijos menores de edad a cargo del contribuyente 13 BPC (trece Bases de Prestaciones y Contribuciones) anuales por hijo. La presente deducción se duplicará en caso de hijos, mayores o menores, legalmente declarados incapaces, así como aquellos que sufran discapacidades graves, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Idénticas deducciones se aplicarán en caso de personas bajo régimen de tutela o curatela".

Para el ejercicio 2008, las deducciones a que refiere el presente artículo se determinarán a prorrata, considerando a tal fin:

a) para las rentas devengadas entre el 1° de enero de 2008 y el último día del mes de promulgación de esta ley, el monto establecido con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma, en la proporción que corresponda a los meses en que resulte aplicable y;

b) para el período comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la promulgación de esta ley y el 31 de diciembre de 2008, el nuevo monto de deducciones establecido en virtud del presente artículo, en las mismas condiciones de proporcionalidad dispuestas en el literal anterior.

Artículo 9º.- Sustitúyese el penúltimo inciso del artículo 38 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Para determinar el monto total de la deducción, el contribuyente aplicará a la suma de los montos a que refieren los literales A) a

F) de este artículo la escala de tasas establecida en el artículo anterior, incorporando dicha suma a partir del tramo que supere el mínimo no imponible correspondiente".

Artículo 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo a extender al Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, el régimen de tributación de trabajadores no dependientes establecido en el artículo 3° de la Ley N° 13.179, de 22 de octubre de 1963, para las personas incluidas en el artículo 1º de dicha ley. En tal hipótesis los sujetos comprendidos en el referido régimen no podrán ejercer la opción por tributar por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 11.- Agrégase al literal A) del artículo 16 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente párrafo:

"Interprétase que para establecer el costo o valor a que refiere el párrafo anterior, podrán computarse exclusivamente aquellos costos y gastos que cumplan con las condiciones dispuestas por los artículos 19 y 20 de este Título. Lo dispuesto precedentemente no obsta la aplicación de las excepciones al principio general dispuestas por los artículos 22 y 23 del presente Título".

Artículo 12.- Sustitúyese el literal G) del artículo 21 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"G) Los sueldos fictos patronales de los titulares de empresas unipersonales o de los socios, dentro de los límites y condiciones que determine la reglamentación".

Artículo 13.- Sustitúyese el último literal del artículo 22 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes:

"L) Los arrendamientos de predios destinados a explotaciones lecheras, dentro de los límites que establezca la reglamentación. Esta norma regirá para los ejercicios iniciados a partir del 1º de julio de 2008.

M) Otros gastos que determine el Poder Ejecutivo en atención a la naturaleza de la actividad que los origine, y dentro de los límites que establezca la reglamentación".

Artículo 14.- Agrégase al artículo 23 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales:

"H) Gastos en que se incurra para la incorporación de material genético animal, a saber: reproductores (machos y hembras), embriones, semen y cualquier otro producto genético resultante de la aplicación de nuevas tecnologías, siempre que se disponga de algún medio de verificación válido que compruebe objetivamente el mérito genético, y que éste haya sido generado o certificado por instituciones públicas o personas jurídicas de derecho público no estatal. El Poder Ejecutivo reglamentará, cuales son las instituciones competentes, los conceptos y las partidas deducibles.

I) Gastos incurridos en concepto de servicios de software prestados por quienes tributen efectivamente este impuesto".

Artículo 15.- Agrégase al artículo 25 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"El sistema de costeo ABC (Activity Based Costing) y otros sistemas similares que determine la reglamentación, no serán de aplicación a los efectos de la liquidación de este impuesto".

Artículo 16.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 40 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Las operaciones que los sujetos pasivos realicen con no residentes domiciliados, constituidos o ubicados en los países de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación que, de manera taxativa, determine la reglamentación, se presumirán, sin admitir prueba en contrario, realizadas entre partes vinculadas y no serán consideradas ajustadas a las prácticas o a los valores normales de mercado entre partes independientes; en tal caso deberá aplicarse lo dispuesto por el artículo siguiente".

Artículo 17.- Agrégase al artículo 53 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"I) Fertilizantes fosfatados en cualquiera de sus fórmulas con fósforo únicamente, destinados a la instalación y a la refertilización de praderas permanentes. El Poder Ejecutivo establecerá los requisitos para el otorgamiento del beneficio".

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Artículo 18.- Agrégase al literal A) del artículo 8° del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir la base de cálculo para la determinación del débito fiscal, en el caso de las enajenaciones de gas natural".

Artículo 19.- Agrégase al literal B) del artículo 8° del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir la base de cálculo de las importaciones de gas natural".

Artículo 20.- Agrégase al literal B) del numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente párrafo:

"Estarán asimismo exoneradas las enajenaciones de bienes inmuebles realizadas por el Banco Hipotecario del Uruguay, y las realizadas por la Agencia Nacional de Vivienda por sí o a través de los fideicomisos que se constituyan a tales efectos siempre que dicha agencia sea el agente fiduciario".

Artículo 21.- Agrégase al numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"Q) Obras de carácter musical y cinematográfico, en formato de disco compacto (CD) o disco de video digital (DVD).

Establécese un régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras en plaza e importaciones de bienes y servicios destinados a la producción de los bienes mencionados en el presente literal".

IMPUESTO A LA ENAJENACIÓN DE BIENES AGROPECUARIOS

Artículo 22.- Agrégase al artículo 7º del Título 9 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir la alícuota del impuesto aplicable a las enajenaciones y al procesamiento artesanal de leche de su propia producción, realizadas por pequeños productores lecheros que no se encuentren gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas. El Poder Ejecutivo fijará los límites objetivos de la reducción, pudiendo atender entre otros factores a las hectáreas explotadas, el número de animales y los litros remitidos o procesados.

En el caso de que el impuesto sea objeto de retención, la misma se hará aplicando la tasa general del impuesto. Quienes hubieran sido objeto de retención, podrán deducir de sus obligaciones a pagar al Banco de Previsión Social, el crédito fiscal emergente de la diferencia de alícuotas en las condiciones que establezca la reglamentación. Si existiera un excedente de crédito, el mismo podrá ser imputado en futuras liquidaciones. La imputación por parte del productor de un crédito mayor al que le corresponda de acuerdo a las normas vigentes, será sancionada con una multa del 100% (cien por ciento) de los tributos impagos, sin perjuicio de los recargos por mora aplicables de acuerdo al régimen general. La Dirección General Impositiva establecerá el régimen de contralor aplicable y determinará en coordinación con el Banco de Previsión Social, la forma en que se computará el referido crédito".

Artículo 23.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los titulares de explotaciones pecuarias que no se encuentren gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, un crédito equivalente al 12% (doce por ciento) de las adquisiciones de fertilizantes fosfatados en cualquiera de sus fórmulas con fósforo únicamente destinados a la instalación y a la refertilización de praderas permanentes, en las condiciones que establezca la reglamentación.

El productor podrá deducir de sus obligaciones a pagar al Banco de Previsión Social, el crédito fiscal a que refiere el inciso anterior. Si existiera un excedente de crédito, el mismo podrá ser imputado en futuras liquidaciones. La imputación por parte del productor de un crédito mayor al que le corresponda de acuerdo a las normas vigentes, será sancionada con una multa del 100% (cien por ciento) de los tributos impagos, sin perjuicio de los recargos por mora aplicables de acuerdo al régimen general. La Dirección General Impositiva establecerá el régimen de contralor aplicable y determinará en coordinación con el Banco de Previsión Social, la forma en que se computará el referido crédito.

IMPUESTO A LAS TRASMISIONES PATRIMONIALES

Artículo 24.- Sustitúyese el literal F) del artículo 7° del Título 19 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"F) Los actos en los que el Banco Hipotecario del Uruguay intervenga como parte otorgante, y los actos en que intervenga la Agencia Nacional de Vivienda otorgando por sí, como representante del promotor, o a través de los fideicomisos que se constituyan a tales efectos siempre que dicha agencia sea el agente fiduciario".

TASA DE CONTROL REGULATORIO DEL SISTEMA FINANCIERO

Artículo 25.- Sustitúyese el artículo 96 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, por el siguiente:

"ARTÍCULO 96. (Sujetos pasivos).- Son sujetos pasivos de la referida tasa todas las entidades supervisadas por el Banco Central del Uruguay:

A) Las instituciones que integran el sistema de intermediación financiera.

B) Las casas de cambio.

C) Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional y las Sociedades Administradoras de Fondos Complementarios de Previsión Social creadas por la Ley Nº 15.611, de 10 de agosto de 1984.

D) Las empresas de seguros y reaseguros, y mutuas de seguros.

E) Las Bolsas de Valores.

F) Los corredores de bolsa y agentes de valores.

G) Los emisores de oferta pública, excepto los emisores de certificados de depósito.

H) Las Administradoras de Fondos de Inversión y los Fiduciarios Profesionales.

I) Las calificadoras de riesgo.

J) Otros sujetos regulados".

Artículo 26.- Sustitúyese el artículo 98 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, por el siguiente:

"ARTÍCULO 98. Determinación de la tasa.- La Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero será determinada por el Poder Ejecutivo previa propuesta fundada del Banco Central del Uruguay según el siguiente detalle:

A) Para los sujetos pasivos de los literales A) y B) del artículo 96 de la presente ley, la tasa no podrá superar el 1o/oo (uno por mil) del promedio anual del total de los activos propios. Cuando este valor no alcance las UI 20.000 (veinte mil Unidades Indexadas), el Poder Ejecutivo podrá fijar esta cifra como monto mínimo de tributación anual.

B) Para los sujetos pasivos del literal C) del artículo 96 de la presente ley, la tasa no podrá superar el 1o/oo (uno por mil) del promedio anual de activos propios y de terceros administrados.

C) Para los sujetos pasivos del literal D) del artículo 96 de la presente ley, la tasa no podrá superar el 2o/oo (dos por mil) de los ingresos brutos anuales de fuente uruguaya. Facúltase al Poder Ejecutivo a considerar la presente tasa como pago a cuenta del Impuesto a los Ingresos de las Entidades Aseguradoras (Título 6 del Texto Ordenado 1996).

D) Para los sujetos pasivos del literal E) del artículo 96 de la presente ley, la tasa no podrá superar el 1o/oo (uno por mil) del promedio anual de montos operados en los respectivos ámbitos de negociación.

E) Para los sujetos pasivos de los literales F) y H) del artículo 96 de la presente ley, la tasa no podrá superar el 1o/oo (uno por mil) del promedio anual de activos propios y de terceros administrados. Aquellos sujetos pasivos que no registren actividad en un año determinado, tributarán por un monto fijo que no podrá exceder las UI 20.000 (veinte mil Unidades Indexadas) anuales.

F) Para los sujetos pasivos del literal G) del artículo 96 de la presente ley, la tasa no podrá superar el1o/oo (uno por mil) del promedio anual del circulante de valores de oferta pública emitida. Los sujetos pasivos que no registren circulante de títulos en un año determinado, tributarán un monto fijo que no podrá exceder las UI 20.000 (veinte mil Unidades Indexadas) anuales. Los emisores de acciones tributarán asimismo un monto fijo, el que no podrá exceder las UI 20.000 (veinte mil Unidades Indexadas) anuales.

G) Para los sujetos pasivos del literal 1) del artículo 96 de la presente ley, la tasa no podrá superar el 2o/oo (dos por mil) de los ingreso brutos anuales de fuente uruguaya.

H) Para los restantes sujetos pasivos, la tasa no podrá superar el 2o/oo (dos por mil) del promedio anual de los activos propios totales, estando facultado el Poder Ejecutivo a fijar como monto mínimo de tributación una cifra que no podrá exceder las UI 20.000 (veinte mil Unidades Indexadas) anuales".

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 27.- Las tasas del impuesto creado por el artículo 146 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, serán consideradas tasas máximas, quedando facultado el Poder Ejecutivo a disminuirlas hasta 0% (cero por ciento).

Las reducciones en las afectaciones del tributo que resulten de la reducción de las tasas referidas, serán compensadas al organismo beneficiario con cargo a Rentas Generales. A tal fin, se considerará el promedio actualizado de los tres últimos años, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Artículo 28.- Para determinar la compensación dispuesta por el artículo 109 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, deberán deducirse mensualmente los importes que se perciban por concepto de regímenes de facilidades de pago, correspondientes a intereses de financiación y obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a la vigencia de la norma citada precedentemente. Lo dispuesto regirá exclusivamente para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Artículo 29.- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a aportar a los Fondos de Recuperación del Patrimonio Bancario, creados por el artículo 16 de la Ley Nº 17.613 de 27 de diciembre de 2002, los fondos necesarios para la cancelación de sus obligaciones tributarias, con exclusión del Impuesto al Valor Agregado. Dichos aportes se financiarán con el producido de los rescates correspondientes a la cuotaparte del Estado.

Artículo 30.- Sustitúyese desde su vigencia el inciso segundo del artículo 310 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"A tal fin, dichos valores se actualizarán aplicando los coeficientes generales de actualización. Para aquellos años en que la Dirección Nacional de Catastro hubiera fijado un valor distinto, será éste el valor a tomar para el cómputo del promedio, aplicando el coeficiente de actualización a partir del ejercicio siguiente, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación".

Artículo 31.- Sustitúyese desde su vigencia el inciso quinto del artículo 310 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"Lo referido en el inciso anterior regirá para los casos en que los aumentos de valores no correspondan a modificaciones prediales".

Artículo 32.- Las referencias al Texto Ordenado de 1996, se consideran realizadas a las normas legales que le dan origen.

Artículo 33. (Vigencia).- La presente ley regirá a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación, salvo para aquellas disposiciones que tengan una vigencia específica.

Montevideo, 11 de agosto de 2008.

DAISY TOURNÉ, GONZALO FERNÁNDEZ, DANILO ASTORI, JOSÉ BAYARDI, MARÍA SIMON, VÍCTOR ROSSI, DANIEL MARTÍNEZ, EDUARDO BONOMI, MARÍA J. MUÑOZ, ANDRÉS BERTERRECHE, HÉCTOR LESCANO, CARLOS COLACCE, MARINA ARISMENDI".

Anexo I al Rep. Nº 1347

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Hacienda

INFORME EN MAYORÍA

Señores Representantes:

Vuestra asesora ha tratado el proyecto de ley que introduce modificaciones al Nuevo Sistema Tributario (NST) sobre los fundamentos que a continuación se expresarán, recomendando por mayoría su aprobación.

El Gobierno en su conjunto (Poder Ejecutivo y bancada de legisladores), ha dado un nuevo ejemplo de responsabilidad, coherencia y sensibilidad social con los cambios que hoy estamos votando. Dichos cambios son el producto del análisis sereno y profundo, en cumplimiento de los compromisos asumidos desde el primer día en que se presentaron los lineamientos del nuevo sistema tributario.

En todo momento se dijo que la reforma tributaria sería estructural y dinámica. Estructural en tanto cambiaría profundamente aquel sistema tributario muy injusto, ineficiente, regresivo y no útil para el estímulo a la inversión productiva, al ahorro y al empleo.

Dinámico porque se continuaría avanzando por el mismo camino, sin retrocesos ni desvíos, dando certezas sobre el mismo; siempre en procura de mejorar efectivamente, de acuerdo a las posibilidades y a la realidad, la calidad del sistema tributario y con él, la calidad de vida de la inmensa mayoría de la población.

Asentado en lo expresado, decíamos en aquel momento, "no queremos ajustar el sistema tributario uruguayo, no queremos más parches, queremos y debemos reformarlo" ese es el camino que estamos y por eso hoy estamos votando estos ajustes que no modifican la columna vertebral del NST sino que la robustecen.

Contexto en que se realizan los ajustes:

1) Luego de un año de vigencia del NST, tiempo mínimo en el cual poder evaluar la marcha de las modificaciones realizadas, tanto de su aplicación, como de comprobar las estimaciones de recaudación.

Recordemos, aunque algunos sigan diciendo lo contrario, estos cambios no se hicieron para recaudar más. Incluso, en lo que respecta a los hogares, estaba prevista una baja de la carga tributaria, centrada fundamentalmente en los hogares de ingresos bajos y medios, combinando el IRPF y la baja de los impuestos al consumo.

2) Conocidas la magnitud y características sostenibles del proceso de crecimiento económico que está viviendo el país y su impacto favorable en los ingresos.

3) El aumento de la recaudación por la mejora de gestión.

4) El aumento del gasto público social que se incluye en la Rendición de Cuentas, distribuido en las áreas priorizadas.

Con el análisis de lo expuesto, es que hoy, con responsabilidad, podemos estar tratando estas modificaciones como lo adelantara, en marzo de este año, el Presidente de la República en Paso de los Toros.

Los ajustes anunciados:

Si bien toda la atención se centra en los cambios al IRPF, éstos, pese a ser los más importantes, como veremos, no se agotan en sí mismos. Como se verá, los ajustes también abarcan otros aspectos del NST.

1. IRPF

1.1. Aumento del mínimo no imponible individual: Se pasa, en términos mensuales, de $ 8.875 a $12.425 (cabe decir, un aumento del 40% de la principal deducción de este impuesto, lo que implica una importante exclusión de decena de miles de trabajadores sin hijos menores que ganan aproximadamente menos de $ 15.400 mensualizados, aumentando este tope en función de la cantidad de hijos).

1.2. Aumento de las deducciones por cada hijo: Los menores de 18 años o discapacitados de cualquier edad pasan de $ 961 a $ 1.922 mensuales (aumento del 100% de estas deducciones, que hacen una diferencia importante entre hogares con niños y adolescentes, siempre priorizados en todas nuestras políticas gubernamentales). Esta deducción ampliada contempla, ahora con la duplicación y con la vigencia simultanea del SNIS, los gastos de educación, alimentación, vivienda y los de salud, no cubiertos por el FONASA.

1.3. Posibilidad de liquidación por núcleo familiar: Esto ya estaba previsto en la ley, para parejas en matrimonio o concubinato (concepto tributario reconocido internacionalmente) con dos niveles de mínimo no imponible, favoreciendo la distinta situación de los núcleos familiares respecto de los contribuyentes individuales:

1.3.1. Mínimo no imponible familiar (MNIF) de $ 14.220 para cuando uno de los miembros de la pareja no tenga ingresos o gane menos de un salario mínimo nacional (SMN = $ 4.150).

1.3.2. MNIF de $ 24.850 cuando ambos miembros de la pareja ganen más de un SMN.

1.4. Se disminuye la tasa de las rentas de capital para los derechos de autor de los artistas del 12% a 7% (58% de baja de la tasa por considerar que tales rentas están más asociadas al trabajo que al capital, recogiendo una justa aspiración de los artistas).

1.5. Normas para mejorar la eficiencia en la percepción del tributo para contribuyentes dependientes de representaciones y organismos internacionales.

Con estas modificaciones, baja de forma muy significativa el número de contribuyentes gravados por ingresos del trabajo. Se estima que aproximadamente 160.000 trabajadores más, a los casi 900.000 hoy ya no gravados, quedarán excluidos de pagar IRPF. Esta exclusión significa que aproximadamente el 40% de los actuales 400.000 contribuyentes activos dejarán de estar gravados, con lo cual se profundiza el criterio de equidad redistributiva de la carga tributaria; ya no sólo dejando excluidos del impuesto a los trabajadores con bajos salarios (como actualmente ocurre), sino también a la mayoría de los salarios medios.

La mayor parte de los cambios mencionados entrarán a regir al mes siguiente de promulgada la ley, salvo la opción de liquidación por núcleo familiar que regirá a partir del 1º de enero de 2009, teniendo en cuenta razones de eficiencia y de complejidad administrativa, tanto para los contribuyentes y las empresas empleadoras, como para la propia Administración.

2. IVA

2.1. Se liquidan a tasa 0% las enajenaciones y arrendamientos de los bienes de difusión cultural como los discos y DVD (equiparando con libros que ya tienen este régimen).

2.2. Se exonera a las enajenaciones de inmuebles realizadas por el BHU y la Agencia Nacional para la Vivienda, abaratando de esta forma el acceso a la vivienda para los sectores de menores ingresos.

2.3. Se faculta al Poder Ejecutivo a variar la imposición al gas natural (para amortiguar los efectos de la suba de detracciones a la exportación del mismo, dispuesta por el gobierno argentino.

3. IRAE e IMEBA

3.1. En el IRAE, (y en función del objetivo de los estímulos a la inversión e innovación) se podrá deducir el equivalente al 150% de la inversión en genética ganadera y servicios de software; e incluir, en las deducciones por reinversiones, los fertilizantes fosfatados con destino a praderas permanentes (asimismo se prevé un crédito fiscal equivalente para pequeños productores pecuarios que sean contribuyentes del IMEBA).

3.2. Ajuste de normas sobre deducciones en el IRAE para mejorar la eficiencia del sistema.

3.3. Asimismo se agregan dos beneficios para los productores lecheros:

i) la posibilidad en el IRAE de deducción íntegra de los arrendamientos rurales, y,

ii) rebaja de las alícuotas de IMEBA para los pequeños productores en la enajenación de leche de su propia producción artesanal.

4. Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales (ITP).

Se exonera del referido impuesto a las enajenaciones de inmuebles realizadas por el BHU y la Agencia Nacional para la Vivienda. Al igual que la exoneración del IVA para estas mismas operaciones, busca abaratar y facilitar el acceso a la vivienda.

5. Otros

5.1. También se faculta al Poder Ejecutivo para bajar la tasa del impuesto a los pasajes aéreos y así mejorar la competitividad internacional ante los subsidios y bonificaciones que realizan otros países a sus compañías aéreas.

Este punto, en particular, generó preocupación en los medios de prensa del interior. El motivo es que el fondo de apoyo a la prensa del interior percibía, como renta afectada, el 0.5% sobre la venta de los pasajes aéreos. Dada la inquietud, y para evitar malas interpretaciones, en acuerdo con el Poder Ejecutivo se modificó el artículo 27 original contemplando la preocupación de la prensa del interior en lo que respecta a la forma de liquidación del aporte de rentas generales. En ese sentido se considerará el promedio de los tres años anteriores a la promulgación de la ley, expresados en unidades indexadas, pagándose de forma trimestral.

5.2. Exoneración para Programa Amsud-Pasteur vinculado al ya exonerado Instituto Pasteur.

5.3. Modificaciones a la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero para mejorar la posibilidad de aplicación del control en las diferentes modalidades operativas.

5.4. Aporte del MEF para cancelar deudas tributarias de los Fondos de Recuperación del Patrimonio Bancario a financiarse con los rescates correspondientes a la cuota parte del Estado.

5.5. Modificaciones para el mejor cálculo de valor catastral de inmuebles para los distintos impuestos.

5.6. Forma de determinar la compensación prevista en el artículo 109 de la Ley Nº 18.083 a las Cajas Paraestatales de Seguridad Social.

En síntesis, podemos reafirmar, que con la aprobación de este proyecto de ley no solo se profundizan los aspectos tributarios y se avanza en mayor justicia social, sino que, en términos democráticos, se profundiza su valor dando cumplimiento a un compromiso asumido desde el primer día de iniciada la reforma del sistema tributario.

Un manejo responsable de la economía, que permite la continuidad de un crecimiento económico sostenido y sustentable mayor al previsto, nos permite volcar el incremento de los ingresos tributarios en nuevas renuncias fiscales estimadas en US$ 100 millones anuales en beneficio de los trabajadores activos, a la que debemos sumar los US$ 40 millones correspondientes a la rebaja a los pasivos, respetando los equilibrios fiscales.

El carácter dinámico del sistema se mantiene y en su momento se podrán introducir otras modificaciones a favor de los contribuyentes. Ni un retroceso, ni un desvió de los objetivos del NST, sino que precisamente consiste en una profundización ya anunciada de todos ellos: la eficiencia y los estímulos a la inversión y, fundamentalmente en este caso, el objetivo de la equidad. Es el justo cambio, justo a tiempo.

Por todo lo expuesto vuestra asesora recomienda al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 20 de agosto de 2008.

ALFREDO ASTI, Miembro Informante, HEBER BOUSSES, EDUARDO BRENTA, BEATRIZ COSTA, SILVANA CHARLONE, PABLO PÉREZ GONZÁLEZ, IRENE CABALLERO, JOSÉ CARLOS CARDOSO y CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, discordes por los siguientes fundamentos:.

Nuestra posición frente al proyecto de reforma del sistema tributario, a estudio de esta Cámara de Diputados es el que a continuación exponemos.

No compartimos el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas que no es tal, pues al no admitir todas las deducciones necesarias para obtener dicha renta, se transforma en un mero impuesto a los ingresos brutos.

Lo decimos con claridad, vamos a derogar este impuesto, o mejor dicho esta tributación, que ha implementado el actual Gobierno.

En esta oportunidad votaremos algunos artículos del proyecto, los cuales rebajan el monto de los impuestos, y por lo tanto alivian a los contribuyentes.

A un año de la vigencia del actual sistema tributario, la voz de la oposición política y de los ciudadanos, hacen que el Gobierno, realice reformas para disminuir en algo la presión tributaria.

Nuestro Partido Nacional no votó la llamada reforma tributaria, con su principal novedad, el IRPF.

Considerando que algunos artículos de este proyecto, van en el sentido que señaló el Partido Nacional de no crear estos impuestos, y por tanto, como van disminuyendo la carga fiscal, es que acompañaremos el mismo en general y algunos artículos en particular.

Para intentar mejorar nuestro sistema tributario, hemos propuesto en la Comisión, que en esta oportunidad al estar tratando una reforma a la Reforma, se le pudiera introducir algunos cambios, como los siguientes:

1. CAMBIOS EN LA TRIBUTACIÓN DEL AGUINALDO

Entendemos que el aguinaldo es el decimotercer sueldo, se le debe tratar como tal, es decir como un sueldo más, y no sumarlo en el mes que se cobra.

Debería tributar con el mismo mínimo no imponible que los sueldos $ 12.425 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos veinticinco). A partir de ese monto recién tributar, y lo que esté por debajo del mínimo, estar exonerado como lo está en los sueldos.

2. EL SALARIO VACACIONAL

Se le debería dar un tratamiento diferente al actual, no pagar el impuesto en el mes que se cobra, sino a lo largo de todo el año. Cobrar el salario vacacional y luego en 12 (doce) cuotas mensuales, tributar lo que corresponda.

3. EL ALQUILER

El alquiler fue gravado por el IRPF como una renta de capital, con el 12%, que pagaría el propietario. Ocurrió lo que se había anunciado, los propietarios trasladaron la carga tributaria a los alquileres, y lo ha terminado pagando el inquilino, con un aumento generalizado de los mismos. Hemos propuesto se permita deducir el precio del alquiler, del IRPF que pague el inquilino

Ahora comentaremos algunos artículos:

En el artículo 2º se agrega la tributación como núcleo familiar, estamos de acuerdo en admitir al núcleo familiar como sujeto pasivo contribuyente, pero en un sentido más amplio, no con las limitaciones que este proyecto de ley contiene.

Se debería contemplar a la persona soltera, separada de hecho o legalmente divorciada o viuda, que tenga a su cargo dependientes, ya sean menores o mayores de edad, computando los ingresos de esos dependientes como del núcleo familiar. Votaremos este artículo que agrega el núcleo familiar, pero con esta salvedad.

En el artículo 7º se establece el Mínimo Imponible del núcleo familiar. No lo votamos, en el entendido que cuando es núcleo familiar el Mínimo Imponible deberá ser el doble que el individual, es decir $ 24.850 (pesos uruguayos veinticuatro mil ochocientos cincuenta) mensuales, más un 20% de ese Mínimo Imponible por hijo a cargo hasta un máximo de 60% de deducción por familiar a cargo.

El artículo 28 modifica la legislación actual de Fomento a la Prensa del Interior (OPI), la cual ha expresado su opinión en contra de este artículo y compartimos el sentir de la Prensa del Interior y hubiéramos preferido mantener la legislación en lo que corresponde a la prensa en 0,5% y que el Poder Ejecutivo si lo cree conveniente rebaje el impuesto a los pasajes aéreos en el 7% restante.

Los artículos 31 y 32 refieren a los valores de catastro para los Impuestos de Contribución Inmobiliaria, de Primaria y al Patrimonio, ya en oportunidades de votar la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, no la compartimos.

En relación al proyecto informado es cuanto corresponde opinar sobre este articulado, pudiendo en sala realizar otras consideraciones.

JOSÉ AMORÍN, discorde por los siguientes fundamentos:

El proyecto de ley que informamos introduce modificaciones a distintas normas tributarias en especial al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas; como lo hemos expresado en innumerables oportunidades este impuesto nos parece absolutamente negativo y entendemos que hay que derogarlo en su totalidad.

Es por ese motivo que aconsejamos votar en forma negativa en general el mencionado proyecto.

Sin embargo vamos a dar nuestro voto para la aprobación de algunos de los artículos, entre ellos el que aumenta el mínimo no imponible para la aplicación del IRPF a los trabajadores activos. Entendemos que es un primer paso para la derogación del mismo. No vamos a votar el artículo que explica cómo se tributará por el núcleo familiar ya que entendemos hay una irritante injusticia: en lugar de tomarse en cuenta el ingreso del núcleo familiar se toma en cuenta si el ingreso es aportado por uno o por los dos familiares del núcleo familiar discriminando de forma absolutamente inequitativa.

Votaremos en forma afirmativa además, algún otro artículo por los argumentos que expresaremos en Sala.

PROYECTO DE LEY

IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Artículo 1º.- Sustitúyese, a partir del 1º de enero de 2009, el artículo 4° del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º.- Período de liquidación. El impuesto se liquidará anualmente, salvo en el primer ejercicio de vigencia de la ley, en el que el período de liquidación será semestral por los ingresos devengados entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2007. El acaecimiento del hecho generador se producirá el 31 de diciembre de cada año, salvo en las siguientes hipótesis:

A) Fallecimiento del contribuyente;

B) Creación de la sociedad conyugal o de la unión concubinaria, siempre que se opte por liquidar como núcleo familiar;

C) Disolución de la sociedad conyugal o unión concubinaria.

En los casos previstos en los literales anteriores se deberá practicar una liquidación a la fecha del hecho o acto que la motiva, en las condiciones que establezca la reglamentación".

Artículo 2º.- Sustitúyese, a partir del 1° de enero de 2009, el artículo 5° del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5º. (Sujetos Pasivos. Contribuyentes).- Serán contribuyentes de este impuesto:

A) Las personas físicas residentes en territorio nacional.

B) Los núcleos familiares integrados exclusivamente por personas físicas residentes, en tanto ejerzan la opción de tributar conjuntamente. Podrán constituir núcleo familiar, los cónyuges y los concubinos reconocidos judicialmente (artículo 4º de la Ley Nº 18.246, de 27 de diciembre de 2007), quienes responderán solidariamente por las obligaciones tributarias derivadas del ejercicio de la opción. La opción por tributar como núcleo familiar estará restringida a las rentas com-

prendidas en la Categoría II (Rentas del trabajo) del impuesto y sólo podrá realizarse una vez en cada año civil".

Artículo 3º.- Sustitúyese el inciso quinto del artículo 20 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Para los inmuebles adquiridos con anterioridad a la vigencia de esta ley, el contribuyente podrá optar por determinar la renta computable, aplicando al precio de venta, el 15% (quince por ciento). En ningún caso el valor considerado para la aplicación del referido porcentaje podrá ser inferior al valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro".

Artículo 4º.- Sustitúyese el último apartado del artículo 26 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes:

"Rendimientos derivados de derechos autor sobre obras literarias, artísticas o científicas	7%
Restantes rentas	12%".

Artículo 5º.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 32 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Se consideran comprendidas en este artículo, las partidas retributivas, las indemnizatorias y los viáticos sin rendición de cuentas que tengan el referido nexo causal, inclusive aquellas partidas reales que correspondan a los socios".

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 37 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 37. (Escala de rentas).- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, fíjanse las siguientes escalas de tramos de renta y las alícuotas correspondientes:

A) Contribuyentes personas físicas

RENTA ANUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta el Mínimo no Imponible General de 84 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	Exento
Más de MNIG y hasta 120 BPC	10%
Más de 120 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	20%
Más de 600 BPC y hasta 1.200 BPC	22%
Más de 1.200 BPC	25%

El monto Mínimo no Imponible anual correspondiente al ejercicio fiscal 2008 se determinará a prorrata, considerando a tal fin:

i) Para las rentas devengadas entre el 1º de enero de 2008 y el último día del mes de la promulgación de la presente ley, el monto establecido con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma, en la proporción que corresponda a dicho período.

ii) Para el período comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley y el 31 de diciembre de 2008, el nuevo Mínimo no Imponible establecido en virtud del presente artículo, en las mismas condiciones de proporcionalidad dispuestas en el literal anterior".

Artículo 7º.- Agrégase, a partir del 1° de enero de 2009, al artículo 37 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales:

"B) Contribuyentes núcleos familiares cuando las rentas de la Categoría II de cada uno de los integrantes del núcleo considerados individualmente superen en el ejercicio los 12 SMN (doce Salarios Mínimos Nacionales):

RENTA ANUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta el Mínimo no Imponible General de 168 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	Exento
Más de 168 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	20%
Más de 600 BPC y hasta 1.200 BPC	22%
Más de 1.200 BPC	25%

C) Contribuyentes núcleos familiares cuando las rentas de la Categoría II de uno de los integrantes del núcleo no superen en el ejercicio los 12 SMN (doce Salarios Mínimos Nacionales):

RENTA ANUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta el Mínimo no Imponible General de 96 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	Exento
Más de 96 BPC y hasta 144 BPC	10%
Más de 144 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	20%
Más de 600 BPC y hasta 1.200 BPC	22%
Más de 1.200 BPC	25%".

Artículo 8º.- Sustitúyese el literal D) del artículo 38 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"D) Por gastos de educación, alimentación, vivienda y salud no amparados por el FONASA, de hijos menores de edad a cargo del contribuyente 13 BPC (trece Bases de Prestaciones y Contribuciones) anuales por hijo. La presente deducción se duplicará en caso de hijos mayores o menores, legalmente declarados incapaces, así como aquellos que sufran discapacidades graves, de acuerdo a los criterios que establezca el Banco de Previsión Social. Idénticas deducciones se aplicarán en caso de personas bajo régimen de tutela y curatela".

Para el ejercicio 2008, las deducciones a que refiere el presente artículo se determinarán a prorrata, considerando a tal fin:

A) Para las rentas devengadas entre el 1° de enero de 2008 y el último día del mes de promulgación de esta ley, el monto establecido con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma, en la proporción que corresponda a los meses en que resulte aplicable y;

B) para el período comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la promulgación de esta ley y el 31 de diciembre de 2008, el nuevo monto de deducciones establecido en virtud del presente artículo, en las mismas condiciones de proporcionalidad dispuestas en el literal anterior.

Artículo 9º.- Sustitúyese el penúltimo inciso del artículo 38 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Para determinar el monto total de la deducción, el contribuyente aplicará a la suma de los montos a que refieren los literales A) a F) de este artículo la escala de tasas establecida en el artículo anterior, incorporando dicha suma a partir del tramo que supere el mínimo no imponible correspondiente".

Artículo 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo a extender al Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, el régimen de tributación de trabajadores no dependientes establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 13.179, de 22 de octubre de 1963, para las personas incluidas en el artículo 1º de dicha ley. En tal hipótesis los sujetos comprendidos en el referido régimen no podrán ejercer la opción por tributar por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 11.- Agrégase al literal A) del artículo 16 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Interprétase que para establecer el costo o valor a que refiere el inciso anterior, podrán computarse exclusivamente aquellos costos y gastos que cumplan con las condiciones dispuestas por los artículos 19 y 20 de este Título. Lo dispuesto precedentemente no obsta la aplicación de las excepciones al principio general dispuestas por los artículos 22 y 23 del presente Título".

Artículo 12.- Sustitúyese el literal G) del artículo 21 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"G) Los sueldos fictos patronales de los titulares de empresas unipersonales o de los socios, dentro de los límites y condiciones que determine la reglamentación".

Artículo 13.- Sustitúyese el último literal del artículo 22 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes:

"L) Los arrendamientos de predios destinados a explotaciones lecheras, dentro de los límites que establezca la reglamentación. Esta norma regirá para los ejercicios iniciados a partir del 1º de julio de 2008.

M) Otros gastos que determine el Poder Ejecutivo en atención a la naturaleza de la actividad que los origine, y dentro de los límites que establezca la reglamentación".

Artículo 14.- Agrégase al artículo 23 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales:

"H) Gastos en que se incurra para la incorporación de material genético animal, a saber: reproductores (machos y hembras), embriones, semen y cualquier otro producto genético resultante de la aplicación de nuevas tecnologías, siempre que se disponga de algún medio de verificación válido que compruebe objetivamente el mérito genético, y que éste haya sido generado o certificado por instituciones públicas o personas jurídicas de derecho público no estatal. El Poder Ejecutivo reglamentará, cuáles son las ins-

tituciones competentes, los conceptos y las partidas deducibles.

l) Gastos incurridos en concepto de servicios de software prestados por quienes tributen efectivamente este impuesto".

Artículo 15.- Agrégase al artículo 25 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"El sistema de costeo ABC (Activity Based Costing) y otros sistemas similares que determine la reglamentación, no serán de aplicación a los efectos de la liquidación de este impuesto".

Artículo 16.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 40 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Las operaciones que los sujetos pasivos realicen con no residentes domiciliados, constituidos o ubicados en los países de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación que, de manera taxativa, determine la reglamentación, se presumirán, sin admitir prueba en contrario, realizadas entre partes vinculadas y no serán consideradas ajustadas a las prácticas o a los valores normales de mercado entre partes independientes; en tal caso deberá aplicarse lo dispuesto por el artículo siguiente".

Artículo 17.- Agrégase al artículo 53 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"I) Fertilizantes fosfatados en cualquiera de sus fórmulas con fósforo únicamente, destinados a la instalación y a la refertilización de praderas permanentes. El Poder Ejecutivo establecerá los requisitos para el otorgamiento del beneficio".

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Artículo 18.- Agrégase al literal A) del artículo 8° del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir la base de cálculo para la determinación del débito fiscal, en el caso de las enajenaciones de gas natural".

Artículo 19.- Agrégase al literal B) del artículo 8° del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir la base de cálculo de las importaciones de gas natural".

Artículo 20.- Agrégase al literal B) del literal A) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Estarán asimismo exoneradas las enajenaciones de bienes inmuebles realizadas por el Banco Hipotecario del Uruguay, y las realizadas por la Agencia Nacional de Vivienda por sí o a través de los fideicomisos que se constituyan a tales efectos siempre que dicha agencia sea el agente fiduciario".

Artículo 21.- Agrégase al numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"Q) Obras de carácter musical y cinematográfico, en formato de disco compacto (CD) o disco de video digital (DVD).

Establécese un régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras en plaza e importaciones de bienes y servicios destinados a la producción de los bienes mencionados en el presente literal".

Artículo 22.- Facúltase al Poder Ejecutivo a agregar al numeral 2) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"O) Arrendamiento de discos compactos (CD) o discos de video digital (DVD), que contengan obras de carácter musical y cinematográfico".

IMPUESTO A LA ENAJENACIÓN DE BIENES AGROPECUARIOS

Artículo 23.- Agrégase al artículo 7º del Título 9 del Texto Ordenado 1996, los siguientes incisos:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir la alícuota del impuesto aplicable a las enajenaciones y al procesamiento artesanal de leche de su propia producción, realizadas por pequeños productores lecheros que no se encuentren gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas. El Poder Ejecutivo fijará los límites objetivos de la reducción, pudiendo atender entre otros factores a las hectáreas explotadas, el número de animales y los litros remitidos o procesados.

En el caso de que el impuesto sea objeto de retención, la misma se hará aplicando la tasa general del impuesto. Quienes hubieran sido objeto de retención, podrán deducir de sus obligaciones a pagar al Banco de Previsión Social, el crédito fis-

cal emergente de la diferencia de alícuotas en las condiciones que establezca la reglamentación. Si existiera un excedente de crédito, el mismo podrá ser imputado en futuras liquidaciones. La imputación por parte del productor de un crédito mayor al que le corresponda de acuerdo a las normas vigentes, será sancionada con una multa del 100% (cien por ciento) de los tributos impagos, sin perjuicio de los recargos por mora aplicables de acuerdo al régimen general. La Dirección General Impositiva establecerá el régimen de contralor aplicable y determinará en coordinación con el Banco de Previsión Social, la forma en que se computará el referido crédito".

Artículo 24.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los titulares de explotaciones pecuarias que no se encuentren gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, un crédito equivalente al 12% (doce por ciento) de las adquisiciones de fertilizantes fosfatados en cualquiera de sus fórmulas con fósforo únicamente destinados a la instalación y a la refertilización de praderas permanentes, en las condiciones que establezca la reglamentación.

El productor podrá deducir de sus obligaciones a pagar al Banco de Previsión Social, el crédito fiscal a que refiere el inciso anterior. Si existiera un excedente de crédito, el mismo podrá ser imputado en futuras liquidaciones. La imputación por parte del productor de un crédito mayor al que le corresponda de acuerdo a las normas vigentes, será sancionada con una multa del 100% (cien por ciento) de los tributos impagos, sin perjuicio de los recargos por mora aplicables de acuerdo al régimen general. La Dirección General Impositiva establecerá el régimen de contralor aplicable y determinará en coordinación con el Banco de Previsión Social, la forma en que se computará el referido crédito.

IMPUESTO A LAS TRASMISIONES PATRIMONIALES

Artículo 25.- Sustitúyese el literal F) del artículo 7º del Título 19 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"F) Los actos en los que el Banco Hipotecario del Uruguay intervenga como parte otorgante, y los actos en que intervenga la Agencia Nacional de Vivienda otorgando por sí, como representante del promotor, o a través de los fideicomisos que se constituyan a tales efectos siempre que dicha agencia sea el agente fiduciario".

TASA DE CONTROL REGULATORIO DEL SISTEMA FINANCIERO

Artículo 26.- Sustitúyese el artículo 96 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, por el siguiente:

"ARTÍCULO 96. (Sujetos pasivos).- Son sujetos pasivos de la referida tasa todas las entidades supervisadas por el Banco Central del Uruguay:

A) Las instituciones que integran el sistema de intermediación financiera.

B) Las casas de cambio.

C) Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional y las Sociedades Administradoras de Fondos Complementarios de Previsión Social creadas por el Decreto - Ley Nº 15.611, de 10 de agosto de 1984.

D) Las empresas de seguros y reaseguros, y mutuas de seguros.

E) Las Bolsas de Valores.

F) Los corredores de bolsa y agentes de valores.

G) Los emisores de oferta pública, excepto los emisores de certificados de depósito.

H) Las Administradoras de Fondos de Inversión y los Fiduciarios Profesionales.

I) Las calificadoras de riesgo.

J) Otros sujetos regulados".

Artículo 27.- Sustitúyese el artículo 98 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, por el siguiente:

"ARTÍCULO 98.- Determinación de la tasa. La Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero será determinada por el Poder Ejecutivo previa propuesta fundada del Banco Central del Uruguay según el siguiente detalle:

A) Para los sujetos pasivos de los literales A) y B) del artículo 96 de la presente ley, la tasa no podrá superar el 1o/oo (uno por mil) del promedio anual del total de los activos propios. Cuando este valor no alcance las UI 20.000 (veinte mil Unidades Indexadas), el Poder Ejecutivo podrá fijar esta cifra como monto mínimo de tributación anual.

B) Para los sujetos pasivos del literal C) del artículo 96 de la presente ley, la tasa no podrá superar el 1o/oo (uno por mil) del promedio

anual de activos propios y de terceros administrados.

C) Para los sujetos pasivos del literal D) del artículo 96 de la presente ley, la tasa no podrá superar el 2o/oo (dos por mil) de los ingresos brutos anuales de fuente uruguaya. Facúltase al Poder Ejecutivo a considerar la presente tasa como pago a cuenta del Impuesto a los Ingresos de las Entidades Aseguradoras (Título 6 del Texto Ordenado 1996).

D) Para los sujetos pasivos del literal E) del artículo 96 de la presente ley, la tasa no podrá superar el 1o/oo (uno por mil) del promedio anual de montos operados en los respectivos ámbitos de negociación.

E) Para los sujetos pasivos de los literales F) y H) del artículo 96 de la presente ley, la tasa no podrá superar el 1o/oo (uno por mil) del promedio anual de activos propios y de terceros administrados. Aquellos sujetos pasivos que no registren actividad en un año determinado, tributarán por un monto fijo que no podrá exceder las UI 20.000 (veinte mil Unidades Indexadas) anuales.

F) Para los sujetos pasivos del literal G) del artículo 96 de la presente ley, la tasa no podrá superar el 1o/oo (uno por mil) del promedio anual del circulante de valores de oferta pública emitida. Los sujetos pasivos que no registren circulante de títulos en un año determinado, tributarán un monto fijo que no podrá exceder las UI 20.000 (veinte mil Unidades Indexadas) anuales. Los emisores de acciones tributarán asimismo un monto fijo, el que no podrá exceder las UI 20.000 (veinte mil Unidades Indexadas) anuales.

G) Para los sujetos pasivos del literal A) del artículo 96 de la presente ley, la tasa no podrá superar el 2o/oo (dos por mil) de los ingresos brutos anuales de fuente uruguaya.

H) Para los restantes sujetos pasivos, la tasa no podrá superar el 2o/oo (dos por mil) del promedio anual de los activos propios totales, estando facultado el Poder Ejecutivo a fijar como monto mínimo de tributación una cifra que no podrá exceder las UI 20.000 (veinte mil Unidades Indexadas) anuales".

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 28.- Las tasas del impuesto creado por el artículo 146 de la Ley Nº 13.637 de 21 de diciembre de 1967 serán consideradas tasas máximas, quedando facultado el Poder Ejecutivo a disminuirlas hasta 0% (cero por ciento).

Las reducciones en las afectaciones del tributo que resulten de la reducción de las tasas referidas, serán compensadas al organismo beneficiario con cargo a Rentas Generales. A tal fin se considerará el promedio de recaudación expresado en Unidades Indexadas de los tres años inmediatos anteriores al primer día del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley.

En el caso del Fondo de Apoyo a la Prensa del Interior, la citada compensación se pagará en forma trimestral, a la cotización de la Unidad Indexada vigente a la fecha de finalización del trimestre. Los criterios de distribución de la partida serán idénticos a los establecidos en las normas que regularon la afectación.

Artículo 29.- Para determinar la compensación dispuesta por el artículo 109 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, deberán deducirse mensualmente los importes que se perciban por concepto de regímenes de facilidades de pago, correspondientes a intereses de financiación y obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a la vigencia de la norma citada precedentemente. Lo dispuesto regirá exclusivamente para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Artículo 30.- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a aportar a los Fondos de Recuperación del Patrimonio Bancario, creados por el artículo 16 de la Ley Nº 17.613 de 27 de diciembre de 2002, los fondos necesarios para la cancelación de sus obligaciones tributarias, con exclusión del Impuesto al Valor Agregado. Dichos aportes se financiarán con el producido de los rescates correspondientes a la cuotaparte del Estado.

Artículo 31.- Sustitúyese desde su vigencia el inciso segundo del artículo 310 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"A tal fin, dichos valores se actualizarán aplicando los coeficientes generales de actualización. Para aquellos años en que la Dirección Nacional de Catastro hubiera fijado un valor distinto, será éste el valor a tomar para el cómputo del promedio, aplicando el coeficiente de actualización a partir

del ejercicio siguiente, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación".

Artículo 32.- Sustitúyese desde su vigencia el inciso quinto del artículo 310 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"Lo referido en el inciso anterior regirá para los casos en que los aumentos de valores no correspondan a modificaciones prediales".

Artículo 33.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar total o parcialmente al Programa Amsud - Pasteur, los beneficios fiscales establecidos en relación con la fundación creada con el "Institut Pasteur" de París de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 17.792 de 14 de julio de 2004.

Artículo 34.- Las referencias al Texto Ordenado 1996, se consideran realizadas a las normas legales que le dan origen.

Artículo 35. (Vigencia).- La presente ley regirá a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación, salvo para aquellas disposiciones que tengan una vigencia específica.

Sala de la Comisión, 20 de agosto de 2008.

ALFREDO ASTI, Miembro Informante, HEBER BOUSSES, EDUARDO BRENTA, BEATRIZ COSTA, SILVANA CHARLONE, PABLO PÉREZ GONZÁLEZ, JOSÉ AMORÍN, discorde, IRENE CABALLERO, discorde, JOSÉ CARLOS CARDOSO, discorde, CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, discorde.

Comisión de Hacienda

INFORME EN MINORÍA

Señores Representantes:

1. Antecedentes

En la visión del **Partido Independiente**, un sistema tributario eficaz, eficiente, justo y equitativo debe incluir el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Porque este impuesto permite cerrar el círculo de control de la evasión, sobre el resto del sistema tributario. Su eficiencia debe ser medida respecto a la globalidad del sistema y no en relación a la recaudación del tributo, en tanto permite obtener información sustancial para el control de la evasión. No debe ser pensado como un impuesto para recaudar más. Debe ser pensado como un impuesto para controlar mejor y hacer más eficaz al sistema tributario en su conjunto.

Nuestras críticas al IRPF vigente se han centrado en que no toma en cuenta la capacidad contributiva de las familias uruguayas, en la medida que el Mínimo No Imponible Individual (MNII) es muy bajo ($ 8.875), no se permite la liquidación por núcleo familiar y no se permiten deducir los gastos necesarios para obtener y conservar la renta, como sí ocurre en el Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) que se aplica a las empresas. El IRPF vigente es de hecho un impuesto a la renta bruta. En el marco de la ley de reforma tributaria, se ha realizado una transferencia del trabajo al capital. Las deducciones permitidas tienen escasa o nula significación. Así como está diseñado es un instrumento expropiatorio de las familias de clase media uruguaya, por cuanto reduce sus posibilidades de ahorro y desestimula sus esperanzas de mejorar su calidad de vida en el futuro. En este tiempo de la sociedad del conocimiento, donde el capital humano es una de las claves esenciales para lograr el desarrollo económico social sostenible y sustentable en términos medio ambientales, es imprescindible promover el acceso al conocimiento y no castigarlo como resulta de la aplicación del IRPF vigente.

Por otra parte, un estudio de opinión realizado recientemente por la Consultora CIFRA confirma lo que adelantáramos en ocasión de la interpelación realizada al Ministro Astori: **las estimaciones de impacto del IRPF en los hogares uruguayos, realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)[1], están equivocadas**. El 30% (treinta por ciento) de los uruguayos declara que paga más por el IRPF que lo que pagaba por concepto de Impuesto a las Retribuciones Personales (IRP).

2. La propuesta independiente

Para el Partido Independiente se hace imprescindible modificar a la brevedad el IRPF vigente, de forma tal de tener en cuenta la capacidad contributiva de las familias uruguayas. Con tal fin, planteamos al resto del sistema político, y especialmente a la coalición de gobierno, una serie de modificaciones a la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, cuyo principal objetivo es establecer un IRPF verdaderamente equitativo.

2.1. Modificaciones al Título 7, Impuesto a la Renta de las Personas Físicas

En primer lugar, proponemos modificar el artículo 5º, a efectos de **incorporar al núcleo familiar**

[1] Las estimaciones del MEF suponían que solo el 10% (diez por ciento) más rico de los hogares uruguayos pagaría más por IRPF con respecto al IRP.

como contribuyente, dejando abierta la opción de liquidar el tributo, a nivel individual o por núcleo familiar. Los economistas Alberto Barreix y Jerónimo Roca, que asesoraron al Poder Ejecutivo en la propuesta de reforma tributaria expresan en la referida publicación que: "***el diseño correcto técnicamente, que prevalece en el mundo, deja libre la opción al contribuyente de tributar a nivel individual o por núcleo familiar y, por tanto, así lo hemos propuesto".***

El concepto de núcleo familiar contempla diversas situaciones tales como los cónyuges que vivan conjuntamente, las uniones de hecho (sin discriminación en función del sexo) y la persona soltera, separada de hecho o legalmente, divorciada o viuda, que tenga a su cargo uno o más dependientes que vivan con ella.

Nuestra propuesta introduce un concepto de dependiente del núcleo familiar que apunta a tener en cuenta las múltiples situaciones existentes en los hogares uruguayos. En tal sentido, el concepto no solo alcanza a las personas que residan en el mismo domicilio, sino que se extiende a quienes vivan en hogares o casas de salud, siempre que estén a cargo del contribuyente. Para ser considerado como dependiente del núcleo familiar se debe cumplir con alguno de los siguientes requisitos: a) parientes incapaces del contribuyente o de su cónyuge por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o por adopción, b) ascendientes o descendientes directos del contribuyente o de su cónyuge, c) parientes del contribuyente o de su cónyuge hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o de afinidad o adopción, menores de dieciocho años, d) parientes del contribuyente o de su cónyuge hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o de afinidad o adopción, mayores de dieciocho años y menores de treinta, que se encuentren cursando estudios terciarios, en instituciones públicas o privadas, o en uso de becas de estudio o de capacitación profesional, d) las personas mayores de edad, solteras, divorciadas, viudas, separadas legalmente de hecho, que sean parientes del contribuyente o de su cónyuge, por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado o por adopción, e) incapaces cuya tutela, curatela, tenencia o guarda haya sido otorgada de acuerdo a las disposiciones vigentes.

A los efectos de la liquidación del tributo deben computarse todas las rentas de trabajo del núcleo familiar, incluidos las obtenidas por los dependientes que forman parte del mismo.

En segundo lugar, planteamos la exoneración de las rentas de capital provenientes de: a) depósitos en instituciones de intermediación financiera, b) componente ahorro de los seguros de vida y retiro, c) obligaciones y otros títulos de deuda, emitidos mediante suscripción pública y que tengan cotización en algún mercado de capital, d) las enajenaciones de títulos de deuda, pública o privada, a condición de que coticen en algún mercado de capital.

En tercer lugar, se plantea modificar la escala de rentas. El mínimo no imponible individual se duplica pasando a 120 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC), esto es un importe mensual nominal aproximado a **$ 17.750**. Si se opta por tributar por núcleo familiar el mínimo imponible se multiplica por 1,5, o sea que pasa a ser **$ 26.625**.

La **primera franja** grava con una **tasa del 10%** la renta que exceda **$ 17.750** de ingreso nominal promedio mensual y se extiende hasta **$ 35.500** nominales. Para el caso del núcleo familiar el tope de esta franja equivale a **$ 53.250**.

La **segunda franja** grava con una **tasa del 15%** la renta que exceda **$ 35.500** nominales hasta **$ 53.250** nominales. En el caso del núcleo familiar el tope superior de la franja es de **$ 79.875**.

La **tercera franja** grava con una **tasa del 18%,** la renta que exceda a **$ 53.250** hasta un tope superior de **$ 71.000**. El tope superior de la franja para el núcleo familiar equivale a un ingreso nominal promedio mensual de **$ 106.500**.

La **cuarta franja** grava con una **tasa del 20%** la renta que exceda a **$ 71.000** hasta un tope de **$ 106.500**. Para el núcleo familiar el tope superior es de **$ 159.750** nominales.

La **quinta franja** grava con una **tasa del 22%** la renta que exceda a **$ 106.500** nominales hasta un tope superior de **$ 147.917**. En el caso del núcleo familiar es de **$ 221.876**.

Finalmente, la **última franja** grava con una **tasa del 25%** la renta individual que exceda a **$ 147.917**. Para el núcleo familiar, la renta debe exceder a **$ 221.876**.

En **cuarto lugar**, para **que cada familia tribute en función de su capacidad contributiva** se prevén una serie de deducciones, es decir, los gastos necesarios en que incurre cada hogar para conservar y mantener su nivel de ingresos. En tal sentido, se establecen nuevas deducciones admitidas: a) por cada dependiente del núcleo familiar, se deducirá el 20% (veinte por ciento) del Mínimo No Imponible Individual (MNII), con un máximo del 60% (sesenta por ciento), b) los gastos extraordinarios por nacimiento, enfer-

medad, asistencia médica y sepelio, incurridos en el año fiscal, debidamente documentados e identificados los beneficiarios, por el monto que exceda el 10% (diez por ciento) del MNII, c) los gastos en educación primaria, secundaria, terciaria, posgrados o doctorados, en institutos habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura, por el monto que exceda el 10% (diez por ciento) del MNII, d) el 9,09% (nueve coma cero nueve por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en los gastos incurridos por el contribuyente, gravados a la tasa básica, debidamente documentados, en las condiciones que establezca la reglamentación, e) los arrendamientos de inmuebles urbanos o suburbanos, donde resida el contribuyente, por el monto efectivamente pagado, f) las cuotas pagadas al Banco Hipotecario del Uruguay, por la compra de un inmueble, siempre y cuando se trate de la única residencia del contribuyente.

2.2. Exoneración de aportes patronales

La prensa escrita cumple un rol fundamental en la democracia. Es a partir de su información periodística que se gesta, en la mayoría de los casos, la actividad de otros medios de comunicación de masas como la radio y la televisión. Ese rol de generador de cultura es clave para que la sociedad se fortalezca en el intercambio de ideas y en el conocimiento de los hechos y las opiniones. Por otra parte, las radios del interior del país cumplen históricamente un rol social fundamental e insustituible a nivel local que es necesario preservar. La prensa escrita y las radios del interior estuvieron hasta la entrada en vigencia de la Ley de Reforma Tributaria, exoneradas de aportes patronales.

El Partido Independiente propone **restablecer una exoneración que es de interés nacional para el desarrollo de la sociedad en su conjunto y el fortalecimiento del sistema democrático**. En tal sentido, proponemos agregar un nuevo inciso al artículo 87 de la Ley Nº 18.083 (Ley de Reforma Tributaria) que establezca a título expreso que **las radioemisoras del interior del país y la prensa escrita estarán exonerados de realizar los aportes patronales jubilatorios.**

Por otra parte, proponemos incorporar otro inciso a este artículo 87, por el cual se interpreta que **las organizaciones no gubernamentales culturales, sociales o religiosas, están incluidas en el artículo 69 de la Constitución de la República**. En consecuencia, mantienen las exoneraciones dispuestas en los artículos 134 de la Ley Nº 12.802, 91 de la Ley Nº 14.057, y 81 de la Ley Nº 17.555, en tanto las citadas disposiciones legales no fueron derogadas por la Ley de Reforma Tributaria. A vía de ejemplo están incluidas en lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución de la República las siguientes: seminarios o casas de formación de las congregaciones o instituciones de cualquier religión, las salas de biblioteca, salones de actos públicos, locales destinados a las clases de comercio, música, labores y economía doméstica y las canchas y centros de deportes y entretenimientos para jóvenes, fundados y sostenidos por las parroquias o instituciones que no tengan fin de lucro, Federaciones o Asociaciones Deportivas, así como a las instituciones que las integren, siempre que éstas y aquéllas gocen de personería jurídica, las asociaciones benéficas de asistencia gratuita a los pobres, enfermos o inválidos, los partidos políticos permanentes o las fracciones de los mismos con derecho a uso del lema y los sindicatos obreros con personería jurídica.

3. Consideraciones finales

Nuestro país necesita encontrar en los grandes temas nacionales una amplia base de acuerdos políticos que permitan construir verdaderas políticas de Estado. El sistema tributario es uno de esos grandes temas. **El Partido Independiente aspira a que el presente proyecto de ley sea una base de entendimiento**. Sin otro afán que contribuir a la pública felicidad.

Sala de la Comisión, 20 de agosto de 2008.

IVÁN POSADA, Miembro Informante.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyense los artículos 5º, 26, 27, 37 y 38 del Título 7, Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, por los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 5º. (Sujetos pasivos. Contribuyentes).- Son sujetos pasivos de este impuesto: las personas físicas o los núcleos familiares, residentes en el territorio nacional.

Los contribuyentes podrán optar por liquidar el tributo a nivel individual o por núcleo familiar. Constituyen núcleo familiar a los efectos de este impuesto:

A) Los cónyuges que vivan conjuntamente.

B) Las uniones de hecho.

C) La persona soltera, separada de hecho o legalmente, divorciada o viuda, que tenga a su cargo uno o más dependientes que vivan

con ella, sean éstos menores o mayores de edad.

Se consideran dependientes del núcleo familiar a los efectos de este impuesto las personas que residan en el mismo domicilio o en hogares o casas de salud, siempre que estén a cargo del contribuyente, y sean:

A) Parientes incapaces del contribuyente o de su cónyuge por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o por adopción.

B) Ascendientes o descendientes directos del contribuyente o de su cónyuge.

C) Parientes del contribuyente o de su cónyuge hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o de afinidad o adopción, menores de dieciocho años.

D) Parientes del contribuyente o de su cónyuge hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o de afinidad o adopción, mayores de esa edad y menores de treinta, que se encuentren cursando estudios terciarios, en instituciones públicas o privadas, o en uso de becas de estudio o de capacitación profesional.

E) Las personas mayores de edad, solteras, divorciadas, viudas, separadas legalmente de hecho, que sean parientes del contribuyente o de su cónyuge, por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado o por adopción.

F) Incapaces cuya tutela, curatela, tenencia o guarda haya sido otorgada de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Los ingresos que perciban los dependientes serán computables como renta del núcleo familiar a los efectos de la liquidación de este tributo".

"ARTÍCULO 26. (Tasas).- Las alícuotas del impuesto de este Capítulo se aplicarán en forma proporcional. La alícuota aplicable a los dividendos o utilidades pagados o acreditados por contribuyentes del IRAE es de 7% (siete por ciento). Para las restantes rentas la alícuota es de 12% (doce por ciento)".

"ARTÍCULO 27.- Están exonerados de este impuesto:

A) Los intereses correspondientes a depósitos en instituciones de intermediación financiera.

B) Los intereses correspondientes al componente de ahorro de los seguros de vida y retiro.

C) Los intereses de obligaciones y otros títulos de deuda públicos o privados adquiridos en mercados de capitales.

D) Los resultados obtenidos en los Fondos de Ahorro Previsional.

E) Los dividendos y utilidades distribuidos, derivados de la tenencia de participaciones de capital, con excepción de los pagados o acreditados por los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas correspondientes a rentas gravadas por dicho tributo, devengadas en ejercicios iniciados a partir de la vigencia de esta ley. Estarán exentas las utilidades distribuidas por las sociedades personales cuyos ingresos no superen el límite que fije el Poder Ejecutivo, quien queda facultado a considerar el número de dependientes, la naturaleza de la actividad desarrollada u otros criterios objetivos.

Asimismo estarán exentas las utilidades distribuidas por los sujetos prestadores de servicios personales fuera de la relación de dependencia que hayan quedado incluidos en el IRAE en aplicación de la opción o por la inclusión preceptiva del artículo 5º del Título 4. Esta exoneración alcanza exclusivamente a las utilidades derivadas de la prestación de servicios personales.

F) Los incrementos patrimoniales originados en rescates en el patrimonio de entidades contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios, del Impuesto a las Sociedades Anónimas Financieras de Inversión y en entidades exoneradas de dichos tributos en virtud de normas constitucionales.

G) Las rentas originadas en la enajenación de acciones y demás participaciones en el capital de entidades contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, y de entidades exoneradas de dicho tributo en virtud de normas constitucionales y sus leyes interpretativas, cuando ese capital esté expresado en títulos al portador.

H) Las donaciones efectuadas a organismos públicos. Quedarán asimismo exoneradas las donaciones recibidas.

I) Las rentas producidas por la diferencia de cambio originada en la tenencia de moneda extranjera, o en depósitos y créditos en dicha moneda salvo cuando esos créditos correspondan a cuentas a cobrar por rendimientos del capital, rendimientos del trabajo, o saldos de precio por transmisiones patrimoniales de bienes distintos a los mencionados en el presente literal y en el literal H).

J) Las rentas producidas por el reajuste originado en la tenencia de valores reajustables, depósitos o créditos sometidos a cláusulas de reajuste, con las mismas excepciones a que refiere el literal anterior.

K) Los incrementos patrimoniales derivados de las transmisiones patrimoniales cuando el monto de las mismas consideradas individualmente no supere las 30.000 U.I. (treinta mil unidades indexadas) y siempre que la suma de las operaciones que no exceda dicho monto, sea inferior en el año a las 90.000 U.I. (noventa mil unidades indexadas). Si no existiera precio se tomará el valor en plaza para determinar dicha comparación.

L) Las rentas derivadas de arrendamientos de inmuebles cuando la totalidad de las mismas no superen las cuarenta Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) anuales, siempre que el titular autorice expresamente el levantamiento del secreto bancario a que refiere el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982. Esta exoneración no operará cuando el titular genere, además, otros rendimientos de capital que superen las 3 BPC anuales.

M) Las rentas derivadas de investigación y desarrollo en las áreas de biotecnología y bioinformática, y las obtenidas por la actividad de producción de soportes lógicos y de los servicios vinculados a los mismos, que determine el Poder Ejecutivo, siempre que los bienes y servicios originados en las antedichas actividades sean aprovechados íntegramente en el exterior.

N) Los incrementos patrimoniales derivados de la enajenación, promesa de enajenación o cesión de promesa de enajenación de inmuebles que constituyan la vivienda permanente del enajenante, siempre que se cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:

1) Que el monto de la operación no supere 1.200.000 U.I. (un millón doscientas mil unidades indexadas).

2) Que al menos el 50% (cincuenta por ciento) del producido se destine a la adquisición de una nueva vivienda permanente del contribuyente.

3) Que entre la enajenación o promesa de enajenación o cesión de promesa de enajenación del inmueble y la adquisición o promesa de adquisición de la nueva vivienda, no medie un lapso superior a doce meses.

4) Que el valor de adquisición de la nueva vivienda no sea superior a 1.800.000 U.I. (un millón ochocientas mil unidades indexadas).

Los mecanismos de retención del impuesto para enajenaciones, promesas de enajenación o cesiones de promesa de enajenación de inmuebles que establezca el Poder Ejecutivo serán aplicables a las operaciones a que refiere este literal. En tal hipótesis el contribuyente podrá solicitar un crédito por el impuesto abonado en exceso, aún cuando las condiciones referidas en los numerales precedentes se cumplan en ejercicios diferentes.

O) Los premios de los juegos de azar y de carreras de caballos, los que mantendrán su tributación específica para cada caso".

"ARTÍCULO 37. (Escala de Rentas).- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, fíjese la siguiente escala de tramos de renta y las alícuotas correspondientes:

RENTA ANUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta el Mínimo No Imponible Individual (MNII) de 120 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	Exento
Más del MNII y hasta 240 BPC	10%
Más de 240 MNII y hasta 360 BPC	15%
Más de 360 MNII y hasta 480 BPC	18%
Más de 480 MNII y hasta 720 BPC	20%
Más de 720 MNII y hasta 1.000 BPC	22%
Más de 1.000 BPC	25%

Para efectuar los cálculos dispuestos precedentemente se determinará el valor de la BPC mediante el promedio de los valores de la BPC vigentes en el ejercicio.

Cuando el contribuyente opte por liquidar el tributo como núcleo familiar, la escala se multiplicará por 1,5 (uno coma cinco) a efectos de determinar los nuevos valores.

"ARTÍCULO 38. (Deducciones).- Los contribuyentes podrán deducir los siguientes conceptos:

A) Por cada dependiente del núcleo familiar, se deducirá el 20% (veinte por ciento) del Mínimo No Imponible Individual (MNII), con un máximo del 60% (sesenta por ciento).

B) La prestación destinada al Fondo de Solidaridad y su adicional.

C) Los aportes al Fondo Nacional de Salud (FONASA).

D) Los gastos extraordinarios por nacimiento, enfermedad, asistencia médica y sepelio, incurridos en el año fiscal, debidamente documentados e identificados los beneficiarios, por el monto que exceda el 10% (diez por ciento) del MNII.

E) Los gastos en educación primaria, secundaria, terciaria, posgrados o doctorados, en institutos habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura, por el monto que exceda el 10% (diez por ciento) del MNII.

F) El 9,09% (nueve coma cero nueve por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en los gastos incurridos por el contribuyente, gravados a la tasa básica, debidamente documentados, en las condiciones que establezca la reglamentación.

G) Los arrendamientos de inmuebles urbanos o suburbanos, donde resida el contribuyente, por el monto efectivamente pagado.

H) Las cuotas pagadas al Banco Hipotecario del Uruguay, por la compra de un inmueble, siempre y cuando se trate de la única residencia del contribuyente.

I) En el caso de los afiliados activos, los montos pagados en aplicación del literal b) del artículo 53 de la Ley Nº 17.613, de 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 6º de la Ley Nº 17.939, de 2 de enero de 2006.

Para determinar el monto total de las deducciones, el contribuyente aplicará a la suma de los montos a que refieren los literales A) a I) de este artículo la escala de tasas establecida en el artículo anterior, incorporando dicha suma a partir del tramo que supere el mínimo no imponible de 120 BPC (ciento veinte Bases de Prestaciones y Contribuciones).

La cifra así obtenida se deducirá del impuesto determinado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 35 a 37 de este Título".

Artículo 2º.- Agréguese al artículo 87 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, los siguientes incisos:

"Facúltese al Poder Ejecutivo a exonerar a las radioemisoras del interior del país y la prensa escrita de realizar los aportes patronales jubilatorios que se establecen en el presente artículo.

Declárese que se encuentran comprendidas en las exoneraciones dispuestas por el artículo 69 de la Constitución de la República, las organizaciones e instituciones comprendidas en los artículos 134 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, 91 de la Ley Nº 14.057, de 3 de febrero de 1972 y 81 de la Ley Nº 17.555, de 18 de septiembre de 2002".

Artículo 3º.- Deróguese el inciso final del artículo 88 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

Sala de la Comisión, 20 de agosto de 2008.

IVÁN POSADA
Miembro Informante".

9.- Intermedio.

SEÑOR CÁNEPA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CÁNEPA.- Solicito un intermedio de diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y tres en cuarenta y seis: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 14 y 34)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 14 y 53)

10.- Licencias. Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

En virtud de la Resolución de la Cámara de Representantes de 19 de agosto de 2008, por la que el señor Representante Carlos Signorelli fuera suspendido en el ejercicio de sus funciones, se convoca al suplente siguiente señor Gonzalo Texeria Gallardo para ejercer la Representación".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en cincuenta: AFIRMATIVA.

Queda convocado el correspondiente suplente y se le invita a pasar a Sala.

(ANTECEDENTES:)

"La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha aprobado la siguiente

RESOLUCIÓN:

En respuesta al Mensaje Nº 30/2007 procedente de la Suprema Corte de Justicia, la Cámara de Representantes resuelve que hay lugar a la formación de causa y, en consecuencia, declara suspendido en sus funciones al señor Representante Nacional Carlos Signorelli, quedando a disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas de Primer Turno, a los efectos de prestar declaración al amparo de lo establecido en el artículo 126 del Código del Proceso Penal y posterior resolución de su situación procesal, solicitándose a la Suprema Corte de Justicia la comunicación de la decisión adoptada.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de agosto de 2008.

ALBERTO PERDOMO GAMARRA
Presidente

MARTI DALGADARRONDO AÑÓN
Secretario".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La Resolución de la Cámara de Representantes de 19 de agosto de 2008, en la que se suspendió en sus funciones al señor Representante Carlos Signorelli.

RESULTANDO: Que procede convocar para ejercer la representación referida al suplente siguiente.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 114 de la Constitución de la República.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el departamento de Artigas, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2000, del Lema Partido Colorado, señor Gonzalo Texeira Gallardo.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

11.- Sistema tributario. (Modificaciones).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Asti.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: nuestra misión es presentar los ajustes al nuevo sistema tributario, que consideramos que son muy justos y que se realizan exactamente a tiempo. ¿Por qué consideramos esto? Porque estos ajustes, que entendemos necesarios para profundizar el cumplimiento de los objetivos que tenía el nuevo sistema tributario -vale la pena recordar que eran la equidad, la eficiencia y el estímulo a la inversión productiva-, se hacen en determinado contexto. Ya pasó un año de vigencia del sistema, período que nos ha permitido no solo consolidarlo sino también evaluar los efectos que ha tenido, tanto en los ingresos como en los distintos sectores de contribuyentes. Este es un momento en el que también podemos conocer el estado de las finanzas públicas a través del tratamiento de la Rendición de Cuentas -aprobado por las dos Cámaras, restando que la nuestra considere las modificaciones que ha introducido el Senado-, que define cuál va a ser el nivel del gasto para este año y para 2009. Es un momento en el que ya se realizaron los cambios que están dentro de este mismo esquema -no son distintos a los que

estamos presentando hoy- y que involucran a los pasivos que eran contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Como todos los colegas recordarán, esos cambios se hicieron obligados por la circunstancia excepcional de los fallos contradictorios de la Suprema Corte de Justicia. Fueron obligados en el tiempo, es decir, en el momento en que se hicieron, pero producto de un mismo convencimiento que implicaba, luego de esa primera etapa de implementación, la posterior consolidación del nuevo sistema tributario.

También decimos que es un momento oportuno porque estamos conociendo -por suerte los datos son muy favorables- el crecimiento del Producto Bruto Interno y, por lo tanto, lo que se estima que van a ser los mayores ingresos fiscales que se pueden dar, para así financiar estas modificaciones que implican una renuncia fiscal muy importante.

Decimos que son cambios justos y realizados justo a tiempo porque no se hicieron anticipadamente, cuando no se conocía su evaluación ni se tenía la seguridad de poder realizarlos sin que se vieran afectados los equilibrios fiscales que tanto nos ha costado lograr y que, cuando no se pudieron alcanzar, tan malos recuerdos dejaron al país.

Más allá de la oportunidad, de por qué eran necesarios y por qué era el momento de hacerlos, entremos en los temas de fondo y sustancia, es decir, por qué se introducen estos cambios. Ese criterio dinámico que tenía este sistema tributario -de lógica, de integralidad y de equilibrios- permite, luego de esa evaluación, profundizar en la equidad, que en este caso se logra mediante un aumento sustancial de los mínimos no imponibles y la duplicación de las deducciones por hijo. Hasta el día de hoy, aun estando vigente el Sistema Nacional Integrado de Salud, esas deducciones no necesariamente se dedican solo a la salud sino también a cubrir otro tipo de gastos como los de alimentación, vivienda, educación y aquellos de salud no cubiertos por el Fondo Nacional de Salud.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Hernández)

——Esta profundización de los objetivos está vinculada con la mayor eficiencia del sistema, que se logra con una reducción importante de la cantidad de contribuyentes. A modo de ejemplo -después lo veremos con más detalle- diré que 160.000 o 170.000 trabajadores activos contribuyentes dejarán de pagar. Esto, obviamente, redundará en el objetivo de eficiencia del sistema, porque la reducción alcanza no solo a los contribuyentes que están obligados a las retenciones sino también a la propia administración tributaria.

Por último, el otro gran objetivo de este nuevo sistema tributario, que refiere a los estímulos a la inversión y a la innovación, también está presente en varias disposiciones de este proyecto, que para el Impuesto a la Renta de las Actividades Empresariales y para el IMEBA incluye algunas consideraciones en ese sentido.

A efectos de no alargar mucho esta presentación me referiré a los cambios que presenta este proyecto de ley, comenzando por el que ha sido más notorio aunque, obviamente, no es el único, dado que se tocan diversos aspectos. Generalmente, la discusión se ha centrado en las modificaciones del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas por la incidencia pública que tiene y por las discusiones que sobre él se han mantenido.

El primer gran cambio que plantea el articulado es el aumento del 40% del mínimo no imponible, que pasa de $ 8.875 a $ 12.425. Recordemos que el mínimo no imponible es la principal deducción en la liquidación de este impuesto, del que se decía que no tenía deducciones. Pues bien, la primera gran deducción es este importe, que seguramente será el que más impactará y el que más contribuyentes dejará fuera del impuesto. A efectos de dar una muy rápida visualización diré que, una vez aprobada esta modificación, los trabajadores con ingresos menores a $ 15.400 mensualizados que no tengan hijos dejarán de pagar el impuesto. O sea que $ 15.400 es el mínimo no imponible mensualizado efectivo para los trabajadores uruguayos.

El segundo cambio importante es el aumento de las deducciones por cada hijo menor de 18 años, lo que incluye el tema de los discapacitados y, en algún caso -como ya se establecía en la ley vigente-, la duplicación ante ciertas discapacidades. En virtud de este aumento, se pasa de $ 961 a $ 1.922, lo que genera una diferencia importante entre los hogares con niños y adolescentes y aquellos que no los tienen. Hemos priorizado los hogares con niños y adolescentes, no solo en el tema tributario sino en todas nuestras políticas gubernamentales, como el Sistema Nacional Integrado de Salud, la política en materia de

asignaciones familiares y, por supuesto, todo lo que tiene que ver con la educación.

Aquí se agrega uno de los cambios previstos dentro del concepto dinámico del nuevo sistema tributario. Reafirmamos, entonces, que -tal como analizaremos después- este conjunto de cambios no implica ningún retroceso, desvío, doblada de brazo ni reconocimiento de errores, sino la profundización de los objetivos mencionados, algunos de los cuales -como en este caso- ya estaban indicados en el texto de la ley que hoy estamos ajustando.

Para la liquidación del núcleo familiar se toma como base un concepto tributario que es reconocido internacionalmente: la unión matrimonial o la unión concubinaria, con dos escalones. El escalón de $ 24.850 es para aquellos matrimonios o concubinatos en que el ingreso de cada uno supera el salario mínimo nacional, que recientemente fue aumentado a $ 4.150. El escalón inferior, que tiene un mínimo no imponible de $ 14.220 -por supuesto, superior al mínimo individual-, corresponde cuando uno de los miembros de la pareja gana menos de un salario mínimo nacional -o sea, menos de $ 4.150- o directamente no tiene salario, porque hay que recordar que solo se acumulan los conceptos vinculados con la categoría de rentas por trabajo -vale la pena la aclaración-, excluyendo las rentas por pasividades, que ahora son objeto de otra tributación. De alguna manera, esto también ayuda a disminuir la cantidad de contribuyentes porque no se suman ambos ingresos.

Ahora podemos observar un cuadro en el que quienes tengan buena vista advertirán que figuran algunos escalones de ingresos mensualizados con las cifras que corresponden, cuando el total del monto está gravado por el BPS. Se presenta, inclusive, cuál era la situación teniendo en cuenta la última versión del IRP -o sea, la que rigió desde agosto de 2004, pocos días antes de las elecciones nacionales-, a efectos de tener ese dato. Como ya habíamos visto, quienes tienen un ingreso del entorno de los $ 10.000 antes pagaban $ 600 y ahora no pagan nada, tengan o no hijos. Si tomamos el ejemplo de alguien con un ingreso de $ 20.000, veremos que antes pagaba el 6%, o sea $ 1.200, y ahora, si no tiene hijos, paga $ 833 y pasará a pagar $ 478; si tiene dos hijos, al día de hoy paga $ 610 y pasará a no pagar. En el caso de un sueldo de $ 30.000, antes pagaba el 6%, o sea $ 1.800; con el IRPF actual y sin hijos paga un poco más: $ 2.305, y con dos hijos paga $ 2.068. Luego del cambio que aprobaremos hoy, con ese ingreso y sin hijos pagará $ 1.922, y con dos hijos, sensiblemente menos: $ 1.278. Si en estos dos últimos casos aplicamos la tributación por núcleo familiar, no van a pagar nada. Recordemos que en el caso de un ingreso de $ 20.000 el núcleo familiar podía haber estado gravado con el IRP, por lo que estaría pagando $ 1.200, y que con un sueldo de $ 30.000 estaría pagando $ 1.800, y con las nuevas disposiciones ya no tendrán que pagar.

Vamos a continuar con el escalón de $ 40.000, los que pagaban $ 2.400 con el IRP desde agosto de 2004 en adelante, y ahora, si no tienen hijos, pagarán $ 3.628, y si los tienen, menos de $ 3.000. Además, si se aplica la tributación por núcleo familiar, es decir, si los ingresos del núcleo familiar sumados alcanzan los $ 40.000, si no tienen hijos pagarán $ 956, y si los tienen, $ 428.

Voy a pedir que toda la presentación sea incluida en la versión taquigráfica para que todos los números que estamos leyendo queden mucho más claros.

Por tanto, vemos que para estos tramos de ingresos, ya sea la liquidación individual, con o sin hijos, o la liquidación por núcleo familiar, es sensiblemente más conveniente que el IRPF actual. Inclusive, en algunos casos, para un núcleo familiar con dos hijos con el ingreso mensualizado menor a $ 64.000, es más conveniente que aquel mal Impuesto a las Retribuciones Personales; al respecto, en este Parlamento, todos ya hemos dicho lo inconveniente que era.

Tal como habíamos anunciado, como resultado de estos cambios se excluyen aproximadamente a ciento sesenta mil de los actuales contribuyentes activos -lo que representa el 40%- y baja significativamente la carga tributaria en función del nivel de ingresos y de las cargas familiares. O sea, a medida que crece el nivel de ingresos, la reducción es menor, pero al mismo tiempo que aumentan las cargas familiares la reducción del impuesto es mayor.

Obviamente, esto debe analizarse junto a los beneficios ya recibidos por los pasivos por la modificación de su tributación -que votamos en junio-, que significó también una importante exclusión del impuesto, de más de cincuenta mil pasivos, y la disminución de la carga tributaria a más del 99% de ellos.

Además, hay que tener en cuenta que no acumulaban rentas de activos y pasivos.

En resumen -luego lo veremos con algunos datos- solo el quintil más alto de ingresos individuales tendrá una carga sensible por el impuesto a la renta o a las pasividades; los demás, no la tendrán.

El siguiente cuadro generó polémica cuando los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas lo presentaron recientemente en su comparecencia en la Comisión de Hacienda en ocasión del tratamiento de este proyecto de ley.

¿Qué significa este cuadro? Es la distribución en el total de los hogares contribuyentes según el decil de ingreso per cápita y solo se toma en cuenta el país urbano. Este cuadro muestra los hogares que hoy son contribuyentes, ya sea de $ 10 o $ 100 al año, que no tiene nada que ver con la carga tributaria; simplemente, se indica si tienen o no la característica de ser contribuyentes, independientemente de cuánto sea el monto que aporten. En el resumen se ve claramente que del total, unos cuatrocientos mil contribuyentes, un 13,6% estaba en los deciles 1 a 5 -de menores ingresos- y pasa a 5,1%; un 53,7% estaba entre los deciles 1 a 8 -prácticamente el 80% de los hogares- y desciende al 37,9%; y un 46,6% estaba entre los deciles 9 y 10 -que son los superiores- y pasa al 62%.

Como esto ha generado algunas interpretaciones, es necesario considerar que en la primera columna nos estamos refiriendo a qué porcentaje de los cuatrocientos mil contribuyentes estaba en cada uno de los deciles y, en la segunda columna, a qué porcentaje de los doscientos treinta mil contribuyentes -o sea, ya sacando los ciento setenta mil que van a dejar de pagar- estaba en cada uno de los deciles. Así vemos que hay una concentración mucho mayor -del 62%- en los deciles 9 y 10, o sea, en el quintil de más altos ingresos. Reitero que estamos hablando de la cantidad de hogares contribuyentes dentro de un total que disminuye un 40%.

Creo que el siguiente cuadro es mucho más representativo de la equidad a que hacíamos referencia. Aquí se muestra lo que implica la recaudación y vemos el peso que tiene el impuesto distribuido por decil de ingreso per cápita luego de aprobadas las modificaciones.

A fin de facilitar la presentación, se tomó como base un redondeo de un millón de hogares aproximadamente, aunque hay algo más. Entonces, entre los deciles 1 y 5, hay aproximadamente quinientos mil hogares que van a pagar 0,6% del impuesto, que básicamente están radicados en los deciles 4 y 5. Entre los deciles 6 y 8, que representan a trescientos mil hogares, se va a pagar el 11% de lo que recauda el impuesto. En el decil 9, que representa cien mil hogares, se va a pagar el 17% del impuesto. En el decil 10, que representa a cien mil hogares, se va a pagar el 72% del impuesto. Si hacemos un resumen, el 89% de la recaudación del IRPF va a estar centrada en el quintil de más altos ingresos, o sea, en los doscientos mil hogares de más altos ingresos.

En la siguiente gráfica podemos ver lo que decíamos anteriormente: si comparamos el IRP anterior, el IRPF actual y el IRPF futuro para ingresos individuales con dos hijos a cargo, veremos que implica sensiblemente la reducción de la carga tributaria que se tiene para niveles menores a $ 30.000. De cualquier manera, prevemos que el IRPF futuro tendrá una menor carga que el IRPF actual. Inclusive, a nuestro entender queda mucho más claro, porque si hablamos del monto del impuesto, aquí vemos como antes un núcleo familiar con ingresos por $ 20.000 pagaba el impuesto y ahora no lo paga, hasta los $ 36.400.

Digo esto para aquellos que muchas veces se refieren al impacto que ha tenido este impuesto sobre determinados niveles de la población. Seguramente, sobre esto vamos a volver en la discusión del articulado, porque en los cambios presentados hasta ahora, el objetivo está más claro que en ningún otro momento, en cuanto a incorporar en esta segunda etapa de este nuevo sistema tributario -tal como estaba previsto- un criterio de mayor equidad y de alivio de la carga para los sectores medios de la población, dado que los sectores de bajos ingresos ya estaban excluidos de este impuesto.

También se van a producir otros cambios, en este caso en las rentas de capital. Se trata de la disminución de la tasa de las rentas de capital para los derechos de autor de los artistas o científicos que tienen registrados sus obras o inventos. Así, la tasa baja del 12% al 7%, es decir, un 58%, porque se entiende que estos ingresos considerados como rentas de capital están mucho más asociados a la renta del trabajo. Entonces, como las rentas de capital tienen una tasa efectiva mayor que las rentas del trabajo, a

nuestro entender, conviene recoger la justa aspiración de los artistas y los científicos y bajar esa renta de capital del 12% al 7%.

Hemos terminado con el IRPF y pasamos al IVA. Aquí hay dos modificaciones importantes y se confiere una facultad.

La primera es la exoneración o, mejor dicho, la liquidación a tasa 0% de la venta y de los arrendamientos de los bienes de difusión cultural como los discos, DVD, etcétera, equiparándolos con los libros, que ya tienen este régimen, es decir, no cobrar el IVA en la venta y permitir la deducción de los IVA comprados en la cadena de producción del bien o servicio. Se incluyó el tema de los arrendamientos como una facultad del Poder Ejecutivo. Esto no figuraba en el proyecto original, pero existe la voluntad del Poder Ejecutivo de incluir a los arrendamientos dentro de la exoneración.

También se exonera a las enajenaciones de inmuebles realizadas por el Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional para la Vivienda. Esta es una medida que parece muy acertada para facilitar el acceso de los sectores de medios y bajos ingresos a la vivienda, evitando que el precio de esta sea recargado con este tributo.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo a reducir la base de cálculo para el gas natural. Esto refiere tanto a la importación como a la prestación, o sea el suministro del gas natural, tomando en cuenta el impacto que van a tener las disposiciones adoptadas por el Gobierno argentino, de duplicar las detracciones a las exportaciones de gas a nuestro país. Ese es un tema que también debería ser motivo de análisis en esta Cámara: todo el sistema de detracciones y el impacto que está teniendo no solamente en nuestro país sino en las relaciones multilaterales en nuestro MERCOSUR.

Con el mismo criterio de exonerar de IVA a las enajenaciones de inmuebles realizadas por el Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional para la Vivienda, también se exonera del Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales, ITP.

En cuanto al Impuesto a la Renta de Actividades Empresariales, se sigue con el objetivo de dar estímulos a algunas actividades que implican mayor inversión e innovación. Por lo tanto, se determinan deducciones incrementadas, esto es, la liquidación al 150% del valor de la deducción del impuesto. Es decir que se toma como un gasto deducible, no por cien sino por una vez y media, algunas incorporaciones tecnológicas al agro, como todo lo que tiene que ver con genética animal y, en general, todo lo que sea inversión en software. También hay otro sistema distinto que es el de las deducciones por inversiones. Se pueden deducir las fertilizaciones fosfatadas hasta el 40% de la renta neta.

Otro tratamiento que nos parece muy adecuado, por las características que hoy tiene el mercado de arrendamientos rurales en el país con algunos sectores -fundamentalmente productores de soja, que están incidiendo mucho en este tema-, es que se permite a los productores lecheros que están en competencia con esos nuevos usos de la tierra, la deducción íntegra de los arrendamientos rurales. Esta es una diferencia con los demás productores que no tienen una deducción íntegra del arrendamiento cuando quien cobra el arrendamiento no es el sujeto pasivo del impuesto.

Nos quedó afuera alguna modificación al IMEBA, Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios. Se da un tratamiento especial a los pequeños productores lecheros que hacen su propia producción artesanal. Se les da un beneficio equivalente a los pequeños productores que también inviertan en fertilizantes fosfatados, pese a que no van a tener, obviamente, la deducción por inversiones porque no liquidan el Impuesto a la Renta de Actividades Empresariales, pero si realizan el mismo tipo de inversión, se les dará un crédito fiscal por el 12% de esas adquisiciones.

Hay una serie de artículos -quizás de menor trascendencia en lo que ha sido la difusión pública- entre los que figura la facultad para bajar la tasa del impuesto a los pasajes aéreos y así mejorar la competitividad internacional de las empresas que venden pasajes en Uruguay, ante los subsidios y bonificaciones que brindan otros países a sus compañías aéreas por lo que venden en el exterior, fundamentalmente los paquetes. Es importante aclarar que ante las dudas presentadas por la Organización de la Prensa del Interior, en la Comisión hemos incorporado algunas precisiones para asegurar que la eliminación de este impuesto, que en un medio por ciento estaba afectado al Fondo de Apoyo a la Prensa del Interior, no va a tener ningún efecto negativo, sino que creo que ten-

drá un efecto positivo. En Comisión introdujimos una serie de precisiones más que de cambios, sobre cómo va a ser la sustitución por parte de Rentas Generales para brindar el apoyo a este Fondo, de manera de quitar cualquier incertidumbre; se va a realizar tomando el promedio de los tres últimos años. Es un instrumento que ya se utilizó en el Artículo 109 de la Ley de Reforma Tributaria, Nº 18.083, y que ha funcionado muy bien. Se aclaró que ese promedio se va a tomar en los treinta y seis meses anteriores al mes en que se promulgue la ley, que será actualizado en Unidades Indexadas y que los pagos se realizarán en forma trimestral de manera de mantener el criterio actual. No se cambia ninguno de los criterios actuales de distribución y se aclara que los aportes de Rentas Generales tienen el mismo valor legal que la transferencia de la recaudación de los pasajes, de manera de despejar cualquier duda. Desde nuestro punto de vista, creemos que al establecerse claramente cuál es el importe que van a recibir por concepto de este impuesto y cuál es su actualización permanente, se permite una mejor programación de las empresas periodísticas del interior.

También hay una facultad para exonerar un programa vinculado al Instituto Pasteur. Se dan las mismas facultades que se dieron al Instituto, al que habíamos exonerado en oportunidad de votar las modificaciones al sistema tributario.

Se introducen modificaciones a la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero. Quizás en la discusión parlamentaria esto tenga un tratamiento diferente y tal vez podamos pedir el retiro de estos dos artículos que vienen a modificar la forma de control de los distintos agentes, ya que no está lo suficientemente conversado con estos agentes y con el Banco Central del Uruguay como para aprobarlos; en el transcurso de la discusión lo iremos viendo.

Además hay algunos aspectos relativos a autorizaciones al Ministerio de Economía y Finanzas para cancelar las deudas tributarias de los Fondos de Recuperación del Patrimonio Bancario y una modificación para el mejor cálculo del valor catastral.

Estos son, señor Presidente, los cambios que trae este proyecto de ley. No tenemos más remedio que repetir -aunque no es una obligación sino que lo hacemos con el mayor convencimiento- que esta es una reforma estructural y dinámica y que estos cambios se realizan en el momento justo.

Recordamos que cuando a fines de 2005 se presentaron las bases del actual sistema tributario, ya se estableció que era una reforma estructural, integral y dinámica y que, en función de su implementación, consolidación y evaluación, se irían estableciendo los cambios que profundizaran sus objetivos. Y repetimos una vez más cuáles son los objetivos: equidad, eficiencia y estímulos a la inversión, innovación y empleo. Creo que en este articulado acabamos de ver la profundización de estos tres objetivos.

Pero también en aquel momento hablábamos -fue motivo de presentaciones y discusiones- de los equilibrios internos y externos que debería tener este nuevo sistema tributario. El equilibrio interno se debe dar entre los tres objetivos básicos. Cada uno de ellos debe tener su profundización sin ir en desmedro de los otros. Sabíamos que quizás se podía profundizar lo relativo a la equidad, pero podíamos estar atacando la eficiencia o los estímulos a la inversión, y que contrariamente, podríamos dar más estímulos a la inversión, pero atacar alguna equidad horizontal o la eficiencia del sistema.| También debíamos tener equilibrios externos. Desde un primer momento establecimos que este cambio tributario no tenía como fin recaudar más sino que, por el contrario, iba a recaudar menos. Y eso ya lo expresamos en Cámara. Si se leen los informes técnicos mensuales de la Dirección General Impositiva, desprovistos de cualquier signo político, se podrá notar que algunos de los cambios introducidos en esta reforma estructural le han sacado globalmente capacidad de recaudación al sistema tributario, en particular, en lo que tiene que ver con los impuestos al consumo, esos que nosotros quisimos bajar por considerar que eran los más injustos, ya que no tienen en cuenta las capacidades contributivas.

Desde 2005 en adelante -mientras se presentó el proyecto, se discutió largamente en Comisión, se aprobó en Cámara y se puso en vigencia a partir del 1º de julio de 2007-, el Gobierno, las autoridades, el Presidente de la República, los Ministros y los legisladores insistimos en que debía contarse con un período de evaluación suficiente, que no podía ser inferior a un año, para poder establecer algunos de los cambios que hoy estamos proponiendo. Ese año se cumplió y se despejaron algunas incógnitas que pudimos tener en 2006 y 2007 sobre la marcha de la economía, el nivel de gastos y de los ingresos del Estado. Entonces, hoy, en forma responsable -como siempre lo hicimos- podemos aprobar esos ajustes que significan

una renuncia fiscal de alrededor de $ 2.000:000.000 o US$ 100:000.000, que es a favor de los contribuyentes pero no afecta el equilibrio fiscal. Creo que este es el real motivo por el cual esta Comisión asesora recomienda aprobar estos cambios, necesarios para esta segunda etapa de aplicación del nuevo sistema tributario que, seguimos insistiendo, es en beneficio de la mayoría de los uruguayos.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado González Álvarez.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: nuestra posición con respecto a este proyecto de reforma del sistema tributario, que hoy está a estudio de esta Cámara, es contraria, porque no coincidimos con su filosofía.

Nosotros -lo queremos decir con total claridad- no compartimos un impuesto a la renta personal que no es tal, pues al no admitir todas las deducciones necesarias para obtener la renta, se transforma en un mero impuesto a los ingresos brutos; no es un impuesto a la renta, sino solamente un impuesto a los ingresos brutos. Lo decimos así, con esa claridad.

También queremos decir con claridad que si el Partido Nacional llega a ser gobierno va a derogar este impuesto. ¡Que quede bien claro! Que toda la prensa que hoy está aquí, y la que no lo está porque de pronto se encuentra en otro sitio siguiendo esta sesión, lo tenga bien claro: el Partido Nacional va a derogar estos impuestos. Lo queremos decir con total claridad para que no le queden dudas a nadie. Decimos esto porque en ocasiones vemos que alguien trata de imponer algunas dudas. Nosotros vamos a derogar esta tributación que ha implementado el actual Gobierno.

En esta oportunidad -en el tratamiento de este proyecto de ley- vamos a votar algunos artículos del proyecto, alguno de los cuales, sin duda, rebajan el monto de los impuestos y, por lo tanto, alivian a los contribuyentes.

A un año de vigencia del actual sistema tributario, la voz de la oposición política y de los ciudadanos hace que el Gobierno realice reformas para disminuir en algo la presión tributaria. "Justo a tiempo", decía el señor Diputado preopinante. Voy a hacer referencia a una encuesta realizada por la empresa CIFRA, que se publicó hace pocos días. Esta encuesta señala que el 57% de los uruguayos rechaza el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Según esta consultora de opinión pública y de acuerdo con lo que informó el politólogo Luis Eduardo González, su principal, el 24% lo aprueba y el 13% tiene opiniones neutras. Desde noviembre de 2006, antes de aprobarse en el Parlamento la reforma del sistema tributario, el rechazo al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas era de 47%; en marzo de 2008 el rechazo subió al 50%, y en julio, cuando se hizo esta última medición, las opiniones negativas se ubicaron en el 57% de los consultados. Tal vez, lo que quiso decir el señor Diputado preopinante -o quizás no quiso decir eso- es que estos cambios "justo a tiempo" obedecen al desmoronamiento que tiene ante la opinión pública esta reforma tributaria. Empezó con un tibio 47% en contra, y a medida que la gente lo empezó a sufrir y a analizar, un 57% de la ciudadanía rechaza este Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.

Nuestro Partido Nacional no votó la reforma tributaria y, por lo tanto, tampoco votó la principal novedad que traía esta reforma anunciada por el Gobierno, que era el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Consideramos que algunos de los artículos del proyecto que se votará en el día de hoy van en el sentido que señaló el Partido Nacional, que fue el de no crear estos impuestos. Algunos de ellos disminuyen la carga fiscal y por ello acompañaremos el proyecto en general y algunos artículos en particular.

Para intentar mejorar el sistema tributario, nuestro Partido propuso en la Comisión que en esta oportunidad, al tratarse una reforma de la reforma tributaria, se introdujeran algunos cambios. Nosotros sugerimos, como dije, algunas modificaciones -que la mayoría del Gobierno no aceptó-, por ejemplo, en la tributación de aguinaldo. Siempre se entendió que el aguinaldo es el decimotercer sueldo y, por lo tanto, se lo debe considerar como un sueldo más y se le debe dar ese tratamiento tributario. Consideramos que el aguinaldo no se debe sumar al sueldo del mes en que se cobra, porque ello provoca que la base imponible sea superior y que muchas personas cambien de franja y deban tributar más. Nosotros consideramos que el aguinaldo debería tributar como un sueldo más, con el mismo mínimo no imponible, que hoy pasará a ser de $ 12.425. Por lo tanto, recién a partir de ese monto se debería comenzar a tributar el Impuesto. Entonces, quien cobre un aguinaldo inferior a

$ 12.425 debería estar exonerado, al igual que con los sueldos. Reitero que propusimos dar al aguinaldo el mismo tratamiento que al sueldo, pero eso no se aceptó.

También propusimos que el impuesto al aguinaldo se descontara en doce meses, ya que este no corresponde a un solo mes, pero tampoco se aceptó. Nosotros tratamos de mejorar la tributación pero el Gobierno no aceptó estos cambios.

Asimismo, nos referimos al salario vacacional -verán que trae muchos problemas-, al que se le debería dar un tratamiento diferente al actual. Nosotros consideramos que el Impuesto no se debería pagar el mes que se cobra. Actualmente, quienes cobran salario vacacional verán sumado ese importe a todos los ingresos que perciban y se le contabilizará el Impuesto por el total. Nosotros pensamos que el salario vacacional debería tributar durante todo el año. La persona que sale de licencia debería cobrar el salario vacacional y tributar lo que corresponda en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y no en un solo mes, tal como se plantea. Pero esta modificación tampoco fue aceptada; nosotros pensamos que lo que proponemos no es demagógico, ya que es lógico que el Impuesto al salario vacacional, que se cobra un mes pero refiere a los doce meses trabajados, se tribute de igual manera.

También quisimos introducir cambios en el alquiler, que fue gravado por el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas como una renta de capital, con un 12%, que pagaría el propietario. Lo que se dijo en su momento fue que ese Impuesto lo iban a pagar los propietarios. Ocurrió lo que había anunciado el Partido Nacional: los propietarios trasladaron el impuesto a los alquileres, y lo terminó pagando el inquilino, con un aumento generalizado de todos los alquileres. Cuando se conoció que iba a haber un impuesto a los alquileres, a medida que iban venciendo los contratos, los propietarios aumentaron su valor -además del IPC, que es generalmente lo que se incrementa- y, por lo tanto, la gran mayoría de los inquilinos está pagando alquileres muy superiores por culpa del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.

En este caso, propusimos que se permitiera deducir el precio del alquiler del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas que pague el inquilino; tampoco fue aceptado. Ahora vemos que sí han sido aceptados otros reclamos, por ejemplo, de los productores lecheros. En esta reforma se establece que los arrendamientos que paguen los productores lecheros podrán ser deducidos del impuesto a la renta bruta que ellos obtienen. Nosotros nos preguntamos por qué no hacer lo mismo con el alquiler que pagan los contribuyentes individuales. El Gobierno tampoco lo aceptó, inclusive, en declaraciones de prensa el señor Ministro de Economía y Finanzas dijo que esas cosas deben ser reguladas por el mercado. Nosotros no compartimos eso porque no existe un mercado de competencia perfecta en los alquileres, puesto que hay pocas casas y muchos demandantes. Por lo tanto, al subir el impuesto, suben los alquileres.

Vamos a comentar algunos artículos que votaremos en la tarde de hoy. El artículo 2º agrega el núcleo familiar como forma de tributación. Estamos de acuerdo con admitir el núcleo familiar como sujeto pasivo contribuyente, pero en un sentido más amplio, no con las limitaciones que establece este proyecto. Entendemos que se debería contemplar como núcleo familiar, no solo a la pareja constituida legalmente, sino también a una persona soltera, separada de hecho o legalmente divorciada, o viuda, que tenga personas a cargo, ya sean menores o mayores de edad. ¿Por qué solamente se tiene en cuenta la pareja? Todos sabemos que en Uruguay hay infinidad de casos en que el esposo o la esposa están a cargo de los hijos. Pero a ellos no se les permite ser considerados como núcleo familiar en esta legislación que va a comenzar a regir el 1º de enero de 2009. Creemos que el concepto de núcleo familiar es más amplio y que la limitación establecida en cuanto a si gana menos o a si gana más, a si es un salario mínimo o si se trata de dos salarios mínimos, es complicar las cosas y hacer discriminación. Entendemos que el monto mínimo no imponible para el núcleo familiar debería ser el doble del individual, sin ninguna limitación. El Gobierno entrevera todo y en el artículo 2º establece un núcleo familiar achicado.

Por su parte, al artículo 7º, que refiere a los mínimos no imponibles del núcleo familiar, no lo vamos a votar por lo que dije hace un momento. Entendemos que el mínimo no imponible del núcleo familiar debe ser $ 24.850, sin ningún tipo de limitaciones. En un impuesto a la renta bien aplicado se debería permitir deducir un 20% de ese mínimo no imponible por cada hijo, como han establecido los impuestos a la renta que existen en todo el mundo. Lógico, cuando son impuestos a la renta; cuando son impuestos a los

ingresos, no se tiene en cuenta. Nosotros planteamos que por cada hijo a cargo se deduzca un 20% de ese mínimo no imponible con un máximo de un 60%.

Tampoco vamos a acompañar el artículo 28, que modifica la legislación actual del fomento a la prensa del interior. La Organización de la Prensa del Interior, que fuera recibida por la Comisión respectiva, ha expresado su opinión en contra de este artículo. Nosotros compartimos el sentir de la prensa del interior, y hubiéramos preferido mantener la legislación actual, es decir, el 0,5% del impuesto a los pasajes, y no esa reducción. Se va a eliminar el impuesto a los pasajes en su totalidad. Consideramos que si es necesario hacerlo, que se haga, pero no compartimos que se elimine esa fuente de recursos que tenía la prensa del interior. La disposición que se va a votar establece que el aporte a la prensa del interior va a provenir de Rentas Generales. Pero los representantes de la prensa del interior plantearon una cantidad de argumentos al respecto, que de pronto cuando analicemos el articulado en particular ampliaremos. Entre esos argumentos está el de que durante muchos años los distintos Ministros de Economía y Finanzas retaceaban, demoraban los aportes, no se sabía cuándo se los iban a dar; y a medida que se fue modificando esta ley, esto comenzó a funcionar bien. La Organización de la Prensa del Interior dijo: "No modifiquemos lo que anda bien. ¿Para qué van a modificar algo que funciona bien?" Bueno, el Gobierno lo modifica, lo va a dar a través de Rentas Generales.

Es cierto que en Comisión se mejoró un poco la redacción que vino del Poder Ejecutivo, se establecieron los plazos trimestrales para pagarlos y el ajuste por unidad indexada. Pero lo que no se mejora es el origen. Los mismos representantes de la prensa del interior han dicho: "Nosotros nos sentimos mejor si sabemos que el subsidio a la prensa del interior proviene de un artículo suntuario, como los pasajes aéreos al exterior y no que va a venir de Rentas Generales". Entonces, se va a decir que los impuestos que paga toda la ciudadanía son para subsidiar la prensa del interior, y en algún momento dirán que es más importante dar recursos al INAU, a la Policía o a lo que sea. Ellos dejaron establecido que no querían que esta legislación se cambiara. Pero igualmente se va a cambiar.

Hay dos artículos que se refieren a los valores de Catastro para pagar el impuesto de contribución inmobiliaria, el impuesto de Primaria, el impuesto al patrimonio. Y ya en oportunidad de que se votara la Ley Nº 18.172 no compartíamos esa manera de ajustar este impuesto. A pesar de que en algo se mejoró al establecer los promedios, en algunos lugares los saltos eran enormes. En tres o cuatro localidades de Colonia se pasó de pagar $ 1.000 a pagar $ 4.000, $ 5.000 o $ 6.000 por cualquiera de estos tributos, debido a la forma como se calculó; la anterior era aumentar por IPC y ahora se incluyeron las tasaciones, que en algunos casos suben muchísimo.

Vamos a solicitar que los artículos 26 y 27 sean desglosados y vuelvan a Comisión. El Poder Ejecutivo no realizó consultas acerca de estos artículos. Hay un apuro tremendo por tratar estas cosas. Adviertan que en una semana vamos a liquidar una reforma de tributos, que es un tema muy complicado. No se pudo recibir a las AFAP, a la Bolsa de Valores, ni a una cantidad de instituciones que van a ser afectadas por la redacción de estos artículos. Nos hubiera gustado escuchar a toda esa gente, pero como esto fue tratado a tambor batiente y se quiere que antes del 1º de setiembre esté promulgado por el Poder Ejecutivo, no va a haber tiempo para hacerlo aquí ni en el Senado. Por lo tanto, proponemos que los artículos 26 y 27 sean eliminados de este proyecto de ley, que vuelvan a la Comisión, que se escuche los planteos de todos los afectados, y que concurran las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, que es el beneficiado porque va a tener un enorme aumento en su recaudación, a explicar por qué quiere aumentarla.

Esta es nuestra opinión en general acerca de este proyecto, y a medida que se abra la discusión artículo por artículo, agregaremos algo más.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Señor Presidente: voy a ser breve porque ya se ha dicho bastante de este tema.

Ya hemos discutido en Sala y en los foros de todo el país acerca del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.

Este proyecto de ley prevé algunas modificaciones tributarias y quizás las más trascendentes tienen

que ver con el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Vamos a votar en forma negativa este proyecto en la discusión general, reafirmando nuestra postura en contra del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Es una postura histórica; desde hace más de ochenta años nuestro Partido está en contra del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y mucho más de este Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.

Se ha hablado hasta el cansancio de la capacidad contributiva de los contribuyentes. Se ha dicho que es bueno que quienes tienen capacidad contributiva paguen una parte de sus ingresos, es decir, de sus sueldos, como impuesto para que el Gobierno los redistribuya. Se ha dicho que esto es justo y equitativo, que es razonable que la gente que gana bien pague estos impuestos. La gente que gana bien para este Gobierno es, hasta que se apruebe esta norma, la que percibe por todo concepto -entiéndase bien- poco más de $ 8.000 por mes. Estos eran los ricos que merecían pagar el impuesto.

Dijimos hasta el cansancio que este impuesto era absolutamente injusto y que castigaba a gente que no tenía ninguna capacidad contributiva. Expresamos que iba a castigar a la gente que más trabajaba, a los que hacían un enorme esfuerzo por llegar a fin de mes como podían. Y vimos algunos ejemplos, lamentablemente en forma reciente, cuando los policías que trabajaban todo el día y que después hacían el 222 nos decían que por mes muchos de ellos pagaban más de $ 1.500 de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Esto es equidad para el Gobierno. Esto es justicia distributiva para este Gobierno.

Ante la realidad, el Gobierno hace una muy pequeña modificación. Según este Gobierno, el impuesto deben pagarlo los ricos y aquellos que tienen capacidad contributiva, es decir, aquellos a quienes les sobra el dinero. El Impuesto a la Renta de las Personas Físicas se cobra a lo que sobra del ingreso. Se calcula que una persona ganando tanto vive bien y que con lo que le sobra tiene que pagar algo de impuesto. Bueno, parece que el Gobierno recapacitó: ahora los ricos son los que ganan más de $ 12.000 por mes y en ese caso deben pagar el impuesto.

Por supuesto que se mejora algo el aspecto de las deducciones, pero no según como funciona en el mundo. ¿Sabe por qué es esto, señor Presidente? Porque por más que guste el título, el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, si usted lo aplica razonablemente y hace que lo pague la gente que gana bien de verdad -haciendo todas las deducciones correspondientes-, en Uruguay este impuesto no existiría. Si se hacen bien las cosas, este impuesto en Uruguay no recaudaría absolutamente nada. Sería mucho más el costo de recaudación que lo que realmente recaudaría.

Vamos a votar afirmativamente el artículo que sube el mínimo no imponible de 60 Bases de Prestaciones y Contribuciones a 84 Bases de Prestaciones y Contribuciones, no porque entendamos que está bien sino porque consideramos que está mejor que lo anterior y porque esperamos que este sea un camino para terminar con este impuesto. Este es nuestro compromiso. Me alegro de la postura del Partido Nacional. Si en la próxima Legislatura blancos, colorados y Partido Independiente logran la mayoría, seguramente por los compromisos que hoy hemos asumido aquí este impuesto será derogado.

Por otra parte, se habla de la tributación por núcleo familiar y eso me parece razonable en un impuesto que no quiero. Sin embargo, hace poco más de un año se nos dijo que eso era imposible técnicamente y que recién se podía hacer en 2011; parece que la presión fue fuerte y se tuvo que cambiar. Pero está claro que si tenemos en cuenta la capacidad contributiva, los núcleos familiares similares gastan en forma similar, trabaje uno o dos integrantes. No creo que haya mucha diferencia si hay uno de los dos que trabaja y que gana $ 30.000, que si trabajan los dos y ganan $ 15.000 cada uno. No tiene más capacidad contributiva uno que el otro. Se han tomado en cuenta otros ejemplos y se nos dijo que en España interesa que se pague menos si son dos los que trabajan que si es uno el que trabaja, porque en la legislación española -como nos comentó el señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Mario Bergara- interesa que trabaje la mujer. Por lo tanto, si dos ganan cierta cantidad, pagan menos impuesto y no interesa la capacidad contributiva. Esto nos parece tremendamente injusto. Creemos que si el núcleo familiar gana tanto, en principio gasta tanto; no gasta más si trabajan dos que si trabaja uno.

Vamos a votar en forma negativa ese artículo y cuando lleguemos a la discusión en particular iremos anunciando -si lo entendemos pertinente- nuestro voto en cada uno de los artículos.

Quiero reafirmar que este es un impuesto injusto y, como dijimos, paga más el que trabaja más. No pagan los que tienen más: pagan los policías, pagan los enfermeros y las enfermeras; pagan los que trabajan muchas horas. A ellos se los castiga. Cualquiera de nosotros sabe, cualquiera de los que habla con la gente sabe que a una persona que gana $ 12.000, $ 13.000, $ 14.000, $ 15.000 por mes no le sobra nada, le falta. Cualquiera lo sabe. Por lo tanto, este impuesto es absolutamente injusto y vamos a votar en general este proyecto de ley en forma negativa.

Sí vamos a votar afirmativamente este artículo porque nos da la esperanza de que comenzaremos a terminar con este impuesto, en la medida en que se va elevando el mínimo no imponible; todavía está en cifras ridículas, pero esperamos que en esta dinámica fenomenal que le ha puesto el Gobierno, siga subiendo.

Quiero hacer una referencia final.

En el muy claro informe en mayoría -que no compartimos pero que ha sido muy claro-, el señor Diputado Asti dijo que llegamos a un equilibrio fiscal que tanto costó lograr. Espero que lo diga como país y no como Gobierno. Digo esto porque este Gobierno -lo he dicho muchas veces y lo reitero- recibió el país, tomando todo el año 2004, con un superávit primario mayor que el que tiene hoy. Recibió el país con un déficit fiscal del 2% en 2004 pero, si consideramos los últimos meses antes de asumir el Gobierno -y esa era la tendencia clara-, lo hizo en absoluto equilibrio fiscal.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra para hacer unas aclaraciones.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: lamentablemente, en alguna oportunidad tuve que salir de Sala y no pude seguir las dos exposiciones anteriores de los colegas.

Hay un tema que es recurrente: el de los arrendamientos. Ya hemos expresado en Sala -en esta oportunidad no traje el trabajo, porque pensé que no se reiteraría este debate- que en estudios realizados por la propia Cámara Inmobiliaria Uruguaya y por gente que no es muy afín a nuestro Partido ni a nuestro Gobierno, se expresa claramente que el aumento en el precio de los arrendamientos empezó mucho antes de conocerse la intención de este Gobierno de incluirlos en el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. En este caso, existe un problema de oferta y demanda.

Lamentablemente, las Administraciones anteriores destrozaron el Banco Hipotecario y el financiamiento para la vivienda, y eso lleva a un permanente encarecimiento de los arrendamientos, porque hay más demanda que oferta. El crecimiento del ingreso de los hogares hace que las familias demanden más cantidad de viviendas. De esta manera, se puede comprobar que el efecto del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas es imperceptible cuando se analizan series largas, históricas, del nivel de los arrendamientos que, dicho sea de paso, según los estudios de la Cámara Inmobiliaria Uruguaya no ha llegado a los niveles pre crisis.

Simplemente, quiero aportar algún dato. Recién se dijo que los cambios no eran suficientes. Según informan quienes liquidan el IRPF en el Ministerio del Interior, con el régimen proyectado, el 67% de los policías no lo pagarán. Tengo todo el detalle del impacto de algunos de estos descuentos. Por ejemplo, un Agente de 1ª pagará -es cierto que pagarán algunos- $ 55 por mes. Por esa razón, sería bueno relativizar cuando se hace este tipo de apreciaciones.

También se habló del artículo que prevé la exoneración a los pasajes aéreos, que pagan una tasa del 7,5%, con un 0,5% destinado al Fondo de Apoyo a la Prensa del Interior. El proyecto de ley que estamos considerando prevé sustituirlo con el aporte directamente de Rentas Generales, que da, como dijimos antes, seguridad en la percepción, como pueden ratificar los otros organismos beneficiarios a través de las compensaciones de Rentas Generales, cuando fueron derogados los impuestos a los que estaban afectados esos organismos. En este sentido, las que más pueden dar cuenta de la ventaja que tiene este régimen son las diecinueve Intendencias Municipales, que ahora cobran permanentemente en fecha y actualizados los importes que les fueran asignados en el Presupuesto Nacional, habiéndose desafectado una cantidad de ingresos.

Por último, quiero reflexionar acerca de la afirmación de lo bien que se recibió el país. Cada vez que hablamos de este tema tenemos que decir lo mismo.

Es cierto que se recibió el país con un 2% de déficit; podemos analizar los veinte años de gobiernos anteriores y calcular el promedio del déficit fiscal. Alguna vez hemos presentado un trabajo en Cámara en este sentido, y lo podremos hacer nuevamente. No obstante, cuando analizamos ese 2% de déficit -por supuesto, reitero, podremos presentar nuevamente el trabajo en otra oportunidad-, nombramos los hechos puntuales que lo afectaban, y con seguridad si se eliminaran estos efectos, la consideración de ese valor hubiera sido totalmente distinta.

(Suena timbre indicador de tiempo)

——Este déficit incluyó también una sensible rebaja de impuestos, pocos días antes de celebrarse las elecciones nacionales de 2004.

SEÑOR TAJAM.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTI.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- El señor Diputado Asti pidió la palabra para hacer una aclaración, pero ya ha finalizado su tiempo.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: el señor Diputado preopinante ha puesto en duda el aumento de los alquileres, y dijo que esto obedece al mercado; son explicaciones. Cada uno podrá creer lo que quiera.

Yo he preguntado a muchos inquilinos, quienes me dijeron: "A mí me subieron el alquiler por culpa del impuesto". Me preocupé y recorrí inmobiliarias que se dedican a este tema, y sus responsables principales me han dicho: "El nuevo precio lo formamos en base al Índice de Precios, a la inflación" -es normal, porque todos los años sube- "y, además, al impuesto a los alquileres, porque los propietarios nos dicen que el impuesto se lo quieren sacar de encima". Así es que cuando la inmobiliaria fija el precio, además de actualizarlo por IPC, incluye el impuesto. Esto es lo que escuchamos a diario en todos lados.

Si existen otras causas que hicieron que los alquileres aumentaran más, será porque no hay una política de vivienda, porque no hay viviendas suficientes y eso es lo que afecta al mercado. Sin embargo, no quiero discutir este tema, que es mucho más complejo y llevaría a otro debate. Los alquileres han subido muchísimo, y si se sigue las revistas especializadas se podrá advertir que los alquileres han subido mucho más que el Índice de Precios al Consumo. ¿Por qué? Por este impuesto, que nosotros hemos querido que se rebaje. Pretender explicar este efecto en Sala no tiene mucho sentido.

Recordamos -duró poco, creo que dos días- cuando legisladores del Partido de Gobierno salieron, creo que a 18 de Julio, con unos papelitos a decir que la reforma tributaria era buena. Me parece que esa campaña duró uno o dos días; no recuerdo bien, y quizás la prensa recuerde mejor cuando salieron a hacer propaganda en 18 de Julio, diciendo que esta reforma tributaria era buena. Cuando se dieron cuenta de las griterías de la gente, inmediatamente se retiraron y no salieron más a defender la reforma tributaria. Solo la defienden acá en Cámara para que quede en la versión taquigráfica.

Repito: la última encuesta realizada por la empresa "Cifra" da cuenta de que aproximadamente el 40% de la población que estaba en contra del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, ahora está llegando a un 60%. Por lo tanto, hay que cambiar algo más, y el cambio más es derogar esta reforma tributaria.

Muchas gracias.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Pido la palabra por una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Señor Presidente: voy a reiterar algún comentario.

Este Gobierno recibió el país en absoluto equilibrio fiscal. Los números de 2004 establecían que había un 2% de déficit, pero si tomamos en cuenta los últimos seis meses de gobierno, es decir, los seis meses anteriores al 1° de marzo, después de que ya se hubieran efectuado las rebajas impositivas comprometidas en este Parlamento en mayo de 2002, el déficit fiscal era cero, estaba en absoluto equilibrio.

Estas fueron las cifras que se manejaron en este país, siempre con absoluta claridad y transparencia, hasta que lamentablemente cambiaron los gobiernos

y hubo errores, que no digo que hayan sido malintencionados, pero hubo, y antes no.

Por lo tanto, basta analizar los números para que quede claro que en los seis meses anteriores al 1° de marzo de 2005 había absoluto equilibrio fiscal.

SEÑOR TAJAM.- Pido la palabra por una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TAJAM.- Señor Presidente: no íbamos a decir demasiado, pero uno se siente incitado, porque afirmar que las cuentas estaban en absoluto equilibrio fiscal es olvidarse de la Rendición de Cuentas que discutimos todos en 2005, es decir, la primera que se debatió durante este Gobierno, con un déficit del 3% del PBI. Hay documentos que permiten ver qué era lo que estaba definiendo este déficit, lo dijimos en la fundamentación de esta última Rendición de Cuentas y explicamos cómo llegamos desde ese 3% hasta el 1,1% que reflejó. Por lo tanto, esos son los números y no podemos hablar de otra cosa. Cuando esta reforma tributaria se da en un marco de disminución del déficit, no tiene ningún asidero decir que se trata de un ajuste fiscal, ya que esta reforma fue deficitaria, en particular, en lo que hizo a los impuestos directos. Fue deficitaria porque tuvimos que poner dinero para que mucha gente no pagara, igual que en el Sistema Nacional Integrado de Salud. En las Rendiciones de Cuentas siempre hemos votado dinero para que mucha gente pueda tener definitivamente el derecho a la salud. Estos son aspectos que conviene aclarar y por eso pedimos la palabra.

Además, no se puede decir cosas como esta: "Antes de estas modificaciones los ricos que no pagaban eran los que ganaban menos de $ 8.000". Entonces, se discute un impuesto que no se entiende porque los $ 8.000 corresponden al monto no imponible, y desde ahí para adelante se suman las deducciones por hijos, las deducciones de los impuestos, el aporte al BPS, es decir, todo eso que antes sí estaba gravado por estos que dicen que históricamente no gravaban los ingresos, no se grava y entonces eso suma al hecho de que antes se empezaba a pagar a partir de $ 16.000 o de $ 17.000 de ingresos, y hoy la cifra supera los $ 20.000.

Vamos a hablar de las cosas que son reales. Se dice, por ejemplo: "Cualquiera sabe que un ingreso de $ 14.000 no da para nada", como si nosotros fuéramos a gravarlo. Se están dando señales equivocadas, totalmente erróneas, y eso no lo podemos permitir. Además, se dice: "Este es un ingreso sobre la renta bruta, sobre la renta nominal". No se tiene en cuenta que ahí hay un monto no imponible que se deduce. Quiere decir que no se trata del ingreso bruto ni del ingreso nominal. Se parte del punto de que ya se está deduciendo un monto no imponible que tiene que ver con determinados gastos del individuo, y en el caso, para 2009, de la familia. Queremos hacer estas aclaraciones porque aquí se han realizado afirmaciones que no tienen nada que ver con el sistema tributario ni con la realidad del país que recibimos en el año 2005.

Gracias.

12.- Licencias.
Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Antes de dar la palabra al miembro informante en minoría, señor Diputado Posada, quien ha desarrollado su paciencia porque por la vía de las aclaraciones se le ha quitado el espacio que tiene como representante de su Partido político, dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Álvaro Lorenzo, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 26 de agosto de 2008, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Jorge Machiñena.

Del señor Representante Diego Cánepa, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley Nº 17.827, por el día 26 de agosto de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Javier Chá.

Del señor Representante Enrique Pintado, en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, literal D) del artículo primero de la Ley Nº 17.827, para asistir, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial de Deporte de la Cámara de Representantes a la

disputa de un evento deportivo internacional, a desarrollarse en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, por el período comprendido entre los días 27 de agosto y 2 de setiembre de 2008, convocándose a la suplente siguiente, señora Eloísa Moreira".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito se me conceda licencia a la Sesión Extraordinaria que se realizará en el día de la fecha, por motivos personales.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

ÁLVARO LORENZO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Lorenzo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 26 de agosto de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 26 de agosto de 2008, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Lorenzo.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 26 de agosto de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2004 del Lema Partido Nacional, señor Jorge Machiñena.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, de acuerdo a las normas de estilo, solicito a usted se me conceda licencia por motivos particulares, en el día de la fecha.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

DIEGO CÁNEPA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que no acepto por esta vez la convocatoria, en virtud de la licencia solicitada por el Diputado Diego Cánepa, por el día 26 de agosto del corriente año.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Antonio Gallicchio".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Diego Cánepa.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 26 de agosto de 2008.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria el suplente siguiente, señor Antonio Gallicchio.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 26 de agosto de 2008, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Diego Cánepa.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, presenta el suplente siguiente señor Antonio Gallicchio.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 26 de agosto de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 99000 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Javier Chá.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito al Cuerpo se me otorgue licencia por los días 27 de agosto al 2º de setiembre y se convoque a mi suplente correspondiente de conformidad con la Ley Nº 17.827, Artículo 1º, literal D), que establece la causal obligaciones notorias inherentes a su representación política.

Durante esos días participaré invitado por la Mutual Uruguaya de Futbolistas Profesionales como miembro Presidente de la Comisión de Deporte de la Cámara de Representantes en el partido de fútbol internacional que se disputará en la ciudad de Caracas – Venezuela. Dicho evento se realiza para lograr la Vivienda digna y propia para el Futbolista.

Se adjunta invitación.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,
ENRIQUE PINTADO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia del señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, a efectos de asistir a la disputa un evento deportivo internacional, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial de Deporte de la Cámara de Representantes, a desarrollarse en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 27 de agosto y 2 de setiembre de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, el literal D) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia al señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado, por el período comprendido entre los días 27 de agosto y 2 de setiembre de 2008, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, a efectos de asistir a la disputa un evento deportivo internacional, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial de Deporte de la Cámara de Representantes, a desarrollarse en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2121 del Lema Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Eloísa Moreira.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

13.- Sesión extraordinaria.

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Pablo Abdala, Alonso, Trobo, José Carlos Cardoso, Casaretto, Caram, Lacalle Pou, Iturralde Viñas, Cusano, Delgado, Mazzulo, González Álvarez, Perdomo Gamarra, Guadalupe y Gandini.

(Se lee:)

"Los abajo firmantes mocionamos para que la Cámara de Representantes se reúna en sesión extraordinaria el 16 de setiembre a la hora 14, con motivo de conmemorarse, el próximo 14 de setiembre, noventa años de fundación del diario 'El País'".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

14.- Asuntos entrados fuera de hora.

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Delgado, Pereyra y Espinosa.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se de cuenta de un asunto entrado fuera de hora".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y seis: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"El señor Representante Manuel María Barreiro presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa a efectos de resarcir económicamente a los ex obreros de la Represa Hidroeléctrica de Salto Grande, por concepto de despidos, francos compensatorios y horas extras no liquidadas en su oportunidad. C/2787/008

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley relacionado con el régimen laboral del personal dependiente de los edificios de propiedad horizontal que efectúa tareas de portería.C/2788/008".

——A la Comisión de Legislación del Trabajo.

15.- Proyectos presentados.

A) "REPRESA HIDROELÉCTRICA DE SALTO GRANDE. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa para resarcir económicamente a los ex obreros).

MINUTA DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo tenga a bien tomar la iniciativa a los efectos de proceder a resarcir económicamente a los ex obreros de la Represa Hidroeléctrica de Salto Grande, por concepto de despidos, francos compensatorios y horas extras no liquidadas en su oportunidad.

Montevideo, 26 de agosto de 2008.

MANUEL MARÍA BARREIRO, Representante por Salto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los obreros uruguayos que participaron en la construcción de la Represa Hidroeléctrica Binacional de Salto Grande -iniciada en 1974- por medio de la Empresa Constructora Salto Grande y otras complementarias, han iniciado reiteradamente demandas nunca concluidas en reclamo de créditos impagos, despidos no otorgados, francos compensatorios y horas extras no liquidadas.

En 1978 el gobierno de facto anuló por decreto el otorgamiento del despido para todos los obreros uruguayos de Salto Grande, que se venía otorgando hasta entonces. Esto originó demandas laborales ya en 1978 y luego en 1985. Mientras tanto, los obreros argentinos y de otras nacionalidades prosiguieron cobrando dicho despido.

Por las características de la obra se trabajaba 84 horas semanales (12 horas de lunes a lunes) sin descanso semanal, lo que generaba francos compensatorios que no fueron gozados y que fueron pagados también a los obreros argentinos, paraguayos, bolivianos y chilenos, pero no así a los uruguayos.

Por otro lado, las licencias y aguinaldos calculados por la DGSS (hoy BPS) y pagado a través del BROU, eran calculados en un régimen de 44 horas semanales, y no sobre las horas realmente trabajadas por los obreros.

Ante esta situación, nuevamente se nuclean en 2006 los ex trabajadores de Salto Grande, iniciando un recurso de petición ante la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande y el BPS, presentándose además ante las respectivas Comisiones de las Cámaras de Senadores y Representantes a los efectos de explicar su situación. En dichas Comisiones constan todos estos antecedentes citados, sin perjuicio de lo cual también estamos adjuntando los mismos, a nuestros fundamentos.

Entendemos de justicia el reclamo elevado por los ex obreros de Salto Grande. Sinceramente, el lapso transcurrido hace que haya prescripto todo reclamo ante la justicia laboral, por lo que solamente una solución legislativa podría imponer algo de justicia a esta situación.

Por ello es imprescindible la iniciativa del Poder Ejecutivo en la materia, por lo que estamos elevando a consideración de esa Comisión Asesora la precedente minuta de comunicación.

Montevideo, 26 de agosto de 2008.

MANUEL MARÍA BARREIRO, Representante por Salto".

*

RESUMEN Y ANTECEDENTES RECLAMOS DE OBREROS DE LA REPRESA DE SALTO GRANDE

PERIODO 1974-1978

TEXTO

Obra iniciada el 10. de abril de 1974 y desde esta fecha hasta inicios del año 1978 se liquidaron los valores de despido a aquellos obreros que finalizaron su relación laboral por diferentes motivos, excluidos quienes fueron despedidos por dolo o falta grave.
Además, se abonaron los Francos Compensatorios, que se generaron por trabajos de sábados a la tarde y domingos. Cabe señalar que se pagaron las horas extras a los regímenes de pago establecidos al momento.

Simultáneamente se construían los barrios San Martín y Dos Naciones, por parte del Consorcio CARCAVALLO-SACCEM y ALVARO PALENGA respectivamente. A ello debemos añadir las tareas que se cumplían en el tramo de vía férrea que une la ciudad de Salto, con la Represa, tarea que ejecutaran la EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE Y ALVARO PALENGA y ésta última ejecutó los trabajos del viaducto de acceso a Salto Grande.
Todo el personal actuante en estas obras están en la misma situación laboral que los de la Empresa Constructora Salto Grande.

Al finalizar cada año se abonaba a través del Banco Republica las licencias, aguinaldos y salarios vacacionales calculándose dichos beneficios sobre un total de 8 horas diarias de lunes a viernes y 4 horas los días sábados, mientras que la mayoría del personal efectivizaban un total de 12 horas diarias. De esta forma se pasaban de un régimen de 84 horas semanales a uno de 44 horas por lo que se castigaba a sabiendas a todo el personal afectado a la Represa.-
Estos valores se cumplieron por todo el período de obra año a año y fueron acordados por el Coordinador Laboral Sr. Wiston Etluchan- quien fuere impuesto por el gobierno de la dictadura- para control del ingreso del personal haciendo las veces de filtro en forma conjunta con su secretario personal, ex funcionario militar, que coordinaba las actividades del Sr. Etluchan con las Fuerzas Armadas Uruguayas. Además de acordar previamente con las empresas actuantes los valores de porcentaje de aumento de salarios, posteriormente llevaba dicha información a Montevideo y en forma conjunta con la DINACOPRIN- actuante en aquella época- fijaba los porcentajes de aumento y valores para licencias aguinaldos y sueldos en general de todo el personal afectado a la represa, siendo los mismos siempre inferiores a los valores nacionales establecidos para la construcción en general.
Al iniciarse este movimiento en el año 2006, surgen a la vista los CERTIFICADOS DE TRABABJO expeditos por la Empresa Constructora Salto Grande S.A. (de los cuales aportamos fotocopia), consignándose en los mismos lo siguiente: "NOTA: De acuerdo al *Contrato SG01 ANEXO II estatuto laboral 3.B, no efectuamos retención por momtepios*".

TEXTO ENTREGADO EN CÁMARAS DE SENADORES

RESUMEN Y ANTECEDENTES RECLAMOS DE OBREROS DE LA REPRESA DE SALTO GRANDE

PERIODO 1974-1978

Obra iniciada el 10. de abril de 1974 y desde esta fecha hasta inicios del año 1978 se liquidaron los valores de despido a aquellos obreros que finalizaron su relación laboral por diferentes motivos, excluidos quienes fueron despedidos por dolo o falta grave.
Además, se abonaron los Francos Compensatorios, que se generaron por trabajos des sábados a la tarde y domingos. Cabe señalar que se pagaron las horas extras a los regímenes de pago establecidos al momento.

Simultáneamente se construían los barrios San Martín y Dos Naciones, por parte del Consorcio CARCAVALLO-SACCEM y ALVARO PALENGA respectivamente. A ello debemos añadir las tareas que se cumplían en el tramo de vía férrea que une la ciudad de Salto, con la Represa, tarea que ejecutaran la EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE Y ALVARO PALENGA y ésta última ejecutó los trabajos del viaducto de acceso a Salto Grande.
Todo el personal actuante en estas obras están en la misma situación laboral que los de la Empresa Constructora Salto Grande.

PERIODO 1978-1985

Iniciado El año 1978, se produjeron los primeros retiros en masa de los obreros, por finalización de la primera etapa de obra y por Decreto Gubernamental de derogó la Ley de despido y francos compensatorios afectados a todos los obreros de la construcción de la represa y obras conexas-en virtud de que percibían sueldos muy elevados.
Ante ello un grupo de obreros de la margen Uruguaya, presentó una demanda laboral ante la EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A., demanda ésta caratulada. "ANDRADA OJEDA ASUNCIÓN Y OTROS CONTRA EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A, DEMANDA LABORAL". Expediente Ficha 673-1978 del 9/X/78, la que se presentara en el Juzgado Letrado de 1ra. Inst. de 1er.Turno de Salto.
Dicha demanda fue rechazada en primera instancia y cuando el Profesional actuante presenta una apelación, es amenazado por el Gobierno que de continuar con dicho reclamo, quedaría detenido ante lo cual el Expediente se abandonó.
De esta forma se desarrollaron los trabajos del nuevo trazado de la Ruta 3, se reinstalaron las viviendas del plan Be-Con en las localidades de Belén y Constitución, afectados por la formación del lago de la Represa, trabajos cumplidos por CONSORCIO YACUY, STILER, SACCEM, CHAPESSONI Y FALCO, mientras que las tareas de desmonte eran efectuadas por la EMPRESA GUANINI. Al unísono se cumplieron los trabajos de montaje de la línea de alta tensión en su tramo SALTO-PALMAR-MONTEVIDEO, tareas

ejecutadas por la firma TECHINT y la firma Brasileña S. B. E.(SOCIEDAD BRASILEÑA DE ELECTRIFICACION).
Como consecuencia, al finalizar los trabajos de las firmas nombradas los obreros, tampoco percibieron los valores correspondientes a despido y francos compensatorios, por lo que se inicia n segundo reclamo en el año 1985 en una demanda que no prosperó, la que fuera presentada por abogados del SUNCA, filial Salto. Este expediente se abandonó en el Poder Judicial de Salto. Se debe indicar que los obreros argentinos, bolivianos, paraguayos, chilenos y de otras nacionalidades, que también fueran retirados de obra en este período, percibieron el correspondiente despido y se les abonó el valor de los francos compensatorios.

En el año 2006, se nuclean los EX TRABAJADORES DE SALTO GRANDE, representados por un grupo de Abogados, inician un RECURSO DE PETICIÓN ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y el Banco de Previsión Social cuyos textos se adjuntan.

Conceptos reclamos

Se reclaman créditos impagos, despidos, francos compensatorios, horas extras no liquidadas sobre licencias y aguinaldos.

HISTORIA DE LOS HECHOS

Desde 1974 a 1977 se pago despido a quienes se retiraron de obra excepto a aquellos retirados por dolo o falta grave.
En 1978 el gobierno de la dictadura anulo, por decreto, el despido para todos los obreros de Salto Grande y se acogió al personal al seguro de paro por ocho horas de trabajo de lunes a viernes y cuatro horas los sábados en perjuicio de quienes trabajaban 12 horas todos los días previos a su retiro.
Al finalizar primera etapa de obra alrededor de 850 obreros ya en 1978 iniciaron demanda por haberes impagos ante la Empresa Constructora Salto Grande S.A. caratulada ANDRADA OJEDA ASUNCIÓN y otros contra Empresa Constructora Salto Grande S.A. Demanda laboral expediente ficha 673/1978 del 9/X/78 la que se presento en el juzgado de primera instancia de primer turno de Salto.
Esta demanda fue rechazada y al intentar el abogado actuante se lo amenaza por lo que se abandona el mismo.
En 1985 finalizaron las obras y los obreros en su casi totalidad inician nueva demanda la que posteriormente es abandonada por los abogados sin causa alguna razonable.
Al promediar 1977 se inician las tareas de construcción de la represa de Palmar por lo que mucho personal de Salto Grande cesanteado va a la nueva obra.

REGÍMENES DE TRABAJO

Por características de obra se trabajaba de lunes a lunes 12 Horas por día sin descanso semanal.
Régimen de 84 horas semanales
Se pagan las horas extras pero no se descansaba como corresponde 1 día por semana, así se generaban por mes 6 días que no podían ser gozados como francos compensatorios y 2 días por cada 4 sábados a la tarde trabajados uno por cada domingo.
Estos francos compensatorios no gozados fueron cobrados por los obreros argentinos, paraguayos, bolivianos y chilenos que trabajaban conjuntamente con los uruguayos.
Los obreros uruguayos tenían un régimen de equiparación de sueldos con los obreros argentinos y de otras nacionalidades que en este caso no se cumplió conforme lo dispuesto por el gobierno.
La equiparación figura en boletín informativo de la obra de Salto Grande (adjunto) editado en noviembre de 1975.
En el seguro de paro se consignaba que el despido era por finalización de obra lo cual queda evidenciado que era una información errónea que en el caso particular demostrado con documentación de que quien cumplía con la actividad de Jefe de Seguridad Industrial fue despedido por finalización de obra el 31/08/982 y su secretario ingresado por el durante su jefatura el 11/08/76 actuó como Auxiliar de Seguridad Industrial hasta 31/08/82 y a partir del 01/09/82 figuro como jefe de Seguridad Industrial hasta el 28/02/83.
Se aprecia que no se cumplía con el pago de despido y se informaba sobre este tema.

Se adjunta fotocopia de Borrador de Proyecto de Ley que pueda ser tenido en cuenta como ayuda para recalcular el adeudo de cada obrero en particular por categoría lo ganado y antigüedad en cada cargo en particular con valores históricos.
La Empresa Constructora Salto Grande cumplió con el régimen de pago de horas extras a los valores establecidos. No fue igual para las demás empresas uruguayas participantes del proyecto de Salto Grande.
Las licencias y aguinaldos calculados por la D.G.S.S. hoy B.P.S. y pagos a través del Banco de la Republica tal como se cumple en la actualidad eran calculados sobre un régimen de 44 horas semanales y no sobre las horas realmente trabajadas por los obreros

Texto pretendido a ser incluido en Proyecto de Ley de
Ex Obreros de Salto Grande y Palmar

A modo de borrador y por contar con la documentación pertinente, de la cual adjuntamos copia, es que elevamos el presente borrador.

En nota que enviáramos a Señores Diputados expresamos que "solicitamos promover una Ley a efectos de que se nos indemnice como trabajadores con una partida fija, que opere como compensación.

Al respecto de ello sugerimos se puedan contemplar cuatro categorías de Obreros de la Construcción de acuerdo con los salarios percibidos por cada una, a valores históricos de los años en que han tenido efectividad.

Las categorías serían:

1)- AYUDANTES (PEON GENERAL) Y MEDIOS OFICIALES. (similitud de valores de ingreso)

2)- OFICIALES

3)- OFICIALES ESPECIALIZADOS Y ENCARGADOS.

4)- APUNTADORES, ADMINISTRATIVOS, CAPATACES Y JEFES DE SECTOR.

El valor resultante de cada cálculo de categoria deberá comprender a lo ganado anualmente lo que se podrá desdoblar en 12 meses y así calcular lo ganado mensualmente y así valorar lo que correspondería a un mes de sueldo por año de trabajo para el cálculo del despido.

Con respecto a los francos compensatorios reclamados por los Obreros Uruguayos trabajadores de Salto Grande, ya que debemos aclarar que los Obreros Argentinos, Paraguayos, Chilenos y Bolivianos, sí lo percibieron al finalizar su relación laboral con la Empresa.

Dicho valor se hizo efectivo a los Obreros extranjeros y no a los uruguayos siendo que los sueldos y sus ajustes se hicieron por equiparación de sueldos de un País a otro, controlados y regulados por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, por la DGS de Uruguay hoy BPS, y por el Ministerio de Trabajo del Uruguay.

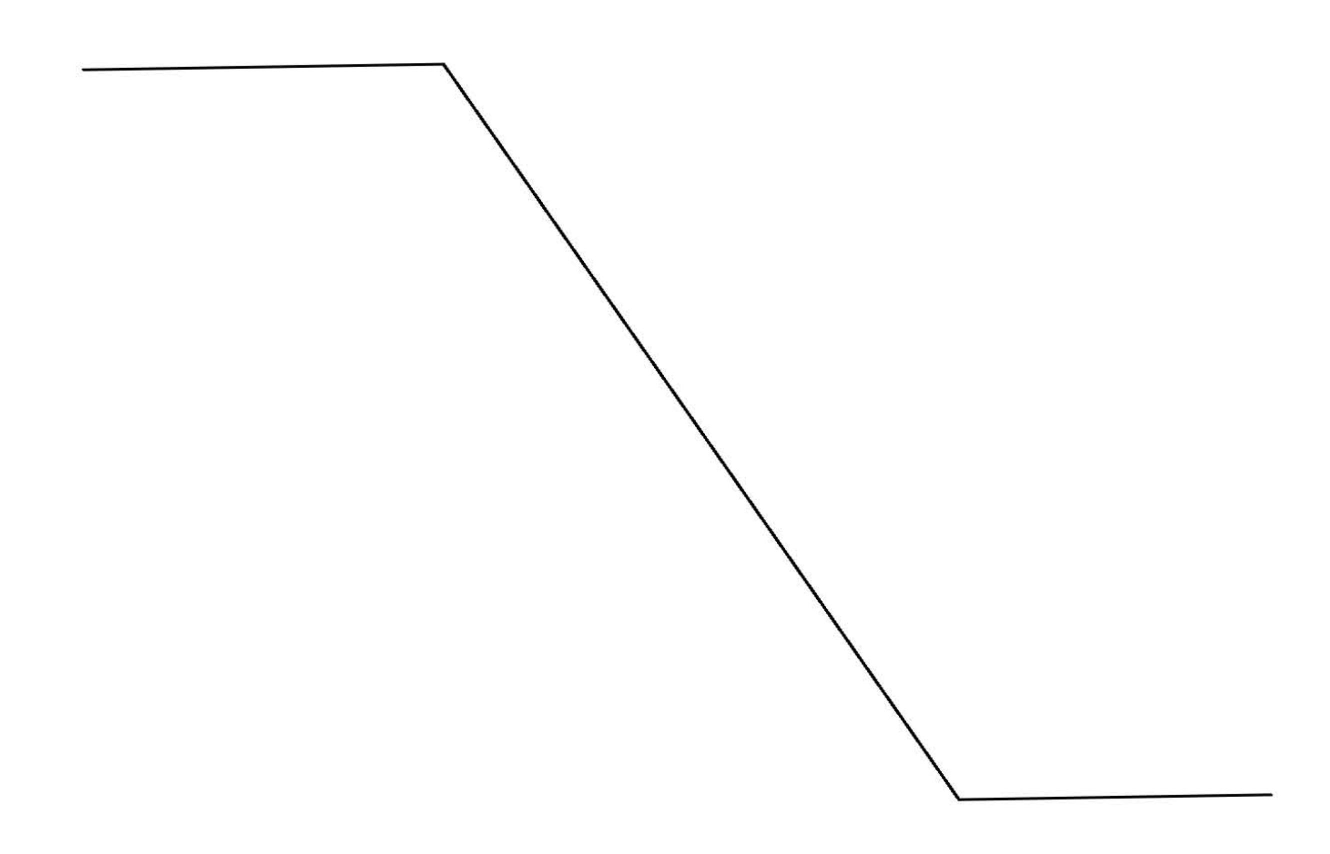
Este valor se compensaba por sábados a la tarde y domingos trabajados que no podían ser gozados como descanso a causa de la vorágine y continuidad de las obras, ya que se trabajaban 12 horas diarias de lunes a

lunes-sin descanso. Cabe consignar que sí se abonaron las horas extras trabajadas pero igualmente éste beneficio no se reconoció a los Obreros Uruguayos.

Los regímenes de licencias y aguinaldos así como el seguro de paro, siempre se calculó sobre 8 horas semanales, mientras que todo el personal, desarrollaba tareas entre 77 y 84 horas semanales.

Estos dos ítems, detallados, podrán ser cuantificados como un porcentaje calculado para el despido al que se le deberá adicionar y el valor así obtenido se podrá multiplicar por la antigüedad del trabajador.

El personal de la Empresa Constructora Salto Grande S.A. cuenta con la certificación respectiva del tiempo trabajado así como de los ingresos percibidos, mientras que los obreros de las demás firmas no los poseen. Estas Empresas CARCABALLO SACCEM-ALVARO PALENGA-STILER-TECHINT-G.M. INSTALACIONES-CONSORCIO YACUI-COMBISA-CARUGATTI-SADE-S.B.E. (SOCIEDAD BRASILEÑA DE ELECTRIFICACIÓN)-CABRERA DI MARCO-MENDES JUNIOR-KLEMEQ-GUANINI, tienen solamente los valores que puedan ser aportados por el B.P.S. a través de su Caja N°.17 donde se procesa toda la historia laboral de la construcción habiendo sido ésta repartición la que calculara los que percibieran todos los obreros uruguayos por concepto de licencias, aguinaldos y salarios vacacionales de todo el período trabajado.



EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A. N. 07000192.9 GIRO : CONSTRUCCIONES SALTO [illegible]
DETALLE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR : SAMIT FRANCIA EDUAR N.AG. 94303141SFE-
C.I. : SA 59948 FECHA DE ALTA : 27/05/75

CARGO	RETRIBUCION		FECHA		TOTAL GANADO	VIATICO	DIFERENCIA POR AUMENTO
	CON.	MONTO	DESDE	HASTA			
AYUDANTE (PEON GRAL.	H	1,31	7505	7512	5.348,62	221,17	
AYUDANTE (PEON GRAL.	H	1,89	7601	7612	11.205,01	465,40	58
AYUDANTE (PEON GRAL.	H	2,42	7701	7712	14.217,46	611,57	53
AYUDANTE (PEON GRAL.	H	3,31	7801	7812	19.105,36	835,70	89
AYUDANTE (PEON GRAL.	H	4,36	7901	7912	21.781,20	1.233,20	1,05
AYUDANTE (PEON GRAL.	H	6,63	8001	8012	34.464,17	1.975,88	2,27
AYUDANTE (PEON GRAL.	H	9,49	8101	8112	44.045,28	2.448,63	2,86
AYUDANTE (PEON GRAL.	H	14,25	8201	8212	55.188,46	3.080,60	4,76
ARMADOR FE.MED/OFICI	H	18,52	8301	8312	22.935,84	1.176,61	4,27
			TOTALES N$		228.291,40	12.048,73	

NOTA: DE ACUERDO AL CONTRATO SG-01; ANEXO II, ESTATUTO LABORAL 3.8.
NO EFECTUAMOS RETENCION POR MONTEPIO

FECHA EXACTA DEL CESE : 30/ 4/83

FIRMA AUTORIZADA

EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A. N. 07000132.9 GIRO : CONSTRUCCIONES SALTO R.O.U.
DETALLE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR : AVILA SANCHEZ EDGAR N.AG. 934090814SE-
C.I. : SA 44179 FECHA DE ALTA : 03/04/75

CARGO	RETRIBUCION CON.	RETRIBUCION MONTO	FECHA DESDE	FECHA HASTA	TOTAL GANADO	VIATICO	DIFERENCIA POR AUMENTO
SOLDADOR MEDIO OFICI	H	1,36	7504	7512	4.745,58	245,76	
SOLDADOR MEDIO OFICI	H	1,96	7601	7612	10.159,06	468,95	60
SOLDADOR MEDIO OFICI	H	2,50	7701	7712	12.184,22	608,56	54
ARMADOR FE.MED/OFICI	H	3,42	7801	7812	8.661,40	445,30	92
			TOTALES N$		35.750,26	1.768,57	

NOTA: DE ACUERDO AL CONTRATO SG-017 ANEXO II, ESTATUTO LABORAL 3 B.
NO EFECTUAMOS RETENCION POR MONTEPIO

EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A.

FECHA EXACTA DE CESE : 31/ 7778

FIRMA AUTORIZADA

Director Administrativo

D G S S [illegible]DIRECCION DE PASIVIDADES DE L[illegible]NDUSTRIA Y EL COMERCIO)

EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A. N. 07000132,9 GIRO : CONSTRUCCIONES SALTO R.O.U.
DETALLE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR : MACHADO RAMON LAUDA N.AG. 95507191M-RL
C.I. : SA 101547 FECHA DE ALTA : 02/04/75

CARGO	RETRIBUCION CON.	MONTO	FECHA DESDE	HASTA	TOTAL GANADO	VIATICO	DIFERENCIA POR AUMENTO
ARMADOR FE.MED/OFICI	H	1,36	7504	7512	6.456,28	277,42	
ARMADOR FE.MED/OFICI	H	1,96	7601	7612	12.852,19	477,53	60
VIBRADORISTA HGH MED	H	2,50	7701	7712	17.191,50	636,27	54
VIBRADORISTA HGH MED	H	3,42	7801	7812	19.411,86	838,60	92
VIBRADORISTA HGH MED	H	4,50	7901	7912	23.637,10	1.242,10	1,08
VIBRADORISTA HGH MED	H	6,84	8001	8012	45.204,22	1.992,12	2,34
VIBRADORISTA HGH MED	H	9,79	8101	8112	50.278,78	2.464,33	2,95
VIBRADORISTA HGH MED	H	16,10	8201	8212	60.699,91	3.112,25	6,31
VIBRADORISTA HGH MED	H	18,52	8301	8312	23.460,87	1.200,87	2,42
			TOTALES N$		259.192,71	12.241,[illegible]	

NOTA: DE ACUERDO AL CONTRATO SG-01; ANEXO II, ESTATUTO LABORAL 3.8.
NO EFECTUAMOS RETENCION POR MONTEPIO

FECHA EXACTA DEL CESE : 30/ 4/83

FIRMA AUTORIZADA

Antenor S Pertusatti.
15/8/93

ANTENOR S PERTUSATTI

D G S S (RECCION DE PASIVIDADES DE LA I USTRIA Y EL COMERCIO)

EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A. N. 07000132,9 GIRO : CONSTRUCCIONES SALTO R.O.U.
DETALLE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR : LEMOS CLOREOLAMA N.AG. 92107191-LC-
C.I. : SA 76166 FECHA DE ALTA : 06/09/75

CARGO	RETRIBUCION CON.	MONTO	FECHA DESDE	HASTA	TOTAL GANADO	VIATICO	DIFERENCIA POR AUMENTO
CARPINTERO ENCOF/OFI	H	1,93	7509	7512	2.760,71	118,04	
CARPINTERO ENCOF/OFI	H	2,11	7601	7612	6.951,97	327,74	18
CARPINTERO ENCOF/OFI	H	2,97	7702	7712	12.118,46	603,24	86
CARPINTERO ENCOF/OFI	H	3,68	7801	7812	16.999,13	830,10	71
CARPINTERO ENCOF/OFI	H	5,05	7901	7912	27.639,70	1.280,60	1,37
CARPINTERO ENCOF/OFI	H	7,77	8001	8012	13.436,39	508,22	2,72
CARPINTERO ENCOF/OFI	H	11,13	8101	8112	7.746,62	293,28	3,36
			TOTALES N$		87.653,48	3.961,22	

NOTA: DE ACUERDO AL CONTRATO SG-01; ANEXO II, ESTATUTO LABORAL 3.B
NO EFECTUAMOS RETENCION POR MONTEPIO

FECHA EXACTA DEL CESE : 14/ 2/81

FIRMA AUTORIZADA
CARLOS SENES

EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A. N. 07000132.9 GIRO : CONSTRUCCIONES SALTO R.O.U.
DETALLE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR : PEREIRA SILVA JULIO N.AS. 9461206PSJN
C.I. : SA 86671 FECHA DE ALTA : 03/06/74

CARGO	RETRIBUCION CON.	MONTO	FECHA DESDE	HASTA	TOTAL GANADO	VIATICO	DIFERENCIA POR AUMENTO
CARPINTERO BCO.OFICI	H	74	7406	7412	1.819,20	87,72	
CARPINTERO BCO.OFICI	H	1,07	7501	7512	6.068,54	305,84	33
CARPINTERO BCO.OFICI	H	2,11	7601	7612	11.224,70	454,57	1,04
CARPINTERO BCO.OFICI	H	3,19	7701	7712	16.202,12	645,51	1,08
CARPINTERO BCO.OFICI	H	4,36	7801	7812	20.104,92	847,80	1,17
CARPINTERO BCO.OFICI	H	6,75	7901	7912	37.166,50	1.283,10	2,39
CARPINTERO BCO.OFICI	H	10,76	8001	8012	65.660,70	2.022,72	4,01
CARPINTERO BCO.OFICI	H	15,40	8101	8112	80.824,30	2.588,12	4,64
CARPINTERO BCO.OFICI	H	26,37	8201	8212	93.904,32	3.070,05	10,97
CARPINTERO BCO.OFICI	H	30,33	8301	8312	113.806,23	3.396,40	3,96
CARPINTERO BCO.OFICI	H	33,83	8401	8412	173.213,08	3.578,35	3,50
CARPINTERO BCO.OFICI	H	61,00	8501	8512	47.992,00	689,00	27,17
			TOTALES N$		667.986,61	18.969,18	

NOTA: DE ACUERDO AL CONTRATO SG-01; ANEXO II. ESTATUTO LABORAL 3.8.
NO EFECTUAMOS RETENCION POR MONTEPIO.

FECHA EXACTA DEL CESE : 15/ 3/85

EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A.

FIRMA AUTORIZADA

EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A. N. 67000132,9 GIRO : CONSTRUCCIONES SALTO R.O.U.
DETALLE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR : DIAZ JUAN A N.AG. 95404141-DJA
C.I. : NO 1664711 FECHA DE ALTA : 12/11/74

CARGO	RETRIBUCION CON.	MONTO	FECHA DESDE	HASTA	TOTAL GANADO	VIATICO	DIFERENCIA POR AUMENTO
AYUDANTE (PEON GRAL.	H	92	7411	7412	739,67		
AYUDANTE (PEON GRAL.	H	92	7501	7512	7.472,66	325,44	
LINGADOR MEDIO OFICI	H	1,96	7601	7612	13.826,36	505,90	1,04
LINGADOR OFICIAL	H	2,70	7701	7712	17.490,46	664,37	74
LINGADOR OFICIAL	H	4,36	7801	7812	23.435,34	883,90	1,66
LINGADOR OFICIAL	H	6,75	7901	7912	40.836,40	1.304,20	2,39
LINGADOR OFICIAL	H	10,76	8001	8012	65.080,61	2.026,64	4,01
LINGADOR OFICIAL	H	15,40	8101	8112	76.874,38	2.389,38	4,64
LINGADOR OFICIAL	H	26,37	8201	8212	96.590,09	3.143,90	10,97
LINGADOR OFICIAL	H	30,33	8301	8312	128.189,11	3.699,65	3,96
LINGADOR OFICIAL	H	33,83	8401	8412	181.311,33	3.699,65	3,50
LINGADOR OFICIAL	H	61,00	8501	8512	85.244,00	1.170,00	27,17
			TOTALES N$		737.090,41	19.813,03	

NOTA: DE ACUERDO AL CONTRATO SG-01, ANEXO II, ESTATUTO LABORAL 3.B.
NO EFECTUAMOS RETENCION POR MONTEPIO

FECHA EXACTA DEL CESE : 30/ 4/85

FIRMA AUTORIZADA

D G S . (DIRECCION DE PASIVIDADES DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO)

EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A. N. 07000132.9 GIRO : CONSTRUCCIONES SALTO R.O.U.
DETALLE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR : SANCHEZ ECHEGOYEN A N.AG. 93302041SEAR
C.I. : SA 45488 FECHA DE ALTA : 07/11/74

CARGO	RETRIBUCION CON.	MONTO	FECHA DESDE	HASTA	TOTAL GANADO	VIATICO	DIFERENCIA POR AUMENTO
BOMBERO ANT/IN/MED/O	H	97	7411	7412	876,42		
BOMBERO ANT/IN/MED/O	H	97	7501	7512	8.989,21	328,58	
VIGILADOR OFICIAL	H	2,11	7601	7612	14.663,52	499,41	1,14
VIGILADOR OFICIAL	H	3,19	7701	7712	21.253,40	681,82	1,08
VIGILADOR OFICIAL	H	4,36	7801	7812	26.341,90	858,80	1,17
VIGILADOR OFICIAL	H	6,75	7901	7912	62.876,60	1.441,20	2,39
VIGILADOR OFICIAL	H	10,76	8001	8012	112.192,83	2.167,98	4,01
VIGILADOR OFICIAL	H	15,40	8101	8112	62.074,39	1.192,19	4,64
VIGILADOR OFICIAL	H	26,37	8201	8212	150.829,12	3.249,40	10,97
VIGILADOR OFICIAL	H	30,33	8301	8312	30.053,97	642,89	3,96
			TOTALES N$		490.151,36	11.062,27	

NOTA: DE ACUERDO AL CONTRATO SG-01; ANEXO II, ESTATUTO LABORAL 3.B)
NO EFECTUAMOS RETENCION POR MONTEPIO

P. EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FECHA EXACTA DEL CESE : 28/ 2/83

EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A. N. 07000132.9 GIRO : CONSTRUCCIONES SALTO R.O.U.

DETALLE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR : BRUZZONI VOLPI ELEI N.AS. 92404151BVE-

C.I. : SA 41002:FECHA DE ALTA : 11/05/76

CARGO	RETRIBUCION CON.	MONTO	FECHA DESDE	HASTA	TOTAL GANADO	VIATICO	DIFERENCIA POR AUMENTO
MECANICO OFICIAL	H	2,11	7605	7612	7.002,09	322,65	
MECANICO OFICIAL	H	2,95	7701	7712	14.755,81	652,31	84
MECANICO OFICIAL	H	4,36	7801	7812	18.992,32	786,50	1,41
ENCARGADO DE CUADRIL	M	1.290,00	7901	7912	40.037,60	1.272,50	1.285,64
ENCARGADO DE CUADRIL	M	2.518,00	8001	8012	75.990,28	1.945,94	1.228,00
ENCARGADO DE CUADRIL	M	3.602,00	8101	8112	65.403,08	1.666,15	1.084,00
ENCARGADO DE CUADRIL	M	5.920,00	8201	8212	110.069,64	2.901,25	2.318,00
ENCARGADO DE CUADRIL	M	6.810,00	8301	8312	129.290,31	3.311,49	890,00
ENCARGADO DE CUADRIL	M	7.510,00	8401	8412	206.967,54	3.614,74	700,00
ENCARGADO DE CUADRIL	M	14.611,00	8501	8512	251.517,00	3.318,00	7.101,00
			TOTALES N$		920.025,67	19.791,53	

NOTA: DE ACUERDO AL CONTRATO SG-01; ANEXO II, ESTATUTO LABORAL 3.B

NO-EFECTUAMOS RETENCION POR MONTEPIO

P.P. EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A.

FECHA EXACTA DEL CESE : 31/10/85

FIRMA Y ... ZADA

Cr. CARLOS ...
Director Administrativo

D G S S . _IRECCION DE PASIVIDADES DE LA _DUSTRIA Y EL COMERCIO)

EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A. N. 07000132.9 GIRO : CONSTRUCCIONES SALTO R.O.U.
DETALLE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR : RIOS ROUX BISMAR RO N.AG. 94702131RRBR
C.I. : SA 51648 FECHA DE ALTA : 01/04/75

CARGO	RETRIBUCION CON.	RETRIBUCION MONTO	FECHA DESDE	FECHA HASTA	TOTAL GANADO	VIATICO	DIFERENCIA POR AUMENTO
AYUDANTE (PEON GRAL.	H	1,31	7504	7512	5.327,37	271,57	
PERFORISTA MEDIO OFI	H	1,96	7601	7612	11.480,21	465,29	65
AUXILIAR ADMINISTRAT	M	593,85	7701	7712	17.296,58	652,29	591,89
AUXILIAR ADMINISTRAT	M	910,00	7801	7812	12.816,07	503,80	316,15
AUXILIAR ADMINISTRAT	M	1.270,00	7901	7912	35.045,20	1.303,20	360,00
AUXILIAR ADMINISTRAT	M	2.184,00	8001	8012	71.061,57	2.041,50	914,00
AUXILIAR ADMINISTRAT	M	3.456,00	8101	8112	94.571,70	2.646,55	1.272,00
AUXILIAR ADMINISTRAT	M	5.680,00	8201	8212	102.523,22	3.059,50	2.224,00
AUXILIAR ADMINISTRAT	M	7.610,00	8301	8312	157.041,36	3.590,48	1.930,00
AUXILIAR ADMINISTRAT	M	8.310,00	8401	8412	79.888,64	1.237,26	700,00
			TOTALES N$		587.051,92	15.771,44	

NOTA: DE ACUERDO AL CONTRATO SG-01; ANEXO II, ESTATUTO LABORAL 3.B.
NO EFECTUAMOS RETENCION POR MONTEPIO

FECHA EXACTA DEL CESE : 30/ 4/84

FIRMA AUTORIZADA

TELECENTRO CORRIENTES . NO. DE FAX : 03786425088 11 JUN. 2007 16:0

D G S S (DIRECCION DE PASIVIDADES DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO)

EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A. Nº 07000132.9 GIRO : CONSTRUCCIONES SALTO R.O.U.
DETALLE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR : WAPPLER CURBELO ALF N.AG. 94706[illegible]91WCAF
C.I. : SA [illegible]7688 FECHA DE ALTA : 22/07/76

CARGO	RETRIBUCION CON.	RETRIBUCION MONTO	FECHA DESDE	FECHA HASTA	TOTAL GANADO	VIATICOS	DIFERENCIA POR AUMENTO
ENCARGADO DE CUADRILL	M	585,76	7607	7612	2.695,41	92,15	
ENCARGADO DE CUADRILL	M	683.10	7704	7712	15.388,45	482,84	97,34
ENCARGADO DE CUADRILL	M	846,00	7801	7812	25.548,90	866,80	162,90
ENCARGADO DE CUADRILL	M	1.290,00	7901	7912	38.713,10	1.277,40	444,00
ENCARGADO DE CUADRILL	M	2.288,00	8001	8012	70.358,03	1.946,76	998,00
ENCARGADO DE CUADRILL	M	3.274,00	8101	8112	92.987,31	2.555,00	986,00
ENCARGADO DE CUADRILL	M	5.380,00	8201	8212	103.237,96	3.027,85	2.106,00
ENCARGADO DE CUADRILL	M	6.190,00	8301	8312	128.454,32	3.541,96	810,00
ENCARGADO DE CUADRILL	M	6.890,00	8401	8412	180.856,31	3.372,44	700,00
ENCARGADO DE CUADRILL	M	13.413,00	8501	8512	344.938,00	4.310,00	6.523,00
			TOTALES N$		1003.177,49	21.474,40	

NOTA: DE ACUERDO AL CONTRATO SG-011 ANEXO III ESTATUTO LABORAL 3.8.
NO EFECTUAMOS RETENCION POR MONTEPIO

FECHA EXACTA DEL CESE : 30/09/86

FIRMA AUTORIZADA

CAYETANO - CARCABALO - SACEM
INGRESO 7/07/74 EGRESO 14/07/76
Enviado - a Elisa Wappler - (Uruguay) 00598.073-30209

→ al Dorso

D G S S (DIRECCION DE PASIVIDADES DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO)

EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A. N. 07000132.9 GIRO : CONSTRUCCIONES SALTO R.O.U.
DETALLE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR : LAYES FERREIRA RUBE N.AG. 94609133LFRE
C.I. : SA - 51643 FECHA DE ALTA : 01/02/75

CARGO	RETRIBUCION		FECHA		TOTAL GANADO	VIATICO	DIFERENCIA POR AUMENTO
	CON.	MONTO	DESDE	HASTA			
AUXILIAR ADMINISTRAT	M	257,13	7502	7512	10.076,64	329,25	
AUXILIAR ADMINISTRAT	M	586,90	7601	7612	18.458,82	481,63	329,77
AUXILIAR ADMINISTRAT	M	859,87	7701	7712	31.121,40	657,67	272,97
ENCARGADO DE SECTOR	M	3.203,00	7801	7812	46.754,72	875,10	2.343,13
ENCARGADO DE SECTOR	M	4.914,00	7901	7912	87.336,30	1.299,70	1.711,00
ENCARGADO DE SECTOR	M	7.571,00	8001	8012	153.679,73	1.887,78	2.657,00
ENCARGADO DE SECTOR	M	11.920,00	8101	8112	211.343,70	2.534,06	4.349,00
ENCARGADO DE SECTOR	M	19.580,00	8201	8212	189.195,90	2.120,55	7.660,00
			TOTALES N$		747.967,21	10.185,74	

NOTA: DE ACUERDO AL CONTRATO SG-01; ANEXO II, ESTATUTO LABORAL 3.B.
NO EFECTUAMOS RETENCION POR MONTEPIO

P.P. EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A.

FECHA EXACTA DEL CESE : 31/ 8/82

FIRMA AUTORIZADA
Prof. CARLOS SENES
Director Administrativo

Idéntico texto fue enviado a los señores Diputados por el departamento de Salto Maestra Alba Cocco (E.P.F.A) Rodrigo Goñi (Partido Nacional) Manuel Barreiro (Partido Colorado); y a los tres presidentes de bancada de la junta departamental de Salto

Salto,22 de Junio de 2006.

SR.COORDINADOR DE BANCADA ENCUENTRO PROGRESISTA.
DR.ANDRES LIMA.
PRESENTE:

Los abajo firmantes ex-trabajadores de Salto Grande de las Empresas subcontratadas por CTM, que contribuyeron a realizar tal monumental obra, nos dirigimos a Ustedes, para solicitar sus intervenciònes ante el Parlamento Nacional, debido a los hechos que inmediatamente les pasaremos a relatar:

A) Desde hace tres dècadas, y por diferentes medios reclamamos lo que el Gobierno de facto, nos negò.

B) Donde fueron vulnerados nuestros derechos, y lo que recogimos fueron respuestas negativas a cuantiosos reclamos judiciales, y que incrementaron màs nuestra incertidumbre.

C) En èste periodo a travès de cierta señales del Gobierno actual, hemos buscado el apoyo tècnico de un grupo de abogados, los cuales han preparados dos escritos de Peticiòn, uno para el Organismo Internacional C.T.M y otro para el B.P.S, solicitando informes para saber si en dichos organismos se han constatado irregularidades.

D) Entendemos que en definitiva, es el Gobierno actual quièn enterado de nuestra situaciòn, que se extiende a travès de los años, donde trabajadores extranjeros que trabajaron en la obra, es decir en el mismo espacio fìsico, recibieron beneficios sociales y econòmicos que a nosotros nos fueron negados. Asimismo tampoco nos queda claro los aportes que se debian haber hecho con respecto al Montepio, que se debia volcar al organismo de la Seguridad Social,si fueron efectivamente hechos.

E) Por estos motivos es que le solicitamos a usted promover una Ley en el Parlamento a los efectos que se nos indemnice còmo trabajadores con una partida fija, que opere como una compensaciòn, o como un premio por habernos quedado en el paìs y haber contribuido al desarrollo del mismo, a pesar de las adversidades, que por el periodo

dictatorial nos tocò vivir, con años de represiones y de luchas, que lo soportamos en silencio, por el bien de nuestra sociedad contribuyendo para ello con nuestro humilde esfuerzo, a pesar de que sabiamos que las condiciones no eran las mejores.

En definitiva teniendo en cuenta de que fuimos directamente perjudicados en ese periodo tan oscuro de nuestra historia que nos toco vivir, y teniendo presente la firme voluntad del Gobierno actual, de esclarecer ciertos hechos sucedidos y darles la protecciòn estatal, como la indemnizaciòn a exiliados y presos politicos, que en sí mismo constituye como un hecho de Justicia, como, por lo expuesto, lo es nuestro reclamo, porque en fondo sin tener que irnos como los exiliados, igual nosotros como personas soportamos los perjuicios, de ver como nos discriminaban laboralmente, y nunca aplicàndose respecto de nosotros" la Ley màs favorable para el trabajador" principio èste que rige para los organismos internacionales como C.T.M.

Por lo expuesto apelamos a su solidaridad, teniendo presente su apoyo, al que consideramos muy importante y que su participaciòn activa tendrà una incidencia decisiva para dilucidar nuestros reclamos, llevando adelante una Ley que nos ampare.

Consideramos desde nuestro humilde saber y entender la màxima "acceder a lo solicitado, es Justicia". Adecuando esta vieja frase a nuestra situaciòn creemos que si se accede a lo solicitado "se harà Justicia" con respecto de nosotros y con ello se pondrà punto final a la incertidumbre, si esta es una deuda justa o no con respecto de nosotros, y ademàs porque la sociedad salteña que es la soberana, a nuestro pedido, lo considera pendiente.

Estas cartas fueron acompañadas por más de 2000 firmas cada una.

Esta cláusula contractual establecida que las cargas sociales de los trabajadores eran aportadas por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande a Rentas Generales del país, pero desde allí no se volcaban la totalidad de los aportes a la Dirección General de Seguridad Social de aquella época, hoy B.P.S., por lo que aquellos que se han jubilado con años de trabajo de Salto Grande se les ha reconocido el tiempo trabajado pero no así los montepíos generados ya que el B.P.S. no recibió dichos valores y por consiguiente no podían valorizar las jubilaciones.
Estos son algunas de las irregularidades administrativas a que se refiere el RECURSO DE PETICIÓN, presentado por el grupo de profesionales que representa a los trabajadores. El resto de las irregularidades surge seguidamente en el desarrollo de este memorandum.

PERIODO 1978-1985

Iniciado El año 1978, se produjeron los primeros retiros en masa de los obreros, por finalización de la primera etapa de obra y por Decreto Gubernamental se derogó la Ley de despido y francos compensatorios afectados a todos los obreros de la construcción de la represa y obras conexas-en virtud de que percibían sueldos muy elevados.
Ante ello un grupo de obreros de la margen Uruguaya, presentó una demanda laboral ante la EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A., demanda ésta caratulada "ANDRADA OJEDA ASUNCIÓN Y OTROS CONTRA EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A, DEMANDA LABORAL". Expediente Ficha 673-1978 del 9/X/78, la que se presentara en el Juzgado Letrado de 1ra. Inst. de 1er.Turno de Salto.
Dicha demanda fue rechazada en primera instancia y cuando el Profesional actuante presenta una apelación, es amenazado por el Gobierno que de continuar con dicho reclamo, quedaría detenido ante lo cual el Expediente se abandonó.
De esta forma se desarrollaron los trabajos del nuevo trazado de la Ruta 3, se reinstalaron las viviendas del plan Be-Con en las localidades de Belén y Constitución, afectados por la formación del lago de la Represa, trabajos cumplidos por CONSORCIO YACUY, STILER, SACCEM, CHAPESSONI Y FALCO, mientras que las tareas de desmonte eran efectuadas por la EMPRESA GUANINI. Al unísono se cumplieron los trabajos de montaje de la línea de alta *tensión* en su tramo SALTO-PALMAR-MONTEVIDEO, tareas ejecutadas por la firma TECHINT y la firma Brasileña S. B. E.(SOCIEDAD BRASILEÑA DE ELECTRIFICACION).
Como consecuencia, al finalizar los trabajos de las firmas nombradas los obreros, tampoco percibieron los valores correspondientes a despido y francos compensatorios, por lo que se inicia un segundo reclamo en el año 1985 en una demanda que no prosperó, la que fuera presentada por abogados del SUNCA, filial Salto. Este expediente se abandonó en el Poder Judicial de Salto. Se debe indicar que los obreros argentinos, bolivianos, paraguayos, chilenos y de otras nacionalidades, que también fueran retirados de obra en este periodo, percibieron el correspondiente despido y se les abonó el valor de los francos compensatorios.

En el año 2006, se nuclean los EX TRABAJADORES DE SALTO GRANDE, representados por un grupo de Abogados, inician un RECURSO DE PETICIÓN ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y el Banco de Previsión Social cuyos textos se adjuntan.

RECURSO DE PETICION

DIRECTORIO DE BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL.

LOS FIRMANTES DE LA DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA **cuyos datos surgen del mismo** constituyendo todos domicilios legales a estos efectos en calle URUGUAY Nº 531, Esc. 2º, y RIVERA Nº 1076, a la Directora del B.P.S ***DECIMOS:***

Que venimos a interponer ***RECURSO DE PETICION***, en mérito a las siguientes consideraciones de Hecho y fundamento de Derecho:

I

= ANTECEDENTES =

1- Quienes comparecemos somos ex trabajadores de la Empresa Constructora **SALTO GRANDE, G.M INSTALACIONES, IRAZUSTA PEIRANO, CAYETANO CARCAVALLO, SACCEM, ALVARO PALENGA, STILER,** y de empresas que colaboraron en la construcción de la Represa de Salto Grande, algunos compareciendo de forma personal y otros siendo hijos o viudas de los que llevaron adelante con su esfuerzo tal monumental obra.

2- Es de conocimiento público y notorio, que la citada Represa fue construida y gestada durante la administración de gobierno de facto, motivo por el cual ha generado desde siempre, en el colectivo de los obreros, la incertidumbre jurídica sobre el adecuado cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales tanto por parte de las empresas constructoras como por parte de la administración. A estos efectos podemos mencionar cuantiosos procesos laborales contra la empresa Constructora Salto Grande, y empresas pares a esta, reclamando diferentes rubros, lo cuales ninguno ha prosperado en el tiempo.

3- Todos fuimos testigos presénciales de aquellos momentos, en lo cual realizar reclamos y exigir derechos significaba estar no solo sujeto a eventuales amenazas de despido, sino también de la tortuosidad que hubiese significado estar sujeto a un proceso judicial reclamando haberes impagos o incumplimientos contra la administración de facto.

4- En la actualidad ha transcurrido mucho tiempo, en cambio este movimiento que núclea a más de 2.500 personas es un fiel reflejo de aquellas incertidumbres que han perdurado hasta nuestros días. Al presente, sin perjuicio del tiempo pasado, ha

surgido nuevamente el espíritu de investigar e indagar sobre la existencia de eventuales irregularidades cometidas durante la construcción de la. Represa, acrecentadas las mismas por declaraciones publicas vertidas por la Diputada Nacional por el Departamento de Salto, la Maestra Alba Cocco, en el Diario *"La Prensa"*, el día 4 de abril de 2006, Pág. 6, lo cual manifiesta sobre la eventual existencia de un deposito en dinero que debió de haberse volcado en beneficio de los trabajadores, pero al no efectuarse los reclamos respectivos los mismos se habrían volcado a Rentas Generales.

5- En otro de apreciaciones, también existe la incertidumbre con respecto a los aportes que debieron ser volcados a la Seguridad Social, por parte de la Delegación Uruguaya de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, por cada trabajador que realizaba tareas en la obra citada, de acuerdo a lo previsto en las leyes **Nº 13.548, Art. 2º, Nº 14.411, Art. 5º y Nº 14.420, Art. 2º.**

6- Ante esta situación plagada de incertidumbres jurídicas, apelando a la buena fe y predisposición de la nueva administración por parte del nuevo Directorio del Banco de Previsión Social, es que se solicita la colaboración de este

Organismo, en el esclarecimiento de la existencia o no de irregularidades administrativas transcurridas durante la construcción de la obra de la Represa de Salto Grande.

II

= PETICION =

1- A los efectos de que se proceda a despejar las dudas e incertidumbres sobre eventuales incumplimientos por parte de la administración o de las Empresas de Construcción, que llevaron adelante la construcción de la Represa de Salto Grande, se solicitará al Directorio del B.P.S. lo siguiente Petición:

I- Se informe, sobre Tiempo de Servicio y Asignaciones Computables que figuran en B.P.S, con respecto a los ex trabajadores de la empresa constructora "Salto Grande" y otras empresas participantes en la obra, durante el periodo de la construcción de la Represa de Salto Grande, y que a su ves comparecen en el presente escrito.

II- Se informe específicamente sobre Aportes Patronales y Obreros realizados por la delegación uruguaya de la

C.T.M, correspondientes a los trabajadores comparecientes, que debieron ser volcados a la Seguridad Social, haciendo discriminación de rubros por todo concepto.

III

= DERECHO =

Fundamos el Derecho en lo preceptuado, en la Constitución de la Republica Oriental del Uruguay en su Art. 30. y en las leyes mencionadas en este cuerpo.

IV

= PETITORIO =

Por lo expuesto, al Directorio de B.P.S ***SOLICITAMOS:***

1.- Que nos tenga como presentados, denunciados domicilios reales y constituido el legal y por promovido el Presente Recurso de Petición.

2.- Que, en definitiva y previos los trámites de estilo, se proceda por parte del B.P.S a otorgar la documentación solicitada y los datos invocados.

PRIMER OTROSI DECIMOS: Los comparecientes autorizamos el relevamiento del secreto tributario, A FIN DE QUE BRINDEN TODA LA INFORMACION LABORAL CITADA.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Autorizamos a los letrados firmantes a que nos represente en todo el proceso administrativo respectivo, de acuerdo a lo previsto en los Arts. 20, 24 y 82 del decreto 500/91.

Dra. Silvia Alvez Chagas
ABOGADA
Matrícula Nº 10569

DR. PABLO PASCUAL PERNA
ABOGADO
NºM 11.165

ROXANA MALDONADO

Arley Noble Roux
ABOGADO
Matrícula: 11574

BANCO DE PREVISION SOCIAL
SUCURSAL SALTO
19 SET. 2006
Hora: 10 Cantidad folios
Nº Func.: 1523 Firma 95

PEDRO E. UGOLINO RE
JEFE
Nº 1523





JUNTA DEPARTAMENTAL de SALTO
Edil

Salto, 7 de setiembre de 2006.-

Sr. Presidente Junta Departamental de Salto
Don Daniel Cattani
Presente

Amparado en el Art. 22 del Reglamento Interno y en uso de la Banca presento la siguiente exposición escrita.-

TEMA: IGUALDAD DE DERECHOS

Hoy quiero referirme a los derechos que les fueron hasta el día de hoy negados a los trabajadores, cuando como obreros de la Empresa Constructora Salto Grande de margen uruguayo, se les aplicaban todos los cobros de ticket de alimentación y bebidas.-
No se les remuneraban las horas extras como tal, los días domingos tampoco se pagaban como correspondía y el trabajo insalubre no se reconocía.-
La diferencia salarial no se respetaba, siendo que eran obreros de la construcción unos como otros.-
Hoy cuando todo se trata de esclarecer, creo que también a los trabajadores de entonces entran dentro de los tantos a quienes se les debe una respuesta a todo lo que se ignoró.-
Se les dice que por la reforma Constitucional los tiempos ya corrieron y que sus derechos caducaron. No es así hay una Ley específica que ampara a los trabajadores de la construcción y por esta quiero que se ampare a todos aquellos que de una u otra forma fueron relegados, y de una vez por todas se les otorgue el resarcimiento a sus derechos y se les haga efectivo el despido correspondiente y la devolución de todo aquello que les fue descontado en forma arbitraria.-
No podemos echarle la culpa a las Empresas de la época pues sabemos que fueron depositados los valores para hacer frente a estos reclamos y que cuando regresa la Democracia se esfumaron.-
Se les debe una respuesta y debe ser evacuada lo antes posible, ya que el tiempo ha pasado y cada vez son menos quienes han de disfrutar lo que legalmente les corresponde.-
Solicito que mis palabras sean elevadas al Sr. Ministro de Economía, al Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, al Directorio del BPS y a los Sres. integrantes de la Cámara de Diputados y Senadores como así también al Sr. Presidente de la República.-

Carlos Lara
Lista 92 -- Partido Nacional

Uruguay 13 (073) 32 346 - 35 531 - Fax (073) 27 130 - Salto - Uruguay
e-mail: jdsalto@adinet.com.uy
Bancada Partido Naci 073) 28 152 - Tel 204 - e-mail: nacionalp@adinet.com.uy

Salto, 9 de julio de 2008.

Sr. Presidente del Banco de Previsión Social:
Ernesto Murro.
Presente.

Con el propósito de reconfirmar los conceptos vertidos en oportunidad de reunirnos con usted, elevamos fotocopia de un recibo de la Empresa Constructora Salto Grande S.A.(documento N° 1) donde consta el pago de indemnización por despido a uno de nuestros ex compañeros. Ello corrobora el hecho de que al inicio de obra se pago despido por lo que en la actualidad reclamamos dicho beneficio.

Cuando dijimos que se nos pagaba licencias y aguinaldos basados en un cálculo de 44 horas semanales al igual que lo calculado para el seguro de paro, aportamos fotocopia de certificado de trabajo emitido en la obra por la Empresa Constructora Salto Grande S.A.(documentos N° 2 y 3) donde figuran como valores de cálculo lo trabajado sin valorar las horas extras que prácticamente duplicaban los ingresos ya que se trabajaban regímenes de 77 u 84 horas semanales.

Igualmente se consignaba que todo aquel que pasó al segura de paro no fue sustituido en sus funciones, y enviamos documentos 4 y 5 donde consta que el Jefe de Seguridad Industrial finalizó su relación laboral el 31 de agosto de 1982, por lo que pasó al seguro de paro, y sí fue sustituido a partir del 1 de setiembre de 1982 por otro funcionario de menos jerarquía según certificado expedido por la misma Empresa.

Esperando sirva esta documentación como fundamento a nuestros reclamos saludamos muy atentamente.

Hugo Aplanalp
C.I- 3.280.562-6

Rubén Layes
C.I-3.439.346-7

EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S. A.
RECONQUISTA 630 - P. 8 - BUENOS AIRES

OBRA:
CASILLA DE CORREO 151
SALTO R. O. U.

OBRA:
CASILLA DE CORREO 83
CONCORDIA (ENTRE RIOS)

RECIBO No.

LEGAJO No.	APELLIDO Y NOMBRES	CATEG.	FECHA INGRESO D	M	A	FECHA DE NAC. D	M	A	NACIDAD.	VAC.
31.517	VEDOVATTI LAGRECA JUAN BL[illegible]	106	02	04	75	11	07	34	60	

DIAS DEL MES

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

TIPO	EXT.	SALARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CLASE	NUMERO	CARGA DE FLIA: E	HIJOS	O	ASIGNACIONES F.N.	E.P.	E.S.	E.P. F.N.	E.S. F.N.	ACUMULADO AGUINALDO	FONDO DE DESEMPLEO
H		2.118	CI	36112 SA										

COD.	DESCRIPCION	HORAS/DIAS	JORNAL	RECARGO	DESCUENTOS	REMUNERACIONES
35	Ind. por despido					159.102

ANTICIPOS	REDONDEO ANTERIOR	JUBILACION/ANDA	SEGURO DE VIDA	RES./TIMBRE	TOTAL DESCUENTOS	TOTAL REMUNER.
						159.102

DEPOSITO DE APORTE JUBILATORIO - INSC. CNIC y AC 429.582 PERIODO VENCIDO	BANCO	FECHA DEPOSITO	PAGO CORRESPONDIENTE HASTA	REDONDEO DEL MES	NETO PERCIBIDO
			05.01.76		159.102

OBRADOR SALTO GRANDE 08.11.76
Lugar y Fecha de Pago

por EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S. A.

Platero Hnos. S. A. – 92

CERTIFICACION DE SERVICIOS (SUSTITUYE F.1525) IN.

EMPRESA CONSTRUCTORA DIRECCION: SALTO GRANDE (R.O.U.). N.REGISTRO: 97000132.9
SALTO GRANDE S.A.

GREMIO: CONSTRUCCIONES LAUDO: GRUPO: ANTEL: 5250/54

SERVICIO PRESTADO POR: (31022) MARTINEZ LESSA CARLOS D F/I.N.:

CARGO: CARPINTERO ENCOF/OFICIAL

FECHA DE INGRESO: 29/11/74 RETRIBUCION: HORARIA

AÑO	MES	JORNAL	TIEMPO TRABAJADO	BASICO 44 HRS. SEM.	OTRAS RETRIBUCIONES	TOTAL GANADO
76	6	N$: 2.118	HRS: 249	389,712	141,226	530,938
76	7	N$: 2.[illegible]30	HRS: [illegible]83	476,400	250,[illegible]	730,311
76	8	N$: 2.550	HRS: 288	489,600	176,196	[illegible]
76	9	N$: 2.550	HRS: 249	469,200	215,790	684,990
76	10	N$: 2.700	HRS: 273	486,000	194,714	680,714
76	11	N$: 2.700	HRS: 56	108,000	39,335	147,335
TOTALES			1.368	2.421,912	1.018,172	3.440,084

SEGURO DE ENFERMEDAD: SI (A.S.S.E.)

INDEMNIZACION-MONTO: N$ 1.563,20

LICENCIA: ES ADMINISTRADA POR CAJA DE ASIG. FAMILIARES N.7 DE SALTO

DIAS DISPONIBLES: (DESDE 1/11/76)

FECHA DE BAJA..........: 5/11/76 CAUSAL: REDUCCION DE PERSONAL

NOTA: A) ESTE OBRERO NO FUE SUSTITUIDO EN SUS FUNCIONES Y EXISTE EN NUESTRO PODER DOCUMENTACION PROBATORIA DE LO DECLARADO.-
B) NO HUBO DOLO NI FALTA GRAVE.-
C) EN "OTRAS RETRIBUCIONES" NO SE INCLUYEN HORAS EXTRAS.-

LOCALIDAD: SALTO GRANDE (R.O.U.) FECHA: 15/11/76

POR LA EMPRESA: ALCIDES TOMATIS (SELLO EMPRESA) FIRMA AUTORIZADA (...)

SR. GERENTE GENERAL: DE ACUERDO A LA CERTIFICACION DE SERVICIOS A LA QUE PRESTO CONFORMIDAD SOLICITO EL BENEFICIO DE SEGURO DE PARO QUE ME CORRESPONDE, ENTERADO DEL ART. 47 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY 12.570 Y DEL ART. 239 DEL C. PENAL.-

LOCALIDAD Y DOMICILIO
ACTUAL DEL SOLICITANTE: SALTO (R.O.U.) FIRMA DEL SOLICITANTE

INDEMNIZACION-MONTO; N$ 1.563,20 - VALE.



IN.

CERTIFICACION DE SERVICIOS (SUSTITUYE F.1525)

EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A. DIRECCION: SALTO GRANDE (R.O.U.) N.REGISTRO: 07000132.9

GREMIO: CONSTRUCCIONES LAUDO: GRUPO: ANTEL: 5250/54

SERVICIO PRESTADO POR:(31225) SILVEIRA COCERES ALBINO F/I.N.:

CARGO: BOMBISTA OFICIAL

FECHA DE INGRESO: 17/ 1/75 RETRIBUCION:HORARIA

AÑO	MES	JORNAL	TIEMPO TRABAJADO	BASICO 44 HRS. SEM.	OTRAS RETRIBUCIONES	TOTAL GANADO
80	10	N$: 14.18	HRS: 200	2.836.000	1.043.160	3.879.160
80	11	N$: 14.18	HRS: 172	2.438.960	937.340	3.376.300
80	12	N$: 14.18	HRS: 132	1.871.760	816.440	2.688.200
81	1	N$: 14.18	HRS: 172	2.438.960	1.050.780	3.489.740
81	2	N$: 15.74	HRS: 176	2.770.240	1.071.100	3.841.340
81	3	N$: 15.74	HRS: 160	2.518.400	434.960	2.953.360
81	4	N$: 15.74	HRS: 44	692.560	241.200	933.760
TOTALES			1.056	15.566.880	5.594.980	21.161.360

SEGURO DE ENFERMEDAD: SI (A.S.S.E.) LICENCIA: ES ADMINISTRADA POR CAJA DE ASIG.FAMILIARES N.7 DE SALTO

FECHA DE BAJA..........: 7/ 4/81 CAUSAL: FINALIZACION DE OBRA

NOTA: A) ESTE OBRERO NO FUE SUSTITUIDO EN SUS FUNCIONES Y EXISTE EN NUESTRO PODER DOCUMENTACION PROBATORIA DE LO DECLARADO.-

B) NO HUBO DOLO NI FALTA GRAVE.-

C) EN "OTRAS RETRIBUCIONES NO SE INCLUYEN HORAS EXTRAS.-

LOCALIDAD: SALTO GRANDE (R.O.U.) FECHA: 15/ 4/81

POR LA EMPRESA: EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE (SELLO EMPRESA) FIRMA AUTORIZADA (BPS)

SR.GERENTE GENERAL: DE ACUERDO A LA CERTIFICACION DE SERVICIOS A LA QUE PRESTO CONFORMIDAD SOLICITO EL BENEFICIO DE SEGURO DE PARO QUE ME CORRESPONDE, ENTERADO DEL ART.42 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY 12.570 Y DEL ART. 239 DEL C.PENAL.-

LOCALIDAD Y DOMICILIO ACTUAL DEL SOLICITANTE: SALTO (R.O.U.) FIRMA DEL SOLICITANTE

D G S S (DIRECCION DE PASIVIDADES DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO)

EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A. N. 07000132,9 GIRO : CONSTRUCCIONES SALTO R.O.U.

DETALLE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR : LAYES FERREIRA RUBE N.AG. 94609133LFRE

C.I. : SA - 51643 FECHA DE ALTA : 01/02/75

CARGO	RETRIBUCION CON.	RETRIBUCION MONTO	FECHA DESDE	FECHA HASTA	TOTAL GANADO	VIATICO	DIFERENCIA POR AUMENTO
AUXILIAR ADMINISTRAT	M	257,13	7502	7512	10.076,64	329,25	
AUXILIAR ADMINISTRAT	M	586,90	7601	7612	18.458,82	481,63	329,77
AUXILIAR ADMINISTRAT	M	859,87	7701	7712	31.121,40	657,67	272,97
ENCARGADO DE SECTOR	M	3.203,00	7801	7812	46.754,72	875,10	2.343,13
ENCARGADO DE SECTOR	M	4.914,00	7901	7912	87.336,30	1.299,70	1.711,00
ENCARGADO DE SECTOR	M	7.571,00	8001	8012	153.679,73	1.887,78	2.657,00
ENCARGADO DE SECTOR	M	11.920,00	8101	8112	211.343,70	2.534,06	4.349,00
ENCARGADO DE SECTOR	M	19.580,00	8201	8212	189.195,90	2.120,55	7.660,00
			TOTALES N$		747.967,21	10.185,74	

NOTA: DE ACUERDO AL CONTRATO SG-01; ANEXO II, ESTATUTO LABORAL 3.B.
NO EFECTUAMOS RETENCION POR MONTEPIO

P.P. EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S.A.

FECHA EXACTA DEL CESE : 31/ 8/82

FIRMA AUTORIZADA

Cnel. CARLOS SENES
Director Administrativo

CJ. 3.439.346-7

EMPRESA CONSTRUCTORA SALTO GRANDE S. A.

Reconquista 630 - P. 8º
Tel. 32-3806
Bueno Aires

Casilla de Correo Nº 83
Concordia

Impresit - Girola - Lodigiani
IMPREGILO S. p A.
MILANO

IMPRESIT SIDECO S. A. C. I. I. y F.
BUENOS AIRES

Firmas asociadas:

SOLLAZZO Hnos. S. A.
Empresa Constructora, Industrial y Comercial
BUENOS AIRES

ALVARO PALENGA S. A.
MONTEVIDEO

CERTIFICAMOS que el Señor Tabaré IRRAZABAL SANTANA - Oriental - C.I. Nr. 2.517.226-6, ha sido dependiente de esta Empresa desde el 11 de Agosto de 1976 hasta el 20 de Diciembre de 1985.-

Durante su relación de trabajo se ha desempeñado en las diferentes tareas que detallamos a continuación:

- Auxiliar Técnico de Seguridad Industrial desde el 11.08.76 hasta el 31.08.82.-
- Jefe de Seguridad Industrial desde el 01.09.82 al 28.02.83.-
- Desmovilización de Obra desde Marzo de 1983 hasta el 20 de diciembre de 1985, teniendo a su cargo el control y la gestión de los siguientes Servicios:
  Comedor de Obra - Servicios Generales - Transportes - Distribución de Combustible - Aduana Uruguaya y Argentina y desmantelamiento del Obrador.-

Dejamos constancia que tanto la ejecución de las tareas como su desempeño personal, han sido a entera satisfacción de esta Empresa.-

Se extiende el presente certificado en las oficinas de la Empresa Constructora Salto Grande, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

Empresa Constructora
SALTO GRANDE S. A.
Ing. Ricardo A. Villoch
Director de Obra

Boletín Informativo N°1

Octubre de 1975. AÑO DE LA ORIENTALIDAD.

DIÁLOGO PERMANENTE

Al terminar el mes de setiembre cumplimos los primeros 6 meses de trabajo en el seno de la obra de Salto Grande como representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el cometido de atender los múltiples y diarios problemas laborales que se plantean, y las primeras palabras de este Boletín Informativo son de agradecimiento a todo el personal por la comprensión, apoyo y constante aliento encontrado para llevar a cabo este complejo trabaj

Creemos que el diálogo permanente ha sido y seguirá siendo la herramienta fecunda de intercambio de ideas y orientaciones para el mejor desarrollo de las actividades laborales, y el pilar que sostiene la incesante búsqueda de soluciones en procura del bienestar del trabajador que el primero y principal de nuestros cometidos.

Bienestar del trabajador que se afirma con el cumplimie to estricto por parte de la Empresa (o Empresas involucradas) de la legislación laboral, y las condiciones laboral establecidas, y que tiene como contrapartida la dedicació el esfuerzo y la capacidad del personal uruguayo que es innegablemente factor primordial en la concreción de toda las obras vinculadas a Salto Grande en sus distintas etap

Hay algo que podemos afirmar categóricamente por que lo sabemos de nuestra conversación diaria con los trabajador y ello es que todos los uruguayos tienen plena conciencia de la importancia que el Complejo Hidroeléctrico de Saltc Grande tiene para el país como solución de los problemas energéticos, y especialmente como fuente de trabajo para cientos de familias que han encontrado un camino promisor y que saben que el desarrollo económico de la región se h iniciado con la construcción de la Represa, pero que no parará ahí, y que mucho de bueno se puede esperar para el futuro.

De nuestra parte afirmamos que el Ministerio de Trabaj Seguridad Social por nuestro intermedio, seguirá en una labor incesante de comprensión y apoyo a las inquietudes del personal de Salto Grande, a través de un franco, perm nente y constructivo diálogo, y no nos equivocamos al

que el Uruguay cuenta con el personal de Salto
a hoy y para el futuro, por que está conciente
vale su trabajo, y que pone lo mejor de sí para
para completar su experiencia y estar dispuesto
la Patria en otras obras de proyecciones simi-

IMEN LABORAL EN LAS OBRAS DE SALTO GRANDE

os de una mejor comprensión de los diversos as-
e configuran el régimen laboral vigente, se es-
continuación una síntesis del mismo: (ESTE –
OMPRENDE A MAS DE 3000 TRABAJADORES QUE SON
S POR ESTE COORDINADOR LABORAL).

S:
SONAL JORNALIZADO

Denominación	Jornal por hora
ial especializado	N$ 2,327
ial	N$ 1,939
o	N$ 1,787
ante	N$ 1,715

entes jornales se pagan sobre la base de 44 horas
s. (8 hs. de lunes a viernes y 4 horas los sábados).

traordinarias

s extraordinarias que excedan la cantidad de 44
labor semanales se pagan de la siguiente manera:
lunes a viernes con el 50% de recargo.
sábados, luego de cumplida la jornada semanal y
spués de las 13 horas con el 100% de recargo.
mingos y feriados con el 100% de recargo.

CIA PERFECTA

adicional del 20% del salario básico por quincena
a, que es pagado a todo el personal que no tenga
en la quincena.

Nocturno

omprendido entre las 21 horas y las 6 horas del
uiente, y está remunerado con un suplemento del //

//30% sobre las retribuciones.

SUPLEMENTOS

Existen suplementos especiales para determinados trabajos de hormigón, altura, colocación de pisos, azulejos; plus de porcentajes del 10%, 15%, 20%, 30% y 40% sobre el salario básico del oficial que se asignan en consideración a la especialización que requieren determinadas tareas.

VIÁTICOS

Para compensar los gastos de alimentación se paga la suma de N$ 1.172.- diarios, que son ajustables en oportunidad de futuros aumentos generales para la actividad privada dispuestos por COPRIN.

ASIGNACION Para VESTIMENTA

A los obreros con más de 6 meses de antigüedad se le abona la suma equivalente a dos jornales básicos de la categoría de oficial dos veces por año, en la segunda quincena de los meses de setiembre y marzo de cada año.

Derecho a ser ascendido

Cuando un obrero de cualquier categoría realiza continua o alternativamente, durante 200 horas tareas de una categoría superior a la suya, pasará a dicha categoría siempre que cumpla con todas las condiciones requeridas para su inclusión en la misma.

No cumpliendo dichas condiciones, el obrero volverá a la categoría que tenga asignada, pero si continuara desarrollando tareas de la categoría superior por más de 200 horas, pasará automáticamente a la misma a partir de la fecha en que haya cumplido las 200 horas.

COMPENSACIÓN LOS DIAS DE LLUVIA

A todo obrero que concurra al trabajo y no pueda iniciar las tareas por causas climáticas, se le abonará una indemnización equivalente al importe de dos horas y media de labor, de jornal básico vigente de su categoría como compensación por su presencia en el lugar de trabajo, o el tiempo que se le ordenó permanecer a la orden o a //

ón de la Empresa, si fuera por un lapso mayor de
media.

ON POR ESTAR A LA ORDEN

vez iniciadas las tareas, las mismas son suspendi-
alquier causa, el pago será como mínimo de cuatro
abor de jornal básico vigente de la categoría, o el
ondiente al tiempo efectivamente trabajado, o el
ordena permanecer a disposición si superara aquel

ON CON LOS TRABAJADORES ARGENTINOS

ra de Salto Grande existe el principio de equipara-
los trabajadores de ambas nacionalidades, habién-
ivizado por medio de diversas resoluciones de COPRIN
fecha 23/8/74, S 3043 del 17/2/75, S 3307 del —
S 3358 de 15/8/75).
ejores efectos informativos establecemos dos aspec-
erés en cuanto a la forma de aplicar la equiparación
estableció como base de comparación de los salarios —
abajadores uruguayos y argentinos, la conversión de
ios líquidos de los trabajadores argentinos a moneda
de conformidad a la cotización del peso argentino en
o financiero vendedor de la República Oriental del
l cierre del día de la fecha de la resolución que
incrementos en los salarios de estos trabajadores.
ingún caso se acumularán los aumentos salariales
en ambos países.
ñalar que el régimen consagrado será revisado por
da vez que se produzcan variantes sustanciales en
icionantes que determinaron la vigencia del mismo.
mplo, en las cotizaciones de la moneda).

IMEN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO – TECNICOS Y CAPATACE

las condiciones generales de trabajo señaladas en
os que tienen que ver con:
4 horas semanales de labor.
oras Extraordinarias.
sistencia Perfecta.
iáticos para alimentación.

5) INCREMENTOS SALARIALES

Las remuneraciones de los empleados administrativos, capataces y técnicos (que son mensualizados) variarán en función del porcentaje de incremento que resulte del promedio aritmético de aumento que experimenten los salarios horarios de las categorías del personal obrero.
Vigencia desde el 1º/6/75: Siguiendo el criterio antes expuesto se aplicó a partir de dicha fecha un incremento del 31,42%.

6) CATEGORIZACIÓN

Actualmente se procede por parte de la Empresa Salto Grande y en mérito a gestiones efectuadas por el Coordinador Laboral a la categorización de todo el personal de Capataces, administrativos y técnicos uruguayos, siguiendo un criterio de equiparación con el personal argentino en lo que tiene relación con la evaluación de las tareas y el salario a percibir.
Dicho trámite se espera que quede finiquitado en el — presente mes de octubre de 1975.

OTRAS EMPRESAS INVOLUCRADAS EN LA COORDINACION LABORAL.

Se viene prestando asesoramiento permanente al personal de las empresas que realizan obras accesorias a la construcción del Complejo Hidroeléctrico, habiéndose aprobado la equiparación del personal que construye las viviendas del Barrio H-6 (Carcavallo-Saceem), estando en trámite la equiparación del régimen laboral de Salto — Grande para los obreros de Alvaro Palenga S.A. (Construcción de viviendas para obreros en Apolón y Viera), y — otros sub-contratistas.

-----ooOoo-----

B) "PERSONAL DEPENDIENTE DE LOS EDIFICIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUE EFECTÚA TAREAS DE PORTERÍA. (Régimen de trabajo).

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- El personal dependiente de los edificios de propiedad horizontal que efectúe tareas de portero, se regirá por el régimen de cuarenta y cuatro horas semanales de labor con treinta y seis horas consecutivas de descanso en forma rotativa establecido en el Decreto-Ley Nº 14.320, de 17 de diciembre de 1974, considerándoseles laboralmente como personal de los establecimientos.

Montevideo, 26 de agosto de 2008.

JUAN JOSÉ BENTANCOR, Representante por Montevideo, EDGARDO ORTUÑO, Representante por Montevideo, JORGE POZZI, Representante por Montevideo, IVONNE PASSADA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La modalidad que las copropiedades de edificios de propiedad horizontal brinden a los copropietarios servicios de portería, donde trabajadores que realizan dicha tarea ha sido legislada para las zonas balnearias, hace necesario que se determine, en aras de la protección de los derechos de los mismos, la aplicación del régimen de cuarenta y cuatro horas semanales de labor con treinta y seis horas de descanso que es el establecido por el Decreto-Ley Nº 14.320, para el personal de los establecimientos comerciales de cualquier naturaleza.

De esta forma se estaría legislando para que el mismo alcance a todos los porteros que realizan dicha labor en edificios o casas de apartamentos.

Montevideo, 26 de agosto de 2008.

JUAN JOSÉ BENTANCOR, Representante por Montevideo, EDGARDO ORTUÑO, Representante por Montevideo, JORGE POZZI, Representante por Montevideo, IVONNE PASSADA, Representante por Montevideo".

16.- Sistema tributario. (Modificaciones).

——Tiene la palabra el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: esta nueva oportunidad que nos brinda la consideración de una serie de modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo a introducirse al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas permite que hagamos algunas valoraciones. En primer lugar, tenemos presentes algunos datos que me parecen de relevancia, porque se lo compara a menudo con el Impuesto a las Retribuciones Personales -impuesto que en el caso del Partido Independiente se rechaza por su concepción, por no tener en cuenta la capacidad contributiva-, y parecería que la sustitución de ese por el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas trajo como por arte de magia la justicia en materia tributaria, y la verdad es que estamos bastante lejos de eso.

Lo cierto es que el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas recauda más de un 150% de lo que recaudaba el Impuesto a las Retribuciones Personales, si lo medimos en términos del Producto Bruto Interno. El Impuesto a las Retribuciones Personales recaudaba 0,87% del Producto Bruto Interno y el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas recauda 2,25% del Producto Bruto Interno. Esto habla a las claras de la importancia y de la presión tributaria que tiene sobre los uruguayos todos. Pero si algo en particular mereció nuestra atención fue la presentación de este cuadro en el seno de la Comisión de Hacienda, al que en una intervención anterior se hizo alusión.

¿Por qué importaba este cuadro? Porque creímos que por fin íbamos a tener una valoración cierta del impacto del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Cuando se hizo la presentación de este cuadro, el economista Masoller -pido a las señoras y señores Diputados que presten atención a efectos de tener en cuenta la referencia que se hizo- manifestó: "[...] En base a un estudio de los microdatos de la Encuesta Continua de Hogares de 2006 se llega a la conclusión de que en el régimen actual -es decir, sin contemplar las modificaciones al Impuesto-, aproximadamente un 46% de la recaudación del IRPF estaría concentrada en los dos deciles más elevados, el noveno y el décimo de la población, es decir en el primer quintil de ingresos.[...]".

Lo que está haciendo el economista Masoller es comentar el impacto que tienen los deciles 9 y 10 sumados -20,8% más 25,5%-, en el total de la recaudación. Pongo el acento especialmente en que la información que se suministró a la Comisión por parte del economista Andrés Masoller, futuro Subsecretario de Economía y Finanzas, establece que el 46% de la re-

caudación del IRPF es aportada -tal como se indica en el cuadro- por...

(Murmullos.- Campana de orden)

——Decía que el 46% de la recaudación del IRPF es aportada por los dos deciles más elevados, 9 y 10, de la población.

El economista Masoller seguía informando: "[...] Una vez incorporados todos los cambios contenidos en este proyecto de ley," -se refería al proyecto de ley que estamos considerando- "ese porcentaje se eleva aproximadamente a 63%. De manera que de todo lo recaudado" -lo vuelvo a subrayar- "por concepto de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, el 62% correspondería a hogares ubicados en el quintil más alto de la distribución de ingresos". En este caso, el economista Masoller está hablando de la tercera columna que figura en el cuadro que se muestra en la pantalla, que dice "Luego de modificaciones", y hace referencia a la suma de los deciles 9 y 10, es decir, 25,1% más 37%, que da 62%.

¿Por qué valen la pena estas referencias? Porque si hacemos caso al economista Andrés Masoller estaríamos en condiciones de comparar lo que por otro lado nos había dicho el señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Astori, en oportunidad de la interpelación que le realizáramos el 9 de noviembre de 2006. En esa ocasión se nos presentó el cuadro que figura en pantalla, y se hacía referencia a los deciles de hogares de ingreso per cápita, al impacto que iba a tener el IRPF en los distintos estratos de ingresos, al impacto que tenía el IRP y, en la última columna, a la totalidad de la población. Si siguiéramos lo que nos manifestó el economista Andrés Masoller, tendríamos que estar comparando, por un lado, la columna que aparece en color naranja y la última columna de este cuadro a efectos de establecer claramente los distintos impactos: el manifestado por el señor Ministro Astori y el expresado por el representante del Ministerio de Economía y Finanzas en la sesión de la Comisión del martes 19 de agosto.

Esto daría lugar a varias consideraciones, pero me importaba señalar -siguiendo al economista Masoller- que de acuerdo con los porcentajes a que se hace referencia en el cuadro, el 50% más pobre tendría un impacto del 3,9%, pero en el cuadro que se nos mostró era de 14,2%; los sectores de ingresos medios, deciles 4, 5, 6 y 7, tendrían un impacto por el IRPF de 10,8%, según nos dijo Astori en aquella interpelación, pero de acuerdo con el cuadro sería de 34,3%; y el 20% más rico tendría un impacto de 78,9%, según el Ministerio, pero ahora ese impacto sería de 46,3%.

Hete aquí que el día sábado, después de haber realizado una serie de consideraciones a nivel público basados en los datos que nos fueron suministrados por el economista Masoller en la Comisión de Hacienda de esta Cámara, el actual Subsecretario y Ministro Interino de Economía y Finanzas expresó que había una confusión porque en realidad el cuadro que veíamos al principio se refería a la cantidad de hogares -porcentualmente expresado- por estratos de ingreso. Vale decir que todas esas afirmaciones, en una interpretación como la que le da el economista Mario Bergara, quedan absolutamente invalidadas. En todo caso, lo que vale señalar es que la confusión no es de quienes hacemos una valoración de estos datos, sino que la confusión surge en el propio Ministerio de Economía y Finanzas a la hora de informar, o mal informar, a la Comisión de Hacienda de esta Cámara. Por lo tanto, las confusiones y las comparaciones de peras y manzanas deberían ser aclaradas en el ámbito del propio Ministerio de Economía y Finanzas, que cuando viene a la Comisión de Hacienda debería informar adecuadamente. Las reflexiones que hace el actual Ministro Interino de Economía y Finanzas debería hacerlas dentro de su Ministerio para corregir públicamente a quienes en representación de su propio Ministerio mal informan a la Comisión de Hacienda de esta Cámara.

Me parece que valía la pena realizar las aclaraciones porque si hay confusiones, estas provienen de los propios representantes del Ministerio de Economía y Finanzas a la hora de informar en el ámbito de la Comisión de Hacienda de esta Cámara.

Obviamente, se podrían hacer muchas consideraciones respecto a esta propuesta que nos ha elevado el Poder Ejecutivo, pero seguimos pensando que el centro de la cuestión, lo que refiere al Impuesto a las Renta de las Personas Físicas, es la capacidad contributiva de las familias, y que en su aplicación -tal como ha sido diseñado y ahora se plantea en sus modificaciones- igualmente se darán situaciones como las que reflejan estos cuadros, en que habrá hogares muy cercanos a la línea de pobreza que estarán pagando IRPF. Se ha comentado que hay familias ubica-

das en el 30% de la población de menores ingresos, y ahora está la información de lo que serían los primeros cinco deciles, es decir, el 50% de la población de menores recursos; entonces, tendremos 5,1% que va a pagar Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, aun con las modificaciones que se van a introducir. Actualmente, el 14,2% está pagando el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y se da el caso de que en el 30% de los hogares con menores ingresos, el 2,8% del total de hogares que pagan el IRPF, está pagando ese impuesto, lo cual, en todo caso, muestra la injusticia que genera este tributo así como está diseñado.

En diciembre del año pasado, después de un arduo trabajo, nuestro Partido presentó en el seno de esta Cámara una propuesta modificativa al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, porque el nuestro no es de los partidos que está pidiendo derogar este tributo. Somos el Partido que está pidiendo que se modifique a fin de que sea justo y que, en definitiva, cumpla con los objetivos que dijo perseguir. Estamos planteando, pues, una serie de modificaciones.

Proponemos, pues, la introducción del núcleo familiar para que verdaderamente se pueda liquidar por ese concepto. La propuesta que se pone a consideración de la Cámara a través del artículo 7º contiene, en realidad, una falacia, una discriminación, porque resulta que hogares con el mismo nivel de ingresos, en un caso podrán tener $ 24.850 como mínimo no imponible, mientras que otros casos sólo podrán deducir con $ 14.200 como mínimo no imponible del núcleo familiar. Esa discriminación es absolutamente injusta, arbitraria, como dijo el señor Subsecretario de Economía y Finanzas. Es arbitraria la decisión por la cual, en definitiva, para aquellas familias en las que uno de los cónyuges no trabaje, o gane menos que un salario mínimo nacional, el mínimo no imponible aplicable será solo de $ 14.200. Esa realidad es la que pretendemos corregir siguiendo lo que planteaban dos de los mentores de esta reforma tributaria, el doctor Barreix y el economista Jerónimo Roca, en un trabajo que presentaron públicamente y que se llama "Siete Pilares para Sostener la Reforma Tributaria de Uruguay" donde se decía: "El diseño correcto técnicamente, que prevalece en el mundo, deja libre la opción al contribuyente de tributar a nivel individual o por núcleo familiar y, por tanto, así lo hemos propuesto".

Esa propuesta, que no fue recogida en el proyecto puesto a consideración de la Cámara de Representantes en la reforma tributaria del año 2006, es la que estamos presentando porque nos parece justo, en vez de este discriminatorio planteo del artículo 7º. Reitero que familias que tienen exactamente el mismo nivel de ingresos terminarán tributando de manera completamente distinta. En un caso, el mínimo no imponible será de $ 14.200 y en el otro de $ 24.850. Obviamente, las consideraciones y las valoraciones que se hicieron por parte del Ministro y del Subsecretario de Economía y Finanzas, economista Mario Bergara, fueron absolutamente insatisfactorias a la hora de fundar esta discriminación realmente increíble.

En nuestra propuesta planteamos que el mínimo no imponible individual se establezca en el entorno de los $ 17.750. Todos sabemos bien que el nuestro es un país de clase media; basta observar los cuadros del Instituto Nacional de Estadística, cuando analizan la distribución del ingreso y sitúan el sueldo inferior del quintil más alto -es decir, el quintil de mayores ingresos- algo por encima de los $ 20.000, algo menos de $ 30.000, lo que habla a las claras de que en nuestro país la masa salarial se concentra, fundamentalmente, en los sectores de ingresos medios. Ciertamente, nadie puede decir que un uruguayo que gane en el entorno de los $ 30.000 tenga un nivel de ingresos de un rico, como se nos quiso hacer creer durante toda aquella campaña falaz que se hizo cuando se estaba presentando el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, para que comenzara a regir este tributo. En esa campaña se dijo -también lo manifestó el propio Ministro Astori en esta Sala-: "Solo el 10% de mayores ingresos va a pagar más". Reitero: "solo el 10% de mayores ingresos va a pagar más". La realidad demostró algo distinto, señor Presidente. Por allí anda una encuesta realizada por Cifra -no esta última a la que se hizo referencia en Sala, sino una de las primeras que se efectuó-, en la que una de las preguntas era si se pagaba más ahora con el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas que antes con el Impuesto a las Retribuciones Personales. Según la respuesta que se obtuvo, un 30% de los uruguayos encuestados pagaba más con este Impuesto a la Renta de las Personas Físicas al que hoy se le pretenden introducir las primeras modificaciones con la votación en primera Cámara.

Desde ese punto de vista, nos parece que el mínimo no imponible debe situarse en los $ 17.750.

A diferencia de lo que se plantea en el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, nosotros proponemos que el mínimo no imponible de los hogares se multiplique por una vez y media. O sea que no proponemos una duplicación del mínimo no imponible en el caso de los núcleos familiares, sino que se multiplique por una vez y media, de forma tal de considerar como un mínimo no imponible para el núcleo familiar una suma del orden de $ 26.625.

Así establecemos otra serie de modificaciones y, a pesar de que este proyecto que nosotros firmamos va a ser rechazado por la mayoría, presentaremos un sustitutivo al artículo 7º con la misma distinción en franjas que planteamos en la iniciativa.

Además, en nuestra iniciativa proponemos considerar diversas deducciones que tienen que ver, por ejemplo, con los dependientes de cada núcleo familiar. En ese sentido, se plantea que se deduzca el 20% del mínimo no imponible individual, con un máximo del 60%. Estamos proponiendo que se mantengan, obviamente, las deducciones por la prestación al Fondo de Solidaridad y su adicional, así como por los aportes al Fondo Nacional de Salud -las deducciones por este concepto- y que se establezca la posibilidad de deducir los gastos en educación primaria, secundaria, terciaria y demás por el monto que exceda el 10% del mínimo no imponible individual.

Además, estamos planteando que se pueda deducir los arrendamientos de inmuebles urbanos y suburbanos donde resida el contribuyente por el monto efectivamente pagado.

En todo caso, se trata de una serie de deducciones que realmente procuran que se considere la capacidad contributiva de las familias que, repito, en un impuesto a la renta bruta -como el que tenemos hoy a consideración, con sus modificaciones- lejos está de ser tenida en cuenta.

A su vez, estamos planteando -este artículo también lo vamos a proponer como un aditivo-, facultar al Poder Ejecutivo a que exonere a las radioemisoras del interior del país y a la prensa escrita de realizar los aportes patronales jubilatorios establecidos en el artículo 87 de la Ley N° 18.083, de reforma tributaria.

Estas consideraciones son las que nos llevan a rechazar las propuestas de modificaciones y a sostener que la alternativa es este proyecto que en diciembre del año pasado -repito: hace ya varios meses- nuestro Partido pusiera a consideración del Parlamento.

Muchas gracias.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor miembro informante por la mayoría.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: entiendo las explicaciones del señor Diputado preopinante respecto de la confusión que pudo darse en la Comisión, pero analicemos -como en este momento se está mostrando en pantalla- el cuadro oficial que se nos distribuyó a todos los miembros de la Comisión, que dice claramente: "Distribución en el total de hogares contribuyentes según decil de ingreso per cápita". En ningún momento se refiere al monto de la recaudación.

En mi intervención anterior, decía que pueden aparecer como contribuyentes con $ 1, $ 10 o $ 100. Lo decía porque tenía delante de mí un cálculo hecho por la Contaduría del Ministerio del Interior con respecto a la posible incidencia del impuesto en los ingresos de los agentes policiales. Precisamente, advertía que un Agente de 2ª que gana $ 13.318 con el Servicio 222, va a pagar por mes $ 1 de IRPF; es considerado un contribuyente porque así está hecha la liquidación. Pagará $ 12 anuales, porque está justo en el tope. Por supuesto, alcanza con que tenga un hijo para que no pague nada.

Para no hablar de cifras tan bajas, voy a referirme a un Suboficial Mayor que gane $ 17.943 -también haciendo cien horas de Servicio 222- y con dos hijos, va a pagar $ 8, siempre y cuando no se tenga en cuenta el núcleo familiar. El resto, va a pagar $ 55, $ 29. Estamos hablando de ingresos nominales superiores a los $ 15.000.

Más allá de que al diseño tributario se le puede objetar que se los considere como contribuyentes, obviamente el monto de lo que ellos están pagando nos deja sin necesidad de estar argumentando sobre este tema.

Nosotros presentamos un cuadro -reitero la solicitud de que se incluya la presentación en power point en la versión taquigráfica de esta sesión- relativo a lo que va a ser la carga, también con la misma fuente. Simplemente, nosotros la graficamos; como aclaración digo que esto no lo hizo el Ministerio de Economía y Finanzas, sino algunos compañeros en el despacho de

este Diputado. En el cuadro se muestra claramente que el quintil de ingresos mayores va a llevarse bastante más de lo que mostraba el señor Diputado al referirse a lo dicho por el señor Ministro de Economía y Finanzas cuando se hizo la presentación del impuesto. En aquel momento, se hablaba de que los deciles 9 y 10 iban a tener una participación en la recaudación del 78%. Ahora estamos viendo que esos dos deciles mayores van a tener una participación en la recaudación del 89%, pero fundamentalmente en el décimo se da la mayor diferencia porque un 72% de la recaudación está allí concentrada.

Creo que debemos ir al fondo de la cuestión y no quedarnos en si hubo o no un error de interpretación de esa Comisión. Ahora los partidos tradicionales están prometiendo derogar todos los impuestos de este nuevo sistema tributario, en un compromiso seguramente parecido al que en noviembre de 1999 hicieron para bajar los impuestos. Me interesa saber -sería bueno que la población lo supiera- con qué se sustituiría este impuesto: podrá ser con nuevos impuestos -quizás nuevamente con impuestos al consumo que gravan indiscriminadamente sin considerar la capacidad contributiva- o reduciendo aquellos gastos sociales más importantes que están beneficiando a la inmensa mayoría de la población. Sería bueno que esto quedara dilucidado antes de que el electorado hiciera su opción, el 25 de octubre del año 2009.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Saludamos al personal docente y a los alumnos de la Escuela N° 54, "Claudio Williman", del Cerro. Bienvenidos, esta es su casa.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: creo que había quedado definitivamente claro que cuando se hizo la presentación de este cuadro en el seno de la Comisión de Hacienda, las palabras del economista Andrés Masoller despejaban cualquier duda respecto a cuál era la interpretación del representante del Poder Ejecutivo. Creo que en estos dos párrafos de su intervención -que nosotros hemos remarcado, subrayado particularmente-, en ambos casos refiriéndose a uno y otro cuadro, a una y otra columna, el economista Masoller habla de lo recaudado; en consecuencia, cuando se habla de lo recaudado, hay una sola manera de interpretar este cuadro. Que después el actual Subsecretario de Economía y Finanzas haya desautorizado lo que dijo el economista Masoller en el seno de la Comisión, bueno; si había un error, bueno es que se corrija. Pero en todo caso, es importante señalar que aquellas conclusiones a que habíamos llegado estaban motivadas por afirmaciones del economista Masoller que no daban lugar a dudas.

La segunda intervención que hizo el señor Diputado Asti, amerita realizar alguna otra consideración. Por ejemplo, está claro que no hay ningún dato -salvo que el Poder Ejecutivo esté ocultando datos a la Comisión de Hacienda- respecto a cuál es el impacto del IRPF. Dicho de otra manera, está claro que no hay información que pueda contrastar lo expresado por el señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Danilo Astori, en oportunidad de la interpelación del 9 de noviembre de 2006. Resulta que hoy el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Economía y Finanzas, no tiene forma de evaluar lo que dijo en la Comisión, por los datos de la DGI. Digo esto porque se hicieron algunas afirmaciones respecto a cuánto iban a pagar o a cuánto sería el impacto en los dos deciles de mayores ingresos pero, en todo caso, los miembros de la Comisión desconocemos si hay algún tipo de trabajo que dé sustento a una afirmación como la que se hizo recién en Sala.

Lo otro que quiero señalar -y a veces en el manejo de los números puede pasar por alto- es lo siguiente. En este cuadro que presentó el señor Ministro Astori en oportunidad de la interpelación, hizo especial referencia a que los cinco deciles de menores ingresos, es decir el 50% de la población de menores ingresos, iba a pagar -y lo puso como un dato en positivo- un 3,9% del total de la recaudación del IRPF. Y, claro, dicho así, en términos relativos, está señalando una diferencia en la imposición y, en definitiva, en cuánto pagan esos hogares -reitero, los de menores ingresos- en función de ese porcentaje. Claro, pero volvamos a la realidad, porque este porcentaje del 3,9% -al cual se refería Astori en la interpelación- es sobre más de US$ 600:000.000 anuales, mientras que el otro porcentaje referido al IRP, o sea, un 16,9% -lo que suma la tercera columna señalada-, es sobre US$ 147:000.000.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——En buen romance, si tomamos la cifra en dólares -se me va a decir que por efecto del atraso cambiario las cifras en dólares refieren a cantidades distintas del poder adquisitivo...

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Ha finalizado su tiempo, señor Diputado. Redondee, por favor.

SEÑOR POSADA.- Finalizo, señor Presidente.

En el caso de ese 50% de la población de menores ingresos, el aporte por IRP era de US$ 25:000.000. Compare, señor Presidente, los US$ 23:400.000 y los US$ 600:000.000 -en realidad es más, da US$ 685:000.000- con lo que se aportaba por IRP. Creo que el comentario huelga.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- La Mesa solicita que los señores Diputados se ajusten al Reglamento.

Tiene la palabra el señor Diputado Mujica.

SEÑOR MUJICA.- Señor Presidente: vamos a votar con mucha convicción y entusiasmo este proyecto de ley porque, como hemos dicho desde el primer momento en que lo recibimos en la Comisión, es un excelente proyecto, una mejora de la reforma tributaria que votamos un año atrás y una confirmación del compromiso asumido por el Gobierno y por el equipo económico en particular, respecto al carácter dinámico de la misma, y de que las modificaciones se iban a ir introduciendo a medida que se vieran los efectos recaudatorios de los impuestos que se había aprobado antes.

Naturalmente, en el afán por mejorar este proyecto también presentamos deducciones que queríamos se incorporaran al IRPF, que nos parecen de extrema justicia y que permiten tratar en forma desigual a los que son desiguales por sus gastos, aunque sean iguales por sus ingresos, que es uno de los aspectos clave a la hora de asegurar equidad en lo tributario. Según los compañeros que están a cargo de las cuentas del Estado en nuestro Gobierno, no es el momento adecuado para mayores renuncias fiscales de las programadas. Hemos aceptado este planteo aunque, naturalmente, comprometemos los máximos esfuerzos para incluir estas deducciones que hoy no son posibles en futuras modificaciones que esta reforma tributaria, con seguridad, va a seguir incorporando con el correr del tiempo.

Pero también dijimos en otras discusiones sobre la misma que hay otra manera de bajar los impuestos directos cuando eso se quiere hacer reduciendo, al mismo tiempo, los impuestos indirectos, que en el fondo es la razón por la cual se hacen estas reformas; porque los indirectos son los más injustos de todos los impuestos, ya que gravan al consumo por el valor del producto, del bien o del servicio que se compra y no gravan al consumidor por su capacidad tributaria.

Hay una forma de bajar estos impuestos directos, que es aumentando los impuestos al capital. Nosotros decimos que así como tenemos un compromiso con estas deducciones que hemos planteado y otras más que seguramente pueden mejorar a futuro el perfil del impuesto a las retribuciones personales, también vamos a seguir peleando, en lo que sigue de este Gobierno y en el próximo -que pensamos también va a ser nuestro- para aumentar los impuestos al capital en sus diferentes maneras, porque esos impuestos son los que luego permiten también bajar los impuestos a las personas físicas, tanto los impuestos a la renta de las personas físicas, como aquellos que gravan el consumo de estas. Estos últimos son los más injustos de todos y los que más queremos bajar, antes, incluso -si se puede- que los impuestos a la renta, porque los impuestos al consumo son los que gravan de forma más imperfecta e inequitativa a la gente.

De modo que, como decía, vamos a votar con entusiasmo y con convicción este proyecto, que mejora la equidad de la reforma tributaria y particularmente, en lo que tiene que ver con el IRPF, la mejora porque aumenta el mínimo no imponible, porque aumenta las deducciones por hijo -las duplica- y porque está llevando a que más gente tribute menos y, en particular, que tributen menos, no solo cuando se compara con el IRPF que votamos hace un año sino con el IRP que los gravaba antes.

Anticipamos nuestro voto afirmativo por estas razones pero también, como representantes del Espacio Frenteamplista, queremos dejar en claro que no se puede pelear por aumentar la equidad de la carga tributaria que cae sobre la población, sin incorporar en la discusión los tributos al capital; porque hay un límite que lo marca esa otra tributación. De manera que, en una tarde en la que se nos anuncian derogaciones y reducciones al 0% de todos los impuestos que cargan a las personas físicas, quiero anunciar que

nosotros, para poder llegar a la mayor reducción posible de los impuestos a la gente, queremos pelear por aumentar al máximo posible los impuestos al capital. Ese es un compromiso que estamos asumiendo públicamente y que vamos a mantener.

Estas eran las posiciones que queríamos dejar marcadas en la tarde de hoy.

Gracias.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: comparto lo que ha dicho hace un momento el señor Diputado, en cuanto a que hay una serie de modificaciones y de deducciones que habría que incluir en este impuesto, incluso, eso de las familias que tienen sus hijos estudiando en Montevideo; nosotros, que somos del interior, sabemos el enorme gasto que representa enviar los hijos a estudiar a Montevideo. Lo escuchamos cuando lo expuso en su momento y creemos que habría incluirlo en las deducciones. Habló del tema de los alquileres, igual que nosotros. Lo compartimos; entonces, no sabemos por qué el señor Diputado no suma su voto a los nuestros.

Hace dos días escuché al futuro Ministro de Economía y Finanzas, contador García, diciendo que en este Gobierno no habrá nuevas modificaciones al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, o sea, a esta tributación. Por lo tanto, aclaro que el señor Diputado se va a sumar al triunfo del Partido Nacional, en el cual sí va a haber modificaciones a esta tributación.

Esa era la aclaración en cuanto al momento en que él espera que se hagan estos cambios, ya que le han dicho que en este Período no habrá más modificaciones.

Gracias, señor Presidente.

17.- Licencias.
Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la solicitud de licencia de la señora Representante Alba Cocco, en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, Literal D) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para participar en la instancia de Diálogo Parlamentario en el marco de la XIII Reunión de Altas Autoridades Competentes en materia de Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados, a desarrollarse en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil, por el período comprendido entre los días 1º y 4 de setiembre de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Batalla Doufrechou".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 26 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración.

Por la presente, solicito al Cuerpo que usted preside, licencia por el período comprendido entre el 01 y el 4 del mes de setiembre, por razón del cumplimiento de obligaciones notorias inherentes al cargo (Art. 1º, Lit. D de la Ley Nº 17.827), a los efectos de participar de la instancia de Diálogo Parlamentario en el marco de la XIII Reunión de Altas Autoridades Competentes en materia de DDHH y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados.

Pido se convoque al suplente respectivo, Sr. Luis Batalla Dufrechou.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

ALBA COCCO
Representante por Salto".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia de la señora Representante por el departamento de Salto, Alba Cocco Soto, en virtud de obligaciones notorias cuyo cum-

plimiento resulta inherente a su representación política, a efectos de participar en la instancia de Diálogo Parlamentario en el marco de la XIII Reunión de Altas Autoridades Competentes en materia de Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados, a desarrollarse en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 1º y 4 de setiembre de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, el literal D) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia a la señora Representante por el departamento de Salto, Alba Cocco Soto, por el período comprendido entre los días 1º y 4 de setiembre de 2008, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, a efectos de participar en la instancia de Diálogo Parlamentario en el marco de la XIII Reunión de Altas Autoridades Competentes en materia de Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados, a desarrollarse en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 391 del Lema Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Luis Batalla Dufrechou.

Sala de la Comisión, 26 de agosto de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

18.- Sistema tributario. (Modificaciones).

——La Presidencia solicita que cuando se realicen aclaraciones. sean aclaraciones, de lo contrario, que se utilice la vía de la interrupción, porque no queremos observar a Diputados tan experientes y respetados.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: efectivamente, pedí una interrupción al señor Diputado Mujica. Varias veces levanté la mano como loco, pero se ve que el señor Diputado no miraba para mi lado o no tiene la costumbre de dar interrupciones. Como no me la quiso dar, busqué ese otro mecanismo y el señor Presidente me lo concedió.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Esa es una potestad del Diputado que está haciendo uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Diputado Gandini.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: quiero decir que no voy a reiterar algunos conceptos que ya se vertieron en Sala, porque el señor Diputado González Álvarez nos ha representado muy bien con su informe y porque se sumó la intervención del señor Diputado Posada, que fue sólida y contundente en materia de datos y de números.

Quisiera sí referirme a lo que estamos discutiendo. Lo que estamos discutiendo es la reforma de la reforma. Hace poco más de un año, escuchamos al Ministro de Economía y Finanzas contarnos las bondades de esta reforma y hoy estamos retrocediendo en la intención política del Gobierno, que da marcha atrás en su pretensión recaudatoria. Eso es lo que estamos discutiendo.

Escuchamos al miembro informante en mayoría, señor Diputado Asti, reconocido soldado del señor Ministro de Economía y Finanzas...

(Hilaridad.- Murmullos)

——...podríamos decir, el último soldado de esta Cámara...

(Murmullos.- Hilaridad.- Campana de orden)

——...pero también autorreconocido soldado, y en su intervención nos hablaba de las virtudes de este proyecto de ley y para eso comparaba lo que va a ser el sistema tributario una vez que se apruebe, con lo actual. Esas son las virtudes. Pero, esto parece olvidar que fue este Gobierno el que puso lo que hoy se cambia. La gente no nace con impuestos, se los ponen los Gobiernos, y fue este Gobierno el que le puso los impuestos que hoy, de a poco, le empieza a sacar.

El señor Ministro Astori concurrió a Comisión y nos dijo que alrededor de ciento sesenta mil trabajadores iban a dejar de pagar el IRPF por la aplicación de esta reforma, y que eso era más equitativo. ¡Lástima que tuvieron que esperar un año para darse cuenta de que es más equitativo que ciento sesenta mil trabajadores que son los que ganan menos, no paguen IRPF! ¡Lástima que durante un año le sacaron de los bolsillos a los que ganan menos ese dinero, en nombre de la equidad, y ahora resulta que es más equitativo que no paguen!

Por su parte, el señor Diputado Tajam también nos decía algunas cosas en Sala. Y las decía en el marco de lo que inspira este proyecto, que es la evaluación del primer año de su aplicación. Se nos hablaba de cómo era el IRP y no se dijeron algunas cosas. Yo quiero decir que a la gente no se le dijo algunas cosas, porque este Parlamento aprobó US$ 1:000.000 para que la Dirección General Impositiva difundiera la nueva reforma tributaria, pero la gente vio unos macaquitos por televisión que trasmitían conceptos cargados de ideología y no le explicaban nada. Y cuando se les explicó, se les mintió, porque el IRP se tributaba por el salario y nada más que por eso: no pagaban las partidas de alimentación ni las de transporte, que ahora sí lo hacen. Además, el IRP pagaba de un mínimo para arriba, también tenía su monto mínimo no imponible; primero pagaba un 2% y, luego, un 6%, pero no se sumaban todos los ingresos. Muchos trabajadores creyeron que no se les iban a sumar los ingresos, pero la gente terminó evaluando antes que el Gobierno. Los bolsillos de la gente hablaron, y los bolsillos de la gente sintieron el efecto de esta reforma tributaria, y no fue una sensación térmica. Y si fue una sensación térmica, fue una sensación caliente de los bolsillos de la gente, muy caliente, por eso el Gobierno da marcha atrás, porque puso impuestos al trabajo, a quien no debió ponérselos.

¡Claro que había cambios entre un impuesto y el otro, y a la gente no se le dijo! ¡Claro que estos cambios que se nos proponen ahora van en el buen sentido! Son una marcha atrás del Gobierno en su intención recaudatoria. Ahora, si esta reforma es más equitativa, en el lenguaje del Gobierno, más progresista, ¿qué era antes? ¿Más conservadora? Entonces, ¿nos mintieron? El Gobierno tiene que ponerse de acuerdo consigo mismo en qué es lo que quiere gravar.

Quiero decir que no creo en el informe que nos dio el señor Ministro de Economía y Finanzas. El Ministro había anunciado que la evaluación la iba a hacer después de setiembre, pero las presiones de la gente, que llegaron a los representantes de la gente, entre los que se encuentran quienes están aquí sentados en la bancada del Frente Amplio, hicieron sentir la molestia, y esa molestia llegó al Gobierno. Y el señor Presidente de la República le apretó el torniquete al señor Ministro de Economía y Finanzas, quien tuvo que venir a mentir a la Comisión, tuvo que venir a decir que habían evaluado, pero se le cayó el argumento cuando tuvo que confesar que los números para poder evaluar el segundo trimestre de este año estarían recién a finales de setiembre. Entonces, no evaluó nada; aplicó el ojo de buen cubero o simplemente hizo un acto de fe religiosa: sabe lo que todavía los números no le han dado. No pudo evaluar. Tuvo que ceder posiciones.

En realidad, el Gobierno se equivocó. El Partido Nacional tenía razón cuando en el debate parlamentario de esta reforma tributaria le dijo que se equivocaba, que iba a recaudar más de lo que decía pero, además, que estaba haciendo tributar a quienes no estaban en condiciones de hacerlo. Y el Gobierno empezó a dar marcha atrás. Primero sustituyó el IRPF a los pasivos por el IASS, y esa fue una victoria de la gente. Si fuera por el señor Ministro de Economía y Finanzas, los jubilados seguirían pagando. Hubo que dar marcha atrás. Los jubilados de acá, en buena medida, se liberaron y, por presiones del Frente Amplio en Argentina, también aquellos jubilados que tributan por el Impuesto a las Rentas de los No Residentes, que estaban gravados desde cero en sus jubilaciones residiendo en el exterior. Y esas presiones de los comités frenteamplistas en Argentina llegaron al Gobierno y entonces se nos coló en el IASS la exoneración a los jubilados no residentes en el país que, por supuesto, apoyamos, porque también era injusto, ya que reciben una pasividad que no es renta. Y ahora viene esta otra, que reconoce que había gente que estaba pagando y que no debe pagar.

La reforma era y sigue siendo injusta. Sigue siendo injusta para los trabajadores porque continúa gravando sectores que no deberían estar pagando. Además -y para lamento del señor Diputado Gonzalo Mujica-, el capital paga mucho menos que el trabajo. Los datos que nos dio el Ministerio de Economía y Finanzas nos decían que se recaudaron

$ 13.300:000.000 -US$ 600:000.000-, de los cuales $ 1.550:000.000 se recaudaron por capital y $ 11.700:000.000 por la renta al trabajo. Asimismo, se incluyen en el capital cosas de dudosa calificación, entre otras, el alquiler, que paga el trabajador. También se incluyen cosas como el derecho de autor que, como todos sabemos y dice el eslogan de AGADU, es el salario del creador. Sin embargo, la autoría de su creación paga desde $ 0 como renta. Aun así, el capital aporta US$ 60:000.000 y el trabajo, US$ 540:000.000.

La reforma tributaria también es injusta porque grava al país productivo de varias maneras. Y voy a decir esto, no con mis palabras sino con las palabras que la señora Diputada Costa usó en la Comisión de Hacienda. Ella manifestó: "En representación de las minorías silentes, quisiera profundizar sobre la primera propuesta que hizo el señor Diputado Mujica acerca del Banco de Previsión Social y de los pequeños productores agropecuarios.- [...] El caso de los productores mencionados es un poco emblemático porque vemos que de los productores que explotan un promedio de 34 hectáreas, hay un 77% que se atrasó en este último año como consecuencia del mayor aporte de montepío patronal". También decía: "Tengo información en donde queda claro que el 77% que se atrasó en el último año son productores independientes, agricultores familiares, que deben en promedio $ 6.555, aporte que tenían que hacer por el aumento del montepío patronal". Estas palabras, que cité textualmente, son expresiones de una legisladora del Gobierno. Bienvenida sea en su análisis al Partido Nacional; en todo caso, de retorno. Esto fue lo que nosotros dijimos que iba a pasar. Dijimos que iban a afectar a los trabajadores y al país productivo, y que los uruguayos que por ser pobres no iban a pagar IRPF, iban a pagar más precio y, por lo tanto, verían disminuido su nivel de ingreso o su capacidad de compra, porque varios de los aumentos tributarios que se preveían en la reforma que hoy modificamos se iban a trasladar a precios. Y se trasladaron a los precios de los alquileres. Y los aportes patronales de la granja, del transporte y de otros sectores se trasladaron al precio de las frutas y de las verduras, que hoy se quiere maquillar y rebajar importándolas de otro país en lugar de aflojar la presión a los productores agropecuarios, en particular, a los pequeños que, como decía la señora Diputada Costa, no pueden pagar al BPS lo que se les cobra. Esta es la demostración de que el objetivo de esta reforma es auténticamente recaudatorio y no la justicia tributaria, como aquí se dijo.

Por otra parte, el Gobierno dijo que iba a recaudar menos; los señores Diputados lo recordarán. Mostró unos números y dijo que iba a recaudar US$ 70:000.000 menos. Nosotros le dijimos que iba a recaudar más, y le mostramos otros números. Para dilucidar esa diferencia, le propusimos poner una cláusula gatillo en un artículo aditivo por la cual si el Gobierno recaudaba más, se rebajara el IVA en el mismo porcentaje de lo recaudado. El Ministro no aceptó porque se mantuvo en que iba a recaudar menos. Sin embargo, evaluando la reforma, los datos demuestran claramente que se recaudó bastante más.

Vayamos a otro tema. ¿Cuánto cuesta esta reforma y cómo se paga? El Gobierno dice que US$ 100:000.000, pero no pudo fundamentar por qué son US$ 100:000.000 y no US$ 110:000.000 o US$ 90:000.000. Obviamente, no pudo fundamentar porque no sabe cómo va a caer la opción que tiene la gente de aportar por núcleo familiar, ni tiene datos para cruzar los ingresos de una familia con los impuestos de las personas. Reitero: no sabe. Por eso, "talenteó" en US$ 100:000.000, y lo calificó de renuncia fiscal. Muy bien. El Gobierno dice que ahora renuncia a US$ 100:000.000.

Esta es una explicación inconsistente de un Ministro con el que hemos discrepado pero al que le hemos reconocido una consistencia habitual en sus argumentos. Es inconsistente por todo lo que decíamos y, además, porque es consistente y lógico en acceder el Ministro a las peticiones en su interna política, y en eso reposa.

También es inconsistente por la forma en que se justifica que se financia. Todo gasto debe ser financiado. Vayamos a los últimos dos meses. El señor Ministro de Economía y Finanzas vino a la Comisión de Hacienda de esta Cámara, presentó su proyecto de Rendición de Cuentas y dijo: entre lo que autorizamos a gastar por este proyecto y lo que proyectamos que va a ingresar en 2009, tenemos un espacio fiscal de US$ 319:000.000, que financia los gastos que aquí se incrementan. Dijo: me van a sobrar US$ 319:000.000 y los gasto todos en este objetivo. Veinte días después el señor Ministro encontró US$ 30:000.000 más. Veinte días antes no los tenía, pero veinte días después cedió al reclamo de la educación y de su propio

partido político y trajo US$ 30:000.000 más para repartir, cuando no puede hacerlo, porque la Constitución de la República solo prevé la presentación de mensajes complementarios en el Presupuesto, pero acá, lo dejamos. ¿Por qué lo dejamos?

(Interrupción del señor Representante Asti)

——Después protesta, señor Diputado. Cuando usted quiera le concedo una interrupción.

Como decía, aparecieron US$ 30:000.000 más. ¿Cómo hizo para que aparecieran? Corrió la raya de los ingresos. Dijo: el cálculo de los economistas privados es más optimista que el del Gobierno; tomando el cálculo del aumento del PBI de los economistas privados, el PBI va a crecer más de lo previsto y eso habilita US$ 30:000.000 más para la educación. Y corrió la raya.

Unos pocos días después, vino este proyecto de ley, que contiene US$ 100:000.000 de renuncia fiscal. ¿Qué es la renuncia fiscal? Los ingresos que proyectaba en la Rendición de Cuentas. En la Rendición de Cuentas proyectó estos US$ 100:000.000 como ingresos. Si nos hubiera mandado este proyecto de ley antes que la Rendición de Cuentas, no tendría US$ 319:000.000 de espacio fiscal sino US$ 219:000.000. ¿Cómo justificó esos US$ 100:000.000 de renuncia fiscal sin afectar los gastos comprometidos en la Rendición de Cuentas que el propio Gobierno había enviado? Corrió otro poco la raya y dijo: los cálculos que ahora hacemos nosotros nos dan todavía mejor que los de los economistas privados, y tenemos US$ 100:000.000. Y yo le pregunté: "¿No habrá US$ 110:000.000?" No, habrá US$ 100:000.000. Volví a preguntar: "¿Está seguro? ¿No serán US$ 95:000.000?". No, habrá US$ 100:000.000.

Entonces, preguntamos al Ministro sobre qué bases había calculado esos US$ 100:000.000. El Ministro dijo que los datos recién los iba a tener a finales de setiembre, cuando cerrara el segundo trimestre del año. O sea que el Ministro no tiene los datos para correr la raya. Tiene, como decía hoy, una fe que le permite acceder a su interna política. ¿Y si no es así? Si no es así, será déficit fiscal.

No es consistente el argumento de un Gobierno y de un Ministro que, en este caso, sí lo ha sido ante este Parlamento, aunque podamos discrepar con él. A lo mejor ocurre porque es candidato; a lo mejor, porque tiene que transar en una coalición de gobierno, pero lo cierto es que no fue consistente ante este Cuerpo al fundamentar cómo se financian estos US$ 100:000.000. Sus palabras fueron las que lo atraparon: las que nos dijo cuando vino a presentar la Rendición de Cuentas y las que nos dijo ahora.

Como decíamos antes, este proyecto de ley no es suficiente. Se han hecho propuestas aquí, hemos hablado en Comisión, hemos sostenido -y volvemos a sostener- que el aguinaldo es un decimotercer sueldo y que si el Estado gasta doce meses, el decimotercer sueldo no debería aportar. Pero si se mantienen en la posición de que todo ingreso aporta y de que el aguinaldo es un ingreso, siendo el aguinaldo el decimotercer sueldo, no entendemos por qué no se lo trata como tal y se le aplica el monto mínimo no imponible que tienen los otros doce sueldos, haciéndolo tributar a partir de $ 12.425, no en su totalidad porque lo consideran sobre el salario. Insistimos en que el modo de aplicar el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas es discrecional y voluntario de las mayorías parlamentarias y de la iniciativa del Gobierno y que podría aplicarse al aguinaldo del mismo modo que a los otros doce sueldos -tenemos una redacción en ese sentido, por si se la quiere discutir-, de modo de que pagaran por este aquellos trabajadores que ganan más y no los que ganan menos, a quienes por esta vía quizás los exoneremos. Pero al considerar el aguinaldo en su totalidad sobre el sueldo vuelven a pagar ese mes, y lo mismo sucede con el salario vacacional.

Dijimos y volvemos a decir: el alquiler se transformó en una renta al trabajo. Se lo habíamos dicho al Ministro: era obvio que los propietarios "capitalistas" -entre comillas- que tienen casa habitación en arrendamiento, considerarían este impuesto del 12% como un costo y que, como todo otro costo, se trasladaría al precio. El precio lo pagó el inquilino. Desde que a fines de 2005 el Gobierno comenzó a anunciar que establecería este impuesto los contratos vencidos comenzaron a incorporarlo, preventivamente aún por encima del 12%. ¡Claro que el mercado lo regula!

A esto se sumó que este Gobierno no ha hecho viviendas. ¡Por supuesto! Lo puede decir la oposición, pero se lo he escuchado a varios legisladores del Gobierno. Se lo hemos escuchado a FUCVAM -¡tan venerada en esta Sala!- y se lo hemos escuchado al movimiento sindical: este Gobierno no ha hecho viviendas. Por eso el aumento del precio por impuestos

nuevos fue posible, porque el pobre inquilino no tiene salida: alquila al precio que le piden o se va a vivir a una carpa. El mercado reguló el aumento de precios, pero el aumento de precios se produjo por un impuesto que quiso gravar al capital pero terminó gravando, una vez más, al trabajo.

Entendemos que este proyecto de ley tiene aspectos que debemos apoyar; por eso lo votamos en general. Es una marcha atrás en la intención que el Gobierno tuvo cuando creó la ley y va en el buen camino de eliminar impuestos que desmotivan al trabajador, que castigan el esfuerzo y castigan al sector agropecuario.

Faltan más cosas. En este Gobierno seguramente no las veremos. Las veremos en otros, pero aún así este será tema de debate en los tiempos electorales que ya llegan; sin duda, lo será.

Estas eran las reflexiones que quería plantear a la Cámara con respecto a este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR MUJICA.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUJICA.- Señor Presidente: hemos hablado bastante de los impuestos al capital, pero no se trata de mencionar estáticamente un valor en un Período de gobierno en el cual ha aumentado la cantidad de empleos formales y se ha incrementado enormemente el consumo de la gente, porque ha crecido la capacidad de adquisición del salario. Naturalmente, ese valor aumentó respecto a la medida que se quiera tomar del pasado. De lo que se trata es de incorporar en una discusión sobre impuestos a la renta y sobre el sistema impositivo en general, el elemento impuesto al capital. Y la forma en que queremos hacerlo no es tratando los aportes patronales como si fueran impuestos al trabajo, ni los impuestos que paga el propietario de una vivienda por el alquiler que percibe por ella, como si ese alquiler no fuera renta de capital. El tipo de alusión a los impuestos al capital que estamos haciendo no va por ese camino.

Es lo que quería aclarar, señor Presidente.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: realmente no me afecta el hecho de que se me tilde de soldado. Estoy seguro de que soy un legislador que por lo menos estudia la Constitución y sabe que no hay mensaje complementario en las Rendiciones de Cuentas y que los legisladores podemos votar parte o todo el proyecto de Presupuesto de los organismos de la enseñanza, a los cuales se les otorgó US$ 30:000.000 adicionales. Para eso no se precisa ser soldado; se precisa estudiar la Constitución, nada más.

(¡Muy bien!)

——También me interesa destacar que acá se ha dicho que algunas autoridades ministeriales pueden ser catalogadas directamente de mentirosas, y no sé si es habitual que se diga esto y que no se pueda contestar. Acá no hubo ninguna mentira. Si leemos las bases sobre las que se estableció este sistema tributario advertiremos que siempre se habló de una reforma estructural y dinámica, que cientos de veces se habló de la responsabilidad fiscal dinámica, y que en todas las oportunidades se dijo que a medida que se fueran dando los resultados se proyectarían cambios que profundizaran los objetivos de equidad, eficiencia y estímulo a la inversión productiva. Acá no hay brazos torcidos; acá no hay imposiciones; acá no hay marcha atrás; acá no hay retrocesos; acá no hay desvíos; hay profundización de los objetivos.

Se comenta que no se sabe de dónde sale el financiamiento de todo esto. Bueno, recordemos algunas cosas. El proyecto de Rendición de Cuentas empezó a estructurarse en marzo; tuvo todo su trámite en el Consejo de Ministros y vino a la Cámara en el mes de mayo, pero los datos en base a los que se elaboró correspondían a marzo, cuando se conocían los índices de cierre del PBI del cuarto trimestre de 2007, no los del primer trimestre de 2008. Las buenas noticias oficiales y privadas con respecto al aumento del 10% del producto bruto en el primer trimestre -que parecería que fueran un pecado- son las que permiten hacer proyecciones, aunque no sean definitivas. Se dijo que se esperaría a setiembre, y la cuestión era que esperaríamos a setiembre para corregir el programa fiscal, pero los datos de todas las áreas de actividad permiten determinar que ese crecimiento continúa; no hay un solo indicador en plaza, ya sea público o privado, que no diga que en el segundo tri-

mestre de este año no se haya seguido creciendo a un ritmo muy importante. Entonces, en unidad de acción, la bancada de Gobierno, primero en la interna y luego con el Ministerio de Economía y Finanzas -o viceversa-, decidió otorgar una partida adicional para asegurar el compromiso político del 4,5% para la educación, ante la seguridad de un crecimiento mayor del Producto Bruto Interno; como se estaban manejando valores absolutos había que aumentarlos para que ese 4,5% fuera cierto. Claro, para quienes no saben, o nunca pudieron cumplir con los compromisos establecidos antes de las elecciones, esto resulta muy difícil de entender.

Señor Presidente: estos eran los términos de la alusión. Por supuesto, podemos seguir en otro momento con aclaraciones sobre algunos datos que se manejaron con respecto a estas modificaciones tributarias.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: quiero hacer una aclaración ilustrativa.

En el día de ayer, el señor Diputado Asti y yo estuvimos en un seminario organizado por el Programa PRODEV del BID, que trabaja sobre los presupuestos de los Estados en base a gestión por resultados. En ese seminario, entre otros, expuso el señor Senador Gargano, en su calidad de Presidente de la Comisión de Presupuestos del Senado. Y, precisamente, el señor Senador Gargano ilustró a los visitantes de otros países que participan en este seminario, en cuanto a que en Uruguay, con respecto al Presupuesto de los artículos 220 de la Constitución de la República, el Parlamento puede optar entre uno u otro proyecto, pero aclarando también que no puede aprobar más gastos de los que el Poder Ejecutivo envía, porque de lo contrario estarían desfinanciados. Lo explicaba con claridad y decía: "Podemos optar, pero hay que redistribuir".

Creo que el señor Senador Gargano fue muy ilustrativo, y es lo que dije yo acá: los US$ 30:000.000 que vinieron de afuera no tenían iniciativa y no estaban en el Presupuesto. Fue un anuncio público del señor Ministro, que dijo: "Hay más plata", y todos nosotros le creímos. Es un cálculo, una proyección, que podrá darse o no. Los gastos autorizados se pagan todos. Los ingresos proyectados se dan o no. Pero con el anuncio del señor Ministro, se hizo fe y se aumentaron los gastos en US$ 30:000.000. Eso no está escrito en ningún lado, y no tiene marco constitucional. Debió requerir de una iniciativa que no pudo hacer el Gobierno porque en las Rendiciones de Cuentas no hay mensaje complementario.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR GAMOU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero aclarar algo. Todos participamos de la Rendición de Cuentas, tanto en Comisión como en Sala y el señor Diputado Asti argumentó en el sentido de que esto no es inconstitucional, ya que se hizo pie en lo que habían mandado tanto la ANEP como la Universidad y los organismos del artículo 220 -al igual que, por cierto, también hicimos pie en alguna Rendición de Cuentas para darles a los Defensores de Oficio-, y yo diría aún más, como habitualmente le expresaba Fernández a Hernández en los libros de "Tintín": si era tan inconstitucional, ¿por qué el Partido Nacional votó esa partida de US$ 30:000.000 adicionales? ¿Por qué la votó? ¿Por qué lo hizo, si era inconstitucional?

(Apoyados)

——Ahora voy a hablar del IRPF.

En primer lugar, veinte años no es nada, pero solo en el tango, ¿eh? Solo en el tango. Porque desde 1985 hasta 2005, aquí, yo no vi ninguna modificación tributaria importante, ¿eh? Aquí, no vi ninguna modificación tributaria que intentara quitar el peso de los impuestos indirectos. Tampoco vi ni una rebaja del IVA. ¡Nunca la vi! Nunca. No vi que nadie planteara eliminar el COFIS. Vamos a ser un poquito memoriosos con esta reforma tributaria.

¿Cuánto era la tasa básica? Era de 23%, más un 3% del COFIS, y se bajó a 22%. Y 26 menos 22: ¡4 puntos menos! Ahora, señor Presidente, vayamos a la mínima: era de un 14%, más un 3%, o sea, 17%, y la bajamos a un 10. ¡Claro!, a mí me encantaría... Cuando yo empecé a laburar, el IVA mínimo era un 7% y el máximo era un 12%. ¡Me encantaría tener esos porcentajes! Ahora, el que subió la tasa del IVA al

23% no fue el Frente Amplio. ¡No fue el Frente Amplio! No fue.

Ya que hablamos de encuestas, señor Presidente, digamos lo siguiente. Yo estuve en ese seminario del BID, también, con el señor Diputado Asti, que no falta a ninguna reunión. Y el señor Diputado Asti habrá escuchado lo que se dijo ayer cuando se mostró, no por parte del Uruguay sino de un representante de la República Dominicana, esa gráfica de la Latinoamérica barómetro, "latinobarómetro" o no sé cómo se llama -también estaba el señor Diputado Yanes-, en la que se mide el grado de conformidad de los ciudadanos de un país en cuanto a cómo los Gobiernos gastan los impuestos. ¿Y saben quién está en primer lugar, lejos? Uruguay.

Por lo tanto, el domingo que viene nos vamos a ver, y vamos a hablar de la Rendición de Cuentas. Esto es muy bueno para todos los uruguayos, sobre todo para este Gobierno, que en ese sentido ha hecho un esfuerzo muy grande.

¿Saben cuál es el país donde se sostiene que el Gobierno hace más por combatir la desigualdad y la pobreza, a nivel de Latinoamérica y el Caribe? Uruguay. Entonces, si vamos a hablar de encuestas, ¡hablemos de todas las encuestas!

¡Qué raro que hoy no me hablaron de Chile! ¡Qué raro! Porque en la Rendición de Cuentas me hablaron de Chile, el socialismo bueno, de no sé qué. Ahora, en este tema, no me hablan de Chile. ¿Saben lo que me dijo la gente de la Concertación Chilena? "Ché, ¡qué lío que tienen ustedes! ¿Saben de cuánto es la tasa en Chile? Hoy, es de un 40%; la tuvieron que bajar, era de un 45%. Resulta que el socialismo chileno es bueno para algunas cosas. Ahora, en el impuesto a la renta no me lo ponen de ejemplo. Y el domingo que viene nos vamos a ver cuando hablemos de la Rendición de Cuentas; yo voy a traer estas cifras.

La gran pregunta que hacemos acá es: ¿mejora o no mejora con este proyecto de ley el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas? ¿Mejora o no mejora? ¿Cómo le explican a los 160.000 que dejan de pagar si mejora o no? Ahora, estos debates, lejos de quedar solamente para registro en las actas parlamentarias y para algún historiador, son muy clarificadores. Acá, aparentemente, de acuerdo con los datos que nos brindó en su momento el señor Diputado Asti, me da la impresión que el lío son 100.000 hogares: los 100.000 del decil más alto, del decil número 10, es decir, esos que se hacen cargo del 72% del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Claro, ¿qué problema tenemos nosotros con el millón de hogares del decil del 1 al 5? ¡Ninguno, si a esos les corresponde el 0,6! ¿Y con los deciles del 6 al 8? ¡Ninguno, si eso es el 11%! ¡Vayan sumando, Señorías! Asciende a 1:300.000 hogares. Ahí, en el noveno decil, podemos tener problemas, porque son 100.000 hogares y aportan el 17% Pero el lío acá es por esos 100.000 hogares que aportan el 72%.

Entonces, esta discusión, que le debe importar un reverendo rábano a la mayoría de los hogares y ciudadanos de este país, es para ver quién queda mejor con esos 100.000 hogares que ganan muchísima guita. ¡Ese es el problema que hay acá! Entonces, no disfracemos las cosas. ¡No las disfracemos! Y yo insisto: si antes yo salía de mi casa, me tomaba el 137, recorría medio Montevideo y no había muchos que pagaran el impuesto a la renta, ¡ahora puedo recorrerlo durante todo el día y me va a costar bastante más encontrar gente que pague este impuesto!

Entonces, digamos las cosas como son. ¡No disfracemos! ¿Qué: la clase media es el decil más alto de la población uruguaya? ¿Eso es la clase media? Entonces, señor Presidente, no somos un país de clase media; no lo somos.

Termino: que los demás se dediquen a quedar bien con los cien mil hogares que más ganan. ¡Que se peleen! ¡Que se fajen! Es una especie de elección interna para ver quién queda mejor, a ver quién afana más votos por ese lado. El Frente Amplio va a seguir luchando para que pague más el que tiene y gana más y pague menos el que tiene menos y gana menos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑORA CHARLONE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA CHARLONE.- Señor Presidente: la verdad es que voy a hacer uso de la palabra brevemente, porque me he sentido muy representada por buena parte de las exposiciones de mis compañeros. Pero sí quiero agregar algunas reflexiones.

Sinceramente, yo no puedo aceptar que se venga a decir, acá, en Cámara, que poco menos que el se-

ñor Presidente de la República le habría apretado el brazo al Ministro de Economía y Finanzas, que atendiendo a los clamores populares y de la bancada está proponiendo estos retrocesos. Mire, señor Presidente, creo que se puede discutir ideológicamente y desde nuestras posiciones sobre cualquier tema, pero no se puede ser deshonesto. Y esto a mí me parece de una enorme deshonestidad intelectual.

Voy a leer algún texto referido a este tema: "De todas maneras, aquí tenemos -quiero insistir en esto- una posibilidad de análisis dinámico, porque en la medida en que este proyecto vaya avanzando en su aplicación práctica también irá generando posibilidades de transformación en el futuro que hagan que sea cada vez mejor. Por eso, les decía que esto no puede tomarse como una propuesta definitiva, como no sucede en ningún país que hace un cambio importante de su sistema tributario; la aplicación del proyecto también es un ingrediente fundamental de su funcionamiento en la práctica.- Por eso, algunos de los comentarios y observaciones que hacía [...]" -aquí se hace referencia a un señor Diputado de la oposición- "son de recibo para el proceso de aplicación del proyecto y su mejora, como por ejemplo la de hacer más deducciones que las que aquí están previstas o tener en cuenta el núcleo familiar. Así que pensemos también en la posibilidad que va a ir brindando durante el transcurso del tiempo la aplicación del proyecto en cuanto a su propia mejora. No debe tomarse como una formulación definitiva sino como el comienzo de un cambio muy profundo en un sistema que, entre otras cosas, para que sea efectivo debe funcionar bien en la práctica".

Estas, señor Presidente, son palabras del señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Danilo Astori, que figuran en la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados del día 20 de abril de 2006. Entonces, cuando se estaba presentando el proyecto ya se estaba diciendo: "Es una gran reforma. Es una reforma estructural. Las reformas estructurales hay que evaluarlas. A medida que evaluemos esto, va a tener modificaciones. Se van a ir aumentando las deducciones. Vamos a analizar la posibilidad de que se pueda tributar por núcleo familiar". Estamos a un año de aplicación de la reforma y, ¿qué es lo que se está haciendo? ¡Exactamente lo mismo que se prometió! ¡Exactamente lo mismo que se dijo! Entonces, no se puede venir acá a hablar de los clamores populares y la disconformidad cuando alguien está presentando una reforma sin precedentes en el país, comprometiéndose a introducir determinados cambios, y cuando los introduce, tildarlo poco menos que de no sé qué...

Mire, señor Presidente, cada uno de los que está acá puede tener un diseño particular del sistema tributario. Yo felicito al señor Diputado Iván Posada que completó un modelo, un esquema, con el cual puedo no estar de acuerdo, pero, bueno, tiene su diseño. Y quizás otros tengamos otro diseño. Yo, con este impuesto, tengo mis diferencias. Ahora, hay que ser honestos a la hora de discutir y de argumentar.

Tampoco se puede venir a decir -como se ha expresado acá- gratuitamente: "Nosotros dijimos que con esto íbamos a recaudar más, que era un impuesto para recaudar y se está recaudando más. Entonces, este impuesto nos da la razón porque, tal como criticamos, se está recaudando más". ¡Pero, señores, por favor! Creo que este es el tercer o el cuarto ajuste, al alza, que se debe hacer -que me corrija el señor Diputado Asti- en el crecimiento del Producto Bruto Interno desde que se presentó el Presupuesto quinquenal, y creo que para este año se preveía un aumento de un 3% o algo así; tengo acá los datos. Y si está creciendo permanentemente la economía es obvio que crece la recaudación tributaria. Y si permanentemente crece la formalización, como ha crecido, y estamos en un récord histórico de afiliados al BPS, naturalmente que crece la recaudación tributaria. Y si crecen los salarios reales, crece la recaudación tributaria, como ha pasado en este Período. Y si combatimos la evasión -creo que todos somos contestes en que la Dirección General Impositiva ha dado una lucha implacable contra la evasión, que ha dolido, a veces, en muchos lugares donde antes no dolía-, entonces, efectivamente, crece la recaudación. ¡Y eso es obvio! Entonces, ¿qué nos vienen a decir? "Es este impuesto maligno que pusieron ustedes que está haciendo crecer la recaudación". ¡Pero, por favor!

No nacemos sin historia tributaria, señor Presidente. Lo decía el señor Diputado Gamou. Estamos disminuyendo alguno de los impuestos que implementamos, pero venimos del IVA, venimos del IRP y de impuestos que se pagaban mayoritariamente, por toda la población. Yo digo, bueno, no sé, a lo mejor el PIT-CNT está despistado, a lo mejor la ONAJPU está despistada, porque la verdad es que estas organizaciones han dado su apoyo a estas modificaciones y

están de acuerdo con estos sistemas tributarios. Yo digo, ¿qué estará pasando en estas organizaciones gremiales? ¿Ya no están defendiendo los intereses legítimos de sus representados?

Señor Presidente: de los pasivos, el 87% no pagan el IASS, y de los afiliados al BPS el 91% no paga. Entonces, resulta que este impuesto tan maligno que hemos implementado lo paga un sector absolutamente minoritario de la población. Por lo tanto, ¿los intereses de quién estamos atacando, o los intereses de quién estamos defendiendo? Respecto a los activos, solamente el 40% está gravado. Efectivamente, ciento sesenta mil personas van a dejar de pagar IRPF.

Confieso que en relación al diseño general del esquema tributario hay cosas que me merecen dudas. Yo, por ejemplo, quisiera rebajar el IVA, pero esta ha sido una decisión política, más allá de que todos coincidimos en que este país tiene muy altos niveles de IVA. ¿Qué pasa? ¿Cuál es la decisión a tomar, si realmente quiero bajar los impuestos indirectos? Un punto de IVA básico son US$ 90:000.000 y estas modificaciones que se están introduciendo cuestan US$ 100:000.000. Entonces, ¿cuál es la decisión política? Esto fue un reclamo y un acuerdo entre la bancada y el Ministerio de Economía y Finanzas porque si bajamos un punto de IVA se pierde en la cadena, no le llega al bolsillo de la gente; realmente, no se nota. En cambio esto se va a notar; cuando la gente cobre se va a notar. Entonces, seguimos favoreciendo a aquellos que están ganando menos.

Por supuesto que podemos tener diferencias, pero se está avanzando. Si paso de un mínimo no imponible de $ 8.875 a otro de $ 12.425, ¿avancé o no avancé? Estoy avanzando. Y si tengo hijos menores y en lugar de deducir $ 921 por cada uno deduzco $ 1.922, ¿estoy avanzando o no estoy avanzando? Además, se presenta la alternativa de tributar por núcleo familiar, que es una opción que hace cada uno de acuerdo a como le convenga. Si un núcleo familiar está por arriba de un mínimo, $ 24.850, empieza a tributar; también las deducciones por hijo se empiezan a hacer a partir de los $ 24.850. Entonces, ¿se avanza o no se avanza?

En los años en que he estado en esta Cámara he asistido a reforma tributaria tras reforma tributaria en las cuales se aumentaban los impuestos, menos en el año electoral, cuando a veces los bajaban y el déficit se disparaba. Hay que ver lo que cada Gobierno le dejaba de herencia al siguiente. Recuerdo perfectamente que el contador Danilo Astori le preguntó al contador Davrieux cuánto quedaba de déficit, y no en la Administración anterior sino en la otra. En ese entonces no se sabía. El contador Danilo Astori calculó que eran unos US$ 800:000.000, pero cuando tuvimos las cifras advertimos que era mucho mayor.

Señor Presidente: efectivamente estamos avanzando en materia tributaria; no aumentó la presión tributaria. Los índices de tributación sobre el Producto Bruto Interno no crecieron. Así se mide la presión tributaria en el Uruguay, en Argentina, en Chile y en la China; no aumentamos la presión tributaria.

Por otro lado, ¿qué se está haciendo? Porque si yo no pago impuestos, pongo la plata en un baúl y me siento arriba a decir: "¡Cuánta plata que tengo!" Nosotros heredamos un brutal endeudamiento. ¡Hay que ver los intereses que se pagan por año! El señor Diputado Tajam dijo durante el tratamiento de la Rendición de Cuentas, como un hecho histórico: "Es la primera vez en este país que se va a gastar más en educación que lo que se paga de intereses en el año". Esto es histórico, pero seguimos pagando altísimas sumas de intereses de una deuda que heredamos, y es la primera vez en la historia de este país que se están dedicando esos montos a la educación. Nos reclamaban más; nos decían que era poco y nos preguntaban por qué no votábamos más. Y acá recién se dijo que era inconstitucional lo que habíamos votado. Bueno, podríamos hablar de mucha más inconstitucionalidad, porque aquí hubo partidos que votaron la Rendición de Cuentas para los organismos correspondientes al artículo 220 de la Constitución prácticamente en su totalidad. Y esto fue ahora, porque antes no votaban ni medio peso para la educación.

Por otro lado, también aumentamos las asignaciones familiares, llegamos a los hogares más pobres, reformamos el Sistema Nacional de Salud; creció el consumo y el salario real, y llevamos adelante los Consejos de Salarios. Pero ¡qué maldades que está haciendo este Gobierno! ¡Qué terrible, señor Presidente! Realmente es maligno. Cada día nos esforzamos en hacerle más mal a la población.

Pienso que las encuestas son muy relativas y que son generadoras de opinión pública. Más allá de la seriedad y de la confiabilidad de muchos profesionales, sinceramente no es un dato que tome demasiado

en cuenta; tomo en cuenta el dato de las urnas. Ahí sí es donde uno rinde cuentas y tiene que apelar a la memoria y a lo que hizo.

La verdad, señor Presidente, es que por lo menos esta humilde Diputada, integrante de una fuerza política con una tradición gloriosa -como todos pudimos de alguna manera volver a sentir ayer en nuestras recorridas por los comités de base- siente orgullo de pertenecer a ella, porque está haciendo lo que prometió. Por supuesto que falta muchísimo por hacer, pero estamos en camino.

SEÑOR ASTI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA CHARLONE.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: pedí esta interrupción aunque estaba anotado para hacer uso de la palabra, para no alargar esta discusión. Por ello utilizaré los últimos minutos de que dispone la señora Diputada Charlone.

En alguna intervención anterior se dijo que ahora nos damos cuenta de que ciento setenta mil trabajadores deberían dejar de pagar el impuesto. Bueno, lo que decimos es que actualmente novecientos mil trabajadores no lo pagan y que con estos cambios agregamos a ciento sesenta mil más. Por supuesto, esto es una de las mejoras que se van haciendo a medida que la responsabilidad fiscal lo permite.

Pero hay una cosa que sigue reiterándose: que este nuevo sistema tributario recauda más. Nosotros solicitamos muchas veces que se lean los informes de la Dirección General Impositiva, que mes a mes muestran que si bien se recauda más, la estructura impositiva tiene menos capacidad potencial de recaudación, que no es lo mismo que recaudar menos. Con la actual estructura tributaria, fundamentalmente con los impuestos al consumo, se recauda menos.

Por otra parte, cuando se aprobó esta reforma tributaria, integral y dinámica -como siempre hemos dicho- oímos en esta Sala anunciar los males tremendos que le iba a producir a los distintos sectores de actividad, al consumo, al ahorro, a la producción. Todo eso se iba a venir abajo porque estábamos implementando un nuevo sistema tributario que afectaba a todos los sectores. Bueno, señores, creo que es hora de que algunos reconozcan en este momento que en este sistema tributario no estaba la causa de que pudieran caer todos los indicadores que teníamos en ese entonces. No hay un sector que no tenga fuertes indicadores de crecimiento. Entre ellos, por supuesto -en lo que tiene que ver con el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas-, está el consumo de las personas.

Señor Presidente: creo que la mejor encuesta es el incremento que han tenido el consumo privado, la producción, el empleo y el salario real. Esa es la verdadera encuesta.

Gracias, señor Presidente y señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede continuar la señora Diputada Charlone.

SEÑORA CHARLONE.- Señor Presidente: brevemente quiero decir que más que todas las palabras, las discusiones y los porcentajes que podamos plantear aquí, este proyecto se defiende solo, y lo podremos apreciar cuando la gente vea los sobres a fin de mes.

Muchas gracias.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Señor Presidente: quiero hacer solo algunas acotaciones a manera de previo fundamento de voto.

A mí me parece que los gobernantes y los de la oposición estamos enfrentados bajo una lectura en la cual la realidad se va construyendo. Dicho en español: es evidente que el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y su posterior modificación no reúne la unanimidad. Manejar la noción de que efectivamente la ciudadanía en su conjunto lo ve con simpatía -por encima de las encuestas que aquí se aportaron, que son valiosas-, es evidente que no reúne la unanimidad. ¿Y por qué es evidente? Porque desde distintos ámbitos de la sociedad civil ha habido fuertes críticas a cómo opera el impuesto.

El señor Diputado Gamou, que no está en Sala -que sabe que lo aprecio entrañablemente- hacía un planteo bastante maniqueo: sumaba los distintos deciles. Entonces, decía: "Todo este universo de gente en realidad está contenta porque no recibe la presión tributaria y los más ricos son castigados". A mí me

parece que esa también es una forma equivocada de ver la realidad. Yo no puedo hablar por el Partido Nacional y tampoco por el Partido Independiente, pero sí por mi colectividad. Acá nosotros no estamos defendiendo a los más ricos; estamos defendiendo una concepción que hemos conversado muchísimo, que dice que al emprendedor, al que empuja, al que tiene algún trabajo que otro y suma, no debiera castigársele.

Yo respeto a los parlamentarios del Gobierno, pero no me van a decir que es rico un maestro, un policía o una promotora de OCA, porque esa es la gente que está pagando. Recién ahora esto está en vías de corrección.

Le pido atención al señor Diputado Asti -que quizás me pueda ilustrar con toda su sabiduría- para que me ayude a interpretar esa información. ¿Es tarde cuando se advierte que el salario, la licencia y el aguinaldo no debieran sumarse? Preguntaba muy bien el señor Diputado Gandini acerca de cómo hacemos la lectura del aguinaldo, cuya naturaleza jurídica es la de un salario más. Entonces, la modificación posterior vino a dar la razón. Aquella convocatoria que hizo el señor Diputado Pablo Abdala vino a dar la razón de que había presión en un universo de gente, básicamente jubilados; entonces, el Gobierno tuvo el tino de poner marcha atrás y salió de allí. Yo sigo diciendo que igual algún día todos deberíamos plantear -mi Partido lo va a impulsar y yo lo voy a apoyar- una reforma constitucional para que los jubilados no tengan presión tributaria nunca más, para que no se les instale nunca más este tipo de cosas. Me parece que ese es un camino que ojalá todos los partidos -espero que se junten las firmas suficientes- lo podamos recorrer. Ahora que algunos firman cosas que nadie imaginaba, quizás también alguno que no imagina, podría firmar esto. La verdad es que nos vendría bárbaro que firmáramos una reforma para que a los jubilados nadie les metiera más la mano en el bolsillo. Francamente, este es un mensaje que quería pasar.

Si me permite, señor Presidente, el último mensaje es el siguiente. Yo creo que cuando se pensó esta reforma tributaria tenía consigo la teoría de impuestos directos e impuestos indirectos. Hoy se manejó tenuemente la caída del IVA. Seamos francos: la caída del IVA no ha sido sustantiva. Entonces, tenemos presión de impuestos indirectos y presión de impuestos directos. A mí me parece que eso es malo. Si buscan modelos tributarios de referencia, no hay ninguno en el mundo en el cual la capacidad contributiva sea presionada desde dos ángulos. Me parece que eso es malo. Se me preguntará cuáles eran los modelos anteriores. Es cierto que la reflexión tributaria en este país siempre ha sido muy difícil. La verdad es que en mi colectividad, en materia de impuestos del tipo del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, nunca hemos coincidido. Por eso, nunca en ninguno de nuestros tres Gobiernos impulsamos un proyecto de esta naturaleza. Probablemente tendríamos que haber ligado como este Gobierno ha ligado -y lo digo con respeto. Y está bueno que alguien ligue, porque si liga el Gobierno, liga el país. Pero no vendamos frutos de "commodities" internacionales, de inversiones que aparecen, de un ciclo expansivo del Producto Bruto Interno, en los que efectivamente algo de responsabilidad tiene el Gobierno, pero mucho más responsabilidad tiene el contexto internacional. Esa es parte de la realidad.

SEÑOR ASTI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: el señor Diputado Washington Abdala me hizo una consulta, que vamos a aclarar.

Aquí se manifestó que el aguinaldo es un decimotercer salario. Sí, por supuesto. Nosotros coincidimos. Este es un impuesto de liquidación anual; por lo tanto, los trece salarios o los catorce salarios, si incluimos al salario vacacional o la suma para mejor goce de la licencia anual, son motivo de monto imponible. No hay duda. Entonces, las propuestas de considerar un tope del aguinaldo igual que en el caso del salario no tiene sentido, porque ese tope ya está establecido para el total del monto anual. Cuando hablamos en términos "mensualizados" es simplemente para clarificar el tema; pero estamos hablando de un impuesto que tiene recaudación y liquidación anuales.

A lo que ya se han comprometido el Ministerio de Economía y Finanzas y el Director de la Dirección General Impositiva es a buscar una forma de anticipar distinta a la que tiene hoy -esto no requiere ley porque es un problema de reglamentación-, sin variar el concepto de que tanto el aguinaldo como el salario

vacacional son montos gravados a los efectos del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Lo que se va a descontar será discutible. Al respecto, he discutido con mis compañeros de bancada la conveniencia de un sistema u otro y creo que para los trabajadores esto también puede ser discutible. Sí estamos de acuerdo con que tenemos que analizar otras posibilidades diferentes a la actual tributación, porque los descuentos sorprenden a los trabajadores cuando en un mismo mes se acumulan esos dos ingresos.

No puedo dejar de tocar el tema de los impuestos indirectos, de los impuestos al consumo. En Sala reiteradamente se ha dicho que no han bajado lo suficiente. Sí, quizás sea así. La propuesta del Frente Amplio es seguir bajando los impuestos al consumo porque creemos que es el más injusto de los impuestos, ya que no tiene en cuenta la capacidad contributiva. Pero recordemos -y este análisis debe hacerse cuando se habla de la estructura tributaria- que en la modificación inicial los impuestos al consumo en su conjunto bajaron más de US$ 200:000.000 anuales. Se habla muy ligeramente del peso de los impuestos al capital y se toma solamente como tal al Impuesto a la Renta de la Categoría I del IRPF. No es así, señores. Impuesto al capital también es el Impuesto al Patrimonio y el Impuesto a la Renta Empresarial, porque en cuanto a la renta de las utilidades de las empresas, si eso no está gravando al capital, ¿qué es lo que está gravando? Entonces, no seamos tan ligeros cuando utilizamos esas categorías.

Nosotros ya hemos reiterado que esta es una estructura tributaria que va cambiando dinámicamente la forma de un sistema tributario. También dijimos que tiene que haber equilibrio; y uno de los equilibrios necesarios es entre este proceso gradual de cambios y lo que existía anteriormente. No podemos destruir en tan poco tiempo lo que se tardó tantos años en construir: ese sistema tributario tan perverso, que empeoró en los cuatro Gobiernos anteriores. Ahora lo empezamos a desmontar y tiene que haber gradualidad para no correr riesgos; precisamente, los equilibrios fiscales son necesarios para evitar los males del pasado.

Gracias, señor Presidente y señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede continuar el señor Diputado Washington Abdala.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Señor Presidente: en primer lugar, agradezco al señor Diputado Asti la aclaración respecto al sueldo decimotercero o aguinaldo, porque me parece una buena señal la interpretación, por lo menos personal, que él hace.

En segundo término, el Gobierno -el señor Diputado Mujica lo planteó como una propuesta a futuro- en algún momento reflexiona sobre las rentas de capital. Digamos las cosas como son: los más ricos no están afectados por estos impuestos. Reitero: los más ricos no están afectados por estos impuestos, los más ricos no están afectados por estos impuestos. Tampoco se entiende muy bien por qué el Gobierno no apeló al concepto de renta mundial. Yo no lo entiendo. Una vida entera filosofando acerca de que a los más ricos hay que caerles con el mazo y con la porra para que se distribuyan ingresos hacia adentro, y cuando llega la instancia de la reforma tributaria en dos tiempos, primero y segundo, los dejan ir directamente a Wachovia, a Lehman Brothers o a donde sea, y ahí está la plata: ahí está la plata de los más ricos, o en Suiza; se fue. A ellos no les cayeron. Esa es la realidad.

En tercer lugar, los integrantes del Gobierno no me van a negar que hay algún nivel de afectación del ahorro. Estas reformas -y lo dicen los economistas, no uno que es un tímido estudioso- provocan algún nivel de afectación del ahorro, sobre todo en los sectores emprendedores.

En cuarto término, una reflexión final porque no quiero agotar; todos queremos votar y terminar. Me parece un tanto maniqueo, un tanto infantil, un tanto ingenuo decir: "Todo lo que hacemos nosotros es fantástico y todo lo anterior fue un gran mamarracho; nosotros planteamos una especie de refundación del bienestar; nosotros somos los que beatificamos a la sociedad". Francamente, me parece un error. Reitero: francamente me parece un error. No sé cómo alguien cree en esto -no sé si los periodistas habrán tomado nota de esto, si mañana van a levantar las palabras de alguna parlamentaria que ha dicho ese tipo de cosas- porque es de un infantilismo superlativo. Nadie puede en una gestión de gobierno decir: "Lo mío es bárbaro y lo de los demás es un mamarracho". No se lo cree nadie. Todos los gobiernos, los que fuimos y los que están, tienen aciertos y errores, claros y oscuros, momentos buenos y momentos malos, y la gente al final juzga. Por algo nadie gana con el 90%; por algo en este país, hasta en el mejor momento,

este Parlamento gobernado por ustedes tiene una mayoría absoluta de cincuenta y dos parlamentarios. Quiere decir que hay un resto importante de gente que interpreta otro tipo de cosas. Es más o menos la mitad, un poquito más o un poquito menos, el péndulo va y viene. Diría que hay que tener un poquito de tino, sobre todo en temas de altísima sensibilidad que afectan el bolsillo, la calidad de vida y que preocupan a la gente. Esa es la realidad: los sistemas tributarios preocupan a la gente. Así que no voy a venir con la "encuestitis" a decir absolutamente nada. Creo que en el fondo -alguna vez lo dije aquí- la gente probablemente va a juzgar este vector del Gobierno. Tengo para mí otra interpretación en el sentido de que además el problema de la seguridad pública está en la cabeza de la gente. Eso no viene a cuento; pero este tema es central para el Gobierno y por eso me duele que se haga una interpretación economicista en clave política: "Estos están con nosotros, estos están con nosotros, estos también, y solo a estos les rompemos los dientes". No me parece bueno eso.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR ASTI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede interrumpir el señor Diputado Asti.

Restan dos minutos del tiempo del señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: quiero hacer alguna aclaración porque se han planteado algunas interrogantes, fundamentalmente respecto a los vientos favorables que ha tenido este Gobierno. Si bien nadie puede negar el ciclo económico expansivo que tiene la economía mundial, hemos demostrado en Sala o en Comisión, cuando se trató la Rendición de Cuentas, que el ciclo no ha sido tan favorable para el Uruguay porque los términos de intercambio en estos tres últimos años, por los precios de importación, fundamentalmente del petróleo y de los bienes intermedios, nos han sido más negativos que al resto de la región, pese a haber crecido más.

Gracias, señor Presidente.

19.- Modificación de la hora de comienzo de las sesiones ordinarias del mes de octubre.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Pereyra, González Álvarez y Hackenbruch Legnani.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la totalidad de las sesiones ordinarias del mes de octubre comiencen a las 16 horas y finalicen a las 20 horas".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

20.- Modificación de la fecha de convocatoria a sesión extraordinaria.

Dese cuenta de otra moción de orden presentada por los señores Diputados Pereyra, González Álvarez y Hackenbruch Legnani.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se deje sin efecto la sesión extraordinaria dispuesta para el día miércoles 3 de setiembre a la hora 14 'Homenaje al señor Juan José Ramos' y que sea realizada el 7 de octubre a la hora 14".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

21.- Sistema tributario. (Modificaciones).

Continúa la consideración del asunto en debate.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

22.- Intermedio.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: solicito un intermedio de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 18 y 16)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 57)

23.- Sistema tributario. (Modificaciones).

——En discusión particular.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: simplemente quiero dejar constancia de que la Mesa, a la hora de poner a votación los proyectos en general, debió haber hecho especial hincapié en que existían dos proyectos para considerar. Como nosotros propiciábamos el segundo proyecto, alternativo al de la mayoría, queremos dejar constancia de que por esa razón no votamos el proyecto que envió el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- El Presidente se hace cargo de la crítica constructiva del señor Diputado Posada.

Me parece que es importante que quede en los anales de la labor de este Poder Legislativo el planteamiento del señor Diputado Posada.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: tal como había anunciado, voy a pedir que se desglosen los artículos 26 y 27, que refieren a la tasa del Banco Central, para que vuelvan a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- No se ha propuesto ninguna votación en bloque. Por lo tanto, cuando discutamos los artículos correspondientes, se tendrá en cuenta el planteamiento del señor Diputado González Álvarez.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR ASTI.- El señor Presidente dijo que no existía ninguna propuesta para proceder a la votación en bloque. Precisamente, es nuestra intención proponer que se vote en bloque, no por capítulo sino por impuesto, porque así está elaborada la iniciativa. En virtud de que algunos artículos se podrán votar por unanimidad, propongo que se voten en bloque los artículos que corresponden a cada uno de los impuestos.

Asimismo, pedimos que se desglosen los artículos 11 -dado que hay una pequeña corrección de texto- y 26 y 27, que refieren a la Tasa de Control Regulatorio del sistema financiero.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: propongo que empecemos a considerar la iniciativa artículo por artículo porque queremos hacer uso de la palabra cuando se discutan varios de ellos; me parece que así vamos a ir más rápido.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: antes de continuar con la discusión particular, propongo que se suprima la lectura de los artículos, ya que todos disponemos del texto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota)

——Sesenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 1°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 2°.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: compartimos que se incluya como sujeto pasivo contribuyente al núcleo familiar, tal como está previsto en el literal b) del artículo 2°, y lo votaríamos. No obstante, dado que pensamos que de aquí al 1º de enero hay tiempo de introducir cambios en su implementación, queremos dejar constancia de que en nuestra opinión el núcleo familiar debe ser más amplio, es decir que no debe limitarse solo a los cónyuges, y tomar en cuenta también a aquellas personas solteras, divorciadas o viudas que tengan familiares a su cargo. Sería de justicia que una persona soltera que tuviera a su madre o alguna otra persona a cargo, o divorciada, con uno o varios hijos, también pudiera considerarse como un núcleo familiar.

Vamos a votar este artículo, pero queremos dejar constancia de esta sugerencia, a fin de que el Poder Ejecutivo pueda hacer este ajuste en el concepto de núcleo familiar antes del 1° de enero, momento en que la norma entrará en vigencia. En nuestra opinión, esto es muy injusto pues se está desconociendo cientos o miles de situaciones como la que estoy planteando: familias compuestas por una mujer o un hombre con dependientes a cargo. Todas ellas quedarían fuera, pues no serían consideradas como núcleo familiar. Sin embargo, estoy seguro de que si se les preguntara al respecto responderían que se sienten una familia, que constituyen un núcleo familiar.

Así que dejamos planteado que se introduzca una definición más amplia para la figura de núcleo familiar, considerando los casos que he expresado.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: no se trata de una cuestión de insensibilidad ante el caso de los núcleos familiares monoparentales, ni es un tema de justicia o de injusticia; este asunto tiene que ver con el lógico equilibrio entre la posibilidad de control y la equidad. Abrir el espectro, como se pretende en este caso, sería prácticamente imposible, dado que no hay un vínculo legal. Recordemos que tanto el matrimonio como la unión concubinaria tienen un marco legal que determina claramente su existencia a los efectos tributarios: hay un matrimonio constituido luego de determinado proceso y hay una unión concubinaria que también tuvo su proceso para constituirse. Eso es lo que permite a la administración tributaria que esté definido el universo sobre el cual actuar. Ampliar esta figura seguramente haría muy difícil el control, por no decir imposible, y siempre debe guardarse el equilibrio entre lo que se pretende recaudar y la efectiva posibilidad de controlar esa recaudación.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2° tal como vino de la Comisión.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 3°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 4°.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: solo quiero dejar la constancia de que si bien vamos a acompañar este artículo porque rebaja el porcentaje que tributan las obras y los derechos de autor, a nuestro juicio deberían considerarse los ingresos procedentes de los derechos de autor como rentas de trabajo y no como rentas de capital; debería tributarse del mismo modo y con las mismas deducciones que la renta de trabajo. Puede ser discutible, pero en el Uruguay las rentas o los ingresos procedentes de las actividades creativas son producto del esfuerzo y del trabajo, más allá de la similitud que pueda tener con una renta de capital o de la consideración que pueda tenerse al respecto.

De todos modos, tal como dijimos, vamos a acompañar este artículo porque, a pesar de comenzar a tributar desde cero, sin ningún monto mínimo no imponible, es mejor esta propuesta que la actual.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 5°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en setenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 6°.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: se ha presentado un sustitutivo de este artículo. Solicito que se le dé lectura a los efectos de que pueda establecerse la comparación con el que viene del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Léase el artículo sustitutivo, tal como solicita el señor miembro informante en minoría.

(Se lee:)

"Artículo 6°.- Sustitúyese el artículo 37º del Título 7, Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, por el siguiente artículo: Título 7.- Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.- Artículo 37°. Escala de Rentas. A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, fíjese la siguiente escala de tramos de renta y las alícuotas correspondientes: Renta Anual Computable.- Hasta el Mínimo No Imponible Individual (MNII) de 120 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC), Exento.- Más del MNII y hasta 240 BPC, 10%.- Más de 240 MNII y hasta 360 BPC, 15%.- Más de 360 MNII y hasta 480 BPC, 18%.- Más de 480 MNII y hasta 720 BPC, 20%.- Más de 720 MNII y hasta 1.000 BPC, 22%.- Más de 1.000 BPC, 25%.- Para efectuar los cálculos dispuestos precedentemente se determinará el valor de la BPC mediante el promedio de los valores de la BPC vigentes en el ejercicio.- Cuando el contribuyente opte por liquidar el tributo como núcleo familiar, la escala se multiplicará por 1,5 (uno coma cinco) a efectos de determinar los nuevos valores".

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: aclaro que donde dice: "Más de 240 MNII" debe decir "Más de 240 BPC", y así sucesivamente en el resto del artículo.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: indudablemente, el artículo sustitutivo que presenta el señor Diputado Posada beneficia más a los contribuyentes, es mejor, ya que establece mínimos no imponibles más altos y una escala de tasas mucho más adecuada. De manera que si hubiera oportunidad de votarlo, acompañaríamos ese artículo sustitutivo que propone el señor Diputado.

Sabemos que el mecanismo es poner a votación primero el artículo tal como viene de Comisión y luego el sustitutivo, pero nos sentimos más conformes con la redacción que propone el señor Diputado Posada que con la otra. Sin embargo, entre lo que existe hoy y lo que viene de Comisión, esto último es mejor.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Señor Presidente: en la misma línea que el señor Diputado, quiero decir que todos saben que estamos en contra de todo el impuesto. Si bien este artículo es mucho menos generoso y peor que el que presenta el señor Diputado Posada, lo vamos a acompañar, en la medida en que parece ser el principio para ir eliminando este impuesto totalmente injusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6° tal como viene de la Comisión.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en setenta: AFIRMATIVA.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 7°.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: queremos volver a expresar que no vamos a acompañar este artículo porque nos parece injusta la caracterización que se establece del núcleo familiar. No compartimos esta limitación respecto al mínimo no imponible. A aquella persona que tiene un familiar que no trabaja se le considera un mínimo no imponible menor al de una persona que tiene un familiar que gana $ 5.000, ya que en este caso corresponde otro mínimo no imponible.

De manera que, como dijimos, no compartimos el concepto de núcleo familiar ni que los mínimos no imponibles se consideren de esa manera. Para nosotros, cuando se tributa por núcleo familiar se deben sumar, lisa y llanamente, los mínimos no imponibles individuales, sin ningún tipo de condicionamiento. Aquí se vuelve a poner un condicionamiento y no entendemos por qué. Esto será una injusticia tributaria para núcleos familiares con el mismo ingreso, pues unos pagarán con un mínimo no imponible y otros lo harán con uno diferente. Es por esto que no vamos a acompañar esta manera de computar el mínimo no imponible del núcleo familiar y la forma en que deberá tributar. Creemos que esto es equivocado.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: en representación del Partido Independiente también vamos a votar negativamente este artículo 7° porque, sin duda, es profundamente injusto. Como dijo en el seno de la Comisión el Subsecretario de Economía y Finanzas, economista Mario Bergara, el artículo solo tiene un fundamento arbitrario. Digo esto porque núcleos familiares igualmente integrados, con el mismo nivel de ingresos, tributarán de manera distinta. En el caso de que haya dos perceptores de ingresos y cada uno de ellos tenga un salario superior a un salario mínimo nacional -es decir $ 4.150-, el mínimo no imponible del núcleo familiar será el doble del mínimo no imponible individual, es decir, $ 24.850. En otro caso, cuando uno de los integrantes del núcleo, por ejemplo uno de los cónyuges, no trabaje o tenga ingresos menores a $ 4.150, el mínimo no imponible será de $ 14.200.

Esta notoria injusticia que se establece en el artículo 7° no tiene fundamento. Realmente no hemos encontrado en las explicaciones del señor Ministro ni del señor Subsecretario de Economía y Finanzas un fundamento real para establecer una imposición de esta manera.

Obviamente, esto merece nuestro rechazo.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: no creo que sea el ánimo, a esta hora, ingresar en una polémica sobre este tema, pero aquí se dijo que no hay ninguna explicación para este artículo. La explicación es muy clara: se está estableciendo un mínimo no imponible diferencial para quienes no trabajan o tienen ingresos menores a un salario mínimo nacional. Esto se explicó en Comisión. Inclusive, este es un tema reiterado en la legislación tributaria internacional. Hay una tendencia a no duplicar los mínimos no imponibles individuales cuando se aplican a un núcleo familiar, porque hay una serie de gastos comunes a la pareja que permitirían reducir ese mínimo. Esta no fue la hipótesis del Poder Ejecutivo para cuando ambos integrantes de la pareja trabajan y ganan más de un salario mínimo nacional.

Según este artículo 7°, cuando un integrante del núcleo familiar no trabaja o percibe ingresos vinculados a rentas del trabajo inferiores a un salario mínimo nacional, el hecho de que se considere un importe mayor al mínimo no imponible individual está en función, precisamente, de buscar alguna compensación para ese núcleo familiar.

El mínimo no imponible que se considera en este caso es mayor al mínimo no imponible individual, pero no puede ser el doble porque falta una de las condi-

ciones: el trabajo de un integrante de ese núcleo familiar.

Como se explicó en Comisión, se estableció como condición percibir más de un salario mínimo nacional para evitar la elusión, es decir que se invente -por decirlo de alguna manera- un salario inferior al mínimo nacional para acceder a la duplicación del mínimo no imponible. Para muchos núcleos familiares sería muy conveniente decir que alguien trabaja y gana $ 500 o $ 1.000 por mes para ello.

Esto tiene su lógica. Como decía anteriormente, en la legislación internacional no se hace ninguna diferencia en el mínimo no imponible individual cuando uno de los integrantes de la pareja no trabaja. En este caso, nosotros consideramos que había que reconocer, por lo menos, una BPC más a ese núcleo familiar que está integrado por alguna persona que no trabaja o percibe menos de un salario mínimo nacional. Ese tope se establece, precisamente, para evitar la elusión del impuesto.

Muchas gracias.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: vamos a explicar con números por qué decimos que esto es injusto.

Si una pareja tiene ingresos de $ 20.000, pero uno de ellos no tiene trabajo, el mínimo no imponible es de $ 14.000 y, por lo tanto, paga por $ 6.000. En el caso de otra pareja, si uno de sus integrantes gana $ 15.000 y el otro $ 5.000, es decir que también tienen ingresos de $ 20.000, el mínimo no imponible pasa a ser $ 24.000.

Nosotros decimos que esto es injusto. Cuando en un núcleo familiar solo uno de sus integrantes trabaja y gana $ 20.000, paga por $ 6.000. Cuando los dos integrantes trabajan y ganan $ 20.000 en conjunto, y el que gana menos percibe $ 5.000, ese núcleo familiar tiene un mínimo no imponible de $ 24.000. Eso es lo que decimos que está mal, porque de dos familias con el mismo ingreso, una tendrá que pagar el impuesto y la otra no.

La redacción que se ha dado a este artículo tendrá sus explicaciones, pero no quiero ingresar en una discusión. Simplemente queremos decir que de dos núcleos familiares que perciben lo mismo, uno va a pagar Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y el otro no, según estas circunstancias.

Quiero aclarar, por si alguien no entendió muy bien la explicación que dio el señor Diputado Asti, que esto es injusto: dos núcleos familiares ganan lo mismo, pero uno tributará el impuesto y el otro no.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: es importante dejar una constancia, que no es menor.

Como es notorio, después de la modificación que se hizo los jubilados y pensionistas tienen un régimen distinto fijado a través del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social, pero hasta por ahí nomás. Recordemos que en ese caso se estableció un mínimo no imponible que está en los $ 14.200, pero se eliminó la tasa intermedia del 15% y directamente se pasa del 10% al 20%.

Además, como mayor injusticia y como castigo -porque en definitiva hubo que hacer una derogación- los jubilados y los pensionistas no van a tener derecho al mínimo no imponible del que goza el núcleo familiar. Vale decir que en un matrimonio de jubilados que tenga un ingreso conjunto por un importe superior a $ 24.850, cada uno de los cónyuges deberá pagar por el monto que le corresponda, con lo cual notoriamente se genera una injusticia con respecto a las personas individualmente y a los grupos familiares, en la medida en que los jubilados y pensionistas no son considerados como tales.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º tal como vino de la Comisión.

(Se vota)

——Cincuenta en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 8º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 9º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 11.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: dado que se está votando artículo por artículo, vamos a proponer una modificación. El artículo 11 dice: "Agrégase al literal A) del artículo 16 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso: 'Interprétase que para establecer el costo o valor a que refiere el inciso anterior, podrán computarse exclusivamente aquellos costos y gastos que cumplan con las condiciones dispuestas por los artículos 19 y 20 de este Título. Lo dispuesto precedentemente no obsta la aplicación de las excepciones al principio general dispuestas por los artículos 22 y 23 del presente Título'". Correspondería decir: "artículos 21, 22 y 23".

Esa es la modificación que solicitamos se incluya para ser votada.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: solicito al miembro informante en mayoría que nos explique el alcance de este artículo, en la medida en que significa un cambio sustantivo respecto de la forma de cálculo de un impuesto a las rentas de las actividades económicas y no a las ganancias. Tenemos entendido que, según la redacción que se da a este artículo, se crea una imposición sobre la renta bruta y no sobre la renta neta. Eso va a causar graves problemas a muchas empresas y también a muchos pequeños empresarios. Por eso creo que es muy importante que se deje bien en claro cuál es el alcance de la norma.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Atendiendo a la solicitud del señor Diputado Trobo, tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: esto sigue siendo un impuesto a la renta neta. En este artículo se establecen las condiciones que deben cumplir los costos y los gastos que pueden deducirse, tal como lo determina la ley original. Simplemente, se precisa el texto para adecuarlo a la aplicación que hoy se está efectuando. No se está planteando una modificación.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede continuar el señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: en realidad, esto modifica el régimen vigente, y voy a dar dos ejemplos en dos extremos de las actividades económicas. Sabrá el señor miembro informante en mayoría que cuando las empresas deban liquidar su impuesto, si por ejemplo se deshacen de un bien inmueble que compraron antes de la vigencia de esta ley, el tratamiento que tienen respecto de esa venta es que la totalidad del precio de ese bien está sujeta al impuesto, salvo que la norma dijera que para el resultado de la venta de los inmuebles solo se aplique esta disposición, para aquellos que han sido adquiridos a partir del 1º de julio del año 2007. Si una empresa tiene un inmueble desde antes del mes de julio de 2007 y lo vende ahora, se le va a calcular como renta la totalidad del precio de ese bien, que de repente lo compró por el mismo precio.

Ahora voy a citar un ejemplo mucho más vinculado con la cotidianeidad y la vida de pequeños empresarios. Como es sabido, los supermercados venden diarios que les son entregados por los canillitas, quienes cobran su comisión por ello. Si esta norma se aplica, a partir de su entrada en vigencia los supermercados no le van a comprar más los diarios a los canillitas sino directamente a las empresas. ¿Por qué? Porque cuando hagan el cálculo de sus impuestos no podrán deducir absolutamente nada. Entonces, esta es una disposición que tiene la característica de aquellas normas típicas por las que la Dirección General Impositiva pretende cobrar la totalidad de los impuestos sin que la gente pueda buscar algún mecanismo para disminuir la carga fiscal. Creo que, si se vota, cuando se aplique tendrá un efecto negativo con relación a las empresas y a estos pequeños trabajadores que son los canillitas, para el caso de los periódicos que se venden en las grandes superficies.

Seguramente, podríamos citar cantidad de casos de pequeños trabajadores y de pequeños empresarios que se verán severamente afectados por esta norma. Por eso, así como se van a desglosar algunos artículos que se tratarán posteriormente para que vuelvan a Comisión, solicitamos que esta disposición también vuelva a Comisión con el único propósito de que se precise su alcance, ya sea para que se establezca que los bienes que afecta son los adquiridos con posterioridad a la vigencia de la ley, o para que se puedan excluir las situaciones de estos pequeños empresarios que he mencionado.

Ese es el propósito por el que solicitamos este desglose. De no procederse así, vamos a presentar un aditivo a efectos de que, al menos, quede salvada una de las circunstancias que hemos señalado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Señor Diputado: este artículo fue desglosado y lo estamos considerando.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: lo que estoy pidiendo es que vuelva a la Comisión, como presumo que lo harán otros artículos, como el 26 y el 27, que tienen que ver con la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Se va a votar la vuelta a Comisión del artículo 11, solicitada por el señor Diputado Trobo.

(Se vota)

——Catorce en sesenta y dos: NEGATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo tal como vino de Comisión, agregando "artículo 21" antes de artículos "22 y 23".

(Se vota)

——Cincuenta en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

Léase un aditivo al artículo 11, presentado por el señor Diputado Trobo.

(Se lee:)

"A los efectos de la aplicación de esta disposición, los inmuebles adquiridos antes del 1° de julio de 2007 se podrán deducir como costo fiscal".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Doce en sesenta y dos: NEGATIVA.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: a modo de fundamento de voto, quiero señalar que las explicaciones que ha dado el señor miembro informante en mayoría no son convincentes; no han ido al fondo del asunto ni han aclarado la razón por la que se realiza esta modificación que es sustancial para un tributo.

Además, termina siendo la lógica votar impuestos sin saber, analizar leyes en tiempos breves sin consultar, como corresponde, a los especialistas en la materia, y sin que de la discusión parlamentaria pueda surgir -salvo en los casos en que hacemos advertencias- la duda o la solución para la aplicación de las normas tributarias. Esta es una pésima forma de votar impuestos. Estamos estableciendo obligaciones para los contribuyentes que no se sabe qué dicen ni qué resultados económicos van a tener. Esta es una pésima forma de votar tributos y, además, es una gran irresponsabilidad que comete el Parlamento en su función principal: defender a los contribuyentes y votar o no impuestos.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- En discusión el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 14.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 15.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Señor Presidente: lo último que deseo es incomodar a esta hora de la noche, pero quiero preguntar algo acerca de este sistema de costeo ABC, Activity Based Costing. ¿El Colegio de Abogados también nos va a corregir porque redactamos mal las leyes o hay manera de castellanizar esa sigla? ¿Era necesario incluir esa sigla en inglés? Esto tan sumiso ante el inglés me llama un poco la atención, pero estoy dispuesto a modernizarme en todo lo que sea necesario.

(Hilaridad)

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: en este caso, vamos a reivindicar que sobre este tema sería mejor consultar al Colegio de Contadores y no al de Abogados.

El costeo basado en actividades, conocido como ABC, es recogido por las normas internacionales. Se supone que el hecho de que se llame ABC, su sigla en inglés, ha facilitado su conceptualización por ser una expresión más breve. Para quienes no son entendidos en este tema, podemos decir que es una forma de atribuir resultados basada en determinadas actividades que la propia empresa define.

¿Por qué se incluye esto? Porque el artículo 25 del Título IV del Texto Ordenado de 1996 refiere a cuando hay ventas exentas y no exentas. Para una empresa sería muy fácil atribuir mayores gastos basándose en actividades que ella misma define a fin de tener mayores exoneraciones.

Reitero que, en la traducción y en la práctica quiere decir "costeo basado en actividades", que no es una forma de costeo admitido en los términos impositivos, porque es de muy difícil verificación.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 16.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 17.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 18.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 19.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 20.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: en este artículo también hay un error de transcripción.

El acápite del artículo que se ha repartido dice: "Agrégase al literal A) [...]" y el texto debe decir: "Agrégase al literal B) del numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente párrafo:".

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con esa modificación.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 21 del proyecto de Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

Léase un aditivo llegado a la Mesa, presentado por los señores Diputados Brenta y Asti, que se agrega al primer inciso del literal Q) del artículo 21.

(Se lee:)

"...u otros soportes digitales y en celuloide".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 22 del proyecto de Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

Léase un aditivo llegado a la Mesa, presentado por los señores Diputados Brenta y Asti.

(Se lee:)

"P) la distribución de películas cinematográficas para la exhibición en salas de cine".

——En discusión.

SEÑOR BRENTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENTA.- Señor Presidente: simplemente, quería mencionar que recibimos un planteo vinculado a la incorporación en este artículo de la distribución de películas cinematográficas para la exhibición en salas de cine. Como se sabe, muchas de las referencias de este conjunto consisten en exoneraciones que igualan -como ocurrió con artículos anteriores- a los DVD y a los CD de música con el libro, generando una exoneración total, de manera de promover el acceso a este tipo de bienes de la cultura. En este caso particular, la distribución de películas cinematográficas está gravada, pero no lo están las entradas de cine, razón por la cual, luego de realizar las consultas correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, parecía correcto generar una exoneración a los efectos de que esto se traduzca en una reducción del precio de las entradas al cine que pagan quienes hacen uso de este servicio.

Además, nos parece bueno comentar que, en el intercambio de ideas con los distribuidores, ellos se comprometieron a trasladar esta exoneración tributaria directamente al precio de la entrada y hacerlo conocer para que, efectivamente, la renuncia fiscal que establece este artículo tenga un impacto directo en el precio que se paga en las salas de exhibición de películas cinematográficas.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: quiero agregar que si se vota afirmativamente este artículo aditivo, en el acápite del artículo correspondiente, donde figura "el siguiente literal" deberá decir "los siguientes literales".

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

SEÑOR ALONSO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO.- Señor Presidente: hemos votado esta propuesta pero quiero dejar alguna constancia.

Se votó totalmente a ciegas, sin saber cómo se costea esto. De vez en cuando sería bueno manejar alguna cifra para legislar con mediana seriedad y que no sea "al voleo"; que no sea que "los del cine pataleen" y les bajamos a ellos. ¡No es así! No sabemos cuánto es y, además, acá, en Sala -que quede constancia en la versión taquigráfica-, que nadie tenga la más mínima expectativa de que vayan a bajar las entradas de cine. De lo contrario, el día que estas bajen, que lo anuncien en la Cámara. No tengo ninguna duda de que las entradas de cine no van a bajar ni un peso.

Lo que ocurrió es que le hicieron un "lobby" al Gobierno, este lo aceptó y se introdujo esta exoneración solapadamente. Como para nosotros está bien que se rebaje la carga tributaria "per se", lo votamos. Pero que quede constancia: se votó con una liviandad brutal, una exoneración tributaria sin costeo ninguno.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Señor Presidente: recién le estaba comentando al señor Diputado Hackenbruch Legnani lo que el señor Diputado Alonso acaba de referir. Bienvenido el planteo pero, al menos, debería haber una aproximación de cuánto va a bajar la entrada del cine. No hay ninguna idea.

(Interrupción del señor Representante Alonso)

——No va a bajar. Tiene razón el señor Diputado Alonso: no va a bajar un peso. En todo caso, el legislador Brenta, que es un hombre serio, debió haber dicho: "Miren, por las conversaciones que tenemos con el 'lobby' del cine, la entrada va a bajar tanto'". ¿Cuánto va a bajar? No va a bajar absolutamente nada, y si baja, será un milagro.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- La Mesa comunica que, por tratarse de un fundamento de voto, las alusiones serán retiradas de la versión taquigráfica.

SEÑOR BRENTA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENTA.- Señor Presidente: solamente quiero decir que el compromiso que han asumido los distribuidores de cine implica una reducción que estará en el entorno del 10%. Como sabrán, las entradas de cine tienen distintos precios según las salas y los días de que se trate. De todas formas, la reducción rondará el 10%. Luego veremos y la historia dirá, pero de la misma manera que se ha solicitado que se informe, llegado el caso, me gustaría que se reconozca

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- En discusión el artículo 23.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 24.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 25.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 26 y 27, que habían sido desglosados.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: esto tuvo un trámite rápido en la Comisión, pero no exento de análisis, fundamentalmente, por aquellas modificaciones que tienen incidencia sobre la mayoría de la población, como el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y las exoneraciones de tributos como el IVA. Por ello se incluyeron en el proyecto los artículos 26 y 27 que, simplemente, modifican -no están creando ni anulando nada- la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero, a través de una mayor categorización de los sujetos pasivos y, simultáneamente, establece la determinación de la tasa para cada uno de ellos.

No tuvimos oportunidad ni tiempo de consultar al Banco Central -que fue el que promovió esto- ni a algunos de los agentes financieros incluidos en las tasas que se modifican. Por lo tanto, entendemos que en este caso sí es conveniente -fundamentalmente, para preservar algunas instancias de financiamiento adicional a través del mercado de cambio y el patrimonio de los fondos complementarios de seguridad social- que esto pase nuevamente a la Comisión de Hacienda, a los efectos de que pueda citarse al Banco Central y a los interesados en este tema.

En definitiva, mocionamos para que no se voten los artículos 26 y 27 como vienen de Comisión.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: nosotros ya habíamos propuesto que estos artículos fueran desglosados y volvieran a Comisión. Este proyecto vino con un apuro tremendo. Se quiere que en quince días pase por las dos Cámaras y sea promulgado por el Poder Ejecutivo. Creo que entró el día 13 y para el 30 de agosto tiene que estar promulgado. Eso es lo que ha llevado a estos errores que, por suerte, la bancada de Gobierno ha podido constatar;

se ha dado cuenta de que esto estaba mal y va a acompañar la propuesta del Partido Nacional de devolver estos artículos a la Comisión para que se cite nuevamente al señor Ministro de Economía y Finanzas y a las autoridades del Banco Central para que expliquen el contenido de estos artículos. Asimismo, habrá que citar a los representantes de la Bolsa de Valores, de las AFAP y de todos los que serían perjudicados.

Por estas razones, vamos a votar afirmativamente la moción de que los artículos vuelvan a Comisión.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: voy a acompañar la propuesta del señor Diputado González Álvarez, pero creo que es bueno que se sepa que si se aduce que hubo poco tiempo para tratar estos artículos, hay que aclarar que fue el mismo tiempo que hubo para tratar los demás artículos. ¿Saben lo que dicen estos artículos? Que en algunos casos se grava treinta veces más a ciertos sujetos de los impuestos. ¿Saben lo que dicen estos artículos? Que prácticamente se liquida, por su aplicación, la actividad de los agentes de la Bolsa de Valores. ¿Saben lo que dicen estos artículos que vinieron al plenario para que la Cámara los votara, hasta el momento en que nosotros planteamos que estos volvieran a la Comisión? Que con esto se liquida la actividad formal de la Bolsa de Valores de Montevideo, después de cien años de intervenir en el mercado financiero. ¿Saben lo que dicen estos artículos? Que la Bolsa Electrónica de Valores prácticamente tiene que cerrar, porque se le impone un impuesto de US$ 24:000.000 por año. ¿Saben lo que dicen estos artículos? Que las AFAP van a ser gravadas, cuando en su origen la ley establecía que no podían estar gravadas para trasladar a los usuarios del sistema, a los que ahorramos en el sistema de AFAP, sus costos, ahora con más impuestos para que seguramente deban aumentar sus costos de funcionamiento.

Lo que ha venido a la Cámara en estos dos artículos, y por algo el Gobierno admite que vuelva a Comisión, es un disparate tributario, resultado de la irresponsabilidad con la que se ha planteado este proyecto al Parlamento. La prueba clara de que es así es, precisamente, es que en este caso -como no ha ocurrido en otros-, la norma que se va a aprobar esta noche va a volver a la Comisión de Hacienda. Cuando vuelva algo redactado respecto de este asunto, va a ser radical y profundamente opuesto a lo que dice esta norma, y será una demostración clara de la falta de responsabilidad con la que el Gobierno encara el tema tributario.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra por una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: en primer lugar, más allá del tono altisonante de algunas declaraciones, esto no es un impuesto; es una tasa.

(Interrupción del señor Representante Trobo.- Campana de orden)

——El Código Tributario establece la razonable equivalencia entre el servicio prestado y el monto de la tasa. Acá todos los valores de las tasas que se establecen son máximos; de ninguna manera están predeterminados. No se puede decir cuánto se va a cobrar; se pone el tope al cual se puede llegar.

Señor Presidente: tampoco es cierto que se agreguen impuestos -en este caso, tasas, como corresponde-, sino que simplemente se divide a los sujetos pasivos que ya existen hoy y que ya están gravados por la tasa que estamos trasladando. De cualquier manera -y no fue por ninguna propuesta de la oposición- nosotros hicimos ese planteo al principio de la reunión, inclusive, en nuestro informe, que fue el primero de todos. Por lo tanto, no estamos recogiendo ninguna sugerencia de la oposición, aunque me alegro de que acompañen la idea de que es bueno que en este tema, por su complejidad, como hay un organismo como el Banco Central -que por supuesto integra el Estado-, que no estuvo presente en la Comisión, venga a dar las explicaciones del caso, ya que será el que recaudará esta tasa y el que tendrá los costos a que hace referencia la respectiva equivalencia entre la tasa y los servicios prestados.

Esa es la aclaración que queríamos hacer, señor Presidente.

SEÑOR GAMOU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: ¿sabe una cosa? Por supuesto que voté el desglose de estos artículos para que vuelvan a Comisión, pero quiero hacer una aclaración.

¿Sabe por qué estoy apurado por aprobar este proyecto de ley? Porque ciento sesenta mil trabajadores dejan de pagar. ¿Sabe por qué estoy apurado por aprobar este proyecto de ley? Porque un millón de hogares pasan a pagar solamente el 0,6% del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. ¿Sabe por qué estoy apurado? Porque el quintil del 1 al 5 pasa del 13% al 5%. ¿Sabe por qué estoy apurado? Porque el quintil del 6 al 8 de los más ricos antes aportaba el 53% y ahora pasa a pagar el 37%. ¿Sabe por qué yo estoy apurado y otros no están apurados? Porque el quintil 9 y 10 casualmente pasan del 46% al 62%. No la durmamos en el banderín del corner. Yo estoy apurado por aprobar este proyecto de ley y quiero que salga el 1° de setiembre. ¿Por qué? Porque el 10° decil, los que ganan más, van a pagar el 72% del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, mientras que los deciles más bajos van a pagar el 0,6%. Por eso yo estoy apurado.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- La Mesa recuerda a los señores Diputados que estamos discutiendo los artículos 26 y 27; no estamos en la discusión general del proyecto.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado Gandini.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: precisamente me voy a referir a la intervención del señor Diputado Gamou, que no sé a qué vino. Pero, en todo caso, quiero decirle: ¡lástima que se avivó ahora de que toda esa gente va a pagar menos! ¿Por qué votó esto si era tan malo para la gente y es tan bueno sacárselo? Está apurado porque las encuestas les vienen dando mal. Ya lo dijo el Director de Planeamiento y Presupuesto: les va a ir mal por este impuesto, a pesar de que algún "encuestólogo" había pronosticado que con este impuesto iban a ganar la elección...

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Señor Diputado: a usted también le corresponden las generales de la ley. Estamos considerando los artículos 26 y 27. Ya fue observado anteriormente, señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Y bueno, ¡obsérveme, pero estoy contestando una alusión política que se había hecho en Sala, señor Presidente! Se refirió a nosotros y creo que hay que decir las cosas como son. Lamentablemente, se enteraron ahora de que había gente que estaba pagando impuestos que no debía pagar.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- No intentábamos coartar su derecho a expresar sus ideas; queríamos ajustarnos al Reglamento.

Se va a votar el artículo 26.

(Interrupciones)

——Perdón, señores Diputados. Entiendan bien esto: estamos votando el artículo 26 tal como viene de Comisión.

(Interrupciones)

——No es posible. Al votarlo negativamente vuelve a Comisión.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra para una cuestión de procedimiento.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: en cualquier proyecto, se puede desglosar un artículo y enviarlo a Comisión. Pasa en las Rendiciones de Cuentas, en cualquier discusión en materia presupuestal. Por lo tanto, este proyecto de ley no es una excepción en ese sentido. Si hay una moción de pasar a Comisión, en este caso dos artículos, el 26 y el 27, que refieren al mismo Capítulo del proyecto, esto es absolutamente posible y es una decisión del plenario. Si hay mayoría para eso, se pasará a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- La decisión de la Mesa es que se voten los artículos. Si la votación es afirmativa, sale afirmativa y si es negativa, después se encargará el Poder Ejecutivo o quien sea de enviarlo a Comisión.

(Interrupción del señor Representante Posada)

——Si se considera que estamos equivocados, siempre está el pleno para justificar eso.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: por una cuestión de economía procesal deberíamos seguir el criterio histórico. Se ha planteado que estos artículos -que son un capítulo del proyecto- vuelvan a la Comisión de Hacienda. Creo que habría que proceder a la votación de la moción para que vuelvan a la Comisión de Hacienda y esta los analice. Si no es así, ello no queda establecido en ningún lado porque, además, tuvieron iniciativa del Poder Ejecutivo y ningún Diputado tiene iniciativa para presentar estos artículos a fin de que los trate la Comisión de Hacienda. Entonces, lo razonable es que se siga con el procedimiento tradicional: que estos dos artículos vuelvan a la Comisión de Hacienda para que esta, con la iniciativa que ha tenido del Poder Ejecutivo, los analice, los vuelva a modificar y los envíe a la Cámara. Eso es lo que se ha hecho siempre.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Vamos a comunicar qué es lo que considera la Mesa para saber cómo discutimos.

Hay una propuesta para que los artículos vuelvan a la Comisión. Esa es una opción. El pleno es soberano y puede votar eso. La Presidencia considera que no puede pasar los artículos a la Comisión.

Entonces, se vota el pase a la Comisión, generando a nuestro entender una situación anormal, o se vota por la negativa y después se pasará a la Comisión a través del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: evidentemente, según el concepto de la Mesa -no vamos a recusarla por el respeto que tenemos por el señor Presidente y por los señores Secretarios- habría que votar negativamente estos dos artículos y luego se le avisaría al Poder Ejecutivo que debe enviar un nuevo proyecto. Si no lo envía, estos dos artículos quedarían anulados.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pasaje a Comisión de los artículos mencionados.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mahía)

——En discusión el artículo 28.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mahía).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: estamos en contra de este artículo, que modifica la fuente de la que se obtienen los recursos para el subsidio a la prensa del interior. Al día de hoy, la fuente de estos recursos son los pasajes aéreos, que tienen una tasa del 7,5%, de la cual el 0,5% se destina a un subsidio a la prensa del interior. A través de este artículo, se faculta al Poder Ejecutivo a llevar a cero este tributo. Esto es lo que están anunciando. El Ministro respectivo ya ha anunciado que se va a bajar esta tasa para que los pasajes sean más competitivos.

Nosotros no nos oponemos a que se baje la tasa; nos oponemos a que se elimine la fuente de recursos para el subsidio a la prensa del interior. Ahora, la fuente pasará a ser Rentas Generales, cosa que no compartimos, al igual que la prensa del interior. Inclusive, cuando vinieron a fundamentar por qué se oponían a lo que se estaba haciendo, los representantes de OPI expresaron, entre otras cosas, que ya en este Período de Gobierno han perdido varios beneficios y tienen el temor de perder aún más. Concretamente, mencionaron tres beneficios que han perdido en este Período: la exoneración de impuestos a la importación de vehículos para la prensa del interior; la exoneración tributaria ya que, según la reforma tributaria implementada a partir del 1º de julio de 2007, las empresas más grandes están gravadas con IVA, con Impuesto a la Renta y aporte patronal, y con la automatización de la recaudación del recurso para el Fondo de Fomento de la Prensa del Interior que, ahora, queda librado a la decisión del Poder Ejecutivo. Todas estas son pérdidas que la prensa del interior siente que ha tenido.

Creemos que esta medida no es necesaria, por más que se argumente que se va a establecer, como determina la norma, el promedio de los últimos treinta y seis meses -esta es una mejora-, que se determinará cuándo se pagará la compensación -esto no venía en el proyecto del Poder Ejecutivo sino que se introdujo en la Comisión después de la intervención de los representantes de OPI; ahora se establece que se

va a pagar en forma trimestral- y el reajuste, que tampoco venía del Poder Ejecutivo y se introdujo en la Comisión, también a sugerencia de los representantes de OPI, quienes propusieron que fuera en unidades indexadas.

Pero lo que no se ha establecido y nosotros consideramos que debería figurar es que esta debería seguir siendo una renta afectada; o sea: que se obtenga de los pasajes al exterior y se afecte directamente a la prensa del interior.

Con esta medida lo que estamos haciendo es sacar de la gran bolsa que es Rentas Generales -acá también va a estar el IVA que paga la gente y otros tributos que pagan las familias más pobres- el subsidio a la prensa. Creemos que esto no está bien y que con el tiempo podría traer complicaciones. Entendemos que podrían existir otras urgencias que determinen que sean más importantes, por ejemplo, la leche del INAU, los sueldos de la Policía o de los enfermeros, y se suprima.

Por eso, defendemos a la prensa del interior y queremos que este subsidio se siga manteniendo como una renta afectada, para que siga recibiéndolo como hasta el día de hoy.

Quiero repetir algunas palabras que dijeron los representantes de esta Organización: algo que está bien, que funciona bien, ¿por qué lo vamos a cambiar?

Por eso nos aferramos a que esto se mantenga como está al día de hoy. Vamos a votar en contra este artículo 28, por más que se argumente que la rentabilidad es igual y se van a seguir pagando las mismas cuotas. Si hay algo que funciona bien y con lo que todo el mundo está conforme -aún los que pagan los pasajes de avión; no sé si estarán desconformes con pagar un 0,5%, o sea, que se les saque un 7%-, ¿por qué lo vamos a cambiar generando una serie de incertidumbres?

Por estos motivos vamos a votar negativamente el artículo 28.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mahía).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: hay un viejo principio -al que hacía referencia el señor Diputado González Álvarez- que dice que lo que funciona bien es preferible no tocarlo.

Si bien las modificaciones que se introdujeron en el ámbito de la Comisión mejoran sustancialmente la redacción enviada por el Poder Ejecutivo, ya que se da más seguridad respecto a que los criterios que hoy se aplican seguirán vigentes, es cierto que se elimina la posibilidad de que la financiación de este subsidio se establezca sobre la base de un impuesto a los pasajes aéreos.

Para nosotros parecería más lógico conservar la legislación tal como está actualmente, asegurando el financiamiento con la fuente que hoy se aplica, que son los pasajes aéreos.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Mahía).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Señor Presidente: como en cualquier momento de la discusión de un proyecto se puede solicitar la rectificación de la votación de artículos, solicitamos que se rectifique la votación de los artículos 26 y 27. Además, adelantamos que vamos a votar el artículo 28 en forma negativa.

SEÑOR GAMOU.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Mahía).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: pido a la Mesa que me aclare una duda que tengo, para luego decidir lo que voy a votar.

El señor Diputado Hackenbruch Legnani solicitó que se rectificara la votación de los artículos 26 y 27. ¿Quiere decir que vamos a votar esos artículos por la afirmativa o por la negativa? ¿O lo que se va a rectificar es ese pase a Comisión medio raro que se votó?

Estas son las preguntas que quería hacer.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Mahía).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Señor Presidente: si fue votado el pase a Comisión de esos ar-

tículos, no se pueden volver a votar. Por lo tanto, primero tendremos que rectificar la votación del pase a la Comisión y después podremos votar los artículos. Ese me parece un orden lógico.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Mahía).- Se va a rectificar la votación del pase a Comisión de los artículos 26 y 27.

(Se vota)

——Cero por la afirmativa: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- ¡Que se rectifique nuevamente la votación!

(Interrupciones.- Diálogos)

24. - Intermedio.

SEÑOR PEREYRA.- Solicito que la Cámara pase a intermedio por diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Mahía).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 20 y 13)

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Hernández)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 20 y 31)

25.- Sistema tributario. (Modificaciones).

——Prosigue la consideración del asunto en debate.

Se va a rectificar la votación del pase a Comisión de los artículos 26 y 27.

(Se vota)

——Dos en cincuenta y nueve: NEGATIVA.

SEÑOR PEREYRA.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Se va a rectificar por última vez la votación.

(Se vota)

——Dos en sesenta: NEGATIVA.

En discusión el artículo 26.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en sesenta: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 27.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en sesenta: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR CHARLONE.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA CHARLONE.- Señor Presidente: hemos votado negativamente estos artículos porque ha sido el criterio mayoritario de la bancada, y en respaldo a los compañeros de la Mesa. Realmente entendemos que el pleno es soberano para pasar a Comisión un proyecto de ley o desglosar uno, dos o diez de sus artículos. Consideramos que el plenario es quien puede tomar esta decisión en forma soberana.

En este caso en particular en que los artículos tienen iniciativa del Poder Ejecutivo, a mi entender, dado que fueron votados en forma negativa, perdieron dicha iniciativa. Pero, reitero, con iniciativa o sin iniciativa, el pleno siempre es soberano para desglosar y pasar a Comisión, ya sea artículos o un proyecto, como -hasta donde yo recuerdo- toda la vida se ha hecho.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- En discusión el artículo 28.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: solicito que se dé lectura al aditivo que he presentado porque me parece que este es el momento para votarlo dado que refiere a este tema vinculado a la prensa.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Léase el artículo aditivo presentado por el señor Diputado Posada.

(Se lee:)

"Agréguese al artículo 87 de la Ley Nº18.083, de 27 de diciembre de 2006, los siguientes incisos: 'Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar a las radioemisoras del interior del país y la prensa escrita de realizar los aportes patronales jubilatorios que se establecen en el presente artículo.- Declárase que se encuentran comprendidas en las exoneraciones dispuestas por el artículo 69 de la Constitución de la República, las organizaciones e instituciones comprendidas en los artículos 134 de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960, 91 de la Ley N° 14.057, de 3 de febrero de 1972 y 81 de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002".

——En discusión.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: vamos a votar favorablemente este artículo aditivo presentado por el señor Diputado Posada, porque creemos que es de justicia. Este es un muy buen momento para hacerlo. Hace unos instantes, cuando se estaba votando el subsidio a la prensa del interior, di lectura a un documento que nos hizo llegar la OPI, que contiene todas las cosas que han perdido y, entre ellas, está el hecho de tener que pagar aportes patronales jubilatorios.

Por lo tanto, creemos que a la prensa escrita y a las radioemisoras del interior -que también lo perdieron con esta reforma tributaria- se les debe conceder la exoneración de los aportes patronales jubilatorios, tal como existía en otro momento.

En consecuencia, vamos a votar a favor de este artículo aditivo presentado por el señor Diputado Posada.

SEÑOR YANES.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: quiero hacer una consulta a la Mesa.

Estaba anotado para hacer uso de la palabra en la discusión del artículo 28, antes del intermedio. Pero, cuando se reanudó la sesión, se votó el artículo y no se me convocó para hacer uso de la palabra. Entonces, deseo saber si puedo fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Señor Diputado: puede hacer su fundamento de voto.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: voté afirmativamente el artículo tal como venía de Comisión, en primer lugar, porque hace a la política de turismo que debe tener el país, teniendo en cuenta el problema de las empresas aeronáuticas en la actualidad y porque refiere a nuestro objetivo como país en lo que tiene que ver con la política aeronáutica y con el MERCOSUR, de abaratar costos o dar señales, aunque no sean significativas.

En segundo término, lo voté debido a que, por mi contacto con la prensa del interior en mi trabajo antes de ser electo Diputado, sé la importancia que tiene este subsidio y el aporte que el Estado otorga.

No tengo dudas de que mientras esté administrando este Gobierno -y pienso que también en el siguiente Periodo, en el que vamos a seguir administrando- se van a cumplir los compromisos con la prensa del interior, tal como se cumplen todos los compromisos que asume el Estado. Un ejemplo de ello es cómo esta Administración distribuye los dineros a las Intendencias Municipales de todo el país.

Entonces, reitero que votamos afirmativamente por la política aeronáutica, sabiendo que se cumple la palabra dada y, por supuesto, también la ley, como en este caso.

Muchas gracias.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Señor Presidente: brevemente, queremos decir que entendemos de estricta justicia lo planteado por el señor Diputado Posada.

Quiero dejar constancia de nuestro voto afirmativo al artículo aditivo.

Muchas gracias.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: quiero fundar el voto del artículo 28. Me pasó la misma situación que al colega señor Diputado Yanes.

Quiero decir que votamos muy tranquilamente este artículo 28 porque la garantía de la ley que se da para mantener el financiamiento del Fondo de Apoyo a la Prensa del Interior es la misma que tiene hoy en día. Es una fuente de financiamiento con la misma base legal que la otra. Lo único que tiene de ventaja es que elimina las áreas que tengan que ver con una actividad completamente distinta a la prensa del interior, como es la venta de pasajes aéreos. Si las ventas de pasajes aéreos volvieran a caer, como cayeron en 2001, o se desatara un conflicto durante tres meses que afectara los vuelos nacionales, eso lo pagaría el Fondo de Apoyo a la Prensa del Interior. De esta forma se asegura su previsión mediante una cifra que surge teniendo en cuenta años que fueron muy buenos en la venta de pasajes. Por lo tanto, creemos que más que perjudicar esto favorece y es por eso que acompañamos, sin duda, este artículo 28.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo propuesto por el señor Diputado Posada.

(Se vota)

——Diez en sesenta y uno: NEGATIVA.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Señor Presidente: por una cuestión de rapidez, consulto si se pueden votar en bloque los artículos 29 al 33.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Vamos a solicitar el desglose de algún artículo!

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- En virtud de que se pide desglosar artículos, no se pone a votación la solicitud del señor Diputado Hackenbruch Legnani.

En discusión el artículo 29.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en sesenta: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 30.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en sesenta: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 31.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en sesenta: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 32.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en sesenta: AFIRMATIVA.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: hemos votado negativamente estos dos últimos artículos porque ya habíamos votado en contra la ley que establecía cómo se aplicaban el Impuesto al Patrimonio y el Impuesto de Primaria para los distintos inmuebles, porque se hace un promedio, pero hay ciudades en los distintos departamentos en los cuales la tasación ha sido disparatadamente alta y, por lo tanto, a algunas personas les suben muy de golpe los aportes. Creemos que se debería haber seguido con el criterio de continuar subiendo por el IPC. Por eso hemos votado en contra estos artículos que están relacionados con el aumento que van a pagar por concepto de Impuesto de Primaria, por Contribución Inmobiliaria, por Impuesto al Patrimonio y por el Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- En discusión el artículo 33 que también tiene un aditivo.

Si nadie hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

Léase un aditivo presentado por el señor Diputado Pereyra, que pasaría a ser artículo 34.

(Se lee:)

"Agrégase al artículo 88 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 1986, el siguiente texto.- 'Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, facúltase al Poder Ejecutivo a subsidiar en un 50% (cincuenta por ciento) el aporte mínimo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 15.852 de 24 de diciembre de 1986, para aquellos contribuyentes productores agropecuarios personas físicas que cumplan simultáneamente con los siguientes requisitos referentes a la definición de Productor Familiar: a) realizar la explotación con la colaboración de, como máximo, dos asalariados permanentes o su equivalente en jornales zafrales (500 jornales anuales); b) explotar en total hasta 500 hectáreas índice CONEAT 100, bajo cualquier forma de tenencia; c) obtener su ingreso principal del trabajo en la explotación o cumplir su jornada laboral en la misma; d) residir en la explotación o en una localidad ubicada a una distancia no mayor a 50 kilómetros de la misma.- La Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca establecerá cuáles productores quedan amparados por esta ley".

SEÑOR RODRÍGUEZ (don Edgardo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (don Edgardo).- Señor Presidente: cuando aprobamos la reforma tributaria, en el artículo 38 habíamos establecido que el Poder Ejecutivo iba a realizar la correspondiente adecuación de la contribución patronal rural por las actividades de empresas rurales comprendidas en la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, y que dicha aportación se determinaría en base a la superficie, de conformidad a lo dispuesto en la referida ley.

La Ley Nº 15.852, entre otros criterios, establece que la contribución patronal mensual no podrá ser inferior al importe equivalente al aporte correspondiente a un peón especializado plenamente ocupado vigente en el período de que se trate.

También cabe mencionar un decreto de 2 de julio del año pasado, reglamentario de la Ley Nº 18.083, que fijó el valor de la unidad básica de contribución y estableció también una reducción del 23% del aporte mínimo dispuesto en la Ley Nº 15.852.

Lo concreto es que con este artículo que proponemos a la Cámara queremos facultar al Poder Ejecutivo para que, por la vía de un subsidio, pueda bajar el aporte patronal rural de los pequeños productores. Se trata de una facultad, o sea que en definitiva no resuelve totalmente el problema, pero es una manifestación concreta de la Cámara recogiendo un problema que está presente en nuestra campaña.

Según algunos números que tenemos, de las 39.000 empresas rurales de menos de 200 hectáreas, hay 26.000 aproximadamente que están al día y otras 13.000 que tienen deudas con el BPS y son empresas que trabajan en predios de un promedio de 37 hectáreas. De esas 13.000 empresas, el 77% se atrasó en el último año. La intención es corregir esta situación y procurar que pequeñas empresas con grandes dificultades puedan seguir trabajando en sus pequeñas explotaciones.

Recogiendo la idea de algunos integrantes del Poder Ejecutivo en el sentido de que este tipo de producción familiar debe tener algún subsidio, es que solicitamos a la Cámara que se apruebe esta facultad.

Es lo que queríamos expresar, señor Presidente.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: en cuanto al fondo de este artículo, tanto estamos de acuerdo que, cuando se votó la reforma tributaria, dijimos que iba a pasar lo que pasó: que estas empresas que tienen una bajísima rentabilidad en sus predios no iban a poder pagar el aumento de sus obligaciones tributarias. Por lo tanto, en ese sentido, no tenemos inconveniente. Sin embargo, es bueno decir, en primer lugar, que este tema se planteó en la Comisión y el señor Subsecretario contestó negativamente. Es decir que este fue un tema planteado en la Comisión y el Ministerio opinó en forma contraria a esta iniciativa.

En segundo lugar, no vale que nos hagamos los distraídos. Esta es una propuesta que viene con la firma del coordinador de la bancada del Frente Amplio. Por lo tanto, esta es una propuesta que nace en la bancada de Gobierno, y esta sabe que una norma de esta naturaleza requiere iniciativa del Poder Ejecu-

tivo. Si la bancada de Gobierno propone una modificación de esta naturaleza sin iniciativa del Poder Ejecutivo y la resuelve con un "Facúltase", quedará sentado el antecedente de que en este Parlamento podremos votar con un "Facúltase" cuanta norma queramos para las que la Constitución de la República reservó la voluntad o la iniciativa del Poder Ejecutivo. Nosotros no la tenemos, pero si el "Facúltase" lo resuelve, ¡vamo' arriba! Pero no es solo para hoy; en nuestras Comisiones hay una cantidad de minutas de comunicación que usan ese camino para poder obtener como se debe la iniciativa del Poder Ejecutivo. Este atajo habilita a todo lo demás. No creo que sea saludable que el Gobierno esté habilitando este camino, pero si entiende que es el adecuado porque ha consultado la voluntad del Poder Ejecutivo, si entiende que por este atajo se resuelve un problema que nosotros estamos de acuerdo en que hay que resolver, lo acompañaremos. Pero valga el antecedente que hoy queda en esta sesión.

SEÑORA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA COSTA.- Señor Presidente: quiero reafirmar una vez más lo que se dijo permanentemente cuando se trató la reforma tributaria. En esa oportunidad se dijo que era una reforma tributaria dinámica, que iba a estar permanentemente sujeta a evaluación y, por lo tanto, sujeta a cambios.

Esto que hemos detectado y que estamos corrigiendo a través de este artículo es simplemente eso: una mejora de la reforma tributaria, que pretende hacerla más equitativa para todos en el país.

En la primera redacción de este artículo se habló de rebaja de los aportes patronales y ahora se está hablando de un subsidio. Quiero destacar que me alegro de que se esté utilizando la palabra "subsidio", ya que se quita esa connotación un poco peyorativa, propia del pensamiento neoliberal a ultranza. Por lo tanto, creo que es necesario proteger a nuestro pequeño productor agropecuario como sector estratégico del país. Frente a una inversión extranjera que es muy agresiva -bienvenida sea en cuanto a inversión-, nosotros debemos proteger a los inversores nacionales, hasta por un problema de ordenamiento territorial, para que no terminen emigrando, como sucede desde larga data, a los cinturones de pobreza de la ciudad. Además, debemos tener en cuenta esta coyuntura especial dentro de la economía mundial. Todos somos conscientes de que la única manera de combatir en forma genuina el aumento de los precios de los alimentos es incrementando su producción. El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tiene varios proyectos exitosos, como el de ALUR, el Plan Tomate o el Plan Maíz, que precisan tiempo, que es lo que nosotros estamos esperando darles a través de este artículo.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR CARDOZO FERREIRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOZO FERREIRA.- Señor Presidente: nosotros saludamos la iniciativa presentada.

Estamos hablando de un problema que es muy discutido en el interior del país por los pequeños productores, quienes se encontraron con la sorpresa de tener hasta un 102% de aumento en sus contribuciones. Por supuesto, tenemos la duda de que el "Facúltase" logre el resultado que se propone en el artículo aditivo, ya que deja de manifiesto la negativa del equipo económico de Gobierno en ese sentido y del Presidente del Banco de Previsión Social, ya que conoce el tema y poco ha hecho hasta el momento. De todas maneras, el "Facúltase" deja la expectativa de que se pueda lograr algo. Para la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca no será fácil categorizar, clasificar y decir a quién corresponde este subsidio. Se trata de un trabajo que está en el debe desde hace mucho tiempo. Por supuesto, también tendremos problemas con los pequeños productores del sur -donde es mayor el índice CONEAT- y con aquellos que, por emplear a varias personas en sus predios, van a quedar fuera del subsidio.

Nosotros saludamos esta iniciativa, ya que responde a una demanda de todo el país. Esperamos que el Poder Ejecutivo y, especialmente, el Ministerio de Economía y Finanzas se sensibilicen y den por solucionado un problema que se arrastra desde la implementación de la reforma tributaria.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: simplemente quiero comentar que en algunas reuniones que mantuvimos con el Poder Ejecutivo, este manifestó que entendía la problemática de este sector pero no que el camino tributario -en este caso, el de los aportes patronales- fuera el conveniente. Por eso ahora estamos hablando de un subsidio y no de una exoneración.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 34.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

Antes de poner a votación el último artículo y de que se solicite la comunicación en el día, quiero informar que la Mesa pondrá a votación cuatro mociones de urgencia -que no tendrán discusión- cuya resolución es importante que se realice esta noche.

En discusión el artículo 35.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR PEREYRA.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: solicito que la representación gráfica realizada sea incluida en la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Se va a votar lo solicitado por el señor Diputado.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1º.- Sustitúyese, a partir del 1º de enero de 2009, el artículo 4° del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º. (Período de liquidación).- El impuesto se liquidará anualmente, salvo en el primer ejercicio de vigencia de la ley, en el que el período de liquidación será semestral por los ingresos devengados entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2007. El acaecimiento del hecho generador se producirá el 31 de diciembre de cada año, salvo en las siguientes hipótesis:

A) Fallecimiento del contribuyente.

B) Creación de la sociedad conyugal o de la unión concubinaria, siempre que se opte por liquidar como núcleo familiar.

C) Disolución de la sociedad conyugal o unión concubinaria.

En los casos previstos en los literales anteriores se deberá practicar una liquidación a la fecha del hecho o acto que la motiva, en las condiciones que establezca la reglamentación".

Artículo 2º.- Sustitúyese, a partir del 1° de enero de 2009, el artículo 5° del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5º. (Sujetos Pasivos. Contribuyentes).- Serán contribuyentes de este impuesto:

A) Las personas físicas residentes en territorio nacional.

B) Los núcleos familiares integrados exclusivamente por personas físicas residentes, en tanto ejerzan la opción de tributar conjuntamente. Podrán constituir núcleo familiar, los cónyuges y los concubinos reconocidos judicialmente (artículo 4º de la Ley Nº 18.246, de 27 de diciembre de 2007), quienes res-

ponderán solidariamente por las obligaciones tributarias derivadas del ejercicio de la opción. La opción por tributar como núcleo familiar estará restringida a las rentas comprendidas en la Categoría II (Rentas del trabajo) del impuesto y sólo podrá realizarse una vez en cada año civil".

Artículo 3º.- Sustitúyese el inciso quinto del artículo 20 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Para los inmuebles adquiridos con anterioridad a la vigencia de esta ley, el contribuyente podrá optar por determinar la renta computable, aplicando al precio de venta el 15% (quince por ciento). En ningún caso el valor considerado para la aplicación del referido porcentaje podrá ser inferior al valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro".

Artículo 4º.- Sustitúyese el último apartado del artículo 26 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes:

"Rendimientos derivados de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas	7%
Restantes rentas	12%".

Artículo 5º.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 32 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Se consideran comprendidas en este artículo, las partidas retributivas, las indemnizatorias y los viáticos sin rendición de cuentas que tengan el referido nexo causal, inclusive aquellas partidas reales que correspondan a los socios".

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 37 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 37. (Escala de rentas).- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, fíjanse las siguientes escalas de tramos de renta y las alícuotas correspondientes:

A) Contribuyentes personas físicas

RENTA ANUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta el Mínimo no Imponible General de 84 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	Exento
Más de MNIG y hasta 120 BPC	10%
Más de 120 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	20%
Más de 600 BPC y hasta 1.200 BPC	22%
Más de 1.200 BPC	25%

El Monto Mínimo no Imponible anual correspondiente al ejercicio fiscal 2008 se determinará a prorrata, considerando a tal fin:

I) Para las rentas devengadas entre el 1º de enero de 2008 y el último día del mes de la promulgación de la presente ley, el monto establecido con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma, en la proporción que corresponda a dicho período.

II) Para el período comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley y el 31 de diciembre de 2008, el nuevo Mínimo no Imponible establecido en virtud del presente artículo, en las mismas condiciones de proporcionalidad dispuestas en el literal anterior".

Artículo 7º.- Agréganse, a partir del 1° de enero de 2009, al artículo 37 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales:

"B) Contribuyentes núcleos familiares cuando las rentas de la Categoría II de cada uno de los integrantes del núcleo considerados individualmente superen en el ejercicio los 12 SMN (doce Salarios Mínimos Nacionales):

RENTA ANUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta el Mínimo no Imponible General de 168 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	Exento
Más de 168 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	20%
Más de 600 BPC y hasta 1.200 BPC	22%
Más de 1.200 BPC	25%

C) Contribuyentes núcleos familiares cuando las rentas de la Categoría II de uno de los integrantes del núcleo no superen en el ejercicio los 12 SMN (doce Salarios Mínimos Nacionales):

RENTA ANUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta el Mínimo no Imponible General de 96 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	Exento
Más de 96 BPC y hasta 144 BPC	10%
Más de 144 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	20%
Más de 600 BPC y hasta 1.200 BPC	22%
Más de 1.200 BPC	25%".

Artículo 8º.- Sustitúyese el literal D) del artículo 38 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"D) Por gastos de educación, alimentación, vivienda y salud no amparados por el FONASA, de hijos menores de edad a cargo del contribuyente 13 BPC (trece Bases de Prestaciones y Contribuciones) anuales por hijo. La presente deducción se duplicará en caso de hijos mayores o menores, legalmente declarados incapaces, así como aquellos que sufran discapacidades graves, de acuerdo a los criterios que establezca el Banco de Previsión Social. Idénticas deducciones se aplicarán en caso de personas bajo régimen de tutela y curatela".

Para el ejercicio 2008, las deducciones a que refiere el presente artículo se determinarán a prorrata, considerando a tal fin:

A) Para las rentas devengadas entre el 1° de enero de 2008 y el último día del mes de promulgación de esta ley, el monto establecido con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma, en la proporción que corresponda a los meses en que resulte aplicable.

B) Para el período comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la promulgación de esta ley y el 31 de diciembre de 2008, el nuevo monto de deducciones establecido en virtud del presente artículo, en las mismas condiciones de proporcionalidad dispuestas en el literal anterior.

Artículo 9º.- Sustitúyese el penúltimo inciso del artículo 38 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Para determinar el monto total de la deducción, el contribuyente aplicará a la suma de los montos a que refieren los literales A) a F) de este artículo la escala de tasas establecida en el artículo anterior, incorporando dicha suma a partir del tramo que supere el mínimo no imponible correspondiente".

Artículo 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo a extender al Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, el régimen de tributación de trabajadores no dependientes establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 13.179, de 22 de octubre de 1963, para las personas incluidas en el artículo 1º de dicha ley. En tal hipótesis los sujetos comprendidos en el referido régimen no podrán ejercer la opción por tributar por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 11.- Agrégase al literal A) del artículo 16 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Interprétase que para establecer el costo o valor a que refiere el inciso anterior, podrán computarse exclusivamente aquellos costos y gastos que cumplan con las condiciones dispuestas por los artículos 19 y 20 de este Título. Lo dispuesto prece-

dentemente no obsta la aplicación de las excepciones al principio general dispuestas por los artículos 21, 22 y 23 del presente Título".

Artículo 12.- Sustitúyese el literal G) del artículo 21 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"G) Los sueldos fictos patronales de los titulares de empresas unipersonales o de los socios, dentro de los límites y condiciones que determine la reglamentación".

Artículo 13.- Sustitúyese el último literal del artículo 22 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes:

"L) Los arrendamientos de predios destinados a explotaciones lecheras, dentro de los límites que establezca la reglamentación. Esta norma regirá para los ejercicios iniciados a partir del 1º de julio de 2008.

M) Otros gastos que determine el Poder Ejecutivo en atención a la naturaleza de la actividad que los origine, y dentro de los límites que establezca la reglamentación".

Artículo 14.- Agréganse al artículo 23 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales:

"H) Gastos en que se incurra para la incorporación de material genético animal, a saber: reproductores (machos y hembras), embriones, semen y cualquier otro producto genético resultante de la aplicación de nuevas tecnologías, siempre que se disponga de algún medio de verificación válido que compruebe objetivamente el mérito genético, y que éste haya sido generado o certificado por instituciones públicas o personas jurídicas de derecho público no estatal. El Poder Ejecutivo reglamentará cuáles son las instituciones competentes, los conceptos y las partidas deducibles.

I) Gastos incurridos en concepto de servicios de software prestados por quienes tributen efectivamente este impuesto".

Artículo 15.- Agrégase al artículo 25 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"El sistema de costeo ABC (Activity Based Costing) y otros sistemas similares que determine la reglamentación, no serán de aplicación a los efectos de la liquidación de este impuesto".

Artículo 16.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 40 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Las operaciones que los sujetos pasivos realicen con no residentes domiciliados, constituidos o ubicados en los países de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación que, de manera taxativa, determine la reglamentación, se presumirán, sin admitir prueba en contrario, realizadas entre partes vinculadas y no serán consideradas ajustadas a las prácticas o a los valores normales de mercado entre partes independientes; en tal caso deberá aplicarse lo dispuesto por el artículo siguiente".

Artículo 17.- Agrégase al artículo 53 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"I) Fertilizantes fosfatados en cualquiera de sus fórmulas con fósforo únicamente, destinados a la instalación y a la refertilización de praderas permanentes. El Poder Ejecutivo establecerá los requisitos para el otorgamiento del beneficio".

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Artículo 18.- Agrégase al literal A) del artículo 8° del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir la base de cálculo para la determinación del débito fiscal, en el caso de las enajenaciones de gas natural".

Artículo 19.- Agrégase al literal B) del artículo 8° del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir la base de cálculo de las importaciones de gas natural".

Artículo 20.- Agrégase al literal B) del numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Estarán asimismo exoneradas las enajenaciones de bienes inmuebles realizadas por el Banco Hipotecario del Uruguay, y las realizadas por la Agencia Nacional de Vivienda por sí o a través de los fideicomisos que se constituyan a tales efectos siempre que dicha Agencia sea el agente fiduciario".

Artículo 21.- Agrégase al numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"Q) Obras de carácter musical y cinematográfico, en formato de disco compacto (CD), disco de video digital (DVD) u otros soportes digitales y en celuloide.

Establécese un régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras en plaza e importaciones de bienes y servicios destinados a la producción de los bienes mencionados en el presente literal".

Artículo 22.- Facúltase al Poder Ejecutivo a agregar al numeral 2) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales:

"O) Arrendamiento de discos compactos (CD) o discos de video digital (DVD), que contengan obras de carácter musical y cinematográfico.

P) La distribución de películas cinematográficas para la exhibición en salas de cine".

IMPUESTO A LA ENAJENACIÓN DE BIENES AGROPECUARIOS

Artículo 23.- Agréganse al artículo 7º del Título 9 del Texto Ordenado 1996, los siguientes incisos:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir la alícuota del impuesto aplicable a las enajenaciones y al procesamiento artesanal de leche de su propia producción, realizadas por pequeños productores lecheros que no se encuentren gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas. El Poder Ejecutivo fijará los límites objetivos de la reducción, pudiendo atender entre otros factores a las hectáreas explotadas, el número de animales y los litros remitidos o procesados.

En el caso de que el impuesto sea objeto de retención, la misma se hará aplicando la tasa general del impuesto. Quienes hubieran sido objeto de retención, podrán deducir de sus obligaciones a pagar al Banco de Previsión Social, el crédito fiscal emergente de la diferencia de alícuotas en las condiciones que establezca la reglamentación. Si existiera un excedente de crédito, el mismo podrá ser imputado en futuras liquidaciones. La imputación por parte del productor de un crédito mayor al que le corresponda de acuerdo a las normas vigentes, será sancionada con una multa del 100% (cien por ciento) de los tributos impagos, sin perjuicio de los recargos por mora aplicables de acuerdo al régimen general. La Dirección General Impositiva establecerá el régimen de contralor aplicable y determinará en coordinación con el Banco de Previsión Social, la forma en que se computará el referido crédito".

Artículo 24.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los titulares de explotaciones pecuarias que no se encuentren gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, un crédito equivalente al 12% (doce por ciento) de las adquisiciones de fertilizantes fosfatados en cualquiera de sus fórmulas con fósforo únicamente destinados a la instalación y a la refertilización de praderas permanentes, en las condiciones que establezca la reglamentación.

El productor podrá deducir de sus obligaciones a pagar al Banco de Previsión Social, el crédito fiscal a que refiere el inciso anterior. Si existiera un excedente de crédito, el mismo podrá ser imputado en futuras liquidaciones. La imputación por parte del productor de un crédito mayor al que le corresponda de acuerdo a las normas vigentes, será sancionada con una multa del 100% (cien por ciento) de los tributos impagos, sin perjuicio de los recargos por mora aplicables de acuerdo al régimen general. La Dirección General Impositiva establecerá el régimen de contralor aplicable y determinará en coordinación con el Banco de Previsión Social, la forma en que se computará el referido crédito.

IMPUESTO A LAS TRASMISIONES PATRIMONIALES

Artículo 25.- Sustitúyese el literal F) del artículo 7º del Título 19 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"F) Los actos en los que el Banco Hipotecario del Uruguay intervenga como parte otorgante, y los actos en que intervenga la Agencia Nacional de Vivienda otorgando por sí, como representante del promotor, o a través de los fideicomisos que se constituyan a tales efectos siempre que dicha Agencia sea el agente fiduciario".

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 26.- Las tasas del impuesto creado por el artículo 146 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, serán consideradas tasas máximas, quedando facultado el Poder Ejecutivo a disminuirlas hasta el 0% (cero por ciento).

Las reducciones en las afectaciones del tributo que resulten de la reducción de las tasas referidas, serán compensadas al organismo beneficiario con cargo a Rentas Generales. A tal fin se considerará el

promedio de recaudación expresado en unidades indexadas de los tres años inmediatos anteriores al primer día del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley.

En el caso del Fondo de Apoyo a la Prensa del Interior, la citada compensación se pagará en forma trimestral, a la cotización de la unidad indexada vigente a la fecha de finalización del trimestre. Los criterios de distribución de la partida serán idénticos a los establecidos en las normas que regularon la afectación.

Artículo 27.- Para determinar la compensación dispuesta por el artículo 109 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, deberán deducirse mensualmente los importes que se perciban por concepto de regímenes de facilidades de pago, correspondientes a intereses de financiación y obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a la vigencia de la norma citada precedentemente. Lo dispuesto regirá exclusivamente para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Artículo 28.- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a aportar a los Fondos de Recuperación del Patrimonio Bancario, creados por el artículo 16 de la Ley Nº 17.613, de 27 de diciembre de 2002, los fondos necesarios para la cancelación de sus obligaciones tributarias, con exclusión del Impuesto al Valor Agregado. Dichos aportes se financiarán con el producido de los rescates correspondientes a la cuotaparte del Estado.

Artículo 29.- Sustitúyese desde su vigencia el inciso segundo del artículo 310 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"A tal fin, dichos valores se actualizarán aplicando los coeficientes generales de actualización. Para aquellos años en que la Dirección Nacional de Catastro hubiera fijado un valor distinto, será éste el valor a tomar para el cómputo del promedio, aplicando el coeficiente de actualización a partir del ejercicio siguiente, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación".

Artículo 30.- Sustitúyese desde su vigencia el inciso quinto del artículo 310 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"Lo referido en el inciso anterior regirá para los casos en que los aumentos de valores no correspondan a modificaciones prediales".

Artículo 31.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar total o parcialmente al Programa Amsud-Pasteur, los beneficios fiscales establecidos en relación con la fundación creada con el "Institut Pasteur" de París, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 17.792, de 14 de julio de 2004.

Artículo 32.- Agrégase al artículo 88 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, el siguiente texto:

"Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, facúltase al Poder Ejecutivo a subsidiar en un 50% (cincuenta por ciento) el aporte mínimo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, para aquellos contribuyentes productores agropecuarios personas físicas que cumplan sumultáneamente con los siguientes requisitos referentes a la definición de Productor Familiar:

A) Realizar la explotación con la colaboración de, como máximo, dos asalariados permanentes o su equivalente en jornales zafrales (500 jornales anuales).

B) Explotar en total hasta 500 hectáreas índice CONEAT 100, bajo cualquier forma de tenencia.

C) Obtener su ingreso principal del trabajo en la explotación, o cumplir su jornada laboral en la misma.

D) Residir en la explotación o en una localidad ubicada a una distancia no mayor a 50 kilómetros de la misma.

La Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca establecerá cuáles productores quedan amparados por esta ley".

Artículo 33.- Las referencias al Texto Ordenado 1996 se consideran realizadas a las normas legales que le dan origen.

Artículo 34. (Vigencia).- La presente ley regirá a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación, salvo para aquellas disposiciones que tengan una vigencia específica".

26.- Urgencias.

——Dese cuenta de una moción de urgencia, presentada por los señores Diputados Pereyra, González Álvarez y Hackenbruch Legnani.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el asunto 'Segundo Congreso Nacional de Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo. Se dispone el auspicio de la Cámara de Representantes'".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

27.- Segundo Congreso Nacional de Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo. (Se dispone el auspicio de la Cámara de Representantes).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara se pasa a considerar el asunto relativo a: "Segundo Congreso Nacional de Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo. (Se dispone el auspicio de la Cámara de Representantes)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 1354

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Dispónese el auspicio de la Cámara de Representantes para el Segundo Congreso Nacional de Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo, que se desarrollará en la ciudad de Pando, departamento de Canelones, el día 13 de setiembre de 2008.

Montevideo, 30 de junio de 2008.

IVÁN POSADA, Representante por Montevideo, HORACIO YANES, Representante por Canelones, BEATRIZ ARGIMÓN, Representante por Montevideo, WASHINGTON ABDALA, Representante por Montevideo, JUAN ANDRÉS ROBALLO, Representante por Montevideo, PABLO ABDALA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación Canaria de Autismo y TGD Uruguay es una Asociación Civil sin fines de lucro, con personería jurídica, que funciona en la ciudad de Pando, departamento de Canelones.

Uno de los objetivos de la Asociación fue formar un centro educativo para el tratamiento de niños y jóvenes con autismo y TGD, siendo el único en el departamento, que funciona desde el 1º de agosto de 2007.

Actualmente, la Asociación se encuentra organizando el Segundo Congreso Nacional de Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo, el que tendrá lugar en la ciudad de Pando, departamento de Canelones, en el mes de setiembre del corriente año.

A dicho Congreso desean darle un enfoque de "Puertas adentro", viendo la realidad de nuestro país con respecto a dichos trastornos.

Por lo expuesto, se solicita el auspicio de la Cámara de Representantes para el mismo, el cual no significa ninguna erogación.

Montevideo, 30 de junio de 2008.

IVÁN POSADA, Representante por Montevideo, HORACIO YANES, Representante por Canelones, BEATRIZ ARGIMÓN, Representante por Montevideo, WASHINGTON ABDALA, Representante por Montevideo, JUAN ANDRÉS ROBALLO, Representante por Montevideo, PABLO ABDALA, Representante por Montevideo".

Anexo I al Rep. N° 1354

"Comisión de Asuntos Internos

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Asociación Canaria de Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo ha resuelto realizar un segundo Congreso Nacional en la ciudad de Pando en el próximo mes de setiembre.

Esta Asociación ha realizado en el departamento de Canelones una obra sumamente importante como es formar un centro educativo para el tratamiento de niños y jóvenes con autismo y TGD, que funciona desde el 1º de agosto de 2007, siendo el único en este departamento.

Debemos también tener en cuenta que en esta oportunidad desean darle a este Congreso un enfoque de análisis hacia adentro de nuestro país como forma de elaborar un correcto relevamiento de nuestra realidad con respecto a dichos trastornos.

Por estas razones y por el importante aporte que este evento realizará seguramente a la colectividad científica uruguaya, iniciativa asumida además por una Asociación acreditada por su trabajo, es que pro-

ponemos al Cuerpo aprobar el presente proyecto de resolución que dispone dicho auspicio.

Sala de la Comisión,19 de agosto de 2008.

VÍCTOR SEMPRONI, Miembro Informante, NORA GAUTHIER, DARÍO FERRAZ BRAGA".

——Léase el proyecto de resolución.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

28.- Urgencias.

Dese cuenta de otra moción de urgencia, presentada por los señores Diputados Pereyra, González Álvarez y Hackenbruch Legnani.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el asunto: 'Seminario 'Hacia una nueva Ley Nacional de Armas', a celebrarse el 18 y 19 de setiembre de 2008. Se dispone el auspicio de la Cámara de Representantes'".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

29.- Seminario "Hacia una nueva Ley Nacional de Armas", a celebrarse el 18 y 19 de setiembre de 2008. (Se dispone el auspicio de la Cámara de Representantes).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Seminario 'Hacia una nueva Ley Nacional de Armas' a celebrarse el 18 y 19 de setiembre de 2008. (Se dispone el auspicio de la Cámara de Representantes)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 1353

"PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Dispónese el auspicio de la Cámara de Representantes al Seminario "Hacia una nueva Ley Nacional de Armas", a realizarse los días 18 y 19 de setiembre de 2008.

Montevideo, 12 de agosto de 2008.

DOREEN JAVIER IBARRA, Representante por Montevideo, DIEGO CÁNEPA, Representante por Montevideo, GUSTAVO BERNINI, Representante por Montevideo, JUAN ANDRÉS ROBALLO, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De a poco los uruguayos estamos percibiendo que el tema de las armas de fuego es un verdadero problema social. Accidentes con niños, muertes por violencia doméstica, suicidios y un largo etcétera son parte de la realidad del Uruguay, así como lo es el alto número de armas de fuego en manos de la población civil (según datos oficiales oscilan en 600.000 las armas registradas).

Nuestro país, pese a tener un correcto registro de armas, no cuenta con una ley que regule de manera integral la temática, ni con políticas públicas que apunten a reducir la incidencia de población armada y sus consecuencias.

En ese sentido, surge la propuesta -que articulamos con el programa "Desarmando Uruguay" y la campaña de concientización "Tenés un arma, tenés un problema"- de realizar un seminario tomando como punto de partida la ley marco. Se espera en el mismo un amplio debate entre parlamentarios, Jueces, fiscales, abogados penales, técnicos, ONG y expertos extranjeros, para generar ideas para una nueva ley de armas.

Montevideo, 12 de agosto de 2008.

DOREEN JAVIER IBARRA, Representante por Montevideo, DIEGO CÁNEPA, Representante por Montevideo, GUSTAVO BERNINI, Representante por Montevideo, JUAN ANDRÉS ROBALLO, Representante por Montevideo".

Anexo I al Rep. N° 1353

"Comisión de Asuntos Internos

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, con el voto unánime de sus miembros, aprobó el proyecto de resolución que dispone el auspicio de la Cámara de Representantes al Seminario nominado "Hacia una nueva Ley Nacional de Armas" a realizarse los días 18 y 19 de setiembre de 2008, en el Parlamento uruguayo.

Este Seminario es una nueva propuesta para seguir avanzando hacia una ley que regule de forma integral toda la problemática que las armas provocan.

En anteriores ocasiones se realizaron en Uruguay actividades orientadas en este sentido. Podemos mencionar aquí la campaña de concientización "Tenés un arma, tenés un problema" y el programa "Desarmando Uruguay" que nuestro Parlamento también auspició.

El Seminario contará con la presencia en el debate de señores parlamentarios, Jueces, Fiscales, técnicos en la materia, ONG, abogados penales y expertos extranjeros.

Este es un debate cada vez más necesario y urgente por estar las armas en el epicentro de lamentables situaciones sociales.

Nadie puede dudar sobre la incidencia que las armas tienen en los suicidios, en la violencia doméstica y en actividades delictivas; es por eso que la Comisión de Asuntos Internos recomienda al Cuerpo aprobar el auspicio institucional del Seminario "Hacia una nueva Ley Nacional de Armas".

Sala de la Comisión, 19 de agosto de 2008.

NORA GAUTHIER, Miembro Informante, VÍCTOR SEMPRONI, DARÍO FERRAZ BRAGA".

——Léase el proyecto de resolución.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

30.- Urgencias.

Dese cuenta de una moción de urgencia, presentada por los señores Diputados Soust y García.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley: 'Celebración en la ciudad de Chui de la Semana de la Independencia de la República Federativa del Brasil. Se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional a efectos de participar en los desfiles conmemorativos el 7 de setiembre de 2008'".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cuenta y tres: AFIRMATIVA.

31.- Celebración en la ciudad de Chui de la Semana de la Independencia de la República Federativa del Brasil. (Se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional a efectos de participar en los desfiles conmemorativos el 7 de setiembre de 2008).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Celebración en la ciudad de Chui de la Semana de la Independencia de la República Federativa del Brasil. Se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional a efectos de participar en los desfiles conmemorativos el 7 de setiembre de 2008'".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 1325

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 14 de julio de 2008

Señor Presidente de la Asamblea General
Don Rodolfo G. Nin Novoa

El Poder Ejecutivo cumple en remitir el presente proyecto de ley a efectos que ese Cuerpo conceda la

autorización establecida en el numeral 12 del artículo 85 de la Constitución de la República, por el cual se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional a efectos de concurrir a la ciudad de Chui, República Federativa del Brasil, para participar en los desfiles conmemorativos de la Semana de la Independencia de esa República, el 7 de setiembre de 2008.

La delegación de nuestro país estará integrada por 6 (seis) señores Oficiales y 69 (sesenta y nueve) integrantes de Personal Subalterno, pertenecientes al Batallón "Leonardo Olivera" de Infantería Mecanizado Nº 12, con armamento individual, accesorios y equipos.

El armamento que acompañará a la delegación consistirá en: 7 (siete) pistolas, 46 (cuarenta y seis) F.A.L. (fusil automático liviano) y 46 (cuarenta y seis) bayonetas.

El concurrir al mencionado evento, fortalece los lazos de amistad, intereses regionales y estratégicos entre ambos países.

Por los fundamentos expuestos, se solicita la atención de ese Cuerpo al proyecto de ley que se adjunta cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General, atentamente.

TABARÉ VÁZQUEZ, JOSÉ BAYARDI, DAISY TOURNÉ, GONZALO FERNÁNDEZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Autorízase la salida del país de una delegación del Ejército Nacional, integrada por 6 (seis) señores Oficiales y 69 (sesenta y nueve) Personal Subalterno, pertenecientes al Batallón "Leonardo Olivera" de Infantería Mecanizado Nº 12, con su armamento individual, accesorios y equipos, a efectos de concurrir a la ciudad de Chui, República Federativa del Brasil, para participar en los desfiles conmemorativos de la Semana de la Independencia de esa República, el 7 de setiembre de 2008.

Montevideo, 14 de julio de 2008

JOSÉ BAYARDI, DAISY TOURNÉ, GONZALO FERNÁNDEZ".

Anexo I al
Rep. N° 1325

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Defensa Nacional

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha analizado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo por el cual se autoriza la salida del país de una delegación del Ejército Nacional, a efectos de concurrir a la ciudad de Chui, República Federativa del Brasil, para participar en los festejos a realizarse el 7 de setiembre del corriente año, en virtud de la conmemoración de la Independencia de la República Federativa del Brasil.

Participarán en dicha conmemoración, seis señores Oficiales y sesenta y nueve integrantes de Personal Subalterno, pertenecientes al Batallón "Leonardo Olivera" de Infantería Mecanizado Nº 12, con armamento individual, accesorios y equipos.

El armamento que acompañará a la delegación consistirá en siete pistolas, cuarenta y seis fusiles automáticos livianos y cuarenta y seis bayonetas.

El concurrir al mencionado evento fortalece los lazos de amistad, intereses regionales y estratégicos entre ambos países.

Por lo expuesto se solicita a la Cámara de Representantes la aprobación de la iniciativa.

Sala de la Comisión, 12 de agosto de 2008.

PEDRO SOUST, Miembro Informante, JAVIER GARCÍA, LUIS ROSADILLA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR SOUST.- ¡Qué se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

32.- Urgencias.

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores Diputados Soust y García.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato, el proyecto de ley: Celebración en las ciudades de Sant'Ana do Livramento y Quaraí de la Semana de la Independencia de la República Federativa del Brasil. Se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional a efectos de concurrir a los desfiles conmemorativos del día 7 de setiembre de 2008".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

33.- Celebración en las ciudades de Sant'Ana do Livramento y Quaraí de la Semana de la Independencia de la República Federativa del Brasil. (Se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional a efectos de concurrir a los desfiles conmemorativos del día 7 de setiembre de 2008).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Celebración en las ciudades de Sant'Ana do Livramento y Quaraí de la Semana de la Independencia de la República Federativa del Brasil. Se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional a efectos de concurrir a los desfiles conmemorativos del día 7 de setiembre de 2008".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 1326

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 14 de julio de 2008.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Don Rodolfo Nin Novoa.

El Poder Ejecutivo cumple en remitir a ese Cuerpo, conforme con lo preceptuado en el numeral 12) del artículo 85 de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional, a efectos de concurrir a las ciudades de Sant'Ana do Livramento y Quaraí, República Federativa del Brasil, para participar en los desfiles conmemorativos de la Semana de la Independencia de esa República, el 7 de setiembre de 2008.

Las tres delegaciones de nuestro país, totalizaron 15 (quince) señores Oficiales y 152 (ciento cincuenta y dos) integrantes de Personal Subalterno con armamento individual, accesorios y equipo pertenecientes al Regimiento "Brigadier General Fructuoso Rivera" de Caballería Mecanizado Nº 3 y la Brigada de Caballería Nº 1, que estará representada por su Banda de Músicos, con asiento en la ciudad de Rivera, quienes

viajarán con destino a Sant'Ana Do Livramento y el Regimiento "Guayabos" de Caballería Mecanizado Nº 10 con asiento en la ciudad de Artigas, quienes viajarán a la ciudad de Quaraí.

El armamento que acompañará a las delegaciones consistirá en 15 (quince) pistolas y 112 (ciento doce) F.A.L. (Fusil Automático Liviano).

El concurrir a los mencionados eventos, fortalece los lazos de amistad, intereses regionales y estratégicos entre ambos países.

Por los fundamentos expuestos, se solicita a ese Cuerpo la consideración del adjunto proyecto de ley, cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General, atentamente.

TABARÉ VÁZQUEZ, JOSÉ BAYARDI, DAISY TOURNÉ, PEDRO VAZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Autorízase la salida del país de tres delegaciones del Ejército Nacional que totalizan un movimiento de 15 (quince) señores Oficiales y 152 (ciento cincuenta y dos) Personal Subalterno, cada una de ellas con armamento individual, accesorios y equipo, pertenecientes al Regimiento "Brigadier General Fructuoso Rivera" de Caballería Mecanizado Nº 3 y la Banda de Músicos de la Brigada de Caballería Nº 1, con asiento en la ciudad de Rivera, quienes viajarán con destino a la ciudad Sant'Ana Do Livramento y el Regimiento "Guayabos" de Caballería Mecanizado Nº 10, con asiento en la ciudad de Artigas, quienes viajarán con destino a la ciudad de Quaraí, ambos en la República Federativa del Brasil, para participar en los desfiles conmemorativos de la Semana de la Independencia de esa República, el 7 de setiembre de 2008.

Montevideo, 14 de julio de 2008.

JOSÉ BAYARDI, DAISY TOURNÉ, PEDRO VAZ.

Anexo I al Rep. N° 1326

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Defensa Nacional

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Defensa Nacional eleva al Cuerpo el presente proyecto de ley, por el cual se autoriza la salida del país de efectivos de nuestro Ejército Nacional, a fin de participar en los actos conmemorativos de la Independencia de la República Federativa del Brasil, a llevarse a cabo el día 7 de setiembre de 2008.

Dicha actividad se desarrollará en las siguientes ciudades, concurriendo los efectivos que se mencionan:

- Ciudad de Sant'Ana do Livramento: quince señores Oficiales y ciento cincuenta y dos integrantes de Personal Subalterno con armamento individual, accesorios y equipo pertenecientes al Regimiento "Brigadier General Fructuoso Rivera" de Caballería Mecanizado Nº 3.
- Ciudad de Quaraí: Regimiento "Guayabos" de Caballería Mecanizado Nº 10 con asiento en la ciudad de Artigas.

El armamento que acompañará a las delegaciones consistirá en quince pistolas y ciento doce fusiles automáticos livianos.

Por los fundamentos expuestos solicitamos al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 12 de agosto de 2008.

LUIS ROSADILLA, Miembro Informante, JAVIER GARCÍA, PEDRO SOUST".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- ¡Qué se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Se va a votar.

(Se vota)

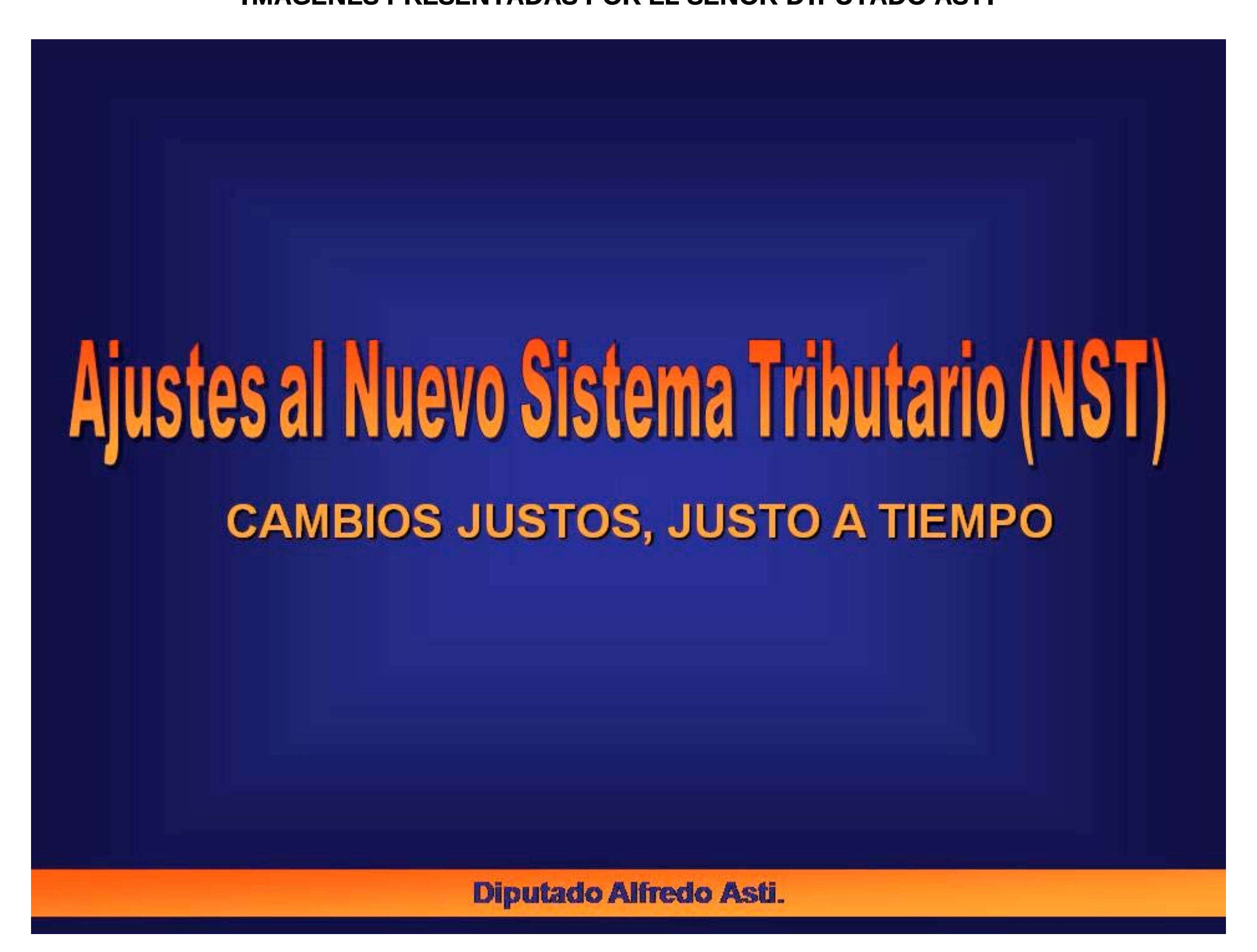
——Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 21 y 3)

IMÁGENES PRESENTADAS POR EL SEÑOR DIPUTADO ASTI



LOS AJUSTES AL SISTEMA TRIBUTARIO:

De forma y oportunidad: Ajustes necesarios para profundizar el cumplimiento de los objetivos. Con el sistema ya consolidado y ajustado para pasivos, se puede determinar el efecto de los cambios, manteniendo los criterios de **lógica, integralidad y equilibrios** del NST.

De fondo y sustancia:

PROFUNDIZACION DE OBJETIVOS: La incorporación de modificaciones tributarias implica avanzar en:

- **La equidad,** lograda con el aumento de los Montos no imponibles y las deducciones y con el resultado de la disminución de la carga tributaria ya prevista en el carácter dinámico del NST.
- **La eficiencia** del sistema, lograda al disminuir en forma importante el número de contribuyentes y adecuación de la implementación.
- **Los estímulos** a la inversión y a la innovación.

BENEFICIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES:

1 - Cambios en IRPF activos:

A- Aumento del mínimo no imponible individual mensual de $8.875 a $12.425 (un aumento del 40% de la principal deducción del impuesto, lo que implica una importante exclusión de decenas de miles de trabajadores sin hijos menores que ganan aproximadamente menos de $15.400 mensualizados, aumentando este tope en función de la cantidad de hijos).

B- Aumento de las deducciones por cada hijo menor de 18 años o discapacitados de cualquier edad de $961 a $1.922 mensuales (aumento del 100% de estas deducciones, que hacen una diferencia importante entre hogares con niños y adolescentes, siempre priorizados en todas nuestras políticas gubernamentales).

C- Opción de liquidación por núcleo familiar, lo que ya estaba previsto en la ley, para parejas en matrimonio o concubinato (concepto tributario reconocido internacionalmente) con dos niveles de mínimo no imponible, favoreciendo la distinta situación de los núcleos familiares respecto de los contribuyentes individuales:

1 - Mínimo no imponible familiar (MNIF) de $14.220 para cuando uno de los miembros de la pareja gane menos de 1 salario mínimo nacional (SMN=$ 4.150)

2 - MNIF de $ 24.850 cuando ambos miembros de la pareja ganen más de un SMN.

Diferencias entre lo que se pagaba antes de IRP, la incorporación del NST y los ajustes propuestos.

INGRESO MENSULIZADO NOMINAL (total de monto gravado BPS)	IRP ANTERIOR ULTIMA VERSION (*) CON O SIN HIJOS	IRPF ACTUAL		IRPF FUTURO		IRPF FUTURO NUCLEO FAMILIAR Suma de iguales salarios de ambos miembros (**)	
		SIN HIJOS	2 HIJOS	SIN HIJOS	2 HIJOS	SIN HIJOS	2 HIJOS
10.000	600	0	0	0	0	0	0
20.000	1.200	833	610	478	0	0	0
30.000	1.800	2305	2068	1922	1278	0	0
40.000	2.400	4109	3782	3628	2961	956(***)	428(***)
50.000	3.000	5866	5465	5333	4644	2258(***)	1612(***)
60.000	3.600	7763	7340	7231	6467	3844(***)	3132(***)

(*) Tengamos presente que la tasa del impuesto recién fue disminuida en Agosto 2004 poco antes de las elecciones (antes era mucho más alta aún).
(**) Se suman los salarios de ambos integrantes tanto si conviene la opción de liquidar como núcleo o no.
(***) Ambos liquidan en forma individual. No se usa opción de núcleo por no ser conveniente.

RESULTADO :

Se excluyen aproximadamente a 170.000 (el 40%) de los actuales contribuyentes activos y baja significativamente la carga tributaria en función del nivel de ingresos y las cargas familiares.

Esto debe analizarse junto a los beneficios ya recibidos por los pasivos por la modificación de su tributación (IASS) que significó también una importante exclusión del impuesto (más de 50.000 pasivos) y la disminución de la carga tributaria a más del 99% de los mismos (además de la no acumulación de rentas de activos y pasivos).

En resumen: sólo el quintil más alto de ingresos individual tendrá una carga sensible por impuesto a la renta o pasividades.

Distribución en el total de Hogares Contribuyentes según decil de ingreso per cápita. País Urbano

Decil	Actual	Luego de modificaciones
1	0,0%	0,0%
2	0,6%	0,0%
3	2,2%	0,4%
4	4,3%	1,4%
5	7,1%	3,3%
6	9,8%	5,8%
7	13,1%	10,6%
8	16,7%	16,5%
9	20,8%	25,1%
10	25,5%	37,0%
Total	100,0%	100,0%
Deciles 1 – 5	13,6%	5,1%
Deciles 1 – 8	53,7%	37,9%
Deciles 9 – 10	46,6%	62%

Recaudación de IRPF distribuido por decil de ingreso per cápita luego de aprobadas las modificaciones

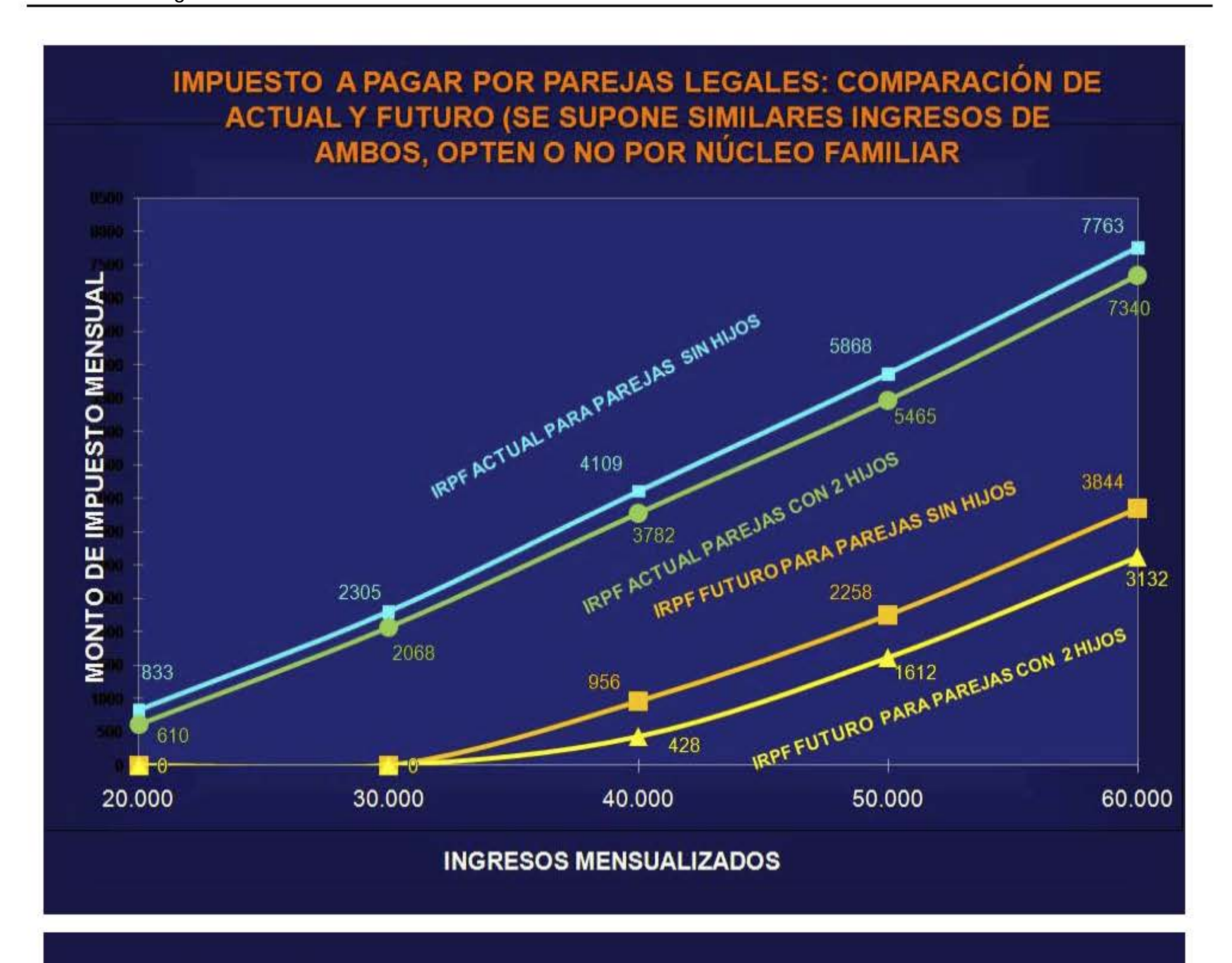
1	0,0%
2	0,0%
3	0,0%
4	0,1%
5	0,5%
6	1,0%
7	2,9%
8	6,7%
9	17,0%
10	71,8%
Total	100,0%

0,6%
10,6%
17,0%
71,8%

- Deciles 1 a 5 = 500.000 hogares 0,6%
- Deciles 6 a 8 = 300.000 hogares 10,6%
- Decil 9 = 100.000 hogares 17,0%
- Decil 10 = 100.000 hogares 71,8%

IMPUESTO A PAREJAS LEGALES: COMPARACION DE IRPF FUTURO E IRP ANTERIOR (SE SUPONE SIMILARES INGRESOS DE AMBOS OPTEN O NO POR NUCLEO FAMILIAR)

MONTO DE IMPUESTO MENSUAL
4500
4000
3500
3000
2500
2000
1500
1000
500
0
20000
30000
40000
50000
60000
INGRESOS MENSUALIZADOS DE LA PAREJA
IRP ANTERIOR PARA PAREJAS CON O SIN HIJOS
1200
1800
2400
3000
3600
IRPF FUTURO PARA PAREJAS SIN HIJOS
0
0
956
2258
3844
IRPF FUTURO PARA PAREJAS CON 2 HIJOS
428
1612
3132



2 – Otros cambios:

A- IRPF Rentas de Capital:

•Disminución de la tasa de las rentas de capital para los derechos de autor de los artistas del 12% al 7% (58% de baja de la tasa por considerar que tales rentas están más asociadas al trabajo que al capital, recogiendo una justa aspiración de los artistas).

B- IVA:

•Exoneración, o mejor dicho, liquidación, a tasa 0% de venta y arrendamientos de los bienes de difusión cultural como los discos, DVD, etc. (equiparando con libros que ya tienen este régimen).

•Exoneración a las enajenaciones de inmuebles realizadas por el BHU y la Agencia Nacional para la Vivienda, abaratando de esta forma el acceso a la vivienda para los sectores de menores ingresos.

•Facultad para poder reducir la base de cálculo para el gas natural.

C- Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales (ITP):

•Exoneración de las enajenaciones de inmuebles realizadas por el BHU y la Agencia Nacional para la Vivienda, al igual que la exoneración del IVA para estas mismas operaciones.

D- Impuesto a la Renta Empresarial (IRAE):

•Siguiendo el objetivo de mayores estímulos a la inversión e innovación, se determinan mayores deducciones incrementadas para incorporación tecnológica en el agro y software, y deducciones por inversiones por fertilización fosfatadas.

•Deducción íntegra de arrendamientos para productores lecheros.

E - Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA):

•Tratamiento especial para pequeños productores lecheros.
•Beneficio equivalente al del IRAE para pequeños productores que inviertan en fertilizantes fosfatados.

F- Otros:

•Facultad para bajar la tasa del impuesto a los pasajes aéreos y así mejorar la competitividad internacional ante los subsidios y bonificaciones que realizan otros países a sus compañías aéreas, manteniendo el apoyo a la Prensa del Interior.

•Exoneración para Programa vinculado al Instituto Pasteur.

•Modificaciones a la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero

•Aporte del MEF para cancelar deudas tributarias de los Fondos de Recuperación del Patrimonio Bancario.

•Modificaciones para el mejor cálculo de valor catastral.

REFORMA ESTRUCTURAL Y DINAMICA: Momento Justo

Permanentemente, desde fines de 2005, se estableció que este NST tenía un carácter estructural, integral y dinámico, y que en función de ello, luego de su implementación, consolidación y evaluación, se podrían establecer cambios que profundizaran los objetivos del mismo, es decir:

Equidad, Eficiencia y Estímulos a la inversión, innovación y empleo.

No obstante, para ello, también debían mantenerse los equilibrios internos y externos.

En diversas oportunidades las autoridades (Presidente y Ministros) y legisladores de gobierno manifestamos que el período de evaluación no podría ser inferior a una año.

Hoy, cumplido ese año y despejadas algunas incógnitas sobre la marcha de la economía, el gasto y los ingresos públicos, podemos de forma responsable, aprobar estos ajustes que significan una renuncia fiscal de $2.000 millones a favor de los contribuyentes, sin afectar el equilibrio fiscal.

ALBERTO PERDOMO GAMARRA

PRESIDENTE

Dr. José Pedro Montero

Secretario Relator

Dr. Marti Dalgalarrondo Añón

Secretario Redactor

Mario Tolosa

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes